

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 02 /Primer Ordinario

13 - 10 - 2016

VII Legislatura / No. 93

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, RELATIVO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.

DICTÁMENES

5. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

6. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIÓDICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 96, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 153, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD GÉNERO.

9. DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

10. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDER LA RECOMENDACIÓN 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1º DE DICIEMBRE DEL 2012, DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO “TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PALACIO NACIONAL” A QUE SE OTORQUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ACORDE A LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS Y A LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES AL RESPECTO, ASÍ COMO QUE SE HAGA UNA REIVINDICACIÓN PÚBLICA, QUE EN VERDAD RESARZA LA CRIMINALIZACIÓN DE QUE FUERON VÍCTIMAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

11. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

12. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO “ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

14. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

15. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A QUE REALICE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CAPACITACIÓN, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

INICIATIVAS

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO; Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR TRES PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA NA PT HUMANISTA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 5, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50, Y EL PÁRRAFO CUARTO, ASIMISMO SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 287 Y 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL SER TIPOS PENALES QUE INCUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES EN DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

26. INICIATIVA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA DISMINUCIÓN A 16 AÑOS DE LA EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

27. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN II BIS Y AL ARTÍCULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO ACADÉMICO Y SALUD RESPONSABLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INTEGRAR LOS CONCEPTOS DE PEATONALIDAD Y PEATONALIZACIÓN PARA DIRIGIR LAS POLÍTICAS Y OBRAS PÚBLICAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 12 Y 178 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 178 BIS, 178 TER Y 178 QUATER DE LA LEY DE MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL Y REVISE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL CAPÍTULO 1000 DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL E INFORME SI SE EJERCIERON CONFORME A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 500 DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, NO APRUEBEN EL RECORTE PRESUPUESTAL DE \$ 239 MIL 700 MILLONES DE PESOS, PROPUESTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; ASIMISMO SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE OPONGAN AL RECORTE DEL PRESUPUESTO QUE PROPONE LA SHCP Y EXIJAN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS TÉRMINOS QUE ORIGINALMENTE FUE PLANTEADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INTENSIFICAR LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS FEMINICIDIOS EN ESA ENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y ESCLAREZCAN LOS HECHOS RELATIVOS AL ASESINATO DE PAOLA, QUIEN FUE ASESINADA EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE EN PUENTE DE ALVARADO, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y AUNADO A ELLO SANCIONEN LEGALMENTE AL RESPONSABLE DEL ACTO, EL C. ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA, ASÍ COMO AL JUEZ DE CONTROL GILBERTO CERVANTES HERNÁNDEZ, QUIEN PUSO EN LIBERTAD AL IMPLICADO POR CONSIDERAR QUE NO EXISTÍAN PRUEBAS SUFICIENTES PARA PROCESARLO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR ACTOS DE IMPUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ELABORE UN INFORME POR DELEGACIÓN Y TIPO, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EJECUTANDO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016 Y LO HAGALLEGAR A LA BREVEDAD A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DELEGADO DE CUAUHTÉMOC PARA QUE EXPLIQUE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SIGUIÓ EN LA ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO A 300 PERSONAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PIENSA SEGUIR PARA EL RETORNO DE DICHO DINERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A ENTREGAR RESULTADOS SOBRE EL CASO DE LA DESAPARICIÓN DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA, A LA FAMILIA DE NUESTRO COMPAÑERO ARMANDO OLIVAREZ JARQUÍN, QUIEN PERDIÓ LA VIDA TRÁGICAMENTE EL PASADO 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ABRA E INVESTIGUE LOS EXPEDIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1221 DENOMINADA “SUELDOS DE BASE AL PERSONAL EVENTUAL”, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, Y ADEMÁS EN LAS SECRETARÍAS: DE MEDIO AMBIENTE, DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES), ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE AGUAS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL DEL AÑO 2016, Y EN SU CASO ACTÚE COMO EN LA LEY CORRESPONDE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASÍ COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EVALUAR LA PERMANENCIA DE LOS JEFES DE SECTOR Y COMANDANTES DE CUADRANTES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RECUPERACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS OCUPADOS POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INGENIERO EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DOCTOR MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, CONSEJERO JURÍDICO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICOS; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGA CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMÉRICA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE COLOQUE UN MÓDULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA “ENTRADA A SANTA FE”, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MESAS DE TRABAJO DE COMISIONES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTES DEL CONDUSE Y JEFES DELEGACIONALES, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA MECÁNICA DE TRABAJO CONJUNTO PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES, ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGATLALPAN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL, QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2017, SE ASIGNE MAYOR PRESUPUESTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN EL RUBRO RELATIVO A FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A. DE C.V. PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

67. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA TODAS LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA ESCLARECER LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS SUSCITADOS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, INFORMEN LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO DE MANERA COORDINADA CON LA DELEGACIÓN CITADA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DEL CANAL EN CALTONGO, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL DESBORDAMIENTO DE DICHO CANAL PROVOCADO POR LAS RECIENTES LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A UN DIAGNÓSTICO SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE FILTRACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LAS VIVIENDAS DE LAS COLONIAS, CON LA POSIBILIDAD DEL ESTACIONAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LA FOMENTACIÓN DE UNA CULTURA DE APROVECHAMIENTOS DEL AGUA, ADEMÁS DE CREAR LAS BASE PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASÍ EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ÚLTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINE \$ 10, 000, 000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR E INCREMENTAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL INICIE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO DE LA POSIBLE DEROGACIÓN DE DOS NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA QUE RIGEN A LOS PREDIOS CON FRENTE A LAS VIALIDADES CALZADA OLIVAR DE LOS PADRES Y AVENIDA TOLUCA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES A PERIFÉRICO; ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LOS PREDIOS CON FRENTE A LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CERRADA DE LOS CEDROS A PERIFÉRICO; PREVISTAS TODAS EN EL “CUADRO 63 NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDADES”, SUB-APARTADO “4.4.3. NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULAR”, APARTADO “4.4. NORMAS DE ORDENACIÓN”, CAPÍTULO “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2011 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PROMULGADO EL 06 DE MAYO DE 2011 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR SUS FUNCIONARIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS, REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y LA COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EXPEDIR, UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EFEMÉRIDES

78. SOBRE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79. SOBRE EL ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN MÉXICO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2016; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

13 DE OCTUBRE DE 2016.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, RELATIVO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.**

DICTÁMENES

- 5. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 6. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIÓDICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.**
- 7. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 96, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 153, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**
- 8. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD GÉNERO.**
- 9. DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS**

ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 10. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDER LA RECOMENDACIÓN 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1° DE DICIEMBRE DEL 2012, DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO "TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PALACIO NACIONAL" A QUE SE OTORQUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ACORDE A LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS Y A LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES AL RESPECTO, ASÍ COMO QUE SE HAGA UNA REIVINDICACIÓN PÚBLICA, QUE EN VERDAD RESARZA LA CRIMINALIZACIÓN DE QUE FUERON VÍCTIMAS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**
- 11. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.**
- 12. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA.

13. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

14. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

15. DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A QUE REALICE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CAPACITACIÓN, DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

INICIATIVAS

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO D); 24 FRACCIONES III Y XXV; 40 PÁRRAFO SEGUNDO; Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR TRES PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA NA PT HUMANISTA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 5, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 12, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE PROHIBIR DE MANERA DEFINITIVA EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50, Y EL PÁRRAFO CUARTO, ASIMISMO SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y**

SEXTO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 287 Y 362 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL SER TIPOS PENALES QUE INCUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES EN DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO JIMENO HUANOSTA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS.

- 26. INICIATIVA CONSTITUCIONAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36, DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA DISMINUCIÓN A 16 AÑOS DE LA EDAD PARA EJERCER EL VOTO ACTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

- 27. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I Y ADICIONAR AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN II BIS Y AL ARTÍCULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 29. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS**

ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO ACADÉMICO Y SALUD RESPONSABLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INTEGRAR LOS CONCEPTOS DE PEATONALIDAD Y PEATONALIZACIÓN PARA DIRIGIR LAS POLÍTICAS Y OBRAS PÚBLICAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 12 Y 178 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 178 BIS, 178 TER Y 178 QUATER DE LA LEY DE MOVILIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

- 32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO**

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PROPOSICIONES

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL Y REVISE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL CAPÍTULO 1000 DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL E INFORME SI SE EJERCIERON CONFORME A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 500 DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, NO APRUEBEN EL RECORTE PRESUPUESTAL DE \$ 239 MIL 700 MILLONES DE PESOS, PROPUESTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; ASIMISMO SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA

ESPINOSA, AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE OPONGAN AL RECORTE DEL PRESUPUESTO QUE PROPONE LA SHCP Y EXIJAN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS TÉRMINOS QUE ORIGINALMENTE FUE PLANTEADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INTENSIFICAR LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS FEMINICIDIOS EN ESA ENTIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. PERLA**

GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y ESCLAREZCAN LOS HECHOS RELATIVOS AL ASESINATO DE PAOLA, QUIEN FUE ASESINADA EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE EN PUENTE DE ALVARADO, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y AUNADO A ELLO SANCIONEN LEGALMENTE AL RESPONSABLE DEL ACTO, EL C. ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA, ASÍ COMO AL JUEZ DE CONTROL GILBERTO CERVANTES HERNÁNDEZ, QUIEN PUSO EN LIBERTAD AL IMPLICADO POR CONSIDERAR QUE NO EXISTÍAN PRUEBAS SUFICIENTES PARA PROCESARLO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR ACTOS DE IMPUNIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ELABORE UN INFORME POR DELEGACIÓN Y TIPO, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EJECUTANDO EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016 Y LO HAGA LLEGAR A LA BREVEDAD A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DELEGADO DE CUAUHTÉMOC PARA QUE EXPLIQUE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SIGUIÓ EN LA ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO A 300 PERSONAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PIENSA SEGUIR PARA EL RETORNO DE DICHO DINERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A ENTREGAR RESULTADOS SOBRE EL CASO DE LA**

DESAPARICIÓN DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y AL GOBIERNO DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE REVISEN Y VALOREN ALTERNATIVAS DE ESPACIOS O INMUEBLES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS URBANAS Y POSIBILITEN, SIN TRANSGREDIR EL INTERÉS CIUDADANO Y LA REGULACIÓN LOCAL, EL RESCATE DEL FORO SHAKESPEARE, ASIMISMO, SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, AMBAS**

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS JURÍDICO DEL PROYECTO RELACIONADO CON EL FORO SHAKESPEARE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DONAR EL EQUIVALENTE A UN DÍA DE DIETA, A LA FAMILIA DE NUESTRO COMPAÑERO ARMANDO OLIVAREZ JARQUÍN, QUIEN PERDIÓ LA VIDA TRÁGICAMENTE EL PASADO 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ABRA E INVESTIGUE LOS EXPEDIENTES DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1221 DENOMINADA “SUELDOS DE BASE AL PERSONAL EVENTUAL”, EN LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, Y ADEMÁS EN LAS SECRETARÍAS: DE MEDIO AMBIENTE, DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE AGUAS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL DEL AÑO 2016, Y EN SU CASO ACTÚE COMO EN LA LEY CORRESPONDE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASÍ COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA**

CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTA LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EVALUAR LA PERMANENCIA DE LOS JEFES DE SECTOR Y COMANDANTES DE CUADRANTES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIVERSAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RECUPERACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS OCUPADOS POR PARTICULARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INGENIERO EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DOCTOR MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, CONSEJERO JURÍDICO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNIA LUDLOW DELOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA**

SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICOS; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGA CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA**

UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMÉRICA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL**

CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE COLOQUE UN MÓDULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA "ENTRADA A SANTA FE", SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA**

MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MESAS DE TRABAJO DE COMISIONES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTES DEL CONDUSE Y JEFES DELEGACIONALES, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA MECÁNICA DE TRABAJO CONJUNTO PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES, ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL, QUE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2017, SE ASIGNE MAYOR PRESUPUESTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN EL RUBRO RELATIVO A FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A. DE C.V. PARA REALIZAR EL SERVICIO DE VENTAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 67. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CONSIDERE LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE LAS PERSONAS PARA PODER EJERCER EL DERECHO AL VOTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 68. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE**

SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA TODAS LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA ESCLARECER LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS VIOLENTOS SUSCITADOS EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, INFORMEN LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO DE MANERA COORDINADA CON LA DELEGACIÓN CITADA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DEL CANAL EN CALTONGO, LO ANTERIOR, DERIVADO DEL DESBORDAMIENTO DE DICHO CANAL PROVOCADO POR LAS RECIENTES LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 69. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y CON BASE A UN DIAGNÓSTICO SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE FILTRACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LAS VIVIENDAS DE LAS COLONIAS, CON LA POSIBILIDAD DEL ESTACIONAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LA FOMENTACIÓN DE UNA CULTURA DE**

APROVECHAMIENTOS DEL AGUA, ADEMÁS DE CREAR LAS BASE PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 70. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISÉIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASÍ EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ÚLTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINE \$ 10, 000, 000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR E INCREMENTAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA**

EMPRESA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL INICIE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO DE LA POSIBLE DEROGACIÓN DE DOS NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA QUE RIGEN A LOS PREDIOS CON FRENTE A LAS VIALIDADES CALZADA OLIVAR DE LOS PADRES Y AVENIDA TOLUCA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES A PERIFÉRICO; ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LOS PREDIOS CON**

FRENTE A LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CERRADA DE LOS CEDROS A PERIFÉRICO; PREVISTAS TODAS EN EL “CUADRO 63 NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDADES”, SUB-APARTADO “4.4.3. NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULAR”, APARTADO “4.4. NORMAS DE ORDENACIÓN”, CAPÍTULO “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2011 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PROMULGADO EL 06 DE MAYO DE 2011 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, INFORMACIÓN SOBRE DIVERSAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR SUS FUNCIONARIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE

APRUEBAN LOS CRITERIOS, REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y LA COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE ATENDERÁN LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EXPEDIR, UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES ELECTORALES QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

78. SOBRE LA INAUGURACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79. SOBRE EL ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN MÉXICO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2016; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 11 DE OCTUBRE
DEL 2016.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del día martes once de octubre del año dos mil dieciséis; con una asistencia de treinta y cuatro Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión, acto seguido a petición del Diputado José Manuel Ballesteros López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y brindar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de René Avilés, escritor mexicano y del primer actor Gonzalo Vega, continuando se solicitó a la Secretaría dar lectura del orden del día; en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Como siguiente punto del Orden del Día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y del Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el catorce de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia de la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y para acompañarla al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; los Diputados Rebeca Peralta León, Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática así como las Diputadas Minerva Citlalli Hernández Mora y Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La Presidencia dio la bienvenida a la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, agradeciendo la presencia a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputada Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a continuación la Presidencia decretó cinco minutos de receso.

Siendo las doce horas con quince minutos la Presidencia reanudo la Sesión y concedió el uso de la tribuna a la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma la Sesión y con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado José Alberto Benavides Castañeda, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, Diputado José Alberto Benavides Castañeda, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Diputado Fernando Zárate Salgado, Diputada Mariana Moguel Robles, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, Diputado Víctor Hugo Romo Guerra y la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra la funcionaria compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas a la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar a Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo y a los Diputados y Diputadas permanecer en sus curules para dar continuidad a la siguiente comparecencia.

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de conformidad con los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno el catorce de septiembre del año en curso, en la presente sesión se llevaría a cabo la comparecencia del Dr. Manuel Granados Covarrubias, Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Luis Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática así como los Diputados Miguel Ángel Hernández Hernández, y el Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La Presidencia dio la bienvenida al Dr. Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, agradeciendo la presencia a todas las personas invitadas a la Sesión.

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la Tribuna a los siguientes Diputados: la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Diputado Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Luis Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática y el Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Dr. Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los Diputados.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA

Posteriormente, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normó la Sesión y con motivo de la ronda de preguntas y respuesta, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a los siguientes Diputados: Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el Diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y finalmente el Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario de MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas de manera inmediata se concedió el uso de la palabra al servidor público, hasta por diez minutos y al finalizar éstas, ejercieron su derecho de réplica hasta por tres minutos los Diputados; Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, la Nury Delia Ruiz Ovando, el José Encarnación Alfaro Cázares, la Diputada Margarita María Martínez Fisher, la Diputada Rebeca Peralta León y el Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez,

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por diez minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas al Dr. Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México; asimismo agradeció su presencia a

los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañar al Dr. Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, la Presidencia levantó la Sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves trece de octubre del presente año a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DICTÁMENES

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

PRESENTE

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; artículos 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61 fracción I, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ponemos a su consideración el presente **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión de la Diputación Permanente celebrada del 18 de mayo de 2016, el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, presentó LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio MDRPA/CSP/132/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 firmada por el Diputado Luis

1 Artículos Transitorios de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero del 2016.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Alberto Chávez García, Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 132, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos de que se realice el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El Diputado José Gonzalo Espina Miranda del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó en su Punto de Acuerdo la siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Delegación Cuajimalpa de Morelos presenta una tasa delictiva de dos mil quinientos sesenta delitos al año, de acuerdo a lo que revelan datos que emite el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en Cuajimalpa se cometen alrededor de 7 delitos diarios, el más común resulta ser el robo a mano armada. A últimas fechas los focos rojos se han encendido en las colonias el Yaqui y Lomas de Vista Hermosa.

SEGUNDO.- Esta demarcación territorial cuenta con solamente dos sectores de vigilancia policial de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, para una población de más de ciento ochenta y seis mil, trescientos noventa y un habitantes y una población flotante de doscientos mil personas al día.

TERCERO.- Los túneles Carlos Echánove y Villadante ubicados en la colonia Lomas de Vista Hermosa carecen de iluminación y vigilancia por lo cual se ha convertido en altamente delictiva y de riesgo para los pobladores y transeúntes de esta área.

CUARTO.- El pasado 2 de mayo una persona perdió la vida al ser presuntamente víctima de un asalto a plena luz del día, esto ocurrió en las inmediaciones del túnel Villadante cerca de la zona financiera de Santa Fe. El módulo de vigilancia policial más cercano se ubica en la calle de Juan de Dios Robledo en la colonia el yaqui, se estima que el tiempo de respuesta de un elemento policiaco hasta el punto en el que se cometió el ilícito es de entre 18 y 20 minutos

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: "Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".

SEGUNDO. – Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. – Que de acuerdo al Estatuto de gobierno del Distrito Federal, las delegaciones tendrán dentro de sus competencias:

- "ARTÍCULO 117. Jurisdicciones en materia de Gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que las leyes señalen las leyes." (SIC)

"PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE." (SIC)

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CUARTO.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día 31 de agosto de 2016 para analizar el proyecto de dictamen de laproposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Lic. Hiram Almeida Estrada, y al titular de la Delegación Cuajimalpa De Morelos; Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez, para que refuercen la seguridad en la Colonia Lomas de Vista Hermosa y en los túneles Carlos Echanove y Villadante. Mismo que se somete a consideración del pleno de esta Honorable Soberanía al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 17 fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXXI, 63 y 64 en de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los Artículos 1,28,29,32 y 33 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se avocó al estudio de la misma, siendo además competente para conocer y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 2° y 4° que: *"La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. Y tiene por objeto:*

- I.- Mantener el orden público;*
- II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes;*
- III.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;*
- IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y*
- V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres;*

[..]

Por lo que claramente se aprecia que es facultad de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México inhibir los índices delictivos en la colonia lomas de Vista Hermosa de la Delegación Cuajimalpa.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

TERCERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México ha sido facultada por su Ley Orgánica en su artículo 3° fracción I, *"para realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz pública"*.

Es facultad de la Secretaría Proteger y salvaguardar la integridad de todos los transeúntes y personas en general, sin importar su condición, raza, condición social, pensamiento político, y/o preferencias sexuales por lo que su actuación en la protección y seguridad de los pobladores de la Ciudad de México es imprescindible.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 39 fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII corresponde a la Delegación Cuajimalpa: *" Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes; Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno; Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones; y Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos."*

QUINTO.- En el presente periodo de receso se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con Jefes Delegacionales y con Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, mismas que, asumieron el compromiso de proporcionar Seguridad en la zona descrita por el legislador promovente. Con fecha 8 de junio del 2016 se llevó a cabo la reunión con el Jefe Delegacional en Cuajimalpa, en dicho ejercicio se determinaron distintos acuerdos.

SEXTO.- Por ello, la Comisión de Seguridad Pública en su análisis para dictaminar la presente proposición considera que se ha solventado la necesidad de seguridad en la zona, por lo cual se somete a consideración un cambio en el resolutivo para

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

que en vez de que se realice un exhorto dirigido a proporcionar el Servicio en Seguridad de la zona, se realice un informe de los resultados que ha tenido el operativo permanente implementado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

El resolutivo que se propone es el siguiente:

SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ, PARA QUE REFUERZEN LA SEGURIDAD EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA PARA QUE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES REMITA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DEL OPERATIVO PERMANENTE EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y de acuerdo a lo solicitado en el presente Punto de Acuerdo, la Comisión de Seguridad Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA PARA QUE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES REMITA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DEL OPERATIVO PERMANENTE EN LA COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA Y EN LOS TÚNELES CARLOS ECHANOVE Y VILLADANTE.

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

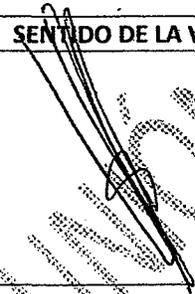
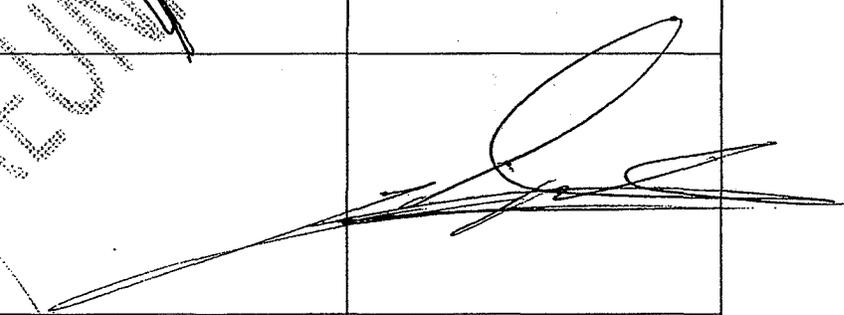
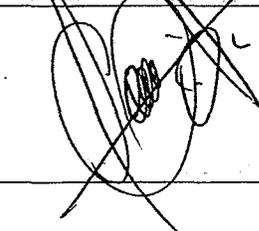
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DESINCORPORA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN PUEDA SE ENLISTE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE DETERMINE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLENO.

Dado en el Recinto de Donceles a los 31 días del mes de agosto del 2016

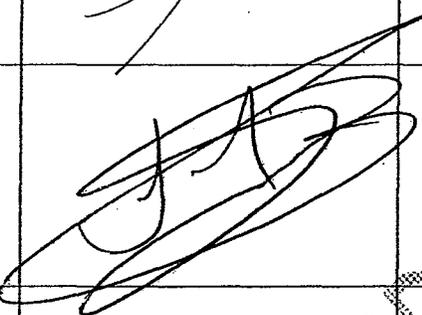
POR LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

| DIPUTADO | SENTIDO DE LA VOTACIÓN | FIRMA |
|---|--|-------|
|  DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA PRESIDENTE |  | |
|  DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO VICEPRESIDENTE |  | |
|  DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ SECRETARIO |  | |
|  DIPUTADO LUIS ALBERTO |  | |

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VII LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

| | | |
|---|---|--|
| MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE | | |
|   LUIS GERARDO QUIJANO MORALES INTEGRANTE |  | |
|   DIPUTADO JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ INTEGRANTE |  | |
|   DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO INTEGRANTE | | |
|   DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ INTEGRANTE | | |
| morena | | |
| morena | | |

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCACIONES, Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, DE MANERA PERIODICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

PREÁMBULO

El pasado 02 de marzo De dos mil dieciséis La Diputada Penélope Campos González, a nombre propio presentó al Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

“Punto de a acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los 16 Jefes Delegacionales a implementar programas y proyectos, eficientes y eficaces, para integrar a las niñas y los niños al deporte, cultura y recreación en sus demarcaciones, y se informe a esta Soberanía, de manera periódica, de los avances y logros de los mismos”

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El pasado 02 de marzo de dos mil dieciséis en sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio, la Diputada Penélope Campos González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio presentó al pleno de este Órgano Legislativo la propuesta con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen.

2.- Por instrucciones de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la H Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII legislatura, mediante oficio

MDPRPA/CSP/2016 de fecha 4 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el Artículo en el Artículo 122, Apartado C Base Primera, Fracción V, Inciso j, k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX y XXXI, , 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, Fracción II, 61, 62, Fracción XXXIII, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos de la Carta Magna, leyes y reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada propuesta con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- “Reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TERCERO.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, señala en el Artículo 61. “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento”, así como en el Artículo 62. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, espacios adecuados y seguros en barrios, pueblos y colonias, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad. Están obligadas también a fomentar el derecho al juego en espacios públicos y otros, como en ludotecas.

CUARTO.- Se precisa crear sistemas eficientes que inserten a los niños y jóvenes a actividades deportivas, recreativas y artísticas. La Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal lo marca en el Artículo 63, que a la letra dice: En materia de

deporte y recreación, la Administración Pública, a través de las dependencias competentes propiciará:

I. La inclusión en los programas, actividades, convenios, bases de colaboración, intercambios, apoyos, permisos, estímulos y demás actos similares o equivalentes que suscriba el Instituto del Deporte en ejercicio de sus atribuciones, la participación y presencia de niñas y niños, cuidando que no se afecte, menoscabe, excluya o restrinja el goce de sus derechos.

II. La admisión gratuita de niñas y niños de escasos recursos en:

- a) Establecimientos de la Administración Pública y privados que prestan servicios de talleres, cursos o enseñanza deportiva apropiada para niñas y niños.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos a lo que se refiere la Ley de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

III. La elaboración de programas deportivos, actividades físicas y recreativas, para niñas y niños preferentemente de escasos recursos, para ser aplicados en espacios públicos y privados, poniendo dichos programas a disposición de instituciones gubernamentales y privadas.

IV. Las actividades de recreación en las Delegaciones gestionadas por grupos vecinales o asociaciones con la colaboración de las niñas y niños;

V. El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria; y

VI. El desarrollo de las asociaciones infantiles y juveniles para la recreación.

QUINTO.- La mera gratuidad en el acceso a centros deportivos de las delegaciones no es suficiente, ya que existen muchas niñas y niños que no tienen ni para pagar al árbitro para un partido. Además de que no se trata solamente de darles gratuidad en algunas instalaciones, sino de establecer mecanismos eficientes y eficaces de promoción e integración a estas actividades.

SEXTO.- Se requiere que las delegaciones, a través de las Direcciones de Desarrollo Social, de Deporte y de Cultura, desarrollen proyectos de deporte, cultura y recreación convocando a niñas, niños y adolescentes a participar en ellos.

Se tiene que pasar de la pasividad cuanto a la implementación de políticas públicas, a la actitud activa de crear eventos, proyectos, programas convocando a promover y requerir la participación de los niños y las niñas, e inclusive de sus padres y demás

familiares, en actividades que, además de tener sus cuerpos y sus mentes ocupadas, les brinden posibilidades para su desarrollo en el futuro.

SEPTIMO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en su artículo cuarto que las decisiones del Estado, en sus tres poderes, deberán estar guiadas por el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos plenamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez analizada y estudiada la antes citada Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario el Partido de la Revolución Democrática, esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

“SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS, EFICIENTES Y EFICACES, PARA INTEGRAR A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS AL DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN EN SUS DEMARCAACIONES, Y SE INFORME A ESTA SOBERANIA, DE MANERA PERIODICA, DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS MISMOS”

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Dado a los 24 días del mes de agosto de dos mil dieciséis en el salón Benita Galeana del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El pasado veinte de abril del 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

fracción V, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I y II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y noveno, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85, 86, 88, 90, 91, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I y II, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 15 de junio de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El 19 de abril de 2016, el Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

2.- Con fecha 20 de abril del 2016, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1338/2016, de fecha 19 de abril de 2016, el Diputado José Manuel

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 20 de abril de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, que presentó el Diputado Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

***“...PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.*”**

A partir de la V, VI y VII legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entrega de la medalla al mérito policial se ha visto interrumpida y no entregada en el día del policía tal como lo prevé la Ley, dicho reconocimiento se ha realizado en los meses de marzo y abril del año siguiente, a raíz de la conformación política y designación de las comisiones que integran el órgano legislativo local. Asimismo los integrantes de la Asamblea Legislativa incumplen con su propia Ley y reglamento, dando una errónea imagen de incumplimiento ante los elementos de seguridad de la capital, así como ante los ciudadanos representados.

SOLUCIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

En el primer año de ejercicio de la legislatura que corresponda, la medalla al mérito policial deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril, observando el procedimiento de convocatoria establecido en el Capítulo IV del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, referente a la entrega de la medalla al mérito policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin que la integración política interfiera con dicho reconocimiento.

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los ordenamientos internos del Órgano Legislativo facultan a la Asamblea para otorgar los reconocimientos a los cuerpos policiales, por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada u observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

un riesgo o peligro personal, que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V; inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones I y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de los artículos 10 fracción XXV, 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía está facultada para Reformar, adicionar y modificar su normatividad para el ejercicio de sus funciones.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

• **LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

| <i>Dice</i> | <i>Debe Decir</i> |
|---|---|
| <p><i>Artículo 10.- [...]</i></p> <p><i>XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en</i></p> | <p><i>Artículo 10.- [...]</i></p> <p><i>XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, <u>tratándose del primer año de ejercicio de la legislatura, la medalla al Mérito Policial deberá ser entregada en la última</u></i></p> |

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

| | |
|--|--|
| <p><i>reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior</i></p> | <p><u>sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril. La medalla se entregará</u> a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior</p> |
|--|--|

- **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

| <i>Dice</i> | <i>Debe Decir</i> |
|---|---|
| <p><i>Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda.</i></p> | <p><i>Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda, salvo en el primer año de ejercicio de la legislatura, cuando deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril.</i></p> |

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas..."*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

TERCERO.- De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambas del Distrito Federal, que presentó el Diputado Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una vez que se ha realizado el estudio y análisis del contenido de la misma, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa Estudios y Prácticas Parlamentarias consideramos que la propuesta **es atendible; sin embargo y con el propósito de tener una adecuada técnica legislativa, esta dictaminadora considera necesario llevar a cabo la adición propuesta en la fracción sugerida pero como un segundo supuesto de la misma, lo anterior a efecto de que la excepción sugerida cuente con un propio supuesto y de esta manera lo mandado sea debidamente entendible y sin lugar a dudas o interpretaciones, para quedar de la siguiente manera:**

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a XXIV. ...

XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

Tratándose del primer año legislativo, la medalla deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril;

XXVI a XXIX...”

Lo anterior en virtud a que efectivamente tal y como lo señala el promovente a partir de la V, VI, y VII legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entrega de medalla al mérito policial se ha visto interrumpida y no entregada en el día del policía tal y como lo prevé la ley, el diputado proponente obedece a la necesidad de entregar la Medalla al Mérito Policial en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones del mes de abril, sin que la integración política interfiera con dicho reconocimiento.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como autoridad local en materia legislativa en el Distrito Federal, ha legislado para incentivar el desempeño de los policías capitalinos otorgando anualmente la medalla al mérito policial, a los policías encargados de velar por la seguridad pública en el Distrito Federal.

Este reconocimiento al Mérito Policial en el Distrito Federal se otorga por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

encomendada; por observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal; y por realizar destacados trabajos, estudios profesionales, científicos que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

El reconocimiento al mérito policial no se trata sólo de estimular a las personas que velan por la Seguridad Pública de los capitalinos, sino de impactar en la cultura, la sociedad y las autoridades a través de leyes que transformen el paradigma con el que se ve hoy en día a las instituciones y a las personas que cumplen con esta honorable función.

Lo anterior en virtud a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero mandata:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

CUARTO.- En este mismo contexto, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sus artículos 170, 171 y 172 mandata:

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

“Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I.- Al Mérito Ciudadano;*
- II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;*
- III.- Al Mérito Policial; y (sic)*
- IV.- Al Mérito Deportivo.*
- V.- Al Mérito de Protección Civil.*

Artículo 171.- Las preseas y los reconocimientos que confiera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se realicen los grandes valores humanos.

Las preseas se otorgarán como reconocimiento público a una conducta o trayectoria vital, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o del Distrito Federal.

Adicionalmente, los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a los ciudadanos que reúnan las características respectivas y que hayan fallecido en el año anterior a la entrega de la presea de que se trate.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo o en Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.- Candidato: Toda persona propuesta para recibir la presea y el reconocimiento que otorga la Asamblea Legislativa, que actúe en

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

forma individual o colectiva, ya sea en asociación o institución pública o privada propuesta...”

QUINTO.- En este orden de ideas es menester hacer alusión a lo establecido en el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito Policial a los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal mismo que en su numeral 1° y 12° mandata lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgará la Medalla al Mérito Policial, como un homenaje público a los elementos de la Policía del Distrito Federal, así considerados de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez se han destacado en la realización de su labor, en beneficio de los ciudadanos del Distrito Federal y de la imagen de los cuerpos de seguridad entre la población, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- La Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y los reconocimientos serán entregados en Sesión Solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, dentro del mes de diciembre de cada año, con motivo de la celebración del Día del Policía...”

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA la reforma a la fracción XXV del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I a XXIV. ...

XXV.- Otorgar en el mes de diciembre de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

Tratándose del primer año legislativo, la medalla deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril;

XXVI a XXXIX...”

SEGUNDO.- SE APRUEBA la reforma del artículo 204 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará en la fecha en que se conmemore el "Día del Policía" del año que corresponda, **salvo en el primer año legislativo, cuando deberá ser entregada en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril.***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Respecto de la fecha de la entrega de la presea correspondiente al año 2016, ésta se sujetará a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

FORMATO DE VOTACIÓN RESPECTO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA".

LISTA DE VOTACION

| Diputado (a). | Grupo Parlamentario | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|--|---------|-----------|------------|
|  PRESIDENTE | Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática. | | | |
|  VICEPRESIDENTA | Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional. | | | |
|  SECRETARIO | Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática | | | |
|  INTEGRANTE | Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición | | | |
|  INTEGRANTE | Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional | | | |

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

PREÁMBULO

La Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones VII y XVI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 29, 32, 33, 36 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 8, 9 fracciones I y III, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 28 de marzo del 2016, fue turnada a la Comisión para la Igualdad de Género, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/091/2016, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión para la Igualdad de Género, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se exponen los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.-El Diputado promovente sustenta su iniciativa en la siguiente exposición de motivos y consideraciones:

El pasado 8 de marzo, en el marco del Día Internacional de la Mujer, realizamos el Foro sobre Derechos de la Mujer y la Impartición de Justicia, el objeto de dicho foro fue legislar a favor de sus derechos con iniciativas que realmente se traduzcan en un beneficio para la sociedad; en este sentido, y de conformidad con la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del PRD para este segundo periodo ordinario de sesiones, hoy someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

El 29 de enero de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; su objeto es "establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres."

De acuerdo a la fracción XXI, del artículo 3, de la ley en comento, la violencia contra las mujeres es "toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia."

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra la mujer es "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Por su parte, para la Organización Mundial de la Salud, la violencia de pareja y la violencia sexual, pueden ocasionar graves daños a la salud, embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH. La violencia de pareja durante el embarazo también aumenta la probabilidad de aborto espontáneo, muerte prenatal, parto prematuro y bajo peso al nacer.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

El asunto de la violencia hacia la mujer es un tema sensible cuyas consecuencias deben considerarse en el análisis de los derechos de las víctimas, sobre todo en el caso de los delitos sexuales, en los cuales el hecho de ser mujer, retoma doble dimensión por su grado de afectación y sus consecuencias.

En la Ciudad de México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, cerca de un millón de mujeres declararon haber sufrido uno o más tipos de violencia en la calle, el transporte, espacios públicos, o fiestas. Según la consulta cerca de 550 mil mujeres sufrieron violencia emocional, y cerca de 312 mil fueron objeto de violencia o abuso sexual. Respecto a las agresiones en el ámbito familiar, de las mujeres que sufrieron violencia familiar, 15% manifestó haber sido víctima de algún integrante de la familia. En el tema de la violencia hacia la mujer, en muchos casos, la de tipo sexual inicia en las mujeres jóvenes durante el noviazgo, de acuerdo con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas a las que han tratado de forzar o que han forzado a tener relaciones sexuales, en una o en otra situación, la casa de la persona, ha sido el lugar de la agresión. Ante esta situación, y no obstante los avances legislativos alcanzados por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mujeres continúan enfrentando una difícil realidad; la cultura de respeto y la no violencia a la mujer siguen siendo una aspiración social.

Asimismo, el diputado promovente señala como objetivos de su iniciativa los siguientes:

En este orden de ideas, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone realizar diversas reformas y adiciones al artículo cuarto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, a efecto de armonizar los principios rectores de dicha ley, con los establecidos en diversas leyes de la materia. Un ejemplo es la necesidad de actualizar la expresión "equidad de género", por la de "igualdad de género". En este sentido, cabe señalar que el término género ha sido definido con un significado social que se refiere a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural, y pese a las variantes que existen según las culturas y la época, las relaciones de género en todo el mundo entrañan una asimetría de poder entre el hombre y la mujer como característica profunda.¹ Por otro lado, respecto al término "igualdad"; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, dispone que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, y que toda persona detenta los derechos allí consagrados sin distinción alguna de sexo. En este mismo sentido, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referirse al hombre y la mujer, utiliza el término igualdad ante la ley; por ello, se propone sustituir el término equidad por el de igualdad.

Por otra parte, la presente iniciativa propone la incorporación de una serie de principios, los cuales, deben ser rectores de la ley en estudio. Los principios de protección, seguridad, y desarrollo integral de la víctima, son principios garantistas, de modo que toda decisión debe ser prioritaria para la satisfacción integral de sus derechos. Por otro

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

lado, los principios que se proponen trascienden los ámbitos legislativos o judiciales, extendiéndose a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas; esto implica que la protección de los derechos no puede limitarse o ser parcial.

Para cumplir su objeto, el proyecto propone las siguientes modificaciones al artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal: • Se reforma la fracción IV, para armonizar su redacción, proponiendo sustituir el término "equidad" por el de "igualdad" de género. • Se propone reformar la fracción V, a efecto de establecer la Coordinación Institucional, como un principio rector para la aplicación de la ley. Este es un principio constitucional, por el cual la administración pública logra distintos objetivos; cabe mencionar que dicha propuesta es en congruencia con lo establecido por el artículo 11 de dicha ley. • Se propone adicionar una fracción VI, para que se considere la Seguridad Jurídica, como un principio rector de la ley en estudio. • Finalmente, se propone adicionar las fracciones VII y VIII, a efecto de establecer los principios de protección, seguridad y apoyo a la víctima, en los mismos términos del punto anterior.

4.- En tal virtud, la Comisión dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en armonizar el contenido y conceptos que incluye la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al contenido de los instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres; precisar la obligación de coordinación institucional entre autoridades y en incorporar como principios rectores de la ley a la seguridad jurídica, protección y apoyo a la víctima.

5.- Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que esta Comisión para la Igualdad de Género es competente para analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V; y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII, al artículo 4 de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, que presentó el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el contenido de la iniciativa propuesta por el Diputado promovente es acorde con el marco constitucional y diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos, que reconocen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, además de proteger a las víctimas de actos de violencia.

Al respecto, se coincide con el autor de la iniciativa, en el sentido de que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la igualdad entre ambos géneros al señalar:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley...

Asimismo, el Estado mexicano suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", y "La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", que reconocen y pretenden garantizar la igualdad, entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación en contra del género femenino.

El artículo 2, inciso a) de "La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" obliga a los Estados Partes a reconocer la igualdad legal entre el hombre y la mujer:

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", dispone en su artículo 1 lo siguiente:

"Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"¹.

¹http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV-BELEM_DO_PARA.pdf

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 3, considera como obligación de los Estados parte, garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres:

ARTÍCULO 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

De igual modo, a 20 años de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing en 1995, la Organización de las Naciones Unidas impulsa una iniciativa por la cual se plantea que 2030 sea la fecha en que concluya la desigualdad entre mujeres y hombres, denominándola "Por un Planeta 50-50 en el 2030: Demos un paso por la igualdad de género"².

TERCERO.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en términos de su artículo 2, tiene por objeto "establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables al Distrito Federal y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad".

CUARTO.- Que esta iniciativa propone las siguientes modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal:

- a) Se plantea la reforma la fracción IV, para armonizar su redacción, proponiendo sustituir el término "equidad" por el de "igualdad" de género.

Al respecto, se coincide con la propuesta del Diputado promovente, la cual es acorde con las disposiciones constitucionales y convencionales que garantizan la igualdad de género.

²<http://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/3/press-release-galvanizing-global-attention-world-leaders-celebrities-and-activists#sthash.018HoraE.dpuf>

Asimismo, la sustitución del término "equidad" por "igualdad", posibilita en mayor medida el acceso a la igualdad sustantiva, garantizando el derecho humano a la no discriminación, principio que fue incorporado desde la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en 1995.

De igual modo, el artículo 15, apartado 1, de la Convención Sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito por el Estado mexicano, establece que los estados parte "reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley".

A su vez, esta propuesta de modificación pretende dar cumplimiento al exhorto que formuló la Cámara de Diputados, notificado a esta Asamblea el pasado 27 de abril, para que se sustituya sistemáticamente la palabra equidad por igualdad, pues además de coincidir con los argumentos previamente señalados, se distinguen las diferencias semánticas de estos conceptos, resaltando que la equidad es una meta social, mientras que la igualdad es un derecho humano y por tanto una obligación jurídica a la que no puede sustraerse el Estado.

- b) Se propone reformar la fracción V, a efecto de establecer la Coordinación Institucional, como un principio rector para la aplicación de la ley. Este es un principio constitucional, por el cual la administración pública logra distintos objetivos; cabe mencionar que dicha propuesta es en congruencia con lo establecido por el artículo 11 de dicha ley.

Al respecto, se considera viable la propuesta, pues dentro de los objetivos que establece la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Distrito Federal se encuentra establecer una coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, aunado a que el capítulo I, del Título Cuarto de este ordenamiento, contempla la obligación de diversas instituciones para coordinar acciones, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables al Distrito Federal y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- c) Se propone adicionar una fracción VI, para que se considere la Seguridad Jurídica, como un principio rector de la ley en estudio.

Esta Comisión coincide con la propuesta del diputado promovente, siendo éste un derecho humano de gran trascendencia en nuestro sistema jurídico, que permite al gobernado conocer con total claridad su posición ante la ley y evitar actos arbitrarios de la autoridad.

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios referentes a los alcances del derecho humano a la seguridad jurídica, como se hizo en la tesis aislada IV.2o.A.50 K (10a.), instancia Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 3, Febrero de 2014, tomo III, p. 2241, bajo el rubro "SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO", en la cual se indica que el referido derecho humano "consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes... para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse"³.

Asimismo, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 144/2006, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, materia constitucional, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo

³Tesis: IV.2o.A.50 K (10a.), Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 3, Febrero de 2014, tomo III, p. 2241.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

XXIV, Octubre de 2006, página 331, bajo el rubro GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES, se indica: "La garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debe entenderse en el sentido de que la ley ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se entablen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades...".

- d) Finalmente, se propone adicionar las fracciones VII y VIII, a efecto de establecer los principios de protección, seguridad y apoyo a la víctima, en los mismos términos del punto anterior.

Al respecto, se considera adecuada la propuesta, toda vez que es congruente con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a los derechos de la víctima; con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en sus resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, así como con la Ley General de Víctimas.

En el primer caso, el artículo 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los derechos de la víctima del delito, como son el de recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir atención médica y psicológica, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad, a la protección y restitución de sus derechos y al acceso a la justicia, como se advierte de su contenido textual:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

...

B. De los derechos de toda persona imputada:

...

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Asimismo, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, de la ONU establece una definición y diversos compromisos para los estados parte, en beneficio de las víctimas del delito, destacando el reconocimiento de los derechos de acceso a la justicia y trato justo; al resarcimiento; indemnización; y a la asistencia, como se advierte del texto de la Declaración:

A.-Las víctimas de delitos

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la

expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3...

Acceso a la justicia y trato justo

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

5...

6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas...

7. Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Resarcimiento

8. Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

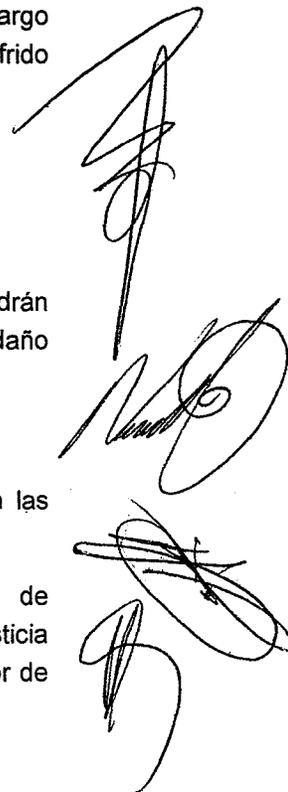
9...

10...

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasioficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados...

Indemnización

12. Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:



- a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;
- b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.
13. Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas...

Asistencia

14. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.
15. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.
16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.
17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.

Asimismo, la propuesta cumple con el objetivo de adecuar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal al contenido de la diversa Ley General de Víctimas, misma que tiene entre sus objetivos, garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones de derechos humanos, tal como lo prevén los artículos 2 y 4 de dicho cuerpo normativo:

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así

como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

QUINTO.- Por lo anterior, se considera adecuado realizar adecuaciones legislativas para armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el contenido de las disposiciones constitucionales y convencionales que protegen a las mujeres, así como a las víctimas del delito, buscando hacer efectiva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, convienen en aprobar la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, Y VIII, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de género;
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- VI. Seguridad Jurídica, en términos del artículo 54 de la propia ley;
- VII. La protección y seguridad; y
- VIII. El apoyo y desarrollo integral de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LAS COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



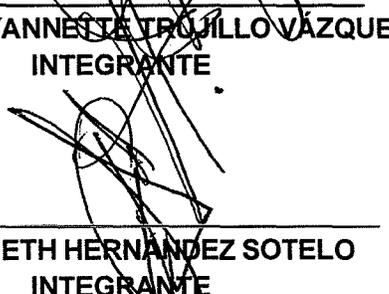
DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO
PRESIDENTA



DIP. INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE



DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
SECRETARIA



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE



DIP. JANETH HERNÁNDEZ SOTELO
INTEGRANTE



DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

DICTAMEN CONJUNTO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

A) INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 Y 65 BIS: SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Raúl Antonio Flores García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por los Diputados Carlos Alfonso Candelaria López del Partido Encuentro Social y Jesús Armando López Velarde Campa, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

B) INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Leonel Luna Estrada y Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como el Diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 10 de diciembre del 2015, los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Raúl Antonio Flores García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por los Diputados Carlos Alfonso Candelaria López del Partido Encuentro Social y Jesús Armando López Velarde Campa, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal"*.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1760/2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/33/15, de fecha 17 de diciembre del 2015, envió a los diputados integrantes copia de la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS"*

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



por el que se reforman los artículos 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” presentada por los Diputados A. Xavier López Adame, Eva Eloisa Lescas Hernández y Fernando Zárate Salgado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y Raúl Antonio Flores García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrita por los Diputados Carlos Alfonso Candelaria López del Partido Encuentro Social y Jesús Armando López Velarde Campa, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, les fue turnada para su análisis y dictamen la *“Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para la creación de Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México”* presentada por los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Leonel Luna Estrada y Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como el Diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 destacando su segundo párrafo que describe que *Igualmente, cualquier Comisión podrá reunirse con otra cuando el asunto en estudio se encuentre vinculado con las materias de esa Comisión*, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal,” a fin de recibir las observaciones correspondientes e integrarlas al presente Dictamen.

QUINTO.- Mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/10/16, de fecha 15 de enero de 2016, la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático solicitó la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPSPA/CSP/269/2016 de fecha 27 de enero del 2016.

SEXTO.- En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, que en su artículo Vigésimo Primero Transitorio se etiquetaran 10 millones de pesos para el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, decreto que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2015.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 19 de abril del 2016, los diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Leonel Luna Estrada y Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como el diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la *“Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para la creación de Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México”*.

OCTAVO.- En esa misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

NOVENO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local se reunieron el día 28 de abril del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

DECIMO.- Con fecha 26 de abril del 2016, se recibió oficio numero VHRG /076/2016, del Diputado Victor Hugo Romo Guerra dirigido a las Presidencias de las Comisiones Dictaminadoras por las que remitió diversas minutas de trabajo y escrito enviado por organizaciones de la Sociedad Civil por la que señalaban diversas observaciones a la iniciativa por la que se crea el Instituto de Atención Animal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Comisiones Dictaminadoras, coinciden con lo narrado en las exposiciones de motivos de las iniciativas que se analizan, y consideran prudente dictaminar en sentido positivo las modificaciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en materia de registro de perros y gatos, así como la creación del Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México.

Los perros y los gatos son considerados como dos especies que han sido hasta la fecha domesticados por el hombre. A su vez son las mascotas más comunes en los hogares, pero también son abandonados y maltratados o explotados para ponerlos a la venta obteniendo

ganancias aún en contra de la salud del animal y sin cumplir con los requisitos que marca la ley.

SEGUNDO.- La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene por objeto *proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública*, esto con fundamento en el artículo 1 vigente, que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:

(Primer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;

(Fracción I. reformada GODF 13/10/2006)

(Fracción I. reformada GODF 28/11/2008)

II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;

III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,

(Fracción III. reformada GODF 28/11/2008)

IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;

(Fracción IV. reformada GODF 13/10/2006)

V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

(Fracción V. reformada GODF 28/11/2008)

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,

(Fracción V Bis. adicionada GODF 28/11/2008)

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

(Fracción VI. reformada GODF 13/10/2006)
(Fracción VI. reformada GODF 28/11/2008)

VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.

(Fracción VII. reformada GODF 28/11/2008)

VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

(Fracción VIII. reformada GODF 28/11/2008)

El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

(Segundo párrafo reformado GODF 28/11/2008)

Funcionará conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Tercer párrafo reformado GODF 28/11/2008)

IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales.

(Fracción IX. reformada GODF 28/11/2008)

Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

(Cuarto párrafo reformado GODF 28/11/2008)

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Como se puede observar esta premisa jurídica describe con claridad que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, tiene como fin la "protección del animal" desde la perspectiva jurídica de la "regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales," así como la "regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal." Fomenta la "participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres."

TERCERO.- Las principales autoridades encargadas de la aplicación de la mencionada Ley son el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las Delegaciones, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el Juez Cívico.¹

Además, el Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, órgano de coordinación institucional, participación y colaboración ciudadana, tiene como finalidad principal la de “establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.”²

CUARTO.- Además, la Ley de Protección a los Animales conceptualiza en su artículo 56 que toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría o las Delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga sus disposiciones y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, las autoridades deberán turnarla a la autoridad competente. Sin perjuicio, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, si se considera que se trata de hechos probablemente constitutivos de delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación de procedimientos penales aplicable en el Distrito Federal, o bien ante el juez cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia a las Delegaciones, o a la

¹ Artículos 8 a 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

² Fracción VIII del artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos.

En ese mismo contexto, en el artículo 58 de la Ley de Protección a los Animales, se describe con claridad que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la Ley. Por lo cual especifica que para las visitas de verificación que estas autoridades realicen deberán sujetarse a lo que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su reglamento en la materia. El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos de aprobación que emita la Secretaría.

Con respecto a las sanciones en el artículo 65 de la Ley de Protección a los Animales, se describen las autoridades que sancionarán por incumplimiento, siendo estas:

1. La Secretaría de Salud³,
2. Las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno⁴,
3. Los Juzgados Cívicos⁵, y
4. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección a los Animales, para el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto

³ Fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

⁴ Fracción II de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

⁵ Fracción III de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición. El reglamento establecerá las especificaciones necesarias para la aplicación de esta disposición. En caso de incumplimiento la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial actuará de inmediato, incluso sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

QUINTO.- Estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local después de estudiar el objeto, ámbito de competencia y procedimiento de verificación y sanción en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, así como el objeto principal de reformas presentadas por los diputados promoventes, estiman necesario entrar al estudio específico de los artículos que componen ambas propuestas a efecto de aprobarlas de manera razonada y acuciosa.

SEXTO.- Las referencias a los “Centros de Atención Canina” y a las “Clínicas Veterinarias Delegacionales” en los artículos 4 fracción XIX Bis 2, 10 fracción III, 12 fracciones III y IV, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 15, 17 fracción IV, 32, 49, 65 y 65 Bis de la propuesta, consisten en modificaciones que buscan homologar la Ley que se analiza, con lo dispuesto en la Ley de Salud del Distrito Federal, en la cual se incorporaron dichos términos por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de agosto de 2011. Por lo tanto, estas Comisiones Unidas aprueban dicha incorporación como se plantea por los diputados proponentes.

SÉPTIMO.- Con respecto a las fracciones que se adicionan en el artículo 4 de la Ley de Protección a los Animales, se consideran necesarias para dar congruencia al resto de las reformas, tomando como concepto relevante la modificación de la fracción I que conceptualiza la palabra “Animal” detallando que es para “todos aquellos seres vivos no

humanos que sienten y se mueven por su propio impulso”, obteniendo así una definición más cercana a lo que es un animal, y con plena armonización con el Código Penal para el Distrito Federal que tipifica el maltrato y crueldad hacia los animales no humanos.

OCTAVO.- La adición del artículo 4 Bis 1, es considerada como procedente por estas Comisiones, toda vez que es necesario que los dueños o poseedores de animales se responsabilicen de sus mascotas, a fin de disminuir la proliferación de animales callejeros, evitando que sufran frío, hambre, falta de atención médica, además de poner en peligro su vida y la de las personas, así como evitar la reproducción callejera de estos animales. En estas obligaciones se destaca la de realizar el registro del perro o gato, o efectuar la actualización del mismo. De no efectuar el registro el ciudadano obtendrá una multa de 50 a 200 unidades de cuenta en la Ciudad de México, o un arresto administrativo de 13 a 24 horas.

El Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México (RAC) se define en la fracción XXXIII Bis del artículo 4 de la Ley como el documento que emitirá la autoridad competente, su certificado de compra y el de salud que les hagan llegar los establecimientos comerciales autorizados, así como los registros que otras dependencias de gobierno entreguen, en dicho documento debe constar la relación de personas físicas o morales que adquieran un animal de compañía, la cual deberá contener el número de identificación del animal; raza, edad; número de microchip en caso de perros, nombre y domicilio del propietario tratándose de personas físicas y en el caso de animales propiedad de personas morales, el nombre del responsable directo de su cuidado, teléfono y domicilio tanto del propietario o responsable, como del lugar donde estará el animal de compañía; así como la indicación de si el animal está o no esterilizado.

Estas Comisiones Unidas coinciden con los diputados promoventes en que el Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México suba a rango de Ley, toda vez

que el espíritu de una de las iniciativas es que el registro sea como hasta el momento una herramienta que ayude a localizar a los perros y gatos que se extravíen, logrando así que permanezcan con su dueño, desalentando su estancia en la vía pública padeciendo maltratos.

NOVENO. La modificación del artículo 10 responde a la necesidad de ampliar el cúmulo de facultades que en la Ley de Protección a los Animales corresponden a la Secretaría de Salud, pues su función en materia de sanidad animal es de gran relevancia en esta Ciudad, además de que a dicha dependencia corresponde conducir una serie de acciones al respecto, como las enlistadas en la fracción XXIX del artículo 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, siendo estas adiciones complementarias a lo ya dispuesto en esa legislación.

DÉCIMO. De manera coincidente con las iniciativas que se someten a análisis de estas Comisiones Unidas, se otorga a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la facultad de supervisar, verificar y dado el caso, sancionar conforme a lo estipulado en la Ley, a los establecimientos que incumplan la serie de obligaciones que marca el artículo 28 Bis de la propuesta; por lo cual se aprueba la adición de una fracción al artículo 11 de la Ley como se propone.

Estas dictaminadoras estiman urgente y necesario reformar la Ley en el sentido propuesto, toda vez que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se ha convertido en una institución que recibe gran cantidad de denuncias en materia de maltrato animal.

Cifras oficiales demuestran que en los últimos años, el número de denuncias relacionadas con presuntos casos de maltrato animal se ha incrementado en un 300 por ciento, convirtiéndose en una de las principales causas por las cuales las personas acuden a la Procuraduría. Tan sólo en los primeros dos meses del 2016 se han recibido 188 denuncias,

ocupando el primer lugar dicho tema.

Es importante destacar que el espíritu de una de las propuestas en estudio, es que la supervisión, verificación y sanción en los establecimientos dedicados a la venta o crianza de animales, y que incumplan con lo establecido en el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales, pueda también la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, verificar y sancionar. Dejando también esta facultad a las Delegaciones y al Juez Cívico, con el fin de facilitar al ciudadano, entre sus alcances la facilidad de quejarse ante cualquiera de estas tres autoridades y lograr resultados.

DÉCIMO PRIMERO. Con la finalidad de sumar y coordinar esfuerzos institucionales en el cumplimiento de la Ley en estudio, estas Comisiones coinciden con la propuesta de adicionar una fracción al artículo 12, consistente en brindar a los titulares de los órganos político-administrativos la facultad de coordinar su actividad con la Secretaría de Salud –principal autoridad local encargada de todo lo relacionado a la sanidad animal- para el mejor cumplimiento de los programas que marca la normativa en comento.

DÉCIMO SEGUNDO. Estas dictaminadoras coinciden en brindar más facultades a los Centros de Atención Canina y Clínicas Veterinarias Delegacionales, en el artículo 12 Bis 1. Básicamente la de expedir el certificado de vacunación de perros y gatos, pues se estima importante regular el registro de perros y gatos, a fin de que inmediatamente que se adquiera el animal se pueda registrar, mediante opciones que faciliten al ciudadano realizar el registro.

Lo anterior está enfocado a si la adquisición del perro o gato es de un establecimiento que se dedica a la venta o la cría, pueda entregar al animalito, con los requisitos de salud, compraventa, esterilización y de registro, ahora bien si el animal es adoptado, es decir que se obtuvo de la vía pública, o fue un regalo o cualquier otra vía diferente a la compra, pueda registrarlo con facilidad.

DÉCIMO TERCERO. En congruencia con la modificación al artículo 12 de la Ley, esta Comisión realiza lo conducente en el artículo 15 como consta en una de las iniciativas, bajo el argumento referido en el Considerando Décimo Primero.

DÉCIMO CUARTO. Se aprueba en sus términos la propuesta de reforma al artículo 25, con el propósito de establecer de manera expresa una serie de conductas prohibidas con relación a la materia de la Ley. Se trata de conductas hacía los animales y la prohibición del abandono de cadáveres de animales como un asunto de salubridad y se establece la excepción a otorgar el registro de animales a aquellas personas que hayan sido sentenciadas por la comisión de delitos por actos de maltrato o crueldad contra los animales.

En congruencia a lo anterior, se enlistan las mencionadas adiciones en el inciso b), fracción III del artículo 65 de la Ley, como conductas sujetas a las sanciones que el propio artículo marca.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que la adición del artículo 27 Bis a la Ley de Protección a los Animales, contempla el mismo espíritu de la adición del artículo 43 Bis, estas Dictaminadoras consideran prudente dejar solamente la redacción de la adición del artículo 27 Bis, consistente en:

- a) Establecer con precisión en la Ley qué requerimientos físicos, respecto de la movilidad de los animales, deben cumplir los lugares dedicados a su venta, así como las consideraciones que deben tomarse en cuenta para asignar algún espacio a cada especie.
- b) La facilidad de vender animales por vía de catálogos, en beneficio de la oferta que realizan los establecimientos.

DÉCIMO SEXTO. Estas dictaminadoras consideran que la adición de un artículo 28 Bis a la Ley en comento detalla una serie de obligaciones adicionales a las que ya se encuentran dirigidas a los establecimientos dedicados a la venta y cría de animales con objetivos específicos claros, como:

- a) Profesionalizar la venta de animales de compañía, como se refleja en las fracciones II, VIII, IX y X.
- b) Incentivar la cultura de la adopción, en la fracción XI.
- c) El de cumplir con obligaciones administrativas que respalden su actividad, en la fracción I.
- d) El de brindar a los animales condiciones físicas necesarias para vivir adecuadamente en el lugar donde son puestos a la venta, como se detalla en las fracciones IV y V.
- e) El de brindar a las personas condiciones sanitarias idóneas respecto de las especies que les son ofrecidas para compra, en las fracciones III, VI, VII, IX y X.

DÉCIMO SÉPTIMO. La adición de un artículo 28 Bis 1, responde a la necesidad de incluir mandatos mínimos de índole administrativo y sanitario a aquellos lugares diferentes a los establecimientos dedicados a la venta, donde los animales domésticos de compañía permanecen por tiempo definido, toda vez que la Ley vigente no establece ningún tipo de obligaciones para ese tipo de instalaciones.

DÉCIMO OCTAVO. Estas Comisiones estiman adecuado modificar el artículo 29 de la Ley como se plantea, toda vez que se torna en obligación de los propietarios de animales llevar a cabo el registro de sus mascotas, pues actualmente es potestativo. Ello generará un mejor

control, protección y, en caso de extravío de algún animal, vincularlo más fácilmente con su dueño. En caso de abandono, al estar obligado el registro por parte del dueño, este podrá ser ubicado y eventualmente sancionado.

DÉCIMO NOVENO. La reforma al artículo 31 se realiza en términos de la propuesta pues armoniza los planteamientos que se hacen en los demás artículos de la iniciativa; en concreto, que el microchip sea el medio idóneo de identificación de un animal de compañía.

VIGÉSIMO. Las modificaciones planteadas al artículo 32 se aprueban, pues debe establecerse de manera específica en la Ley que los Centros de Atención Canina y las Clínicas Veterinarias Delegacionales son los lugares donde deben remitirse los animales extraviados, la obligación de esterilizar a los animales como previsión sanitaria y la de brindar alimento como medida de protección, cuyo costo correrá a cargo del propietario cuando lo reclame en tiempo y forma.

VIGÉSIMO PRIMERO. Estas dictaminadoras coinciden en la adición de un artículo 32 Bis a la Ley, con la finalidad de fortalecer lo dispuesto en el artículo 32, así como establecer con precisión el destino de aquellos animales que, en posesión de alguna autoridad, sean o no reportados como extraviados.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La modificación del artículo 49 se efectúa para homologar su redacción con la del artículo 32 de la propuesta, por lo cual se aprueba en sus términos.

VIGÉSIMO TERCERO. En lo concerniente a las modificaciones que plantean los diputados proponentes al artículo 65 de la Ley en análisis, estas Comisiones determinan que las conductas violatorias a que hacen referencia los artículos enlistados en dicha disposición, así como la inclusión de los que se proponen, merecen una sanción pecuniaria de 50 a 200 Unidades de Cuenta de la Ciudad de México, toda vez que ello, a juicio de estas

dictaminadoras, inhibirá de manera paulatina que se transgredan diversas normas enfocadas a la protección de los animales en nuestra ciudad.

De la misma manera, la adición de una fracción IV al artículo en comento dará facultades sancionatorias a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para imponer multas respecto de transgresiones específicas a la Ley, como las estipuladas en los artículos 27, 27 BIS – Artículo que se propone adicionar-, 28, 35 y 39 de la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Estas Comisiones Unidas coinciden con los planteamientos realizados por el diputado Víctor Hugo Romo en la sesión ordinaria de este órgano legislativo, celebrada el 15 de diciembre de 2015, por los cuales propuso la creación del Instituto de Atención Animal en la Ciudad de México. Refirió que:

Hoy existen diferentes funciones en diferentes entidades gubernamentales, desde la Secretaría de Seguridad Pública, desde la Secretaría de Salud, desde las delegaciones políticas del Distrito Federal y no existe un ente que dirija la política pública, estos derechos de tercera y de cuarta generación específica para la atención animal en la Ciudad de México. No hay un ente que genere censos cotidianos, que genere un registro cotidiano, que genere toda esta política que se tiene que realizar en la Ciudad de México.

Esta propuesta es crear el Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México, que coordine las labores y jornadas de vacunación, esterilización y demás mecanismos de prevención epidemiológica, brindar asesoría sobre el cuidado y responsabilidad de tener mascotas en el Distrito Federal, mejorar obvio la infraestructura y la capacitación en centros de control animal para evitar su maltrato, promover medidas de adaptación de perros y gatos, fomentar y ampliar

el programa de chip obligatorio y registro y censo de animales de compañía, regular adecuadamente la compraventa de mascotas, supervisar la crianza, venta, posesión de razas peligrosas, etcétera.

VIGÉSIMO QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, estas Comisiones Unidas, en el ámbito de su competencia, dan curso legal a la iniciativa por la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal con la finalidad de crear una entidad encargada del cuidado, bienestar, respeto y protección de los animales no humanos en la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las Comisiones Unidas consideran que el instituto deberá dar prioridad al registro de animales de compañía, a través de mecanismos de uso tecnológico, que sea un ágil mecanismo para la facilidad del registro.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Administración Pública Local, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1°, 4, 10, 11, 12, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 15, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 42, 49, 65 y 65 BIS: Se adicionan los artículos 4 BIS 1, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 43 BIS; y el capítulo XII denominado DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los artículos 71 al 89 de la LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:

I a la VI...

VII. El Gobierno del Distrito Federal, **el Instituto**, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales;

VIII a la IX...

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. Animal (es): A todos aquellos seres vivos no humanos que sienten y se mueven por su propio impulso y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

II. Animal abandonado: El que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano, queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores;

III. ...

III Bis. Animal agresor: El que realiza la acción de atacar a una persona de forma espontánea o provocada.

IV. a la V Bis. ...

V BIS 1. Animal para venta: Todo aquel destinado al comercio y cuyos establecimientos en los que se venda, cuenten con la autorización correspondiente para tal efecto;

VI a la XI...

XI Bis. Animal de compañía: Aquel perro o gato que es mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados;

XI. Bis. Animal en Adopción: Aquel animal de compañía que fue abandonado o que por decisión de su propietario es susceptible de ser entregado a otra persona para que esta asuma la responsabilidad de su cuidado;

XII a la XVII...

XVII BIS. Bozal: Estructura de cuero o plástico, utilizado para cubrir el hocico de un animal que le impide morder, pero lo suficientemente abierto para permitirle respirar.

XVIII a la XVIII BIS...

XVIII BIS 1. Centros de Atención Canina: Todos los establecimientos de servicio público operados por la Secretaría de Salud que llevan a cabo actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIX al XIX Bis....

XIX Bis 2.- Clínicas Veterinarias Delegacionales: Los establecimientos públicos para el servicio de atención veterinaria de perros y gatos, operados por las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XX.....

XXI. ...

XXI Bis. Criador Registrado: El particular dedicado a las actividades de reproducción y crianza con fines de venta cuya actividad se encuentra regulada por ésta Ley y demás legislación aplicable;

XXII a la XXIV BIS 2...

XXIV Bis 3. Establecimiento comercial autorizado: Todo aquel local o inmueble utilizado para el comercio o la crianza de animales de compañía, que cumple con los requisitos legales para su funcionamiento;

XXIV Bis 4. Instituto: Instituto de Atención Animal de la Ciudad de México.

XXV a la XXIX...

XXIX Bis. Medicina Preventiva: Acciones llevadas a cabo por expertos en ciencias de la salud animal, encaminadas a evitar la presencia de enfermedades;

XXIX Bis 1. Microchip. Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un código numérico circuito integrado y que se coloca en su cuerpo de manera subcutánea, y que cuenta con los estándares de calidad certificados, que garanticen su inocuidad en el animal en que se implante y cuente con tecnología que sirva para el registro dinámico de animales de compañía;

XXX... a la XXXIII...

XXXIII Bis. Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México: Es el documento que emitirá el Instituto, el cual debe constar la relación de personas físicas o morales que adquieran un animal de compañía, el número de identificación del animal; raza, edad; número de microchip en caso de perros, domicilio y número telefónico del propietario tratándose de personas físicas y en el caso de animales propiedad de personas morales, el nombre, domicilio y número telefónico del responsable directo de su cuidado.

XXXIV a la XLII...

Artículo 4 Bis 1. Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:

- I. Realizar el registro ante el Instituto. La omisión de esta disposición dará origen a las sanciones de carácter administrativo establecidas, dicho registro se realizará**

- a través del Programa de Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de México;
- II. Reportar la adquisición, el cambio de propietario, la muerte y las causas de la misma ante el Instituto, a fin de actualizar el registro de perros y gatos, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la muerte o de la transmisión. En caso de pérdida deberán comunicarla en un mismo plazo;
 - III. Contar con el certificado de vacunación, así como aplicar en tiempo las vacunas correspondientes;
 - IV. Brindar los cuidados necesarios como alimentación, techo, atención veterinaria, vacunación oportuna, mantenerlo en las condiciones higiénico sanitarias acordes a su especie, y darles un trato digno y respetuoso;
 - V. Dotar de un espacio que le permita libertad de movimientos para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal, incorporarse, echarse, darse vuelta y estirar sus extremidades;
 - VI. Otorgarle protección contra condiciones climáticas adversas, una zona de sombra y un sitio de resguardo;
 - VII. Proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio, adecuado a su estado fisiológico y edad;
 - VIII. Tomar las medidas necesarias para que no ponga en riesgo la seguridad física del ser humano, de sí mismo y de otros animales;
 - IX. Colocarle un collar o medio visible que debe portar de manera permanente con la placa de identificación de acuerdo a la especie;
 - X. Garantizar la identificación de su animal de compañía, mediante la implantación del microchip;
 - XI. Permitir la eutanasia en el caso de lesiones no compatibles con la vida o enfermedades terminales de acuerdo a la valoración del médico veterinario;
 - XII. La esterilización;

- XIII. No transitar con ellos en las zonas de juegos infantiles de parques o jardines sin cumplir con las medidas de seguridad;
- XIV. Garantizar que el perro o el gato tenga suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía; y
- XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Las autoridades del Distrito Federal, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I a la XI...

XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, **en coordinación con el Instituto** implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales.

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I...

II. **Coordinar con el Instituto**, el desarrollo de programas de educación y capacitación en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con **el Instituto** y las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales

legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico;

III a la IV...

V. **El resguardo y administración de la información de las delegaciones correspondientes al registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal, a efecto de establecer un control y poder elaborar los lineamientos de operación correspondientes;**

VI...

VII. **Coordinar la creación y operación del Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto;**

VIII a la IX...

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Establecer, regular y verificar los centros de **atención canina;**

II...

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades delegacionales, **únicamente bajo denuncia ciudadana** en términos de la presente Ley, así como canalizarlos a los centros de **atención canina,**

clínicas veterinarias delegacionales y análogas, o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV...

V. Establecer, en coordinación con el Instituto, campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con las delegaciones;

VI...

VII. Aplicar semestralmente una dosis desparasitante para animales de compañía;

VIII. La esterilización para perros y gatos, mayores de cuatro meses, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control;

IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y

X. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Apoyar a la Secretaría y al Instituto en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales.

II a la VI...

VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Brigada de Protección Animal de la Secretaría de Seguridad Pública, auxiliará al Instituto en el resguardo de los animales que el Instituto determine asegurar.

Artículo 11.- Son facultades de la Procuraduría:

I a la II...

III. Emitir recomendaciones **en coordinación con el Instituto** a las autoridades competentes en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;

IV...

V. Supervisar, verificar en coordinación con las autoridades competentes, así como sancionar en materia de la presente ley, a los establecimientos que incumplan con lo señalado en el artículo 28 bis de la presente Ley, así como lo establecido en el Reglamento; y

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. a II. ...

III. Establecer y regular **las Clínicas Veterinarias Delegacionales, y análogas;**

IV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción y proceder a capturar animales abandonados o ferales en la vía pública **únicamente bajo denuncia ciudadana**, en los términos de la presente Ley y canalizarlos a las **clínicas veterinarias delegacionales**, refugios, criaderos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente;

V a la IX...

X. Impulsar **en coordinación con el Instituto** campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, **así como campañas de fomento a la adopción de animales;**

XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud, **y el Instituto;**

XII...

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con el Instituto para el cumplimiento de los programas establecidos en la presente Ley;

XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

Artículo 12 Bis 1.- Los Centros de Atención Canina, las Clínicas Veterinarias Delegacionales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las delegaciones, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I a la II...

III. Proporcionar a los propietarios de perros y gatos el certificado de vacunación.

Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de Atención Canina, Clínicas Veterinarias Delegacionales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I a la VIII. ...

Artículo 15.- Las delegaciones podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública a petición ciudadana y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

...

Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal destinará recursos para:

I a la III...

IV. El mejoramiento del bienestar animal en los Centros de **Atención Canina**, en las **Clínicas Veterinarias Delegacionales**, y en el **Instituto de Atención Animal**; y

V...

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. El trato digno y respetuoso a los animales en los centros de **atención canina**, rastros, establecimientos comerciales, y en los procesos de crianza, manejo, exhibición, animaloterapias y entrenamiento;

II a la IV...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I a la XV...

...

...

XVI. El abandono en cualquier lugar o en vía pública de cadáveres de animales;

XVII. Amarrar o encadenar animales permanentemente;

XVIII. Otorgar el registro de animales de compañía a las personas sentenciadas por el delito de maltrato y crueldad hacia los animales no humanos, previsto en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que el Instituto de Atención Animal solicitará mensualmente la relación de personas con sentencia firme por dichas conductas; y

XIX. Colocar en animales collares eléctricos.

...

...

Artículo 27.- Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia, desparasitación interna y externa, **de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva**, suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

...

Artículo 27 Bis. El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura, a fin de que el animal tenga el espacio suficiente para moverse y no estresarse.

La venta podrá realizarse si así es factible para el establecimiento, por medio de catálogos.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la crianza y venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. Obtener de la autoridad competente la licencia de autorización para desempeñar dicha actividad, previo cumplimiento de los requisitos necesarios y pago correspondiente, dicha licencia deberá refrendarse cada año tal y como lo estipula el Código Fiscal del Distrito Federal, además de tenerlo en un lugar visible;

II. Realizar el implante del microchip.

Asimismo, se coordinará con la autoridad competente para la sincronización y actualización del registro de animales de compañía;

III. Tener buenas condiciones sanitarias, adecuadas a las necesidades de los animales que alberguen;

IV. Disponer de comida suficiente y adecuada, agua, lugares para dormir, personal capacitado para el cuidado de los animales, así como servicio médico veterinario en el lugar;

V. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena;

VI. Vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con los certificados correspondientes;

VII. Disponer de un médico veterinario con cédula profesional, encargado de velar por la salud y el bienestar de los animales de compañía;

VIII. Dar asesoría al comprador sobre los cuidados mínimos necesarios para el bienestar del animal de compañía;

IX. Establecer en la compraventa de animales un plazo de garantía mínima de quince días por si hubiera lesiones ocultas o enfermedades en incubación;

X. La compraventa de animales no podrá realizarse antes de los cuatro meses de nacidos;

XI. Prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados; y

XII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Artículo 28 Bis 1. Las pensiones, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán contar con la autorización de la Delegación competente, además de:

I. Un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro estará a disposición de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre que ésta lo requiera;

El registro señalado en el párrafo anterior, incluirá como mínimo las características completas del cada animal, con nombre, raza, edad, número de microchip, así como el nombre y domicilio del propietario, certificado de vacunación y desparasitaciones y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes;

II.- En caso de emergencia deberán contar con el apoyo de un médico veterinario debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes, el cuál en el caso de las pensiones deberá encontrarse en el lugar donde se encuentren los animales y en el caso de las estéticas y escuelas de adiestramiento, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, deberá ser capaz de responder a una emergencia en un tiempo prudente;

III. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

Si un animal cayera enfermo, el establecimiento lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas, en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

Los titulares de pensiones de animales o instalaciones similares, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno.

Artículo 29. Toda persona **propietaria, que compre o adquiera un animal de compañía** está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.

Artículo 31.- La captura de animales en la vía pública sólo puede realizarse bajo denuncia ciudadana y deberá ser libre de maltrato. Si el animal cuenta con **microchip**, placa u otra forma de identificación deberá avisarse a su propietario de inmediato.

...

...

Artículo 32.- El propietario podrá reclamar su animal al **Centro de Atención Canina o Clínica Veterinaria Delegacional respectivos**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su captura, debiendo comprobar su propiedad **con la cédula de registro**.

En caso de que el animal no sea reclamado por su **propietario** en el tiempo estipulado, **será esterilizado** y podrá ser otorgado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente que lo soliciten y que se comprometan a su cuidado y protección, o ser sacrificados humanitariamente.

Es responsabilidad de los **Centros de Atención Canina o de las Clínicas Veterinarias Delegacionales** o de cualquier institución que los ampare temporalmente alimentar adecuadamente **con alimento vigente y adecuado para las condiciones de talla, edad y especie**, así como dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

En el caso de perros y gatos, el costo de la alimentación será cubierto por el propietario cuando este lo haya reclamado en tiempo y forma.

Artículo 32 BIS. - En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser identificado por el microchip, los Centros de Atención Canina o las Clínicas Veterinarias Delegacionales verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

Si no ha transcurrido ese plazo, la autoridad que tenga bajo su resguardo al perro, gato o un animal de compañía procederá a informar del paradero del mismo a quien aparezca como propietario en el registro correspondiente.

Una vez notificado y si no pasa el propietario a recoger al animal de compañía, en un término de cinco días, será considerado abandonado y podrá ser sujeto a un programa para animales en adopción y se procederá contra el propietario en términos del artículo 65, fracción III, inciso b) de la presente Ley.

En caso de que se presente el propietario deberá cubrir los gastos de la alimentación y alojamiento que para tal efecto le indique la autoridad.

Cuando el perro o gato no cuente con microchip de identificación, se procederá directamente a la esterilización para posteriormente incorporarlo a un programa para animales en adopción.

Artículo 49. Ningún particular puede vender, alquilar, prestar o donar animales para que se realicen experimentos en ellos.

Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los **Centros de Atención Canina o Clínicas Veterinarias Delegacionales** no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Artículo 65.- Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I...

II...

a)...

b) Multa de 50 a 200 unidades de cuenta en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c)...

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por los artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a)...

b) Multa de 50 a 200 unidades de cuenta en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 4 Bis 1, 24; fracciones VI, VIII, IX, 25, fracciones IV, V, IX, X, XVI, XVII, XVIII y XIX; 27 BIS, 28 BIS, 28 BIS, 32 BIS, 129, y 34 de la presente Ley; y

c)...

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a **las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultará que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de **Atención Canina**, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de **Atención Canina**, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

IV. **Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 50 a 200 unidades de cuenta por violaciones a lo dispuesto en los artículos 27, 27 BIS, 28, 35 y 39 de la presente Ley.**

Artículo 65 Bis.-...

...

A falta de solicitud, se decretará su envío a **las Clínicas Veterinarias Delegacionales**, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás **relativo y concordante** de la presente Ley.

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a las **Clínicas Veterinarias Delegacionales**, en los términos establecidos por el artículo 65.

CAPITULO XII DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 72.- El Instituto de Atención Animal es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Se coordinará con el Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales. Su patrimonio está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiere por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

Artículo 73.- El Instituto de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del censo para animales de compañía de la Ciudad de México;

- II. Emitir los criterios de capacitación y en su caso capacitar a funcionarios públicos y en general a la población de la Ciudad de México, en la materia de la presente Ley;
- III. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la presente Ley;
- IV. Establecer convenios de colaboración para brindar asesoría legal a las organizaciones de la sociedad civil, en la materia de la presente Ley;
- V. Crear y coordinar la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Coordinar con las autoridades competentes los procesos de verificación en materia de la presente Ley;
- VII. En coordinación con la Secretaría de Salud llevar a cabo los trabajo de verificación sanitaria a fin de prevenir y erradicar riesgos sanitarios, focos de infección o cualquier acto de maltrato o crueldad en contra de los animales que se realice en establecimientos mercantiles que se dediquen a la comercialización de animales de compañía, así como en los lugares donde se efectúe la crianza de los mismos;
- VIII. Tutelar los derechos de los animales y en consecuencia podrá emitir observaciones y recomendaciones en materia de la presente Ley;
- IX. Llevar a cabo la estrategia para el control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por el Instituto de Atención Animal;
- X. En coordinación con las autoridades competentes impulsara y ejecutara la realización de coordinará las campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación y esterilización en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

- XI. Evaluar el Sistema de los Centros de Atención Canina y de las Clínicas Veterinarias Delegaciones y análogos, así como dictar políticas de manera coordinada que les brinde las mejores condiciones de protección animal;
- XII. Promover la creación y promoción de clínicas de bienestar animal en las Delegaciones con criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios;
- XIII. Ofertar a los particulares información, orientación y canalización sobre la tenencia responsable y el bienestar animal en el Distrito Federal;
- XIV. Remitir al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, un informe en el mes de junio de cada año sobre la situación que guarda la política pública en materia de protección animal de la Ciudad de México; y
- XV. Las demás que le otorgue esta Ley y la legislación vigente.

Artículo 81.- El Instituto de Atención Animal contará con el Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México, el cual se integrará por:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien fungirá como Presidente;
- II. El Coordinador General del Instituto de Atención Animal, que ejercerá la secretaría técnica del Consejo de Atención Animal;
- III. Los Titulares de las Secretarías de Salud, Medio Ambiente, Seguridad Pública, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría General de Justicia todos de la Ciudad de México;
- IV. Un representante del sector académico, designado por el Jefe de Gobierno; y
- V. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil, designado por el Jefe de Gobierno.

Artículo 82.- El Consejo de Atención Animal, tendrá las siguientes funciones:

- I Realizar el diagnóstico de la situación que prevalece respecto al bienestar animal y dictará las líneas de acción para erradicar los actos de maltrato o crueldad contra los animales;
- II. Ordenar, regularizar y certificar a las organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven con el Instituto de Atención Animal, en un marco de competencias adecuado en materia de bienestar animal y tenencia responsable, de conformidad con lo señalado con la presente Ley;
- III. Coordinar con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, la ubicación de espacios públicos para la recreación de animales de compañía; y
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley y la legislación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Todos los recursos económicos que se obtengan como producto de las multas que menciona el presente Decreto, serán canalizados directamente al presupuesto del Fondo Ambiental Público.

TERCERO.- El Coordinador General del Instituto de Atención Animal durará en el cargo tres años, prorrogables por un periodo igual y será designado por mayoría absoluta, de los diputados presentes, del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en sus recesos la Comisión de Gobierno nombrará un interino en tanto se reúna el Pleno para la designación respectiva.

Los candidatos deberán tener experiencia comprobada en la materia de protección animal, conocimiento del marco jurídico ambiental, pedagogía, medio ambiente, seguridad pública y sanidad, con experiencia en administración pública y gozar de buena reputación.

El Coordinador General del Instituto de Atención Animal propondrá al Jefe de Gobierno la estructura del personal que garantice una estructura operativa suficiente para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente Decreto.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitirá el Reglamento del Instituto de Atención Animal.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2016, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, deberá transferir al Instituto de Atención Animal los recursos en él señalados.

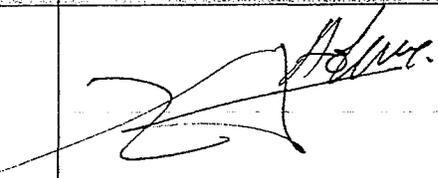
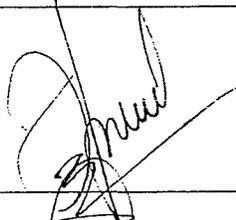
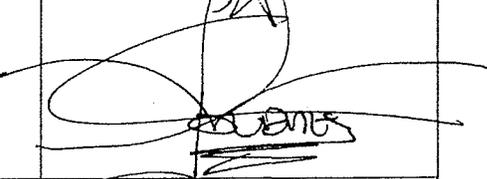
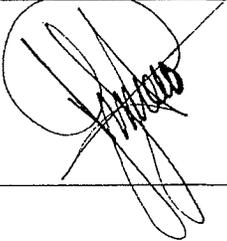
SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 82 fracción primera del presente decreto el Consejo de Atención animal deberá remitir a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, previo a la discusión del Presupuesto de egresos del Distrito Federal, la propuesta de afectación presupuestal para el cumplimiento del artículo señalado.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

| Cargo | Nombre | Firma |
|----------------|-------------------------------|---|
| Presidente | Dip. A. Xavier López Adame |  |
| Vicepresidente | | |
| Secretario | Dip. Penélope Campos González |  |
| Integrante | Dip. Lourdes Valdez Cuevas |  |
| Integrante | Dip. Luciano Jimeno Huanosta |  |
| Integrante | | |
| Integrante | Dip. Socorro Meza Martínez |  |

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



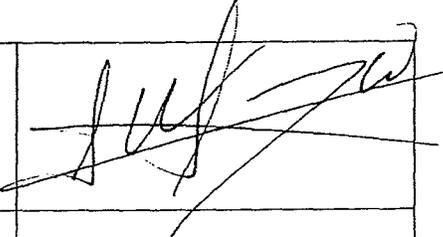
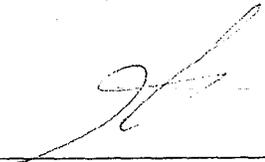
Por la Comisión de Administración Pública Local signan:

| Cargo | Nombre | Firma |
|----------------|--|-------|
| Presidente | Dip. Adrián Rubalcava Suárez | |
| Vicepresidente | Dip. José Manuel Delgadillo Moreno | |
| Secretario | Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras | |
| Integrante | | |
| Integrante | | |
| Integrante | | |
| Integrante | Dip. Fernando Zarate Salgado | |
| Integrante | Dip. Elizabeth Mateos Hernández | |
| Integrante | Dip. Leonel Luna Estrada | |

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



VII LEGISLATURA

| | | |
|-------------------|--|---|
| Integrante | Dip. Wendy González Urrutía |  |
| Integrante | Dip. Luis Gerardo Quijano Morales |  |

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 28 de abril del 2016.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDER LA RECOMENDACION 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1ª DE DICIEMBRE DEL 2012, DENOMINADO POR LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO "TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PALACIO NACIONAL" A QUE SE OTORQUE UNA JUSTA INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS, ACORDE A LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS Y A LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES AL RESPECTO, ASÍ COMO QUE SE HAGA UNA REIVINDICACIÓN PÚBLICA, QUE EN VERDAD RESARZA LA CRIMINALIZACIÓN DE QUE FUERON VÍCTIMAS.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso h) base Segunda, fracción II, inciso q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción I, 46 fracción I, 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la conforme al siguiente:

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1898/2015, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la "Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre del 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal, como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional" a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas".



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00002496

Folio _____

Fecha 3-OCT-16

Hora 17:19

Recibió RFN

2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ATENDER LA RECOMENDACIÓN 07/2013 QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL OPERATIVO POLICIAL DEL 1º DE DICIEMBRE DEL 2012,

Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contenido de la *Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre del 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal, como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional" a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Iniciativa, se hace referencia a la recomendación 07/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el que se cometieron violaciones a 99 personas, en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre del 2012 y en el que el Ombudsman recomendó entre otras cosas, crear la Comisión de la Reforma de la Policía, se realizara y se modificara el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el control de multitudes, se indemnizara los daños causados a las personas que fueron víctimas de las violaciones a los derechos de libertad e integridad personal y a los propietarios de los comercios, se realizara también el acto de aceptación y reconocimiento de la responsabilidad satisfactoria a favor de las víctimas de las violaciones cometidas, entre otros puntos petitorios.

Asimismo refiere la propuesta de Punto de Acuerdo, que a pesar de que la recomendación se emitió desde hace tres años, a la fecha no se ha cumplido y peor aún, se corre el riesgo de que su cumplimiento sea defectuoso y parcial, pues el Gobierno del Distrito Federal anunció que para el 4 de mayo, se indemnizará 30 de los 99 detenidos y que no hará la reivindicación pública, sino en privado, además de que la restitución del daño material e inmaterial sería en secrecía, mediante el cual, tanto la Secretaria de Gobierno, como la Secretaria de Seguridad Pública, se disculparía por la violencia ejercida al ser las víctimas detenidos en forma arbitraria por los elementos policiacos que participaron en el dispositivo.

Refiere también que la Secretaria de Gobierno explicó que los montos de las indemnizaciones a entregar a las primeras víctimas los determinó unilateralmente la Secretaria de Seguridad Pública, y que provienen del presupuesto de la corporación, aunque se negó a dar a conocer las cantidades, porque dijo, eran diferentes según el caso. Sin embargo, refiere que los mismos, son casi simbólicas y muy lejanas de la petición original a los afectados. Aunado a que se omitió señalar a los responsables intelectuales de la represión.

Por otra parte, refiere que nunca se demostró que las personas que fueron detenidas, fueran realmente vándalos (*sic*) y, en cambio, se documentó que sus detenciones fueron arbitrarias, por ende, la demanda promovida por el abogado de las víctimas, Ramón Ramos Lomelí, solicitó la restitución patrimonial contemplada en 670 mil pesos por persona, a la que debía sumarse la restitución del daño moral, que es incuantificable, mediante una amplia disculpa a las víctimas y, sobre todo, a la garantía de no repetición.

Que para tales efectos, el Jefe de Gobierno manifestó el día 19 de abril, su compromiso de atender la recomendación y de reparar el daño ocasionado a 104 detenidos arbitrariamente, que para ellos, se crearía el Plan Integral de reparación de Daño, para víctimas de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012.

Sin embargo, refiere también, que han pasado más de 2 años, 5 meses de las promesas realizadas y que lo que ahora se anuncia, está muy lejos de la restitución de daño material e inmaterial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer de la presente *Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre del 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal, como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional" a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas.*

SEGUNDO.- Esta Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta de Punto de Acuerdo que se dictamina, *por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el contexto del operativo policial del 1º de diciembre del 2012, denominado por las autoridades del Distrito Federal, como "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Palacio Nacional" a que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas y a los parámetros internacionales al respecto, así como que se haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctima.*

Así las cosas, no pasa por inadvertido para los integrantes de esta Comisión, los "Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o Conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México a las que se encuentren dirigidas", mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de septiembre del 2014, y en el que se establece la mecánica, parámetros y criterios que deberán tenerse en cuenta para determinar las indemnizaciones de las víctimas de violaciones a los derechos

humanos, con la condicionante de que estos, sea aquella que reconozca la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través de su recomendación.

Resultando que las autoridades responsables de las violaciones a los derechos humanos, serán las responsables de llevar a cabo la indemnización, motivo por el cual, el procedimiento para ello, será el que instrumente el Grupo de Trabajo que integre la Secretaría de Gobierno, la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y a las autoridades responsables obligadas a las medidas de reparación.

Para ello, deberá tomarse en cuenta para la cuantificación de la indemnización, el daño material ocasionado, de conformidad a los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; deberán tomar en cuenta, si las víctimas quedaron imposibilitados de desempeñar sus actividades laborales y si con posterioridad a la violación de sus derechos, pudieron desempeñar alguna actividad laboral.

También deberá tomarse en cuenta el daño inmaterial, los sufrimientos y las aflicciones causados a la víctima directa y a sus allegados, además del menoscabo de valores, sus alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o de su familia.

Del mismo modo, deberá tomarse en cuenta la temporalidad, debiendo especificar si la violación cometida fue instantánea o de tracto continuo o continuado, el tiempo de cesación de los efectos de la violación; el impacto biopsicosocial, es decir, deberá también identificarse de manera enunciativa, mas no limitativa, el estado psicoemocional, su privacidad e integridad psicofísica, la esfera familiar, social y cultural, laboral, profesional, la situación económica y el proyecto de vida de la víctima de la violación.

No pasando tampoco por inadvertido, que los recursos que se dispondrán para las indemnizaciones, procederán de aquellos con los que cuenta la autoridad responsable, de conformidad con lo establecido en su presupuesto anual, el presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables.

De tal manera que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Anual 2016, determinó asignarle a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal la cantidad de \$3,854,680,159; a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el importe de \$15,290,972,039; mientras que a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cantidad de \$5,751,286,957; por ende, dichas dependencias, deberán realizar las modificaciones presupuestales pertinentes, en apego a la normatividad financiera, a fin de garantizar y llevar a cabo, la indemnización correspondientes, a la totalidad de las personas que le fueron violados sus derechos humanos y que sean reconocidas para tales efectos, la Recomendación 07/2013, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Finalmente no debe pasar por desapercibido, las solicitudes de información pública números 0101000049816 y 0101000053916, realizadas a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se solicitó información, respecto al número de personas, casos y recomendaciones de derechos humanos, que han implicado pagos indemnizatorios a favor de las víctimas de derechos humanos.

De tal manera que el ente público respondió solo de 31 casos de indemnización, entre los que figura la Recomendación 07/2013, el cual tiene presupuestado el pago de \$1,182,421.04 (Un millón ciento

ochenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 047100 M.N.) por concepto de daño material y \$1,481,845.00 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 100/M.N.) por daño inmaterial.

TERCERO.- Por otra parte, en lo relativo a lo solicitado por los diputados promoventes, consistentes en que se exhorte también al jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que *“haga una reivindicación pública, que en verdad resarza la criminalización de que fueron víctimas”*. No debe pasar por alto, que la citada recomendación 07/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala en su octavo punto recomendatorio al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, deberá dentro del plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aceptación de la referida recomendación, realizar “un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactoria a favor de las víctimas de las violaciones a los derechos analizados”, “mismo que deberá ser acordado con ellas (las víctimas) y con esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal”.

Así las cosas, de la citada recomendación, se observa que el acto de “reconocimiento de responsabilidad satisfactoria”, es atribuible a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no propiamente, como se sugiere en el punto de acuerdo, al Jefe de Gobierno. Los integrantes de esta Comisión, consideramos que para el caso de darse esta acción materia de la recomendación, debe existir acuerdo entre la autoridad y las víctimas, situación que no compete al órgano legislativo entrometerse en dicho acuerdo, no obstante ello, se estima que el reconocimiento de los daños generados y la procedencia de las indemnizaciones a las víctimas de los abusos policiacos ocurridos aquel 1 de diciembre de 2012, es razón suficiente, como reconocimiento de la responsabilidad satisfactoria a la que refiere la citada recomendación. Lo cual se estima por otra parte, que el Jefe de Gobierno, al tener la cadena de mando y ser superior jerárquico del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, bien podría atender, los puntos vertidos por la recomendación, materia del presente punto de acuerdo desahogado, en los términos que esta misma establece.

CUARTO.- En mérito de lo anterior y por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión estima aprobar el punto de acuerdo, por las consideraciones vertidas con antelación.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:

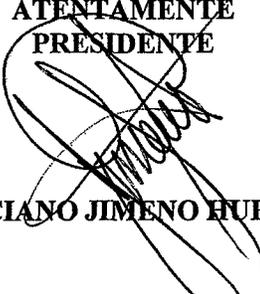
RESUELVE

UNICO.- SE APRUEBA la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atender la recomendación 07/2013 que emitió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que se otorgue una justa indemnización a las víctimas, acorde a la magnitud y gravedad de las violaciones cometidas, así como de realizar una reivindicación pública a las mismas.

ASI LO DICTAMINARON Y APROBARON EN EL SENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2016.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE**



DIP. LUCIANO JIMENO HUENOSTA

VICEPRESIDENTE

DIP. REBECA PERALTA LEON

INTEGRANTE



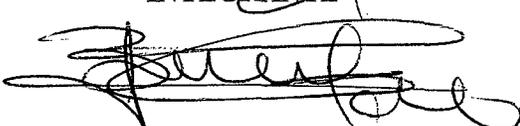
DIP. JORGE ROMERO HERRERA

SECRETARIA



DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE



**DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES
PINAL**



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL**, presentada por el Diputado Néstor Núñez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 2 de marzo de 2016, el Diputado Néstor Núñez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.
2. La vicepresidenta en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo presentada por el diputado Néstor Núñez López.
3. Por oficio CC/ALDF/VII/070/2016 del 21 de junio de 2016 signado por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, presidenta de la Comisión de Cultura, se solicitó la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en análisis.
4. Mediante oficio MDSRSPA/CSP/1067/2016 del 29 de junio de 2016 signado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió la ampliación del plazo para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO de referencia.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunió en



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la proposición con punto de acuerdo arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL.**

SEGUNDO.- Que el punto de acuerdo en análisis señala que:

“En la colonia San Rafael hay un inmueble que desde hace varios años... se agrega a la lista de inmuebles abandonados y olvidados por los gobiernos federal y local.

De estilo Art Decó, ubicado en la calle Serapio Rendón número 9, el cine ópera, es un edificio que fue diseñado por el arquitecto Félix T. Nuncio y construido por el ingeniero Manuel Moreno Torres.

Inaugurado el 11 de marzo de 1949 como un espacio dedicado a la proyección cinematográfica de grandes e importantes producciones de la época... Fue en 1998 cuando se cerró definitivamente...

A partir de 2011, el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) tomó posesión de la propiedad; en 2012, se anunció un estudio estructural para definir el futuro...



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Según la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN)... el inmueble fue adquirido de 5 mil 172 metros cuadrados fue adquirido mediante escritura pública el 23 de diciembre de 2009...

Es necesario impulsar los trabajos de restauración y mantenimiento del cine ópera...

Resulta fundamental el trabajo coordinado entre el CONACULTA... el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, la delegación Cuauhtémoc y los habitantes de la demarcación”.

TERCERO.- Que a dicho respecto los integrantes de la Comisión dictaminadora consideran pertinente hacer referencia a lo dicho por la antropóloga social, abogada y especialista Mónica del Arenal Martínez del Campo:

“El antiguo cine Ópera se encuentra en el número 9 de la calle Serapio Rendón en la colonia San Rafael, a unos pasos de la Ribera de San Cosme, adosado al claustro de la parroquia de los Santos Cosme y Damián. Funcionó como cine y teatro durante cuarenta y cuatro años, los últimos en franca decadencia. En 1993, empezó a utilizarse como sala de conciertos de rock. En 1998, fue oficialmente clausurado tras un incidente en el concierto de la banda británica Bauhaus.¹ Y aunque en el 2011 el INBA adquirió la propiedad, el Ópera es hoy en día una mole en ruinas destinada a evocar recuerdos entre sus antiguos visitantes.

El Ópera comenzó a construirse en 1947, con el proyecto de los arquitectos Félix Nuncio y Manuel Fontanals, bajo los parámetros de una arquitectura aplicada al cine (consolidada con el apogeo del cine mexicano). El “ecléctico cinematográfico” y el funcionalismo son buen ejemplo de este estilo que se identificó, entre otras cosas, por sus grandes dimensiones contrastantes con las edificaciones cercanas.² Tanto el diseño de la arquitectura (Nuncio) como la decoración (Fontanals) del Ópera respondieron al estilo art decó.³ Como sala de cine fue inaugurada el 11 de marzo de 1949 con la exhibición de la película Una familia de tantas de Alejandro Galindo, ocupando el espacio del antiguo huerto de la parroquia de San Cosme y Damián”.¹

¹ “Recuerdos del Cine Ópera” disponible en <http://cultura.nexos.com.mx/?p=8861>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

CUARTO.- Que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación del 4 de noviembre de 2010, la Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en la calle de Serapio Rendón números nueve y once, colonia San Rafael en la Ciudad de México, Distrito Federal, compuesto de terrenos y construcción.

Del que se señalaba lo siguiente:

| No | DENOMINACION | SUPERFICIE Y UBICACION | CARACTERISTICAS | ANTECEDENTE DE PROPIEDAD |
|----|-------------------|--|--|--|
| 1 | CINE TEATRO OPERA | Terrenos y construcción ubicados en la calle Serapio Rendón números nueve y once, colonia San Rafael en la Ciudad de México, Distrito Federal. | Superficie cubierta del inmueble: 2.645.34 m2 Superficie descubierta: 65.66 m2 Superficie total: 2.711.00 m2 Superficie construida: 5,154.00 m2 Uso de suelo: Vivienda, representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares, guarderías jardines de niños, escuelas para niños atípicos; garitas y casetas de vigilancia. | Escritura pública número treinta mil setecientos quince, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número ciento tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio de inscripción número sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos. Escritura pública número cuatrocientos diecinueve de fecha 4 de octubre de dos mil diez, ente la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número treinta y siete del Estado de México. Escritura aclaratoria y protocolización del levantamiento topográfico. |

QUINTO.- Que de conformidad con la relación de bienes inmuebles del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) al 31 de diciembre de 2014², se informa con relación al Cine Ópera lo siguiente: es parte de los edificios no habitacionales; está ubicado en Serapio Rendón No. 9, Colonia San

² Disponible en

<http://www.indaabin.gob.mx/Principal1/INVENTARIO%20DE%20BIENES%20INMUEBLES%202014.pdf>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; número de catálogo 1.2.3.3.1.18; registro federal inmobiliario 09-03140-0; superficie 5 ,172.00 m²; fecha de adquisición 23 de diciembre de 2009; ejercicio 2009; documento de respaldo escritura pública, y monto \$14,351,493.09 (catorce millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos y nueve centavos moneda nacional).

SEXTO.- Que la preocupación sobre la situación de Cine Ópera ha llevado a pronunciamientos de artistas de talla internacional, tal es el caso del compositor inglés Michael Nyman quien ha afirmado: *“tenemos un gran edificio, con una historia increíble. Este lugar sería una hermosa sala de conciertos Yo amaría estar en ese escenario acompañado de una orquesta”*³.

Por lo que mediante una serie de fotografías del Cine Ópera que ha expuesto en el Museo Universitario del Chopo, Nyman ha intentado *“persuadir al INBA y a otras instituciones culturales para que el Cine Ópera... sea terminado y pueda ser utilizado como sala de conciertos y de otros eventos culturales”*.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo expuesto y tomando en cuenta el enorme valor que para esta Ciudad tiene el Cine Ópera, esta comisión dictaminadora considera procedente aprobar con modificaciones el punto de acuerdo en análisis, quedando en términos del resolutivo único del presente dictamen.

³ El Financiero 25 de agosto de 2015, disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/after-office/michael-nyman-enamorado-del-cine-opera.html>



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba con modificaciones la propuesta con punto de acuerdo en análisis de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A LAS SECRETARÍAS DE CULTURA Y DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EMPRENDAN LAS LABORES INMEDIATAS DE RESCATE DEL INMUEBLE DENOMINADO CINE ÓPERA, SITO EN EL NÚMERO 9 DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESCATAR EL CINE ÓPERA UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL**, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO “ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV”.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO**



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

“ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV”, presentada por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Propuesta con Punto de Acuerdo antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 9 de marzo de 2016, la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV".

2. La vicepresidenta en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo presentada por la diputado Abril Yannette Trujillo Vázquez.
3. Por oficio CC/ALDF/VII/068/2016 del 21 de junio de 2016 signado por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, presidenta de la Comisión de Cultura, se solicitó la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en análisis.
4. Mediante oficio MDSRSPA/CSP/1067/2016 del 29 de junio de 2016 signado por el Diputado Luis Alberto Chávez García, presidente en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió la ampliación del plazo para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO de referencia.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2016, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunió en términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la proposición con punto de acuerdo arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE CON EL OBJETO DE RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV".

SEGUNDO.- Que acorde con el punto de acuerdo en análisis:

"El monumento histórico "El Caballito" tiene tal calidad conforme a los artículos 35 y 36, fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; encontrándose inscrito en el registro respectivo desde el 10 de septiembre de 1982 con la clave 09-Tacuba (2) 288/82.

El 17 y 18 septiembre de 2013, se llevó a cabo "El servicio para la restauración y rehabilitación del monumento ecuestre de Carlos IV de España conocido como El Caballito". Derivado del cual el monumento



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

histórico “El Caballito” sufrió daños definitivos e irreversibles en la escultura, por lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) ordenó la suspensión de dichos trabajos y una comisión de especialistas emitió un dictamen en el que se concluyó que “es urgente iniciar un proceso de intervención para estabilizar el monumento histórico y restituir los elementos necesarios que garanticen su conservación”.

El 9 de octubre de 2015, el entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el INAH y el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de “sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones que permitan restaurar y conservar el monumento histórico denominado “Estatua ecuestre de Carlos IV” y restituir los elementos que garanticen su protección y conservación...”.

El 22 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación No. 34/2015 “Sobre el caso de la afectación al patrimonio cultural de la Nación, derivado de los daños ocasionados a la escultura ecuestre del Rey Carlos IV de España, conocida como ‘El Caballito’, en el Centro Histórico de la Ciudad de México”. Instando a las autoridades a: dar seguimiento puntual al proyecto de restauración del monumento histórico “El Caballito”; implementar una campaña de difusión sobre dicho monumento; diseñar un programa de capacitación en la materia dirigido a los servidores públicos involucrados; rectificar el boletín de prensa del 24 de septiembre de 2013; y coadyuvar en el trámite de la queja ante la Contraloría General del Distrito Federal.

A la fecha han pasado más de 800 días sin que el monumento histórico “El Caballito” haya sido restaurado, encontrándose cubierto, fuera de la vista de las personas y causando con ello un agravio a los habitantes de la Ciudad de México. Por lo que es urgente que se inicie con el proceso de intervención pues de conformidad con la opinión de los especialistas en la materia, la actual temporada es la ideal ya que las técnicas que se aplican son sensibles a la humedad, razón por la que tiene que evitarse la temporada de lluvias”.

TERCERO.- Que adicional a lo señalado por la diputada que promueve el punto de acuerdo, es de hacerse notar que el 28 de junio de 2016 el Instituto Nacional



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

de Antropología e Historia (INAH) emitió el boletín de prensa número 169 en el que señala lo que sigue¹:

“A partir de este 28 de junio, la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se hace cargo de los trabajos de Diagnóstico e Intervención para la Conservación y Restauración de la Escultura Ecuestre de Carlos IV y su Pedestal (El Caballito). Estas acciones se desarrollarán en articulación con el Gobierno de la Ciudad de México, por medio del Fideicomiso Centro Histórico, y con la participación de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la mencionada Secretaría de Cultura.

...

Los trabajos estarán conducidos por la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC), bajo la batuta de la restauradora Liliana Giorguli, y serán acompañados por la UNAM, la UAM e instituciones de carácter internacional, con quienes se mantendrá diálogo constante.

...

La restauradora Liliana Giorguli presentó el Proyecto de Restauración de El Caballito; subrayó que la escultura de Manuel Tolsá, inaugurada en 1803, es un monumento histórico cuya significación cultural y artística exige abordar su problemática de conservación de manera rigurosa, y para ello se generará un proyecto integral de intervención en dos etapas:

La primera, entre julio y septiembre del presente año, estará enfocada a elaborar el diagnóstico por medio de la caracterización de los materiales constitutivos que conforman la obra y la determinación de las alteraciones y deterioros de la escultura y su pedestal.

A partir de ello, se integrará el proyecto ejecutivo con la opción más adecuada de conservación-restauración. En la segunda etapa, que iniciará en octubre próximo, se efectuarán las acciones de conservación y restauración derivadas del diagnóstico y que se establecerán en el proyecto.

El equipo interdisciplinario que trabajará en la estabilización material y la recuperación de los valores estéticos y la legibilidad del monumento, son especialistas del INAH, adscritos principalmente a la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, a la Coordinación

¹ Disponible en <http://www.inah.gob.mx/images/boletines/pdf/article/5366/boletin169.pdf>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Nacional de Monumentos Históricos y a la Escuela Nacional de Conservación Restauración y Museografía, Manuel del Castillo Negrete.

Participarán expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, y se tendrá la opinión de consultores de Italia, España y Estados Unidos, entre otros, con quienes se abrirá una mesa de comunicación y contacto regular, por medio de videoconferencia, para sostener una retroalimentación académica.

Entre los estudios científicos a realizar destacan: análisis electroquímicos, análisis metalográficos, espectrometría infrarroja y análisis de fluorescencia y de difracción de rayos X, los cuales se complementarán con estudios de estabilidad estructural de la escultura y del pedestal.

...”

CUARTO.- Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, el INAH, en articulación con el Fideicomiso del Centro Histórico, es el encargado de los trabajos de diagnóstico e intervención para la conservación y restauración de la Escultura Ecuestre de Carlos IV. Lo que se realizaría en dos etapas: 1) de julio a septiembre de 2016, en materia de diagnóstico; y 2) a partir de octubre de 2016, acciones de conservación y restauración.

QUINTO.- Que en vista de que han transcurrido los plazos establecidos por el INAH para la realización de los trabajos de diagnóstico e inicio de las acciones de conservación y restauración de la Estatua Ecuestre de Carlos IV, esta comisión dictaminadora considera procedente aprobar con modificaciones el punto de acuerdo en análisis para solicitar la información sobre el avance y resultados de dichos procesos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba con modificaciones la propuesta con punto de acuerdo en análisis de conformidad con los siguientes:



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE DIAGNÓSTICO E INICIO DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV Y SU PEDESTAL.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV"**, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2016:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Frujillo Vázquez

Presidenta

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Dip. José Manuel Ballesteros López

Integrante

Secretaria

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

**COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL
DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

PREÁMBULO

El pasado tres de mayo de dos mil dieciséis, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNADARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA que presentó el Dip. Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; los artículos 36 y 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; los artículos 28, 30, 32, 33, 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 4, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 33, 34, 44, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, estas Comisiones son competentes para conocer y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citadas Comisiones Unidas, someten al H. Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por instrucciones de la Mesa Directiva fue turnada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, a través de los oficios MDSPSOPA/CSP/1609/2016 de fecha 03 de mayo del presente y MDSPSOPA/CSP/1610/2016 de fecha 03 de mayo del 2016 respectivamente, firmado por el Presidente Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNADARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA; a efecto de que con fundamento en el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron el 22 de septiembre de 2016, a efecto de analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad a lo dispuesto por las fracciones I y VIII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, esta Soberanía tiene la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En correlación directa con el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, establecen que es competencia de esta Asamblea Legislativa, legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa. De lo anterior, se colige que la propuesta con punto de acuerdo, objeto de este estudio, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



SEGUNDO.-Las Comisiones Unidas, de conformidad a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, están facultadas para realizar el análisis y el dictamen a la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE DESAZOLVE Y DETECCIÓN DE LA RED DE DRENAJE AVERIADAS QUE REQUIERAN CAMBIO DE RAMAL EN LA RED PRIMARIA O SECUNDARIA QUE COMPRENDA LAS COLONIAS DEL DISTRITO VII LOCAL EN GUSTAVO A. MADERO Y ASÍ EVITAR INUNDACIONES EN TEMPORADA DE LLUVIA.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 28, 32, 32 párrafo primero y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 4, 20, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor.

La proposición con punto de acuerdo plantea en su exposición de motivos lo siguiente:

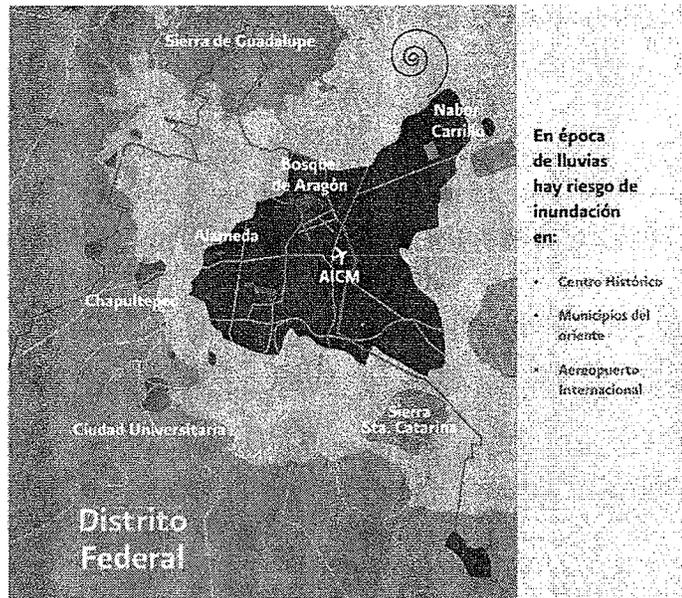
“Los problemas en las vialidades, se presentan cuando ocurren tormentas de gran intensidad, la capacidad de drenaje de la red secundaria (y en algunos casos en la red primaria), resulta insuficiente durante algunas decenas de minutos.

El problema se presenta principalmente en vialidades que se encuentran abajo del interceptor del poniente (donde los colectores pierden pendiente), es decir, desde el periférico hasta Insurgentes, pero ocurren también en depresiones (en los llamados columpio y los pasos a desnivel). Estos encharcamientos producen daños económicos por el retraso en las actividades de la población y efectos negativos en la imagen del Gobierno del Distrito Federal.”

TERCERO.- Que las zonas más susceptibles de sufrir inundaciones ante la falta de un sistema adecuado de drenaje en el Valle de México se encuentran conforme a la CONAGUA¹ en:

- Centro Histórico
- Municipios del oriente
- Aeropuerto Internacional

¹ Véase: CONAGUA, “Acciones de infraestructura de drenaje y abastecimiento de agua en el Valle de México 2007-2012”, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, pág. 19.



En azul, las zonas susceptibles de inundaciones ante una falla en el Sistema de Drenaje del Valle de México

CUARTO. Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) actualmente alcanza una superficie de 1894 kilómetros cuadrados la cual representa casi el 22 por ciento del área de la cuenca del Valle de México y el 95 por ciento de la superficie que ocupaban los lagos en la cuenca en el siglo XVI.

QUINTO. Que el crecimiento se dio sobre todo en los últimos treinta años del siglo XX, asentándose la mancha urbana en sitios que antes formaron parte del sistema lagunar, lo cual ha demandado, y lo sigue haciendo a la fecha, servicios urbanos cada vez más amplios y complejos, entre los que destaca el sistema de drenaje².

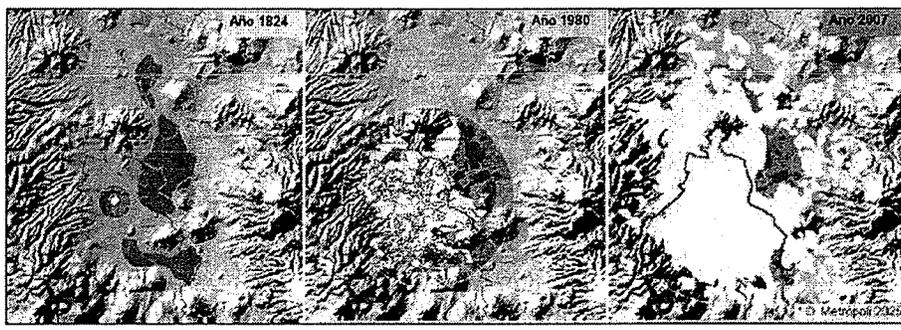


Figura 7: Evolución de la mancha urbana en el Valle de México.

Fuente: CONAGUA, 2010

² BID. *Modelo de Marco Institucional para la Gestión de los Recursos Hídricos en el Valle de México*, México, Primer Informe, 2012, pág. 17

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



Signan el presente Dictamen para dar constancia y conformidad:

Por la Comisión de Gestión Integral del Agua:

| Cargo | Nombre | Firma |
|----------------|-----------------------------------|-------|
| Presidenta | Dip. Wendy González Urrutia | |
| Vicepresidente | Dip. Antonio Xavier López Adame | |
| Secretario | Dip. Janeth Hernández Sotelo | |
| Integrante | Dip. Jany Robles Ortiz | |
| Integrante | Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero | |
| Integrante | MORENA | |
| Integrante | MORENA | |

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

| Cargo | Nombre | Firma |
|------------|------------------------------------|-------|
| Presidenta | Dip. Jany Robles Ortiz | |
| | Integrante MORENA | |
| | Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo | |
| | Dip. Socorro Meza Martínez | |
| | Integrante MORENA | |
| | Dip. José Manuel Delgadillo Moreno | |
| | Dip. Janeth Hernández Sotelo | |

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO HERMANOS GALEANA; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

PREÁMBULO

El pasado 26 de Abril de dos mil dieciséis la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre propio presentó al Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para quedar como sigue:

"Punto de Acuerdo sobre la planta potabilizadora ubicada en el deportivo Hermanos Galeana"

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El pasado 26 de Abril de 2016 en sesión del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año Legislativo, la Diputada Beatriz Rojas Martínez del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio presentó al pleno de este Órgano Legislativo la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen.
2. Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, mediante oficio MDSPSOPA/CSP/1989/2016 de fecha 28 de abril de 2016, turnó a la Presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, la propuesta con punto de acuerdo mencionada para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de esta Comisión el 10 de Junio de 2016, envió a los diputados integrantes, según oficio ALDF-CUABSP/JRO/048/2016 copia del punto de acuerdo antes citado, para su revisión y análisis correspondiente.

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



4. Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día jueves 22 de Septiembre de 2016, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos j), k) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I, II, IV, VII, XIX, XX, XXI, XXIX, XXX y XXXI, 11, 13, 17, 18, 19, 59, 60, Fracción II, 61, 62, Fracción XXXIII, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 67 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos de la Carta Magna, leyes y reglamentos vigentes, es competente para conocer, analizar y dictaminar la antes citada proposición con Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos.

TERCERO.- Que la Ciudad de México requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes y que es obligación del Gobierno de la Ciudad presentarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de Administración Pública le corresponde a la Asamblea:

Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal; dirigir, satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad; supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

QUINTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contara con comisiones que facilitaran las funciones legislativas, políticas administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea; cada comisión deberá de ser integrada por mínimo cinco diputados o bien máximo nueve diputados de los cuales uno se desempeñara como Presidente de la Comisión quien tendrá una Secretaría Técnica que apoye con los trabajos de la Comisión de conformidad con los Artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO.- Que de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua deberán analizar y dictaminar la procedencia del punto de acuerdo turnado toda vez que el tema planteado es competencia de ambas comisiones.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las aguas son propiedad de la nación y su uso y aprovechamiento es de interés publico

OCTAVO.- Que el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) tiene a su cargo los servicios públicos de esta Ciudad pudiendo auxiliarse de las Secretarías que integran la administración pública del Distrito Federal.

NOVENO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es el órgano administrativo del uso y distribución del agua en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, tiene como objeto prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, así como operar, mantener y construir la infraestructura hidráulica. .

DÉCIMO.- Que entre las funciones más importantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica del Distrito Federal, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que es un hecho público y notorio que en el año 2011 se inauguró la planta potabilizadora "Hermanos Galeana", ubicada en el deportivo del mismo nombre dentro de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, la cual tuvo una inversión de 54 millones de pesos.

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



DÉCIMO SEGUNDO.- Que la planta potabilizadora de agua que se encuentra en el Deportivo “Hermanos Galeana” y que su funcionamiento se encuentra a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- Que es importante saber el estado de operación de la mencionada planta en tanto a la cantidad de agua que potabiliza y distribuye, así como las áreas geográficas de esta Ciudad capital que se ven beneficiadas, por tanto, se deberá de solicitar al Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México emita un informe de lo antes señalado.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Comisión Nacional de Aguas publica el Inventario Nacional de Plantas Municipales de Potabilización y de Tratamientos de Aguas Residuales en operación de fecha de diciembre de 2014 muestra las plantas del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) que se encuentran inventariadas, sin que se muestre la planta potabilizadora que se encuentra en el deportivo “Hermanos Galeana” como se muestra a continuación:

Plantas potabilizadoras municipales en operación en el Distrito Federal
Dic-14

| Municipio | Municipio | Nombre de la planta | Proceso | Capacidad Instalada (l/s) | Caudal Potabilizado (l/s) | Observaciones |
|-------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|
| Azcapotzalco | Azcapotzalco | Trabajadores del Hierro | Filtración Directa | 50.0 | 50.0 | |
| Gustavo A. Madero | Gustavo A. Madero | Avenida del Castillo | Osmosis Inversa | 50.0 | 50.0 | |
| Gustavo A. Madero | Gustavo A. Madero | Jardines del Pedregal 5 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Gustavo A. Madero | Gustavo A. Madero | Panamericana | Filtración Directa | 50.0 | 50.0 | |
| Iztacalco | Iztacalco | Ciudad Deportiva 2 | Filtración Directa | 100.0 | 80.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Acueducto Sierra Sta. Catarina | Filtración Directa | 250.0 | 250.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Agrícola Oriental | Osmosis Inversa | 240.0 | 100.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Carlos Gracida | Filtración Directa | 38.0 | 38.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Cerro de La Estrella 2 | Filtración Directa | 60.0 | 50.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | El Sifón | Osmosis Inversa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Granjas San Antonio | Filtración Directa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Iztapalapa 1 | Osmosis Inversa | 60.0 | 50.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Iztapalapa 2 | Filtración Directa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Iztapalapa 8 | Osmosis Inversa | 40.0 | 40.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | La Caldera | Filtración Directa | 700.0 | 580.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Panteón Civil | Filtración Directa | 180.0 | 120.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima 2 | Filtración Directa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima 3 y 7 | Osmosis Inversa | 135.0 | 100.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima Democrática | Osmosis Inversa | 60.0 | 60.0 | En rehabilitación |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima Iztapalapa 4 | Osmosis Inversa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima Iztapalapa 5 | Osmosis Inversa | 60.0 | 45.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Purísima Iztapalapa 1 | Osmosis Inversa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | San Lorenzo Tezonca Nuevo | Osmosis Inversa | 60.0 | 20.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Santa Catarina 10 | Osmosis Inversa | 60.0 | 60.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Santa Catarina 11 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Santa Catarina 13 | Osmosis Inversa | 60.0 | 50.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Santa Catarina 8 y 9 | Osmosis Inversa | 100.0 | 75.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Santa María Aztahuacan | Osmosis Inversa | 60.0 | 25.0 | |

Handwritten signature and scribble.

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



Plantas potabilizadoras municipales en operación en el Distrito Federal
Dic-14

| Municipio | Localidad | Nombre de la planta | Proceso | Capacidad Instalada (l/s) | Caudal Potabilizado (l/s) | Observaciones |
|-------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| Iztapalapa | Iztapalapa | Sta. Cruz Meyehualco | Osmosis Inversa | 120.0 | 80.0 | |
| Iztapalapa | Iztapalapa | Viga 2 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| La Magdalena Contreras | La Magdalena Contreras | Magdalena Contreras | Filtración Directa | 200.0 | 200.0 | |
| La Magdalena Contreras | La Magdalena Contreras | Río Magdalena | Filtración Directa | 210.0 | 210.0 | |
| Tláhuac | Tláhuac | San Lorenzo Tezonco | Osmosis Inversa | 7.5 | 5.0 | |
| Tláhuac | Tláhuac | Santa Catarina | Osmosis Inversa | 500.0 | 120.0 | |
| Venustiano Carranza | Venustiano Carranza | Balbuena 2 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Venustiano Carranza | Venustiano Carranza | Vista Alegre | Osmosis Inversa | 40.0 | 40.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | Xaltepec | Filtración Directa | 500.0 | 458.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | Cerillos 2 | Filtración Directa | 60.0 | 60.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | Cerillos 3 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | Escudo Nacional 2 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | R-11 | Filtración Directa | 40.0 | 40.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | S-13 | Adsorción | 40.0 | 40.0 | |
| Xochimilco | Xochimilco | San Luis Nuevo | Filtración Directa | 60.0 | 60.0 | |
| Total de plantas | | | 43 | 4 790.5 | 3 806.0 | |

DÉCIMO QUINTO.- Que los resolutivos del punto de acuerdo presentado por la diputada señalan:

“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INSTRUIR A LAS ÁREAS DE GOBIERNO QUE CORRESPONDAN PARA QUE:

PRIMERO: LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA UBICADA EN EL DEPORTIVO “HERMANOS GALEANA” SEA REGISTRADA EN EL INVENTARIO NACIONAL DE PLANTAS MUNICIPALES DE POTABILIZACIÓN Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO: SE ELABORE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LA FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DESDE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES Y LA SALIDA DE AGUA DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS HASTA SU ENTREGA AL USUARIO FINAL.

TERCERO: SE INICIE UN PROCESO DE AUDITORIA A LA PLANTA POTABILIZADORA UBICADA EN EL DEPORTIVO “HERMANOS GALEANA” PARA DETERMINAR EL POSIBLE DESVIÓ DEL RECURSO NATURAL, VITAL Y NO RENOVABLE, ASÍ COMO, EL POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA LOCAL, ACLARANDO Y JUSTIFICANDO EL USO QUE SE ESTÁ DANDO AL AGUA

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



POTABLE QUE ESTA PLANTA PRODUCE, ESTABLECIENDO EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES”

Sin embargo, estas Comisiones dictaminadoras estiman que es necesario modificar los resolutivos citados.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de las comisiones dictaminadoras modificar, en su caso, los puntos de acuerdo se les sean turnados los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es conveniente antes de solicitar el registro de la planta potabilizadora en el inventario nacional, es necesario solicitar al Sistema de aguas de la Ciudad de México la información atinente sobre la propiedad de dicha planta y el estado que guarda.

DÉCIMO SEXTO.- Se propone modificar el punto de acuerdo presentado por la diputada para quedar como sigue:

PRIMERO: Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informe del proceso y/o trámite que realiza para la inscripción de la planta potabilizadora “Hermanos Galeana” al inventario nacional de plantas municipales de potabilización y de tratamiento de aguas residuales en operación.

SEGUNDO: Se solicita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, un informe detallado sobre la cantidad del líquido que reparte, las colonias beneficiadas y el funcionamiento de la planta potabilizadora ubicada dentro del Deportivo “Hermanos Galena”, en la delegación Gustavo A. Madero.

Por lo antes expuesto y fundado, una vez analizada y estudiada la antes citada Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez del Grupo Parlamentario de MORENA, las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

RESUELVE:

PRIMERO: Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informe del proceso y/o trámite que realiza para la inscripción de la planta potabilizadora “Hermanos Galeana” al inventario nacional de plantas municipales de potabilización y de tratamiento de aguas residuales en operación.

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



SEGUNDO: Se solicita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, un informe detallado sobre la cantidad del líquido que reparte, las colonias beneficiadas y el funcionamiento de la planta potabilizadora ubicada dentro del Deportivo "Hermanos Galena", en la delegación Gustavo A. Madero.

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos conducentes y correspondientes.

Dado, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en Salón "Luis Donaldo Colosio" del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

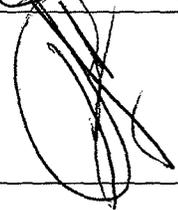
| Cargo | Nombre | Firma |
|----------------|------------------------------------|---|
| Presidenta | Dip. Jany Robles Ortiz |  |
| Vicepresidente | Integrante MORENA | |
| Secretario | Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo |  |
| Integrante | Dip. Socorro Meza Martínez | |

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



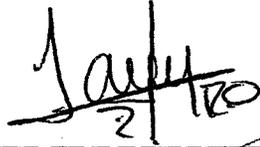
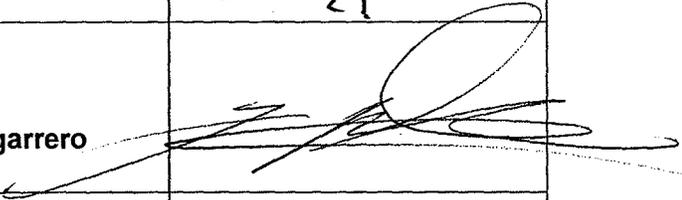
| | | |
|------------|------------------------------------|--|
| Integrante | Integrante MORENA | |
| Integrante | Dip. José Manuel Delgadillo Moreno |  |
| Integrante | Dip. Janeth Hernández Sotelo |  |

Por la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

| Cargo | Nombre | Firma |
|----------------|---------------------------------|---|
| Presidenta | Dip. Wendy González Urrutia |  |
| Vicepresidente | Dip. Antonio Xavier López Adame |  |
| Secretario | Dip- Janeth Hernández Sotelo |  |

**COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA**



| | | |
|------------|-----------------------------------|---|
| Integrante | Dip. Jany Robles Ortiz |  |
| Integrante | Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero |  |
| Integrante | MOREN | |
| Integrante | MORENA | |

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, A QUE REALICE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

México D.F. a 16 de junio de 2016

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVI I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33, y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, esta Comisión se abocó al estudio de la misma, siendo además, competente para conocer y dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citada Comisión Ordinaria, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado catorce de marzo de dos mil dieciséis, fue turnada a la Comisión para la Igualdad de Género, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a que realice convenios con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del**

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

Distrito Federal para la capacitación del personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género, a través del oficio MDRPA/CSP/1162/2016, a efecto de que con fundamento en el artículo 36 fracciones V y VII, de la Ley Orgánica; 28, 29, y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del análisis y dictamen de la propuesta presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Que la propuesta con punto de acuerdo sujeta para análisis y dictamen, planteada por el diputado promovente en su exposición de motivos señala lo siguiente:

La función pública es la actividad esencial que realiza el Estado para su subsistencia, la cual es realizada por las personas, técnicos o especialistas contratadas para dicho fin ya que el Estado no puede actuar como un ente autónomo en sí, sino que sus actos son efectuados por medio de dichas personas. A decir de Sergio García Ramírez, "el Estado, los Poderes de la Unión, las instituciones de la República, sólo existen verdaderamente en la medida en que encarnan en personas concretas. Éstos son los funcionarios, los empleados, los servidores públicos. En consecuencia, éstos son el Estado". El servicio público es la forma en que el Estado satisface las necesidades sociales, a través de los diversos órganos que lo integran, siendo éste la actividad técnica sujeta a un régimen jurídico y destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, suma de muchas necesidades individuales similares, en beneficio indiscriminado de toda persona.

No se puede concebir un Estado en el que su gobierno permita la violación frecuente y sistemática de los derechos inherentes a cualquier persona, y en especial de sus ciudadanos. En los últimos años la mayoría de los Estados han realizado grandes esfuerzos por ampliar los medios de protección de los derechos humanos, lo cual implica reformas a sus ordenamientos internos con el fin de garantizar al gobernado el acceso a procedimientos que reparen el daño causado por la violación de prerrogativas y libertades a las que se han comprometido, sin embargo la carencia de procedimientos adecuados mediante los cuales se repare cualquier tipo de transgresión a la esfera de derechos de las personas origina una situación de indefensión en la que todo tipo de abusos y arbitrariedades sean permitidos. En este sentido, tenemos que todo ente público, a través de su personal, tiene la obligación de hacer valer las leyes en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra comprometida con la defensa y respeto de los derechos humanos, así como con la igualdad de género, por lo que resulta indispensable que el personal de base, de estructura y de confianza de este órgano legislativo cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo sus labores

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

con respeto a los principios de igualdad de género y apegados a la protección de los derechos humanos.

Que los Diputados de la Asamblea Legislativa, como representantes populares tenemos la obligación de velar por los derechos humanos de los ciudadanos.

Que todo servidor público tiene el deber de conducirse con apego a las leyes y respeto a derechos humanos así como asegurar un acceso igualitario de servicios y oportunidades a las mujeres, así como el respeto a sus derechos.

Que el servicio público debe tener como eje rector el respeto a los derechos humanos y a las mujeres.

Que es obligación de esta Asamblea Legislativa el proporcionar a los trabajadores los medios necesarios para que se lleven a cabo las labores de éste órgano apegados a derecho y respetando las leyes.

3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor, se somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía este proyecto de dictamen a la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a que realice convenios con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la capacitación del personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género**, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 32, 33, y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta del diputado promovente, siendo competente para el análisis y dictamen de la:

"Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, a que realice convenios con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de

Derechos Humanos del Distrito Federal para la capacitación del personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género".

SEGUNDO.- Que con motivo de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 y 10 de junio de 2011, y derivado de la nueva interpretación del artículo 133 de nuestra norma fundamental, referente a la Supremacía Constitucional, se incorporaron nuevos principios al sistema jurídico mexicano, como son la interpretación conforme, es decir, la obligación de considerar el contenido de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por el Estado mexicano, el principio pro persona, referente a un criterio de hermenéutica jurídica que implica la interpretación de las normas jurídicas aplicando el sentido que más favorezca al gobernado.

Al respecto, el investigador y doctor en derecho Jorge Ulises Carmona Tinoco considera que esta reforma en materia de derechos humanos contiene cambios sustantivos o materiales, consistentes en la armonización con el derecho internacional y cambios operativos o al sector de garantía que se refieren a los mecanismos procesales para asegurar el respeto o la restauración de los derechos fundamentales violados y consisten en lo siguiente:

"a) La interpretación conforme; b) El principio pro persona; c) Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; d) La prohibición de celebrar tratados que alteren o menoscaben los derechos humanos; e) La regulación de los límites, casos y condiciones para la suspensión y restricción provisional del ejercicio de algunos derechos humanos; f) El requisito de previa audiencia para la expulsión de extranjeros; g) La exigencia de que las autoridades funden, motiven y hagan pública la negativa de aceptar o cumplir las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos; h) La ampliación de la competencia de las comisiones de derechos humanos, para conocer de asuntos laborales; i) El traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de la facultad investigadora asignada originalmente a la SCJN; j) La posibilidad de que las acciones de inconstitucionalidad que presente la CNDH se pueda enderezar respecto a violaciones a los derechos humanos previstos en la Constitución, pero también en los tratados internacionales de derechos humanos"¹.

Asimismo, derivado del contenido del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Federal, las autoridades que integran el Estado mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y reparar cualquier violación a los mismos, indicando textualmente:

¹ CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, La reforma y las normas de derechos humanos previstas en

Artículo 1o ...

...
"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

TERCERO.- Que la propuesta del diputado promovente, tiene por objeto que se capacite al personal de este órgano legislativo, en materia de derechos humanos y específicamente en el rubro de igualdad de género.

La obligación del Estado mexicano de garantizar la igualdad ante la ley entre los géneros, deriva el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.

Asimismo, el artículo 15, apartado 1, de la Convención Sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito por el Estado mexicano, establece que los estados parte "reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley".

Los anteriores principios fueron incorporados a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, que previamente aprobó esta Asamblea Legislativa, en la cual, se define el concepto de igualdad sustantiva y se establece la obligación de las autoridades de implementar mecanismos que garanticen la eliminación de cualquier forma de discriminación, tal como se advierte del contenido de los numerales 1, 2, 5, fracción IV, y 6 del citado ordenamiento:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[I a III]...

IV. Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

[V a IX].

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa se encuentra obligada a garantizar la igualdad del hombre y la mujer, en los diferentes decretos y actos que emita.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 41, y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, correspondiendo a su Presidente ostentar la representación de la Asamblea durante los periodos de recesos.

Que esta facultad de representación de la Asamblea, durante el lapso de los periodos ordinarios, corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con el artículo 36, fracción XVI, de la referida Ley Orgánica.

Que de acuerdo con el artículo 60, fracción IV, de su Reglamento para el Gobierno Interior, a través de la Oficialía Mayor coordina los servicios de personal.

Que dentro del Manual General de Organización de las Unidades Administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal², se considera dentro de las funciones de la Oficialía Mayor "proporcionar a los servidores públicos de la Asamblea Legislativa: capacitación, movimientos por escalafón, seguridad e higiene para estimular la calidad en los servicios que prestan.

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el ombudsman local tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Para cumplir con sus objetivos, se encuentra facultada para celebrar convenios con otras autoridades, tal como lo disponen los artículos 3 y 66, fracción I, de su misma ley, en los siguientes términos:

Artículo 66.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:

² <http://www.aldf.gob.mx/archivo-8f013ca773494034965b8a6c2e2f77a6.pdf>

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

I. Celebrar convenios con las dependencias y órganos referidos en el artículo 3° de esta Ley tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos;

SEXTO.- Que de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es "promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal".

Asimismo, dentro de las atribuciones que otorgan al instituto se encuentran, la difusión de los derechos de las mujeres; establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres; así como suscribir convenios y capacitar en materia de igualdad de género, según lo dispone el artículo 8 de su ley:

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

[I a III]...

IV. Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

[V, VI]...

VII. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables;

[VIII a X]...

XI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres;

[XII a XIV]

XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal;

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

XVI...

XVII. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

[XIX a XXXIII]...

SÉPTIMO.- Que por lo antes expuesto, se advierte que la presente "Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, A Que Realice Convenios Con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la capacitación del personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género", es viable, pues pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales a cargo de esta Asamblea Legislativa para el respeto de los derechos humanos y especialmente garantizar la igualdad de los géneros.

Asimismo, los programas de capacitación que implementan la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, tienen la característica de gratuidad, por lo cual, no impactarían las finanzas de este órgano legislativo, con motivo del convenio de colaboración que, en su caso, se celebre.

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE

ÚNICO.- En términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprueba la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Gobierno, en coordinación con la Comisión Para la Igualdad de Género, a que realicen convenios con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la capacitación de diputadas y diputados, asesores y asesoras legislativos personal de base y de confianza de la Asamblea Legislativa en materia de derechos humanos e igualdad de género.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de la Participación Ciudadana"

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**DIP. NURY DELIA RUÍZ OVANDO
PRESIDENTA**

**DIP. INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. DUNIA LUDLOW DE LOYA
SECRETARIA**

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. JANETH HERNÁNDEZ SOTELO
INTEGRANTE**

**DIP. MARGARITA MARTÍNEZ FISHER
INTEGRANTE**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), k) e inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XI, XV, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna consagra en su Artículo 4º que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte”, en consecuencia, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes aplicables en la materia.

El crecimiento urbano y demográfico de nuestra capital ha reducido, considerablemente, la construcción de espacios suficientes para el desarrollo sano y adecuado de la población a través del fomento de actividades recreativas y deportivas. No es ajeno para todos los aquí presentes que los espacios deportivos que existen, además de tener una vida de más de 50 años, se encuentran abarrotados, sin capacidad para albergar la demanda ciudadana de sitios en donde se promueva el desarrollo psicomotriz y físico de las generaciones presentes y futuras. Sirva esta exposición para reconocer a las administraciones delegacionales que han hecho un esfuerzo por solicitar y destinar recursos suficientes para el mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

existentes y promover en su territorio la práctica de actividades deportivas en condiciones dignas para la población.

Las condiciones actuales que guarda el tejido social en la Ciudad de México demandan urgentemente mecanismos de cohesión social que permitan el desarrollo de diferentes formas de convivencia entre las niñas, los niños y los adolescentes. Evidentemente se requiere de la participación de todos aquellos que conforman el núcleo social que implica una colonia, un barrio, un pueblo, una delegación, por ello es importante el establecimiento de políticas públicas que aseguren el libre acceso a la realización de actividades físicas y deportivas.

Nos encontramos frente a un panorama de violencia, marginación y adicciones que poco a poco ha ido permeando en diferentes estratos sociales, así como en distintos rangos de edad, descomponiendo la convivencia diaria entre los habitantes de la capital del país. Es momento de priorizar acciones que ayuden a erradicar el rango de descomposición social que estamos viviendo, es necesario garantizar que el mayor número de habitantes de nuestra Ciudad tenga acceso libre y gratuito a los espacios a que he hecho referencia, tales como deportivos, albercas, canchas públicas de fútbol, basquetbol, beisbol, entre otros.

Infortunadamente, contrario a la necesidad que se describe, cuando caminamos las calles y escuchamos a la población que representamos se nos informa, de manera constante, que los servicios públicos que se brindan en un inmueble destinado al deporte se están privatizando, ya sea a través de concesiones o incluso a través del otorgamiento de su administración a particulares y, en lo inmediato, no se vislumbra la intención de políticas que contrarresten esta situación.

Esta legislatura, ha dado cuenta de la importancia que guarda la promoción y difusión del Deporte en la Ciudad de México. En tan sólo un año de trabajo los diferentes grupos parlamentarios integrantes de éste órgano legislativo han presentado dos iniciativas y catorce proposiciones que tienen por objeto destacar de una u otra manera la importancia que tiene el deporte en una sociedad sana, física e intelectualmente, así como de las condiciones en que debe garantizarse a través de sus diferentes espacios. Algunas de las proposiciones aún siguen sujetas a valoración por la Comisión responsable, sin embargo, en la mayoría de ellas ha habido el consenso por parte de todos los aquí presentes.

Cabe destacar dos proposiciones en las que se expusieron detalladamente la urgente atención por colonias que requieren el mayor número de actividades que ofrezcan otra alternativa a nuestra juventud, así como la importancia de la gratuidad universal.

La primera de ellas fue presentada el 17 de Noviembre de 2015 por mi homólogo, Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, quien urgió a desarrollar acciones



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

coordinadas y transversales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en las 25 colonias con mayor descomposición social en el Distrito Federal. En el razonamiento que se dio para aquella propuesta, nuestro Grupo Parlamentario se sumó ampliamente al considerar que no se ponía, de ninguna manera, en tela de juicio la acreditación de la crisis actual que estamos viviendo, pues nos encontramos en un estado de descomposición social en sus fases más críticas y dramáticas que se hayan registrado en la historia. Aunado a ello la inseguridad, la desesperanza, el estrés que vive la gente, homologa circunstancias vividas durante las grandes crisis económicas, padecidas en el devenir de la historia moderna.

Expusimos, en ese momento, que la violencia es un síntoma de descomposición social que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal reflejó como un dato estadístico, basado en las colonias con mayor incidencia delictiva, es imposible tratar de abordar dicha problemática sin tomar en consideración elementos valiosos, aportados por organizaciones internacionales, tales como el pronunciamiento del Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, Perseo Quiroz, quien sostiene que actualmente se ha privilegiado una política de mano dura, donde ha dejado a los derechos humanos de lado, pero sobre todo en un contexto donde no hay un costo político para las violaciones a derechos humanos, donde los ciudadanos hemos ido poco a poco normalizando estos hechos violentos y, paulatinamente, ha dejado de ser noticia que haya una masacre o que haya otros muertos más, por lo cual el grupo parlamentario de MORENA se pronunció a favor de aquella proposición, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como a las organizaciones de la sociedad civil, dedicadas al tratamiento de los derechos humanos, con la finalidad de que en el diseño de las acciones que se proponen se cuenten con las aportaciones objetivas que modifiquen e incluso conductas gubernamentales que en igual o menor medida contribuyen a la descomposición social.

La presentación de ésta iniciativa recupera la importancia del deporte en zonas que a diario van incrementándose por el margen de vulnerabilidad con que cuentan y, de manera simultánea, reconoce la práctica del deporte como el cumplimiento a un derecho humano consagrado en nuestra Constitución, por lo que debe atender todas las recomendaciones internacionales formuladas en la materia para el bienestar y el pleno desarrollo de una sociedad.

La segunda proposición a la que haré referencia fue la que expuso mi similar la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, el 14 de abril del año en curso, en la que de manera categórica hizo énfasis en la elaboración de una ruta crítica y un proyecto para arribar a la gratuidad universal en la utilización de todos los espacios deportivos públicos de la Ciudad de México, para lo que incluyó en dicha propuesta la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Finanzas, al Instituto del Deporte de la Ciudad de México y a las y los titulares de las 16 demarcaciones político



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

administrativos, por considerar que “la importancia del deporte y la actividad física no solamente radica como actividad intrínseca para el ser humano, sino que es una herramienta para la integración social y la prevención de violencia en jóvenes socialmente desfavorecidos”. Aunado a lo anterior, destacó que “la importancia del deporte es que permite que las personas ejerciten su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y además divertirse. Al ser una actividad que contribuye a la salud y al estado de ánimo de las personas, el deporte es considerado como un derecho”.

Y el principal punto por el que incluso suscribimos aquella propuesta, fue porque hizo hincapié en que “los gobiernos, en especial los de izquierda, tenemos la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan gozar de espacios y ambientes adecuados para desarrollar actividades deportivas”.

El escritor español, Francisco Muñoz Ramírez, en el ensayo titulado “El deporte como instrumento de transmisión de valores: por un modelo de cohesión social y de tolerancia”, mencionó que si la Cultura es el espacio de dignidad, crecimiento y convivencia creado por los seres humanos y abarca el marco simbólico donde pueden manifestarse todas las culturas de un país, el deporte toma partido en el hecho cultural como el gran espacio de convivencia entre hombres y mujeres de distintos territorios, tradiciones y socialización, en el que el principal valor que debe imperar desde la responsabilidad de las instituciones públicas es el de la tolerancia y el respeto al otro. Además, es el deporte de base -entendido éste como el espacio del hecho deportivo que se desarrolla en las edades propias de la enseñanza escolar, de la secundaria, universitaria y por las competiciones adultas aficionadas, sin ánimo de lucro- donde esta exigencia de transmisión y respeto de valores propios de la convivencia en sociedad se me antojan obligados para las administraciones y obligatorio para quien se autodenomine «deportista».

Es decir, que la visión del deporte cobra mayor fuerza si se le incorpora su carácter cultural en un entorno social, analizando que comprende formas de convivencia que se originan en distintos territorios y diversas tradiciones.

Por lo tanto, si el artículo 4º Constitucional obliga al Estado a fomentar el deporte y la práctica deportiva entre los ciudadanos, se hace necesaria la puesta en marcha de políticas y normas enmarcadas en los principios de pluralismo, igualdad y gratuidad y en contraposición implicaría el desprecio público a las manifestaciones o los comportamientos que no se rijan por estos principios fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS CAPITALINOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE TIENE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la presente reforma de Ley para garantizar el acceso y uso gratuito de las instalaciones deportivas existentes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en el Distrito Federal en apego a los principios de pluralidad, igualdad y gratuidad en la Ciudad de México.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Artículo 48.- Los convenios que el Instituto del Deporte del Distrito Federal promueva para la participación de los sectores social y privado, entidades de la Administración Pública Federal, así como de los organismos deportivos, con el fin de integrarlos al Sistema de Cultura Física y Deporte deberán tener como **objetivos fundamentales la consideración de principios apegados a la pluralidad, igualdad y gratuidad, así como** el fomento y desarrollo del deporte previendo:

I. – II...

III.- Las acciones y recursos que aporten para la promoción y fomento del deporte, así como **los términos de gratuidad por el uso de su infraestructura.**



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, **a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho al deporte con base en los principios de pluralidad, igualdad y gratuidad.** Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA CULTURA DEL DEPORTE.

Artículo 57.- La cultura del deporte en el Distrito Federal se asociará a la participación social, a la libre y respetuosa manifestación de las ideas y a la conveniencia del compromiso colectivo **y se desarrollará enmarcado en principios de pluralidad, igualdad y gratuidad para los habitantes de la Ciudad de México.**

CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Por ser de utilidad social e interés público, las autoridades responsables de la promoción y difusión del deporte en la Ciudad de México, así como los Titulares de los Órganos Político Administrativos garantizarán por sí o por cualquier acuerdo delegatorio de facultades la prohibición de concesiones u otorgamiento de administración a particulares de las diferentes instalaciones deportivas, en sus modalidades de canchas de diversas disciplinas, albercas, estacionamientos, baños y en general toda la infraestructura comprendida al interior y exterior del inmueble.



VII LEGISLATURA

ALDF
morena

Artículo 65 - Bis.- Los Titulares de los Órganos Político Administrativos garantizarán que se impida cualquier cobro que se realice al interior de las instalaciones deportivas por concepto de mantenimiento de las mismas. Y en el caso de uso de baños y estacionamientos vigilarán el boletaje que se imprima y distribuya al respecto, en apego a los términos oficiales establecidos por la Oficialía Mayor.

Artículo 68.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual de actividades ante el Instituto del Deporte durante los primeros treinta días de cada año, **así como el costo de recuperación para los entrenadores por la impartición de las disciplinas deportivas que registren, el cual deberá homologarse en cada una de las instalaciones deportivas de la Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Contraloría General del Distrito Federal, cumplimentará lo establecido en la presente Ley, en estricto apego a sus atribuciones.

SEGUNDO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA,
Presidente de la Mesa Directiva del Pleno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VII Legislatura.
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción IX del artículo 50; y el párrafo cuarto, asimismo se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 102 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respectivamente**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. En tal sentido, el poder se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Así lo señalan los artículos 39 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los representantes de dichos órganos, antaño suponían como requisito sabiduría y probidad, conforme la Democracia evolucionaba además, se sumó la disciplina incluyendo: compromiso, dedicación y respeto a las labores encomendadas. En la actualidad, si bien no son requisitos expuestos como tal en nuestra norma fundamental, así lo exige y requiere el propio encargo en las normas reglamentarias.

En este sentido, el Poder Legislativo es un órgano fundamental de la Democracia Constitucional, integrado por representantes de los habitantes de esta ciudad. Esta naturaleza representativa puede expresarse como la voz del pueblo en los asuntos públicos, pues es aquí donde se delibera, en un ambiente de pluralidad constituido por manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas susceptibles de dar forma a un espejo de la sociedad.

En este orden, la ley se concibe dentro de un sistema democrático como un acto fundamental para la continuación del Estado, pues la misma es elaborada por un órgano que es representativo, en el sentido de que es electo popularmente, donde se escucha y se debate con las mayorías y las minorías representadas en la aún Asamblea Legislativa, a través de un procedimiento que es de naturaleza pública.

Se debe tomar en cuenta que el legislador siempre debe actuar dentro del marco que le permite la ley y que le impide cometer arbitrariedades. Por lo que, la ley es una herramienta de la sociedad para lograr su cohesión y generar un clima de respeto, armonía y confianza recíproca.

La ley insta caminos que permiten la resolución de los problemas que se originan en el seno de la sociedad y facilita la convivencia en una misma área de múltiples grupos sociales o, en nuestro caso, de diversos actores políticos.

De esta manera, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su norma reglamentaria señalan como obligaciones de los Diputados, entre otras, las de cumplir con diligencia los trabajos que les han sido encomendados, representar los intereses de los ciudadanos y asistir con puntualidad a las sesiones correspondientes, de igual forma establecen que, los Diputados deben ejercer funciones con dedicación absoluta.

Al respecto, debemos ser conscientes y reconocer que en la práctica en gran medida, los legisladores no gozamos de credibilidad ni opiniones favorables por parte de la ciudadanía, sentir público que va en aumento conforme avanzan los espacios de participación ciudadana y se pluraliza la actividad legislativa.

No basta con la ampliación de espacios democráticos, ni con exigencias de transparencia y equidad, o la pluralidad en la conformación de la Asamblea Legislativa, sino también habrá de sumar a éstas, otras acciones de corresponsabilidad.

Las ausencias y falta de quorum en las sesiones funcionan y sirven como un verdadero parámetro para medir el grado de compromiso de los legisladores con el cargo para el que fueron electos, así lo transmiten los medios de comunicación a la sociedad y es precisamente ésta percepción, con la que se les califica también.

No basta, ni es suficiente que los Diputados analicemos, discutamos y aprobemos leyes al por mayor, sino que también se trata de que al momento de representar los intereses de la ciudadanía, analicemos, dialoguemos, discutamos y votemos las problemáticas nacionales y locales cotidianas que dan origen, afectan e impactan directamente a esta Ciudad de México y a sus habitantes, con el objeto de promover y gestionar adecuadamente la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer el compromiso y responsabilidad que la ciudadanía nos ha otorgado, además de coadyuvar al desahogo eficaz de los trabajos parlamentarios, es que se propone que se elimine la ambigüedad de la norma al pase de lista, a fin de precisar que se debe realizar no solamente inicio, sino también final, así como autorizar por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente el retiro de la sesión, ya que se sabe, es necesario también contar con quórum suficiente para su desahogo y para la votación de los proyectos de iniciativas, puntos de acuerdo, dictámenes, entre los más importantes, con lo que evidentemente se dejaría de simular una asistencia y participación determinada.

Si bien es cierto, la legislación y reglamentación vigentes son explícitas en indicar que al iniciar las sesiones se realizará pase de lista y que en caso de incurrir en inasistencia se aplicarán las medidas y sanciones correspondientes, también lo es que se requieren mecanismos que garanticen mayor participación, injerencia y colaboración por parte de quienes integramos la aún Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es así que la credibilidad y confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas, solamente se logrará en medida en que se visualice el compromiso, el trabajo, la responsabilidad, eficacia y eficiencia de sus representantes, lo cual no solamente es una decisión particular sino también colectiva de los Asambleístas.

Estos resultados solo se lograrán en cuanto más conscientes estemos de que los intereses ciudadanos que representamos, son los que nos fortalecen y garantizan que la Democracia tenga una perspectiva diferente y congruente entre el discurso político y lo que realmente hacemos como legisladores.

Por lo anterior someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción IX del artículo 50; y el párrafo cuarto, asimismo se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 102 de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respectivamente.**

ATENTAMENTE,

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCIA

DECRETO NÚMERO:

La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Decreta:

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente:

I. (...) a la VIII. (...)

IX. Solicitar el pase de lista al inicio y al final de cada sesión y autorizar el retiro de la sesión, así como requerir a los diputados faltistas a concurrir a las sesiones de la Diputación Permanente y disponer, en su caso, las medidas y sanciones que correspondan en los términos de esta Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior;

SEGUNDO. SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 102. (...)

(...)

(...)

Los Diputados que **no se encuentren presentes en el pase de lista de inicio y final de cada sesión** sin causa justificada, se harán acreedores al descuento a que hace referencia el artículo 26 del presente reglamento.

Iniciada una sesión, los diputados deberán permanecer en sus lugares y únicamente con permiso de la presidencia, podrán retirarse de las sesiones hasta un veinte por ciento del total de los diputados; si lo hicieren sin autorización, se harán acreedores a un descuento de un día de su dieta, y si persisten se duplicará la sanción.

En ningún caso se otorgarán permisos cuando ello afecte el quórum de votación de algún proyecto en trámite o la mayoría que se requiere para la validez de la sesión.



Dip. Vania Roxana Ávila García
Movimiento Ciudadano

“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan las presentes reformas y adiciones se tendrán por derogadas.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los _ días del mes de __ del 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El que suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, letras g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de la Ciudad de México nos encontramos inmersos en un periodo de definiciones fundamentales para la construcción de una Ciudad más justa, generosa y ordenada, con órganos de Poder que sean capaces de dar solución oportuna a las necesidades de la población.

La realidad social de esta megalópolis, muestra claramente un incremento acelerado de diversos fenómenos sociales que necesitan ser atendidos, tales como: inseguridad pública, falta de certeza jurídica, desempleo, entre otras. El Estado desde sus 3 poderes constituidos, tiene la encomienda de procurar en todo momento solucionar estas problemáticas; de manera específica, al Poder Ejecutivo depositado en el Jefe de Gobierno corresponde el diseño, implementación y ejecución de programas para la promoción del empleo y auto empleo que contribuyan a mejorar la condición económica de los habitantes de la Ciudad de México; al Poder Judicial corresponde la impartición de justicia pronta y expedita, así como la tarea de investigar perseguir y sancionar la comisión de los delitos. En tanto, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien ostenta el Poder Legislativo, corresponde elaborar el marco normativo para que las otras dos instancias de poder puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

Es una realidad social y económica en nuestro país, se vulnera en forma permanente la vida de las clases populares, cancelando posibilidades de

formación y superación para los jóvenes y políticas de seguridad social para los adultos frente a una globalización económica, que han paralizado en forma significativa la inversión privada para generar empleos; ante este escenario que pareciera repetirse en la Ciudad de México y en los principales asentamientos urbanos de la República, amplios sectores de la población han encontrado como única alternativa viable y efectiva para sobrevivir el ejercicio del comercio popular y la prestación de servicios, en el espacio público, como calles, avenidas, plazas públicas, entre otros.

En la Ciudad de México, el ejercicio del comercio popular se ha venido manifestando en una fórmula comercial muy arraigada históricamente, que hace imprescindible la formulación de un cuerpo normativo, que sustentado en la necesidad de regular el ejercicio del comercio popular en la vía pública, preserve, y reconozca esta forma de actividad productiva, que tiene una gran importancia para nuestra Ciudad, al representar aproximadamente el 18% del Producto Interno Bruto.

Datos revelan que existen aproximadamente en la Ciudad 120 mil personas ejercen el comercio en vía pública. El 55% de los comerciantes son hombres y 45% mujeres; el 60% tiene entre 14 y 25 años; el 20% tiene estudios medios superiores. Las demarcaciones territoriales Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza concentran al 51% de los comerciantes. El 64% de los de este sector gana menos de tres salarios mínimos.

De acuerdo a las encuestas desarrolladas por *Parametría*, a principios del 2013 en la Ciudad de México, el 54% de los consultados opinó que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo, combate la pobreza y abarata los productos.

Contrario a lo que se opina en el resto del país (16% a favor de su retiro), en la Ciudad de México el 44 por ciento está en desacuerdo con su retiro al reconocer que el comercio ambulante ha constituido un paliativo para el grave problema del desempleo que azota a este país desde hace varios decenios.

Lo que revela que el comercio en vía pública existe porque es una importante fuente de empleo y de ingresos económicos para la mayoría de la población, aunque reconocer esto no implica desconocer el impacto negativo que tiene en la hacienda pública por la nula contribución al erario público, sus efectos sobre el comercio establecido y la irregularidad de la mercancía de importación que muchas veces expenden, además del alto contenido político que el comercio en vía pública significa.

Esta actividad resulta en un fenómeno socioeconómico, que obedece a un aspecto coyuntural. La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran Ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo.

Para un estrato social, esta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales, como son: los ingresos que perciben ya que son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país, la continua amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado, la idea de independencia frente al trato de los patrones y la ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio. Además constituye una fuente fundamental, que da impulso y desarrollo económico, en forma especial a los sectores populares; incluyendo el amplio esquema de los desempleados, abriendo posibilidades reales de subsistencia; impulsado la generación de empleos directos e indirectos; supliendo al Gobierno y a la iniciativa empresarial formal, que no genera las suficientes ofertas de trabajo bien remunerado y con prestaciones sociales establecidas por la Ley.

Si bien, podemos remontarnos a lo largo de nuestra historia para conocer su origen y desarrollo, lo cierto es que en su fase reciente, es innegable que el comercio en la vía pública se convirtió en la válvula de escape ante la ausencia de soluciones formales a los grandes problemas económicos de baja productividad, desempleo y bajos sueldos de la población trabajadora, que comenzaron a gestar a partir de la década de los ochenta del siglo XX y que todavía subsisten en nuestro país, y en donde la Ciudad de México pareciera ofrecer una real posibilidad de subsistencia, particularmente, a minorías sociales en situación de riesgo, como son: jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad, desempleados y madres solteras.

En la explicación de la existencia de un mal llamado “informal” amplio, en una economía se identifican tres vertientes fundamentales. La primera vertiente señala la insuficiente creación de empleos formales resultado del bajo crecimiento del PIB; una segunda vertiente hace hincapié en las relaciones que se crean entre las empresas de los sectores formal e informal de la economía, en la que las empresas formales se benefician de la existencia del sector informal por ejemplo mediante la compra de productos por mayoreo para la venta. Un tercer enfoque sobre el sector informal hace hincapié en las condiciones institucionales-legales existentes en un país, por ejemplo, los trámites y recursos necesarios para iniciar un negocio, la dificultad de acceso al mercado crediticio, sobre todo para micro y pequeñas empresas.

Es cierto que ha sido un sector hasta cierto punto tolerado, con la consecuente inobservancia de leyes o reglamentos urbanos, fiscales, laborales, de seguridad social, de seguridad pública entre otros, pero no podemos negar que también ofrece al ciudadano común posibilidades reales de conseguir mercancías al alcance de sus deteriorados bolsillos, derivado de la grave pérdida del valor adquisitivo que en paralelo han venido sufriendo los salarios en México, que en nada se acercan al salario remunerador que dispone el artículo 123 constitucional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca las siguientes características de los vendedores ambulantes en el ámbito internacional: *“las mujeres constituyen la mayoría de los vendedores en las calles, tienden a trabajar en peores condiciones que los hombres en aspectos como el lugar de trabajo y el tipo de bienes vendidos, en su mayoría trabajan como empleadas de otros vendedores o por comisión, en lugar de ser auto empleadas o empleadoras.”*

Este importante sector laboral, de gran peso social y económico, no ha sido atendido debidamente, ya que carece de un sistema y marco normativo que regule sus actividades; además no disfruta de seguridad social, ni mucho menos de un Proyecto de Desarrollo Económico con sentido social y que por décadas; a pesar de sus múltiples demandas y requerimientos, en materia de seguridad jurídica y capacitación para el trabajo, no ha obtenido respuesta de ninguna Autoridad, dejándole en estado de indefensión y sin un marco jurídico regulatorio; discriminando a esta población, que está integrada por hombres desempleados, mujeres, madres solteras, adultos mayores, indígenas, desempleados y personas con discapacidad.

Los comerciantes populares han reclamado, con toda justicia, a esta Asamblea Legislativa, al Gobierno de la Ciudad de México y a las Demarcaciones Territoriales, el nulo interés que estos han tenido para atender esta realidad social y económica en su ámbito jurisdiccional; ya que esta regulación le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México con la normativa que emane de esta soberanía, para que en coordinación con las Demarcaciones Territoriales, propicien la satisfacción de las necesidades y servicios alimentarios, de cerca de once millones de habitantes.

Es tiempo de que sustituyamos, desde el marco jurídico positivo de esta Asamblea Legislativa, los criterios personales que se aplican a la actividad económica popular, por una Ley emanada del Poder Legislativo de la Ciudad y sepulsemos la Gobernabilidad con criterios e intereses personales, permeados de autoritarismo en el rubro del Comercio Popular.

A esta Asamblea Legislativa en su carácter de poder legislativo, le corresponde responder legalmente a estas modalidades del comercio popular, y que generan desorden e incumplimiento permanente y que las pocas disposiciones administrativas que existen generan graves problemas y retos sociales, que son enfrentados por el Gobierno Central y algunas Demarcaciones Territoriales, con el uso excesivo de la fuerza pública, cancelando el dialogo y la concertación y el pleno respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales, que están protegidas por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales suscritos por México.

El Centro Histórico de la Ciudad de México, que es la expresión más pura de la mexicanidad y el espacio depositario de múltiples tesoros culturales, reclama urgentemente un nuevo marco regulatorio, que surgido de la expresión plural de la Asamblea Legislativa, permita la convivencia armónica y el ejercicio de los Derechos Humanos de todos, porque el Centro Histórico es un espacio público de la nación mexicana.

El Bando emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 8 de Julio de 1993, está rebasado, ya que además de contener acciones inconstitucionales, privativas y violatorias de derechos humanos y garantías individuales, está definido con un perfil clasista y discriminatorio, convirtiendo a nuestro Centro Histórico, en un espacio propicio para la inequidad e injusticia social; además, presenta un fuerte sustento discriminatorio, en virtud de ser insuficiente para dar una respuesta a la realidad económica y cultural de este espacio tradicional, por lo que el Bando debe sustituirse por un apartado en esta Ley que refleje nuestra composición democrática, plural.

Es incuestionable que el Bando ha sido rebasado por una nueva realidad económica social y cultural; enmarcado por un entorno urbano diferente, dinámico, democrático y sobre todo permeado de un marco jurídico vigorizado que nos impone a todos la observancia estricta de estos postulados Constitucionales; que incluye a la Autoridad en todas sus expresiones y destaca la valía esencial de los Derechos Humanos de todos y para todos.

Esta Iniciativa contiene todas las expresiones del comercio popular en la Ciudad y está sustentada principalmente en el marco de las disposiciones del artículo 1º constitucional, relativas: al respeto incuestionable, que todas las autoridades deben dar a todos los seres humanos y a todos los mexicanos y a todas las personas, independientemente de sus características personales, culturales, ideológicas, sexuales, de preferencia y demás características que contemplan las disposiciones Constitucionales y que no pueden restringirse o suspenderse por ninguna disposición Gubernamental.

La iniciativa atiende también como objeto preferencial las diversas formas del respeto y el ejercicio de los Derechos Humanos; así como de la igualdad de todos ante la Ley; además obliga a todas las autoridades en todo tiempo y sin subterfugios a favorecer a las personas, con una amplia protección permanente, cierta y sin intereses mezquinos o partidarios.

Las normas que integran esta Ley, tienen una característica social, el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y consecuentemente establece también el respeto y acatamiento a las disposiciones constitucionales para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones, de todo tipo, que ofendan y maltraten la dignidad humana.

Todas las disposiciones, que dan sustento a esta normatividad, tienen por objetivo central respetar y promover, -no solamente la garantía, a que se refiere el artículo 5º constitucional- que establece el derecho de todos al trabajo, sino sobre todo se enfoca a la realización plena y observancia permanente de los derechos humanos del trabajador no asalariado; de los comerciantes populares, sin distinción ni discriminación; por lo que todo el articulado está vinculado a la planeación democrática del desarrollo pero sobre todo se cuida de observar siempre la disposición contenida en el artículo 1º constitucional, así como todas las Disposiciones a que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo las disposiciones contenidas en los tratados internacionales en los que nuestro país ha sido suscriptor.

Por primera vez, en una disposición legislativa destinada a la regulación del derecho al trabajo, expresado en el ejercicio del comercio popular, se protegen Derechos Humanos como: la Igualdad, la no Discriminación, la Integridad a la Libertad y a la Seguridad Personal del Trabajador, se protege también a la Población Joven, los Niños, a las Mujeres, a los Indígenas, a las personas con Discapacidad, respetándose la Diversidad Sexual, el Transgénero y a todas las Personas en general con sus Derechos Humanos y Garantías Individuales y a los Derechos Sociales.

Cabe destacar, que esta Iniciativa esta enriquecida con las propuestas directas de todos los Grupos y Asociaciones Sociales a quienes va dirigida; con la participación de las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Demarcaciones Territoriales, que están obligadas a prestar los servicios de Abasto y la Distribución de Alimentos como responsabilidad Constitucional.

Además se ratifica en forma expresa la igualdad de todos ante la Ley; la prohibición a las Autoridades para no coaccionar a los comerciantes o a sus organizaciones para renunciar a sus derechos fundamentales; determinándose también, los procedimientos para obtener las autorizaciones y el uso de los espacios públicos; así como la obligación de los Comerciantes de pagar los derechos o aprovechamientos derivados de sus actividades autorizadas.

A detalle, esta Iniciativa consta de 7 Títulos, 21 Capítulos, 7 Artículos Transitorios y 113 Artículos. En síntesis, la propuesta se destaca en el Título Primero “*Disposiciones Generales*” establecer que autoridades son competentes y están obligadas a dar cumplimiento a la presente normativa, además se maneja un glosario de términos que detalla de manera correcta los conceptos de los factores y personajes involucrados y relacionados con la actividad comercial. Por otro lado, se incluye de forma innovadora el concepto del respeto a los Derechos Humanos de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, así como la igualdad y la no discriminación y la obligación del pago de derechos por el ejercicio de esta actividad y el uso de la vía pública y por último respetando y reconociendo garantía de libre asociación que contempla nuestra Constitución Política; se reconoce la existencia de las organizaciones de comerciantes con la finalidad de gestionar a nombre de sus agremiados ante las diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad, así como la participación de estas en todo acto de gobierno, por ello se establece que autoridades son las competentes en el cumplimiento de la presente propuesta, sus facultades y obligaciones, así como la participación de las Organizaciones y Asociaciones Civiles de comerciantes en la elaboración de los Programas Delegacionales de Reordenamiento. Por último se establecen los derechos y obligaciones de los Comerciantes, es decir el derecho a ser incorporados a los programas de seguridad social, sociales y de vivienda; por otro lado, en el rubro de obligaciones se contempla q los involucrados están obligados a mantener limpias sus zonas de trabajo, a pagar el servicio de energía eléctrica, a pagar sus contribuciones y derechos por el uso de la vía pública.

En el Título Segundo denominado “*De los comerciantes populares, del padrón central, delegacional y de Asociaciones y de la Comisión Delegacional del Comercio Popular en la Vía Pública*” se establecen los Derechos y Obligaciones de los Comerciantes Populares; los requisitos y lineamientos para la elaboración de los Padrones central, delegacional y de las Organizaciones Civiles. Innovando a las propuestas anteriores y derivado a que cada Demarcación Territorial presenta circunstancias y problemáticas distintas en el tema del Comercio Popular en la Vía Pública, se establece la creación de una Comisión Delegacional del Comercio Popular en la Vía Pública con la participación del Jefe Delegacional, la Secretaria de Gobierno, Protección Civil, la Asamblea Legislativa y las Organizaciones Sociales, dicha Comisión podrá tomar determinación para la reubicación,

resolución de problemas, otorgamiento de permisos en forma definitiva y en temporada de romerías, así como la toma de acuerdos ante cualquier situación que se presente en relación al tema de uso de la vía pública.

Por lo que respecta al Título Tercero denominado "*De las autorizaciones, ocupación y pago de derechos por el uso de la vía pública o espacios públicos*", en este Título se establecen los requisitos a seguir y cumplir para que el comerciante en vía pública sea merecedor a una autorización, así como su expedición y la autoridad competente para expedirla; asimismo se establecen los términos sobre la ocupación de la vía pública y el pago de derechos por el uso de la misma.

El Título cuarto "*De las características de los puestos y de los convenios de colaboración*", en este Título se establecen las características de los puestos fijos y semifijos, así como de los convenios de colaboración que tiene que suscribir el Gobierno local.

En el Título Quinto denominado "*De los Corredores Comerciales, festividades y del Ejercicio del Comercio Popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México*", este título se caracteriza por contemplar un capítulo para la creación de Corredores Comerciales que tienen por objeto reordenar al comercio popular en espacios públicos adecuados y con los elementos básicos para su funcionamiento. Asimismo, se contempla un capítulo que regula el ejercicio del Comercio Popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México, en dicho capítulo se estipula la forma y los lineamientos de cómo y de qué manera se puede ejercer dichas actividades, así como la época de romerías y la competencia de la Comisión Delegacional en la Demarcación en Cuauhtémoc, así mismo esta Iniciativa, congruente a lo plasmado en este Capítulo abroga el Bando que prohíbe el ejercicio del Comercio en la Vía pública del Centro Histórico.

Título Sexto, denominado "*De los Estímulos, Sistemas de Seguridad Pública; Controles de Sanidad y Venta de Alimentos y Programas de protección Civil*". Una de las características de este Título es sobre los Estímulos que recibirán los Comerciantes Populares por su pronto pago. Además se establece que debe haber una plena coordinación entre la Secretaria de Seguridad Pública y las Asociaciones de Comerciantes para el efecto de establecer mecanismos de coordinación e implementar acciones de seguridad en las zonas de trabajo; asimismo se habla de los requisitos a cumplir por parte de los Comerciantes Populares en relación a la venta de alimentos en cuanto normas de higiene y controles de calidad en la venta de alimentos y los programas de protección civil.

Y por último, el Título Séptimo se refiere a “*Las Visitas de Verificación, Procedimiento y Sanciones*” que como su nombre lo indica este capítulo en él se establecen los procedimientos y los lineamientos que deben de observar, tanto la autoridad sancionadora, como comerciante o prestador del servicio.

Por ello, la presente Iniciativa de Ley que presento a esta Pleno, tiene entre otros objetivos, los siguientes:

- ✓ Respetar las garantías individuales y los derechos humanos.
- ✓ Otorgar certeza jurídica a los comerciantes populares, prestadores de servicios y difusores de la cultura en la vía pública de la Ciudad de México.
- ✓ Atender en las 16 demarcaciones territoriales la problemática de este sector a través de las Comisiones Delegacionales, con representatividad de las autoridades competentes en la materia y de las Organizaciones y Asociaciones civiles.
- ✓ Ejecutar la simplificación de trámites administrativos de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Respetar la libertad de asociación y de representatividad.
- ✓ Otorgar y establecer facultades a los órganos de gobierno de la Ciudad de México, en esta materia.
- ✓ Mejorar y efficientar los programas de regularización y reordenamiento.
- ✓ Crear nuevas modalidades de comercio a través de la creación de corredores comerciales.
- ✓ Otorgar derechos sociales, seguridad social y acceso a la incorporación de programas sociales a las personas que ejercen esta actividad en la vía pública.
- ✓ Creación de mecanismos de pago de derechos por el uso de la vía pública, incorporando a las personas que realizan esta actividad a la figura de la formalidad contributiva.

- ✓ Apoyar a la pequeña y mediana empresa, mediante la creación de empleos y la protección laboral a los trabajadores que ejercen esta actividad.
- ✓ Regular esta actividad en el Centro Histórico de la Ciudad de México, adecuando los escenarios a la realidad social en la que vive este sector.
- ✓ Priorizar el otorgamiento de permisos a personas de la tercera edad, madres solteras, jóvenes en situación de calle, personas con capacidades diferentes, en suma, grupos vulnerables.
- ✓ Mejorar las áreas de trabajo, equipamiento urbano y los corredores comerciales establecidos para esta actividad comercial a través de la firma de convenios de colaboración con el sector privado, asociaciones y organizaciones civiles.
- ✓ Formular y promover mecanismos administrativos que tengan por objeto cero corrupción y extorsión por parte de los servidores públicos a este sector.
- ✓ Establecer reglas claras en relación a la imagen y limpieza en las áreas de trabajo y venta de alimentos, así como la legalidad de los productos que se ponen a la venta al público.
- ✓ Mayor recaudación y contribución al erario público y con ello mayores ingresos para la formulación de programas y proyectos para el beneficio de los habitantes de esta Ciudad.

En síntesis, esta Ley, tiene también como propósito fundamental convertirse en un instrumento legal y eficaz de lucha en contra de la corrupción, en todas sus expresiones y lugares, en el marco del respeto a los derechos y al cumplimiento de las obligaciones, de los cientos de miles de familias que esta Ciudad trabajan en esta importante área de nuestra economía. También tiene el mérito de ser el resultado de la experiencia histórica, de múltiples propuestas surgidas de todos los sectores sociales de nuestra Ciudad, de los propios comerciantes y prestadores de servicio, de clientes, vecinos y estudiosos, todos en el marco democrático de la diversidad, diferenciado por la libertad de expresión. La regulación del comercio en la vía pública es uno de los temas pendientes en la agenda de esta Soberanía.

Por último, es importante destacar que esta iniciativa atiende el llamado y la observación que recientemente realizó el pasado 24 de julio del presente año el representante regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el

delito, *Antonio Mazzitelli*, para realizar acciones que regulen la actividad generada por el comercio en la vía pública, ya que esta actividad representa en el País el 30% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 60% de la Población Económicamente Activa (PEA).

Por lo anterior, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO.- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que regula el Ejercicio del Comercio Popular en la Vía Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley, es de orden público, interés general, social y humano y tiene como objetivo regular el ejercicio del comercio popular en la vía pública, con la finalidad de garantizar la adquisición de productos populares a precios bajos, conforme a los requisitos y condiciones, previstos en la presente Ley.

Artículo 2. Las facultades que otorga esta Ley, se entienden para el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; las Secretarías de Gobierno; de Finanzas; de Salud; de Desarrollo Social y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito exclusivo de regular y reordenar el comercio popular en la vía pública, en todas sus expresiones y modalidades.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Jefe Delegacional.** Titular de una demarcación territorial.
- II. **Autorización o Autorizaciones:** Es el documento público en el que consta el acto administrativo a favor de una persona o de una asociación, para ejercer el comercio en la vía pública.
- III. **Autorización temporal:** Es el documento público en el que consta el acto administrativo a favor de una persona o de una asociación, para ejercer el comercio en la vía pública durante una festividad de temporada o tradicional y/o en aquellos casos que la autoridad así lo determine de acuerdo a los usos y costumbres que correspondan.
- IV. **Asamblea Legislativa:** El Órgano Local de Gobierno al que le corresponde la Función Legislativa.
- V. **Asociación o Asociaciones:** Todas aquellas asociaciones u organizaciones civiles, legalmente constituidas ante Notario Público y que en su estatuto contemple el ejercicio del comercio popular en la vía pública o espacios públicos, como modo de subsistencia. Es la persona jurídica, legalmente constituida cuyo objeto social, sea lícito y represente a comerciantes populares a efecto de defenderlos, representarlos y gestionar, a nombre de ellos, todas las acciones necesarias que correspondan al objeto social, legalmente autorizado.
- VI. **Autoridades:** Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Jefes Delegacionales.
- VII. **Cesión:** Transmisión de derechos, respecto a las autorizaciones para ejercer el comercio popular en vía pública.
- VIII. **Comerciante Ambulante:** Es la persona física, que realiza alguna actividad comercial, en cualquier medio, realizada de manera cotidiana, en la vía pública o espacio público; por personas físicas que transportan sus

mercancías deteniéndose en algún lugar, solamente por el tiempo indispensable, para la realización de la transacción correspondiente.

- IX. Comerciante Fijo:** Es la persona física, que realiza actividades de comercio popular en vía pública, valiéndose de la instalación de un puesto colocado superficialmente o anclado al piso de manera fija.
- X. Comerciante Semifijo:** Es la persona física, que realiza actividades de Comercio Popular en vía pública, a través de instalaciones que deberá retirar al termino del horario autorizado y que podrá consistir, en cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, herramienta, charola, artefacto u otro bien mueble, sin necesidad de estar o permanecer anclado o adherido al suelo o estructura alguna.
- XI. Comerciante de Temporada y/o festividad:** Es toda persona física que realiza actividades de comercio popular en la vía pública, obedeciendo a la tradición, folklore, actividad turística, celebraciones tradicionales o fiestas populares y patronales atendiendo el acontecimiento extraordinario a celebrarse; en una Demarcación Territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.
- XII. Comerciantes Temporales:** Son aquellas personas que se establecen en un lugar de la vía pública por un tiempo determinado, días de la semana o en determinadas horas de día, sobre telas, tapetes, plásticos o vehículos donde exhiben su mercancía para la venta.
- XIII. Comerciantes en Vía Pública:** Es toda persona física, que previa autorización, tiene como actividad primordial es realizar actos de comercio de productos populares, de subsistencia o consumo, tradicionales y de abasto de procedencia lícita en la vía pública.
- XIV. Comercio al Menudeo:** Transacción de mercancía al por menor.
- XV. Comercio Popular:** Son todos aquellos actos de compra - venta que ejercen de manera ordinaria las personas físicas, o aquellas representadas por una asociación, en la vía pública; en sus diferentes modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, tradicional o de temporada, temporales y corredores comerciales, obedeciendo al modo de subsistencia, actividad lícita, a la tradición, folklore, atractivo turístico o festividad tradicional en la Ciudad de México o en la Demarcación Territorial, de que se trate.

- XVI. Corredores Comerciales:** Son los circuitos viales urbanos, en los cuales se agrupan diversos grupos del comercio popular en la vía pública.
- XVII. Demarcaciones Territoriales.** Órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.
- XVIII. Derechos:** Es el pago por el uso de la vía pública de la Ciudad de México; para actividades de comercio popular.
- XIX. Derechos Humanos:** Es el conjunto de prerrogativas, innatas en toda persona, contenidas en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes específicas, aplicables en la materia.
- XX. Exención:** Es la liberación legal, que se le otorga a una persona física o jurídica, liberándola del pago de derechos, conforme a la Ley.
- XXI. Festividad de temporada o tradicionales:** Son aquellas celebraciones relacionadas con acontecimientos religiosas, familiares o históricas que reflejan la idiosincrasia, costumbres o pensamientos de nuestra Ciudad o País.
- XXII. Gafete:** Documento de acreditación e identificación, expedido por la autoridad competente.
- XXIII. Giro de Subsistencia:** Son aquellos, que reportan una ganancia diaria al comerciante, equivalente a un salario mínimo, vigente en la Ciudad de México.
- XXIV. Indemnización:** Derecho, personal que se otorga a una persona física o moral, como compensación o pago a daños y perjuicios, que la Autoridad haya causado, en bienes propiedad del ciudadano o comerciante.
- XXV. Jefe de Gobierno:** Titular del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene a su cargo el Órgano Ejecutivo Local y la Administración Pública.
- XXVI. Ley:** Ordenamiento jurídico emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio del comercio popular en la vía pública de la Ciudad de México.

- XXVII. Mercancía:** Productos, de procedencia legal, con características propias, destinados al consumo humano o para ser utilizados en actividades varias.
- XXVIII. Padrón:** Registro único del comerciante que ejerce el comercio popular en la vía pública.
- XXIX. Padrón de Asociaciones:** El registro de asociaciones de comerciantes, debidamente constituidas e inscritas en los padrones centrales y delegacionales.
- XXX. Padrón Central:** Es el registro de comerciantes populares inscritos y registrados ante autoridad competente, que se integra con base a los registros existentes, en cada una de las Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México.
- XXXI. Padrón por Demarcación Territorial:** Es el registro de comerciantes populares, inscritos por las Asociaciones en las Demarcaciones Territoriales, a través de las Unidades Departamentales competentes.
- XXXII. Permisionario:** Persona física o moral, a favor de la cual, se extiende la autorización, para realizar actividades de comercio popular en la vía pública.
- XXXIII. Puesto:** Bien mueble, fijo o movable, utilizado para exhibir mercancía en la vía pública.
- XXXIV. Programa de Reordenamiento:** Programa de reordenamiento y regulación del comercio popular en la vía pública.
- XXXV. Reglamento:** Disposición escrita de carácter normativo, que expide el Gobierno de la Ciudad de México respecto a la presente Ley.
- XXXVI. Reubicación:** Acto administrativo de la autoridad competente, que determine el traslado de un comerciante o grupo de comerciantes a otro espacio, previo convenio, suscrito por el autorizado u asociación.
- XXXVII. Salario Mínimo:** El mínimo diario de pago, obligatorio vigente en la Ciudad de México.

XXXVIII. Sanciones Administrativas: Son aquellas determinaciones pecuniarias o suspensivas, de derechos, debidamente fundadas y motivadas, emitidas por las autoridades competentes; respetando los derechos humanos y las garantías.

XXXIX. Secretaría de Gobierno: A la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.

XL. Secretaria de Finanzas: A la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.

XLI. Secretaría de Salud: A la Secretaria de Salud de la Ciudad de México.

XLII. SEDECO: A la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

XLIII. Secretaria de Desarrollo Social: A la Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XLIV. Secretaria de Seguridad Pública: A la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

XLV. Vía Pública: Las calles, avenidas, calzadas, caminos, puentes, paseos, andadores o cualquier espacio abierto al libre tránsito, de las personas, de los vehículos, sin más limitaciones que las que la Ley imponga.

Artículo 4.- Todas las personas a las que se le otorgue autorización y que ejerzan actividades de comercio popular o comercien en la vía pública gozarán de los derechos otorgados en el presente ordenamiento, asimismo son iguales ante la Ley y deberán ser respetados en sus prerrogativas constitucionales y derechos humanos.

Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Demarcaciones Territoriales, están obligadas siempre, a respetar los derechos humanos y las garantías, de todas las personas que ejerzan actividades comerciales, en los espacios y lugares públicos autorizados.

Estos mismos principios y derechos aplican a las asociaciones civiles de comerciantes en vía pública.

Artículo 5. El ejercicio del comercio en la vía pública, es un derecho humano, el cual no podrá restringirse, ni suspenderse, sino en los términos que la misma Ley

señale, que tiende a proteger la garantía referente a que todas las autoridades deben respetar y evitar la discriminación de los comerciantes populares en razón de edad, sexo, género, estado civil, raza, idioma, religión, ideología o domicilio.

Artículo 6.- Ninguna autoridad podrá coaccionar a los comerciantes o a las asociaciones a renunciar a sus derechos y garantías; cualquier acción violatoria, será nula de pleno derecho.

Artículo 7.- Las autorizaciones para ejercer el comercio popular en la vía pública, se formalizarán a través de la expedición de un documento público oficial, suscrito por la autoridad competente.

Artículo 8.- Todos los comerciantes autorizados, deberán enterar al Gobierno de la Ciudad de México, el pago por concepto de derechos que por el uso de la vía pública que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, en proporción a la superficie ocupada.

Artículo 9.- Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Salud y a los Alcaldes, llevar a cabo el cumplimiento y observancia de la presente Ley, en el ámbito exclusivo de regular y reordenar el comercio popular en vía pública en la Ciudad de México, en todas sus expresiones y modalidades.

Artículo 10. El Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Gobierno y los Alcaldes, establecerán de común acuerdo con las asociaciones de comerciantes en vía pública debidamente constituidas, las áreas autorizadas y las prohibidas para ejercer el comercio popular en vía pública; priorizando en todo momento la utilización adecuada de la infraestructura, el cuidado y salvaguarda del entorno urbano.

Artículo 11. Para el establecimiento de las zonas autorizadas y prohibidas, el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, Jefes Delegacionales y las asociaciones, tomarán en cuenta los antecedentes históricos o documentales que acrediten que en esas zonas se ha ejercido, o no, el Comercio en vía pública.

Se autoriza a las asociaciones, a oponer sus excepciones y defensas, con relación a las zonas en las que han ejercido el comercio popular en la vía pública.

No se podrán instalar puestos o ejercer comercio en parques, jardines o bosques, salvo aquellos giros catalogados como tradicionales o populares establecidos por la autoridad competente, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 12. El ejercicio del comercio en vía pública en espacios públicos, constituyen una actividad personal, gestionada, en su caso, por las asociaciones, generalmente intransferible que requiere para su ejercicio la obtención de autorización expedida por las autoridades competentes y su inscripción, en los Padrones Central y Delegacional, que correspondan.

Artículo 13. Los trámites relativos a la solicitud, refrendo y otorgamiento de las autorizaciones; para el uso de la vía pública, se regirán, en lo general por lo que al respecto dispone, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y en lo particular por las disposiciones contenidas en esta Ley.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 14. Para efectos de esta Ley, son Autoridades:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- II. La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- III. La Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
- IV. La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- V. Jefe Delegacional.
- VI. La Secretaria de Salud de la Ciudad de México.
- VII. La Secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
- VIII. La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Las Autoridades participarán, en la integración de los Programas destinados a la regulación, control y mejoramiento del comercio popular en las demarcaciones territoriales, emitiendo planteamientos y orientaciones generales, así como la identificación de objetivos y metas, para la aplicación de asignaciones e instrumentos de recursos, para obtener el objetivo programático correspondiente.

Artículo 15. Corresponde al Jefe de Gobierno.

- I. Elaborar Programas Anuales para el mejoramiento del Comercio Popular en la vía pública;
- II. Supervisar la debida aplicación y ejecución de los Programas Anuales;
- III. Coadyuvar en la aplicación y ejecución de los Programas Anuales;
- IV. Elaborar el formato de solicitud y autorización para el ejercicio que deberá incluir los datos fundamentales para la identificación de comerciantes y los datos de la Demarcación Territorial correspondiente; implementando los seguros que impidan su falsificación;
- V. Promover la creación y el servicio de guarderías y escuelas de tiempo completo para las hijas e hijos de las personas que ejercen el comercio popular en la vía pública;
- VI. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que se expidan en materia de comercio en vía pública, y las demás que establezca esta Ley, el reglamento y los Programas Anuales;
- VII. Reconocer y respetar el derecho que tienen los trabajadores del comercio popular en la vía pública a asociarse y encausar institucionalmente sus intereses a través de sus representantes;
- VIII. Formular programas, a través de la Secretaría del ramo, para que las personas que ejercen el comercio en la vía pública accedan a los servicios de salud, guarderías, educación, vivienda y protección social;
- IX. Promover e incorporar a los programas de seguridad social y de vivienda, de la Ciudad de México, que resulten procedentes, en términos de los dispositivos legales aplicables a los comerciantes populares en vía pública
- X. En lo general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley o aquellas en donde se encuentre regulado el uso de la vía pública o aprovechamiento de la misma; y
- XI. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

- I. Conformar e integrar el Padrón Único de Comerciantes Populares en vía pública, conformados con los respectivos Padrones y Registros Delegacionales;
- II. Conformar un Registro de Asociaciones u Organizaciones de la Ciudad de México;
- III. Participar en la elaboración de los Programas Anuales, para el mejoramiento del comercio popular;
- IV. Regular y emitir las autorizaciones correspondientes, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública en lo relativo al espacio del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- V. Entregar el gafete de identificación y acreditación del uso de la vía pública para ejercer el comercio popular en el perímetro del Centro Histórico a las Asociaciones Civiles de Comerciantes o en su caso a la persona física solicitante.
- VI. Integrar y actualizar el calendario de romerías y festividades tradicionales de la Ciudad de México en coordinación con las Demarcaciones Territoriales;
- VII. Otorgar visto bueno para el uso de la vía pública propuesto por la Demarcación Territorial correspondiente, para el ejercicio del comercio en la vía pública, vigilando que dicha autorización se adecue a lo previsto en el presente ordenamiento.
- VIII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
- IX. Aplicar y supervisar los Programas Anuales para su debida aplicación y ejecución;
- X. Participar en el reordenamiento del comercio en vía pública a través de la Subsecretaría de Reordenamiento y Programas por Demarcación Territorial;
- XI. Ser solidario y responsable de las obligaciones que le competen al Jefe de Gobierno;
- XII. Verificar que se dé cumplimiento a lo mandatado en la presente Ley; y

XIII. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Recaudar, a través de las oficinas habilitadas para ello, los derechos por concepto de aprovechamiento de espacios y vía pública, a los comerciantes;
- II. Formular lineamientos y políticas públicas; que informen y promuevan el pago de derechos por el uso de la vía pública;
- III. Generar planes y programas para los comerciantes de la vía pública, que coadyuven a establecer beneficios, para la comunidad por el pago de derechos por el uso de la vía pública;
- IV. Recepcionar de las Asociaciones, o en su caso, del comerciante popular, el pago por concepto de derechos por el uso de la vía pública en su modalidad de comercio popular.
- V. Expedir los recibos correspondientes al representante legal de la Asociación o en su caso al comerciante popular, por concepto de pago de derechos por el uso de la vía o espacios públicos de la Ciudad de México;
- VI. Aplicar los recursos recaudados, bajo el concepto de ampliación líquida aplicables directamente a las Demarcaciones Territoriales, para mejora, remozamiento y mantenimiento de las zonas donde se ejerce el comercio popular de la vía pública;
- VII. Solicitar y contemplar, anualmente, en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos públicos necesarios para el mejoramiento y reordenamiento de zonas del comercio popular y la creación de corredores comerciales;
- VIII. Citar y entregar a las personas físicas o a los representantes legales de las Asociaciones reconocidas y autorizadas los recibos de pago por concepto de pago de derechos por el uso de la vía pública;
- IX. Recibir y certificar los padrones delegacionales, y
- X. Las demás, que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la SEDECO:

- I. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del comercio popular de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia.
- II. Prestar a las Demarcaciones Territoriales la asesoría y apoyo técnico necesario para la incorporación del comercio popular al Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción;
- III. Actuar como órgano coordinador y enlace del comercio popular con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;
- IV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa del comercio popular;
- V. Proponer programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización del comercio popular;
- VI. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, en las que participe el comercio popular, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general; y
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

Artículo 19. Corresponde a la Asamblea Legislativa:

- I. Dictaminar y aprobar, las condiciones normativas bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública y las demás facultades y atribuciones que otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables;
- II. Participar conjuntamente con la Secretaria de Gobierno y la Demarcación Territorial correspondiente, a efecto de realizar las visitas de verificación, a las zonas y a los espacios en que se ejercen el comercio popular en vía pública, así como acciones de mejoramiento y reordenamiento;
- III. Elaborar normas complementarias en materia de uso y aprovechamiento de la vía pública.

- IV. Realizar foros de consulta, con la finalidad de promover, gestionar, evaluar y supervisar acciones administrativas y de gobierno encaminadas a la actualización constante de normas en materia de vía pública y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los comerciantes y de la autoridad competente;
- V. Atender las peticiones y quejas que formulen los comerciantes de vía pública respecto de la violación de sus derechos señalados en el presente ordenamiento, canalizándolos, en su caso, con la autoridad competente;
- VI. Solicitar a las autoridades competentes, la información que considere necesaria, respecto de las acciones u omisiones implementadas conforme a las facultades conferidas en el presente ordenamiento;
- VII. Coadyuvar en la aplicación y ejecución de los Programas de la Demarcación Territorial y lo mandatado en la presente Ley;
- VIII. Asignar partidas presupuestales, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento y remozamiento de las áreas donde se ejerce el comercio popular, así como para la creación y construcción de corredores comerciales; y
- IX. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 20. Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. Participar en el diseño de los Programas por Demarcación Territorial Anuales, presentando sus proyectos al Jefe de Gobierno, con fecha límite al 31 de julio de cada año;
- II. Coordinar la ejecución de los Programas por Demarcación Territorial;
- III. Autorizar el uso de la vía pública para ejercer comercio popular en sus Demarcaciones Territoriales a las personas físicas o las Asociaciones reconocidas para sus agremiados o afiliados. Excepto en el perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- IV. Entregar y expedir a las personas físicas o las Asociaciones debidamente acreditadas y reconocidas los gafetes que acrediten el uso de la vía pública para actividades de comercio popular;
- V. Realizar las visitas de verificación, a las zonas y a los puestos en que ejercen el comercio popular en vía pública;

- VI. Reconocer y respetar el derecho que tienen los trabajadores del comercio popular en la vía pública a asociarse y encausar institucionalmente sus intereses a través de sus representantes legales;
- VII. Revocar, en su caso, previa resolución o mandato judicial emitida por autoridad jurisdiccional correspondiente, las autorizaciones para el ejercicio del comercio popular en la vía pública;
- VIII. Aplicar de manera transparente los recursos públicos que se etiqueten para efecto de mejoramiento, remozamiento y modernización de las zonas donde se ejerce comercio en la vía pública, así como para la creación de corredores comerciales.
- IX. Presentar solicitud al Jefe de Gobierno, fundada y motivada, para la modificación de los Programas por Demarcación Territorial;
- X. Levantar, depurar y establecer el Padrón por Demarcación Territorial, que contendrá el Registro de los comerciantes populares en la vía pública en el que se especifiquen los datos siguientes:
 - a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
 - d) Edad.
 - e) Estado civil.
 - f) Grado de estudios.
 - g) Número de dependientes económicos.
 - h) Giro o actividad.
 - i) Ubicación y croquis de localización, del punto de venta.
 - j) Modalidad del comercio en vía pública, para el que solicita la autorización.
 - k) Antigüedad en el ejercicio de la actividad comercial y de servicios.
- VIII. Enviar debidamente integrado y requisitado, el Padrón por Demarcación Territorial a la Secretaría de Gobierno, a más tardar el día 30 de octubre de cada año;

IX. Enviar debidamente integrado y requisitado el Padrón de Asociaciones a la Secretaría de Gobierno, a más tardar el día 30 de octubre de cada año; así como los cambios, que en su caso se efectúen;

X. Realizar todos los trámites, relativos a la autorización de actividades de comercio popular en vía pública, en los formatos oficiales aprobados, que deberán contener el número de folio, la operación fiscal, en su caso y todos los datos necesarios para su fácil control, administración y manejo;

XI. Recepcionar las solicitudes, que formulen los comerciantes populares en la vía pública; en forma individual o a través de sus Asociaciones, debidamente constituidas; debiendo dar respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada; en un término no mayor de quince días hábiles y notificando debidamente la determinación Administrativa correspondiente. En caso de no existir contestación por escrito, se aplicará la afirmativa ficta.

XIII. Recepcionar y expedir contestación, debidamente fundada y motivada, en términos de lo que disponen los artículos 8, 14 y 16 constitucionales y demás relativos, concordantes y aplicables de la Legislación de la administración pública de la Ciudad de México, a la solicitud, que presenten las personas físicas y las Asociaciones con relación a los trámites de cambio propietario, horario, giro, traslado de dominio o modificaciones, para la realización de actividades comerciales en la vía pública;

XIV. Coadyuvar y proporcionar todos los datos necesarios, a la Secretaría de Finanzas, para que elabore y emita los recibos de pago por concepto de derechos por el uso de la vía pública en forma semestral; correspondiente al ejercicio de la actividad autorizada. En caso de autorizaciones temporales, se realizará un solo pago de conformidad con las modalidades establecidas en la presente Ley;

XVI. Las demás, que establezca esta Ley, su Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 21. La Secretaría de Gobierno, deberá elaborar los Programas por Demarcación Territorial, con la participación de las Asociaciones de Comerciantes relativos al mejoramiento del comercio popular, los que deberán contener los rubros siguientes:

- a) Áreas permitidas para el ejercicio del Comercio Popular en la vía pública.
- b) Giros permitidos y prohibidos.

- c) Calendario de Fiestas Tradicionales y Populares.
- d) Diseño, material, características y condiciones generales de los puestos y espacios, en que deberán realizar las actividades comerciales.
- e) Acciones Programáticas, para proporcionar líneas de crédito y capacitación comercial, artesanal y mercadotecnia, a los comerciantes.
- f) Programas Específicos, para personas con discapacidad; indígenas, madres solteras, adultos mayores y jóvenes en situación de calle.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 22. En los Programas por Demarcación Territorial, se observaran los rubros siguientes:

- I. Padrón por Demarcación Territorial de Comerciantes;
- II. Cantidad de zonas de comercio;
- III. Presupuesto asignado, para el mejoramiento del comercio popular en vía pública, a la Demarcación Territorial correspondiente;
- IV. Ingreso generado, por el pago de los aprovechamientos, derivados de la utilización de la vía pública, al realizar actividades en la Demarcación Territorial correspondiente, de aplicación inmediata, considerados en su Presupuesto de Ingresos;
- V. Anteproyectos de acciones prioritarias para el mejoramiento del comercio popular, señalando estimaciones, anteproyectos e impactos, en la Demarcación Territorial correspondiente;
- VI. Número de autorizaciones y gafetes, expedidos y entregados, que autorizan el ejercicio del comercio popular en las diversas modalidades que establece esta Ley, así como el número de pendientes de resolver o entregar.
- VII. Presupuesto destinado a la capacitación personal y comercial de los comerciantes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, indígenas, madres solteras y jóvenes en situación de calle;

- VIII. Propuestas, para la implementación de construcción de corredores comerciales, en la Demarcación Territorial correspondiente;
- IX. Propuestas Generales, presentadas por las Asociaciones y la representación vecinal, en relación al comercio popular;
- X. Giros y servicios preponderantes, estimación de crecimiento en la demanda de autorizaciones;
- XI. En la implementación y elaboración de los Programas por Demarcación Territorial, se deben tomar en cuenta y acatar, las disposiciones vigentes, en materia de tránsito, desarrollo urbano y medio ambiente, así como las propuestas generadas;
- XII. No se podrá limitar el número de autorizaciones y gafetes otorgados, para la venta de periódicos, de billetes de lotería, aseo de calzado o de quienes soliciten para la promoción, publicidad y difusión de la cultura;
- XIII. Se prohíbe la venta de animales vivos o disecados, de cualquier especie; y
- XIV. Atender las propuestas de las autoridades, enunciadas en la presente Ley;

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS COMERCIANTES POPULARES; DEL PADRÓN CENTRAL, POR DEMARCACIÓN
TERRITORIAL Y DE ASOCIACIONES Y DE LA COMISION POR DEMARCACIÓN
TERRITORIAL DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA**

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 23. El titular de la autorización para el ejercicio del comercio popular en vía pública, tiene los derechos siguientes:

- I. Al reconocimiento de su derecho humano al trabajo.
- II. A usufructuar su espacio de trabajo autorizado.
- III. Reconocimiento de la titularidad de su espacio de trabajo
- IV. Ocupar y utilizar, el espacio autorizado, para la actividad específica autorizada.

- V. El respeto irrestricto a los derechos, colectivos o de libre asociación, de los comerciantes populares en la vía pública.
- VI. Ser considerado para todos los efectos administrativos y legales como Titular del espacio que se le autorice.
- VII. Atender, participar y hacer uso de los derechos, defensas y excepciones, que establece la Ley; en la realización de las visitas de verificación y en los procedimientos administrativos que se apliquen en su área de trabajo;
- VIII. A realizar su actividad comercial o de servicios, en forma normal, sin que sea molestado, salvo cuando exista causa legal, debidamente fundada y motivada;
- IX. A asociarse, para la legítima defensa de sus derechos humanos y garantías o de grupo en Asociaciones legalmente constituidas, las que deberán ser reconocidas por la autoridad, en términos de lo que establece el artículo 9º constitucional.
- X. A participar, con propuestas individuales o de grupo, en la implementación de los Programas por Demarcación Territorial para el mejoramiento del comercio popular.
- XI. A la capacitación, adiestramiento y formación para el ejercicio del comercio en vía pública.
- XII. A participar en los Programas de Capacitación Personal y Comercial, y a ser considerado como sujeto de crédito en los proyectos de inversión.
- XIII. Ser incorporados a un régimen de seguridad social, a programas de seguridad social, salud y sociales, becas y créditos de vivienda, que resulten procedentes; en términos de los dispositivos legales aplicables. En este sentido, el gobierno de la Ciudad de México, realizara las gestiones necesarias, para que se incorporen a este Régimen; mismas que estarán sujetas, a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.
- XIV. A recibir capacitación, adiestramiento, formación para el ejercicio del comercio, certificaciones en productividad, calidad, sustentabilidad ambiental y toda aquella acción en beneficio del mejoramiento del comercio popular en la vía pública.

- XV. Las demás, que establezca esta Ley, su Reglamento, Programas por Demarcación Territorial y otras disposiciones correlacionadas y aplicables.

Artículo 24. Los titulares de las autorizaciones, para el ejercicio del comercio en vía pública tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- II. Solicitar a la autoridad competente, la autorización para ejercer la actividad de comercio en la vía pública;
- III. Cumplir, con las especificaciones y características del puesto; establecidas para el giro autorizado, conforme al modelo que apruebe la Demarcación Territorial correspondiente para iniciar sus actividades comerciales;
- IV. No utilizar espacios o zonas distintas a las autorizadas;
- V. Respetar el espacio, giro y medidas autorizadas por la autoridad competente;
- VI. Mantener limpia la zona de trabajo, manejando correctamente los desechos sólidos en los contenedores que para este efecto serán colocados en la zona de trabajo por la Demarcación Territorial;
- VII. No derramar o vaciar desechos alimenticios en los sistemas de drenaje;
- VIII. Utilizar en su caso el servicio de energía eléctrica, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Retirar por cuenta propia los residuos ocasionados por su actividad comercial;
- X. Los giros de alimentos y bebidas; deberán utilizar para su elaboración agua y productos higiénicos;
- XI. Usar debidamente las instalaciones de agua y drenaje;
- XII. Dejar libres los accesos a los inmuebles, para que los vecinos puedan entrar y salir o estacionar sus vehículos;
- XIII. Cumplir con las condiciones que establezcan las autorizaciones;

- XIV. A que se le expida sus recibos de pago, o en su caso, a través de su Asociación, y pagar puntualmente los derechos y aprovechamientos, generados por las autorizaciones para la utilización de la vía pública;
- XV. Abstenerse de participar en hechos violentos, que afecten el Patrimonio Inmobiliario o los Derechos de otros Comerciantes y de la Ciudadanía;
- XVI. Utilizar agua potable, gel esterilizador para el aseo de enseres, de manos, tanto de trabajadores como de clientes;
- XVII. Abstenerse de consumir drogas, bebidas embriagantes o adoptar conductas violentas en el espacio asignado para ejercer la actividad autorizada;
- XVIII. Cumplir con el pago de las contribuciones locales y federales que le correspondan;
- XIX. Cumplir con las disposiciones contenidas en otros ordenamientos aplicables;
- XX. Las demás que establezca esta Ley y su reglamento.

Artículo 25. Queda expresamente prohibida la instalación, venta y acopio de los siguientes giros:

- I.- Productos explosivos y flamables, porque representan un riesgo para el público consumidor, así como para los vecinos y colindantes del mismo.
- II.- Productos pirotécnicos;
- III.- Animales y plantas en peligro de extinción, y sus derivados, los cuales serán regulados en términos de la Ley Federal de la materia;
- IV.- Todos los demás, que prohiban las Leyes y Reglamentos.

Artículo 26. Las personas que ejercen actividades comerciales en sus diferentes modalidades en la vía pública tienen derecho a conformar Asociaciones para defender sus intereses legítimos a través de sus representantes.

Artículo 27. Las Asociaciones de personas que ejercen actividades comerciales en sus diferentes modalidades en la vía pública podrán acordar el pago de cuotas con sus agremiados o los mecanismos que utilizarán para la obtención de recursos.

CAPÍTULO II DEL PADRÓN CENTRAL, MUNICIPAL Y DE ASOCIACIONES

Artículo 28. La Secretaría de Gobierno; a través de la Subsecretaría de Reordenamiento y Programas por Demarcación Territorial, deberá integrar el Padrón Central de Comerciantes en la vía pública, con base en los Padrones por Demarcación Territorial, que deberán remitir el Alcalde correspondiente, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, con los datos de Registro que establece la presente Ley.

Artículo 29. Las Demarcaciones Territoriales levantarán el padrón correspondiente a las personas que realizan actividades de comercio popular en la vía pública, actualizándolo trimestralmente con las altas y bajas, remitiéndolo a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.

Las altas y bajas en las Asociaciones serán responsabilidad de sus representantes legales, y serán reportadas a efecto de tener un control de dichos padrones.

Artículo 30. La Demarcación Territorial correspondiente, deberá integrar el Padrón por Demarcación Territorial de comerciantes en la vía pública, que será base para la elaboración de los Programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 31. La Demarcación Territorial correspondiente, deberá integrar el Padrón por Demarcación Territorial de Asociaciones, que se encuentren legal y formalmente constituidas ante notario público, así como dar a conocer los órganos de representación y dirección, así como las facultades conferidas por los integrantes a sus dirigentes. Dicho Padrón deberá de integrarse, como anexo al mismo, con copia certificada del acta constitutiva de la Asociación, la cual será remitida para su conocimiento a la Secretaría de Gobierno para la Integración del Padrón Central.

CAPITULO III DE LA COMISION MUNICIPAL DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 32. En cada Demarcación Territorial se integrará una Comisión para el ejercicio del comercio popular en la vía pública y se integrará con los representantes siguientes:

- a) el Jefe Delegacional, incluyendo siempre, al titular de esta, quien la presidirá.

- b) El Director General Jurídico y de Gobierno, quien será el Secretario Técnico.
- c) Un representante de la Secretaría de Gobierno, del área que corresponda y relacionada con el objeto de esta Ley.
- d) Un representante de la Secretaría de Protección Civil.
- e) Un representante de la Comisión de Derechos Humanos.
- f) Tres representantes legales de las Organizaciones o Asociaciones Civiles legalmente constituidas de los gremios de cada Demarcación Territorial. Cabe mencionar que estos representantes legales tendrán derecho a voz y voto.

Por cada representante propietario, habrá un suplente. Todos los acuerdos, decisiones y controversias se someterán a votación y se resolverán por mayoría de votos.

Artículo 33.- La Comisión por Demarcación Territorial, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fomentar, la realización de campañas publicitarias permanentes, de programas de abasto e intercambio de bienes o servicios, de fomento, de promoción, de modernización, de seguridad, de protección civil y de capacitación, tendientes a fortalecer la imagen y el desarrollo comercial y organizacional de los comerciantes populares en vía pública de la Demarcación Territorial que corresponda; asimismo, el establecimiento de los vínculos que para estos efectos resulten necesarios, con las cámaras, cooperativas, asociaciones, instituciones públicas y privadas y representantes de los sectores empresarial y productivo de la Ciudad de México y/o de cualquier otra Entidad Federativa o región, que así convenga para los fines señalados;
- II.- Impulsar un Programa de recaudación y pago de los derechos derivados del uso de la vía pública, para los comerciantes populares;
- III.- Promover la solución de la problemática y/o necesidades de los Comerciantes Populares de la Demarcación Territorial correspondiente, siempre que estas no se hayan resuelto dentro de la competencia de las autoridades facultadas por la Ley;

IV.- Asesorar y coadyuvar, en su caso, con los comerciantes populares de su Demarcación Territorial, para la obtención de créditos, destinados al mejoramiento del Servicio que se presta;

V.- Resolver aquellas controversias, que se presenten con relación a áreas de venta, romerías, autorizaciones, lineamientos, conflictos entre agrupaciones, etc;

VI.- Formular las bases y los lineamientos, de común acuerdo, con las Asociaciones debidamente constituidas en esa Demarcación Territorial; bajo las cuales operará y se ejercerá el comercio popular en la vía pública; y

VII.- Las demás que les confieran esta Ley y su Reglamento.

Las Comisiones elaborarán un Informe Trimestral de Actividades y de los asuntos que conozcan, mismo que remitirán a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIZACIONES; OCUPACIÓN Y DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 34. El otorgamiento de las autorizaciones, para el ejercicio del comercio popular en la vía pública a que se refiere esta Ley, dará preferencia a las personas integradas a los grupos vulnerables, madres solteras, personas de la tercera edad, indígenas y jóvenes en situación de calle y a quienes acrediten con antecedentes documentales el ejercicio de las actividades a que se refiere esta Ley.

Artículo 35. Las personas físicas y/o Asociaciones interesadas en obtener la autorización para las actividades de comercio popular en la vía pública, deberán presentar el formato oficial y único ante la Jefatura Delegacional correspondiente, cumpliendo los requisitos siguientes:

I. Acreditar documentalmente su domicilio particular, como residente, en los últimos tres años en la Ciudad de México.

II. Acreditar tener 18 años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud.

III. En caso de ser menor de edad, deberá adjuntar la autorización de padres o tutores o acreditar que se encuentra en los casos de grupos vulnerables.

IV. Pagar los derechos por el uso de la vía pública a la Secretaría de Finanzas.

V. Registrarse en el Padrón por Demarcación Territorial correspondiente, y en su caso, acreditar su registro como agremiado de una Asociación reconocida por las Alcaldías.

Artículo 36. Las Jefaturas Delegacionales están obligados a recibir las solicitudes de autorización y darles contestación por escrito; debidamente fundado y motivado, en un plazo máximo de quince días hábiles, notificándole al solicitante el resultado.

Cuando el solicitante deba cumplir con algunos de los requisitos, que no presentó en su solicitud, La Jefatura Delegacional lo prevendrá, dándole un término de quince días naturales para su cumplimiento. De igual manera, aplicara el supuesto antes mencionado cuando la solicitud se formule por una Asociación.

Artículo 37. Cumplidos los requisitos, La Jefatura Delegacional expedirá la autorización y el gafete oficial correspondiente, solicitando a la Secretaría de Finanzas la expedición del documento para el pago de los derechos por el uso de la vía pública en la Ciudad de México. Dicha autorización tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovado al vencimiento cuantas veces así lo solicite el autorizado o la Asociación correspondiente.

Artículo 38. La autorización y el gafete correspondiente, deberán contener:

- a) el número de folio;
- b) el nombre de la Demarcación Territorial;
- c) la firma de la autoridad competente, el nombre del titular y de la persona autorizada como ayudante;
- d) nombre del o los beneficiarios;
- e) la ubicación del puesto;
- f) el giro;
- g) el horario autorizado

Artículo 39. Las autorizaciones que otorguen las Jefaturas Delegacionales, o en su caso, la autoridad competente, podrán ser transferidas por sus titulares, mediante solicitud, que se presente ante Jefe Delegacional correspondiente, expresando los motivos y previo cumplimiento a los requisitos, que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Cuando se trate, de una persona que esté afiliado a una Asociación el trámite deberá formularse a través de la misma. Asimismo, la Asociación podrá designar a quien se le transferirán los derechos de la autorización.

Artículo 40. Las autorizaciones que la autoridad otorgue, se adjudicarán en base al siguiente orden de preferencia:

- 1) Primero, la Autoridad verificará que en la zona que se solicitó la autorización, no haya Asociaciones con derechos adquiridos previos, de existir una Asociación dicha autorización será consultado con la misma, o en su caso, se invitará al solicitante a formar parte de la misma.
- 2) Tendrán preferencia las Asociaciones que ocupen con antelación la zona donde se solicitó la autorización.
- 3) Para evitar conflictos, la Autoridad dará prioridad en otorgar autorizaciones en las zonas de trabajo a aquellas Asociaciones que ocupan la misma.

Artículo 41. Para el caso de fallecimiento, imposibilidad física o mental, podrá ejercer la actividad comercial autorizada, el cónyuge o concubino, descendientes o como lo resuelva la Asociación, debiendo notificar de este caso, a la Alcaldía correspondiente. Este supuesto también podrá ser notificado a la autoridad competente a través de la Asociación correspondiente.

Artículo 42. En el caso de que así convengan, las Alcaldías y las Asociaciones podrán entregar en paquete a la Asociación las autorizaciones y los gafetes expedidos a sus agremiados; para que a su vez la Asociación los entregue a sus agremiados.

Artículo 43. La recaudación que se obtenga por concepto del uso de la vía pública por actividades comerciales en sus diferentes modalidades se aplicará, por parte de la Secretaría de Finanzas a las Demarcaciones Territoriales en forma líquida, para mantenimiento, mejoramiento y remozamiento de los espacios y vía pública donde se desarrollan dichas actividades.

Artículo 44. Los cambios de giro deberán ser notificados a la autoridad competente por el autorizado o por la Asociación correspondiente. Para ello deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento.

Asimismo, en el caso de que el solicitante no reúna los requisitos señalados en dicho reglamento, la autoridad prevendrá al interesado para que en el término de

5 días hábiles, siguientes a la notificación de la prevención, subsane la falta, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.

Para el caso de que la autoridad correspondiente, no de respuesta al solicitante (persona física o Asociación) en el término de 5 días hábiles, procederá la afirmativa *ficta* en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 45. La actividad del comercio popular que se ejerce en la vía pública establecidas en la presente Ley, se sujetaran a los giros que se establezcan en el Reglamento del presente ordenamiento.

Artículo 46. Ninguna Autoridad podrá retener o confiscar la mercancía o instrumentos de trabajo de las personas que ejercen el comercio en la vía pública, sin que medie resolución judicial expresa.

CAPÍTULO II DE LA OCUPACIÓN

Artículo 47. Los horarios considerados para realizar las diversas actividades contenidas en la presente Ley, estarán determinados por la autoridad competente, sin embargo, se laborará por semana como máximo, seis días, considerando un día de descanso obligatorio para toda la zona delimitada por la Secretaría en coordinación con las Alcaldías.

Artículo 48. Los horarios para el ejercicio del comercio en la vía pública serán los siguientes:

- I. Diurna 12 horas: mismas que podrán realizarse de entre las 06:00 a las 18:00 horas.
- II. Nocturna 12 horas: comprendidas éstas de entre las 18:00 a las 06:00 horas, también de manera escalonada.
- III. Mixta 8 horas: abarca periodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna

Artículo 49. Se establece como día obligatorio de limpieza de la zona de trabajo en forma general para el comercio en vía pública instalado en todas las por Demarcación Territoriales de la Ciudad de México, excepto en el Centro Histórico, el primer martes de cada mes, así como los días en los que la Jefatura

Delegacional tengan programadas actividades de mantenimiento en la zona de trabajo. Para el caso del Centro Histórico serán los días lunes.

CAPÍTULO III

DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 50. El Jefe de Gobierno, considerara anualmente, en el proyecto del Código Fiscal de la Ciudad de México que envíe a la Asamblea Legislativa, el pago por el uso de la vía pública que correspondan, tomando en consideración las circunstancias económicas e inflacionarias del País.

Artículo 51. Las tarifas serán aplicadas de conformidad con las características establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 52. Para que sea otorgada la autorización del uso de la vía pública, los permisionarios deberán incorporarse al régimen fiscal de la Ciudad de México establecido por la Secretaria de Finanzas.

Artículo 53. Quedan exentas del pago de derechos por el uso de la vía pública las personas que acrediten mediante documento expedido por autoridad competente o jurisdiccional: las personas de la tercera edad, madres solteras, jóvenes estudiantes o en situación de calle y personas con capacidades diferentes.

Artículo 54. La Secretaria de Finanzas implementará un programa para dar asesoría y facilidades a los comerciantes populares para regularizar su situación fiscal, así como para acceder a los programas de exención de impuestos y pagos anticipados.

TITULO CUARTO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. Las personas físicas o las asociaciones civiles que hayan obtenido la autorización para ejercer actividades comerciales en la vía pública, deberán cumplir las disposiciones siguientes:

- I. Los puestos, casetas o kioscos, deberán estar contruidos con materiales uniformes, resistentes y acordes al entorno urbano.

- II. Los puestos, deberán estar cubiertos con pintura de conformidad con el entorno urbano.
- III. Cumplir con los niveles de seguridad y calidad, que establezcan los Programas por Demarcación Territorial de Protección Civil.
- IV. Los puestos, tendrán estructura tubular y desmontable, en el caso de la modalidad de semifijos.
- V. La ubicación de los puestos, kioscos o casetas, deberán respetar el derecho de paso y tránsito de peatones y vehículos.
- VI. Las Alcaldías, establecerán y autorizarán el color y demás características reglamentarias, para la instalación de puestos, kioscos y casetas, acordes con el entorno urbano.

CAPÍTULO II DE LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

Artículo 56. Las instalaciones de puestos fijos y semifijos quedan sujetas a las autorizaciones que expida la autoridad competente de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 57. Los puestos fijos y semifijos que se instalen en la vía pública, deberán de construirse o instalarse de conformidad con reglamento del presente ordenamiento, así como las medidas de protección civil, mobiliario urbano y entorno del mismo.

Artículo 58. Las especificaciones y características de los puestos fijos y semifijos a instalarse en la vía pública para ejercer el comercio popular se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 59. Los convenios de colaboración tienen por objeto el acuerdo entre las Asociaciones y las autoridades competentes para llevar a cabo acciones que tengan la finalidad el mejoramiento, remozamiento, modernización, cuidado del equipamiento urbano, capacitación, uso de la vía pública, que de conformidad con la presente Ley y las disposiciones aplicables para tal efecto, se establezca los criterios de dichos convenios, así como en su caso para la ocupación de espacios

públicos en donde se establezcan corredores comerciales o zonas comerciales en la vía pública.

Artículo 60. En términos de lo que dispone esta Ley, en acuerdo con las Asociaciones, el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Gobierno y/o las Alcaldías otorgarán las autorizaciones, permanentes o temporales, que sean necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos sociales de esta Ley.

Artículo 61. Las solicitudes para la firma de convenios deberán presentarse por parte de las Asociaciones por escrito a la autoridad competente, o en su caso, esta lo solicitará de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Estos convenios tendrán por objeto preservar el objetivo de la presente Ley, el impulso a las fuentes de trabajo, la conservación y mantenimiento de la vía pública y su equipamiento.

Artículo 62. En el caso de que se haga la solicitud a la Autoridad competente esta deberá dar contestación a la solicitud de firma de convenio, en un término de sesenta días, emitiendo dictamen previo, y en el caso de que la solicitud se realice por parte de la autoridad a la Asociación, ésta plasmará su consentimiento por escrito.

TITULO QUINTO DE LOS CORREDORES COMERCIALES, FESTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CAPITULO I DE LOS CORREDORES COMERCIALES

Artículo 63. Los corredores comerciales, son espacios de venta de productos comerciales en la vía pública o en espacios públicos destinados para ello por las Alcaldías en coordinación con la Secretaría de Gobierno, otorgados por la autoridad competente a favor de las Asociaciones o en su defecto en espacios habilitados a través de estructuras o locales comerciales.

Artículo 64. Estos serán destinados a las Asociaciones de Comerciantes, a efecto de mejorar y ordenar el comercio en la vía pública.

Artículo 65. La Comisión por Demarcación Territorial del Comercio en vía pública, establecerá los mecanismos y los lineamientos, bajo los cuales operará dicho

corredor comercial, en acuerdo con las Asociaciones, así como los requisitos, modalidades y reglas de operación de los mismos.

Artículo 66. Las Jefaturas Delegacionales, tendrán como prioridad el mejoramiento y reordenamiento del comercio en vía pública, a través de los corredores comerciales, priorizando con ello la inversión, el fomento al empleo, la recaudación fiscal, el mejoramiento a la imagen urbana y la certeza jurídica a los comerciantes en vía pública para formalizar la actividad comercial y la protección al empleo.

CAPITULO II

DE LAS FESTIVIDADES DE TEMPORADA O TRADICIONALES

Artículo 67. Se considerarán como festividades de temporada o tradicionales las siguientes fechas y eventos:

| | |
|----------------------|---|
| Decembrina y Reyes | Del 1º de diciembre de cada año y hasta el 6 de enero del año inmediato siguiente |
| Día de la Candelaria | Del 25 de enero al 3 de febrero de cada año |
| Día de San Valentín | Del 12 de febrero al 15 de febrero de cada año |
| Día del Niño | Del 20 al 30 de abril de cada año |
| Día de la Madre | Del 1 al 10 de mayo de cada año |
| Día del Maestro | Del 12 al 15 de mayo de cada año |
| Día del Padre | Segunda y tercera semana del mes de junio de cada año |
| Fiestas Patrias | Del 1º al 16 de septiembre de cada año |
| Día de Muertos | Del 25 de octubre al 2 de noviembre de cada año |

Asimismo, se respetaran todas aquellas fechas de temporada o tradicionales que por usos y costumbres en cada Demarcación Territorial se llevan a cabo festividades de esta naturaleza.

Artículo 68. En las festividades de temporada o tradicionales se emitirá una autorización temporal por conducto de la autoridad competente, de conformidad con la presente Ley.

Artículo 69. Las Jefaturas Delegacionales, con un mes de anticipación a la fecha, otorgarán las autorizaciones y los gafetes correspondientes para el caso de festividades de temporada o tradicionales.

Para el caso del Centro Histórico será la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública quien emita las autorizaciones respectivas.

Artículo 70. Las Jefaturas Delegacionales emitirán las reglas y lineamientos bajo las cuales operará el uso de la vía pública con motivo de las festividades de temporada o tradicionales. Para el caso del Centro Histórico, será la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, quien emitirá dichos lineamientos y reglas de funcionamiento.

Artículo 71. Las autorizaciones que se otorguen con motivo de festividades de temporada o tradicionales, señalarán cuando menos los datos generales del autorizado, el giro, la vigencia de los mismos precisando si son permanentes o temporales, personales, intransferibles y revocables; así como los derechos y obligaciones señalados en la presentes normas. Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle.

CAPITULO III DEL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 72. Se podrá ejercer el comercio en vía pública en el Centro Histórico de la Ciudad de México en calles peatonales y espacios de la vía pública, de conformidad con lo que establezca y acuerde la Secretaría de Gobierno con las Asociaciones de comerciantes en vía pública.

Artículo 73. La Secretaría de Gobierno en acuerdo con las Asociaciones; establecerá los mecanismos, los espacios, calles o espacios de la vía pública, así como las modalidades y reglas de operación en las que se podrá ejercer dicha actividad y los lineamientos bajo los cuales se podrá ejercer el comercio en vía pública;

Artículo 74. Para la determinación de los espacios o calles de la vía pública, en las que se podrá ejercer dicha actividad, la Secretaría de Gobierno deberá de tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) No afectar el libre tránsito peatonal y vehicular;
- b) Evitar condiciones de riesgo en la zona, en materia de Protección Civil;
- c) Antecedentes de la actividad en la zona, usos y costumbres, cuestiones culturales y tradicionales;
- d) Salvaguardar las áreas y edificios de valor histórico o patrimonio cultural;

Artículo 75. La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Subsecretaria de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, emitirá la respuesta correspondiente de solicitud de autorización, en un término de diez días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud.

Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle. La actividad realizada deberá ser la única o principal para la subsistencia del solicitante.

Artículo 76. En caso de que sea autorizada la solicitud de venta, bajo el concepto de comercio en vía pública, el autorizado o la Asociación deberán realizar el pago de derechos por el uso de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal vigente para la Ciudad de México.

Artículo 77. La vía pública, será utilizada exclusivamente, para los fines con que fue emitida la autorización en el horario, días y áreas establecidos en el mismo, así como el giro a que se dedique, que debe ser lícito. Para el caso, de que sea una autorización temporal, al término de la vigencia de este, el autorizado deberá desocupar el área que le fuera autorizada.

Artículo 78. También, se podrán desarrollar actividades comerciales de temporada en festividades tradicionales en el Centro Histórico, para ello los interesados presentaran solicitud, bajo protesta de decir verdad, por escrito y personalmente o a través de un listado formulado por las Asociaciones debidamente constituidas, ante la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaria de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la festividad de que se trate, en los lugares y horarios que al efecto se señalen.

Las autorizaciones que otorgue la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Subsecretaria de Programas por Demarcación Territorial y Reordenamiento de la Vía Pública con motivo de festividades de temporada o tradicionales, señalaran

cuando menos los datos generales del autorizado, el giro, la vigencia de los mismos precisando si son permanentes o temporales, personales, intransferibles y revocables; así como los derechos y obligaciones señalados en la presente norma.

Se dará preferencia a las personas discapacitadas, de la tercera edad, madres solteras y jóvenes en condición de calle. La actividad realizada deberá ser la única o principal para la subsistencia del solicitante.

Artículo 79. El término máximo que se autorizará para el ejercicio del comercio popular en vía pública temporal, durante festividades tradicionales en la vía pública del Centro Histórico no podrá exceder a los 40 días naturales.

Asimismo, se establece que el día obligatorio de descanso de los autorizados será el lunes de cada semana, mismo que podrá ser modificado a criterio de la Secretaria de Gobierno, siempre y cuando sea solicitado por escrito y atendiendo estrictamente a principios de evidente beneficio social, respeto de los derechos de libre tránsito de vecinos y visitantes al Centro Histórico. Dichos días, serán para llevar a cabo las tareas de limpieza y mantenimiento de áreas públicas.

TITULO SEXTO DE LOS ESTIMULOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD PUBLICA, CONTROLES DE SANIDAD Y VENTA DE ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 80. Los comerciantes populares que cumplan con sus pagos por concepto de derechos por el uso de la vía pública de manera puntual se les aplicarán los descuentos y beneficios establecidos para tal efecto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 81. Las Jefaturas Delegacionales, en el ámbito de su jurisdicción, conservará las calles, guarniciones y áreas de trabajo de los comerciantes populares en la vía pública limpias, iluminadas y con buena imagen urbana. Esto será en proporción al cumplimiento de pago de derechos de los comerciantes populares de la zona.

Artículo 82. Las Jefaturas Delegacionales coordinará con los comerciantes en vía pública, el buen estado del alumbrado público, para mayor seguridad de éstos y los consumidores.

Artículo 83. Los comerciantes de la vía pública que no cuenten con su autorización correspondiente y que no estén al corriente en sus pagos por concepto de derechos, no podrán ser considerados en el régimen de seguridad social, programas de seguridad social, salud, becas y créditos de vivienda, que implemente el Ejecutivo Local.

CAPÍTULO II DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 84. La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en coordinación con las Asociaciones implementara acciones de vigilancia, prevención y seguridad en las zonas de trabajo de los comerciantes. Asimismo, organizará mesas de trabajo con los comerciantes para ver las necesidades, diagnósticos y mecanismos de adiestramiento y capacitación en temas de seguridad pública, con la finalidad de identificar los puntos de conflicto y de mayor índice de inseguridad.

Artículo 85. Los comerciantes populares podrán contratar empresas de seguridad privada para la vigilancia de la zona y en beneficio de sus consumidores y compradores. Estas empresas deberán de colaborar con los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, podrán solicitar a la Secretaria del ramo asesoría y capacitación en temas relativos al uso de tecnología, con la finalidad de llevar a cabo acciones de prevención del delito y ubicación de zonas conflictivas o de alto índice delictivo.

CAPÍTULO III DE LOS CONTROLES DE SANIDAD Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 86. Los comerciantes populares de la vía pública tendrán la obligación de que una vez terminando su jornada laboral dejarán limpio el lugar que ocupen para que no proliferen fauna nociva, asimismo los residuos sólidos que produzcan tendrán que depositarla en los lugares que para este fin se designe.

Artículo 87. Corresponde a Las Jefaturas Delegacionales vigilar que periódicamente se fumiguen las áreas de trabajo de los comerciantes populares en la vía pública.

Artículo 88. Los comerciantes estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas para el debido mantenimiento de sus puestos y la vía pública.

Artículo 89. La venta de alimentos, para consumo humano en la vía pública, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Acreditar la autorización correspondiente, mostrando el gafete a todas las autoridades que lo requieran.
- II. Disponer para el uso, manejo y conservación de alimentos, de agua purificada.
- III. La venta y entrega de alimentos a los consumidores, deberá efectuarse en platos y vasos desechables.
- IV. El cobro de los consumos, deberá efectuarse, por persona distinta a la que elabora los alimentos.
- V. La venta de bebidas preparadas, deberá servirse en vasos desechables.
- VI. Deberá mantenerse limpio el espacio de venta, evitando el vaciado de desperdicios y aceites, a los sistemas de drenaje.
- VII. Anualmente, deberán presentar los autorizados a la Jefatura Delegacional, un certificado de salud expedido, por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- VIII. Participar en los programas de capacitación, que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud o Las Jefaturas Delegacionales.
- IX. Incorporarse al Padrón por Demarcación Territorial por si o a través de la Asociación, proporcionando, los datos fidedignos correspondientes.
- X. Disponer de los aditamentos y útiles necesarios, para el debido manejo y conservación de los alimentos.
- XI. Los puestos, deberán estar dotados de estructura tubular, desmontable, pudiendo utilizar toldos de lona o material similar.
- XII. En todo caso deberá disponerse, preferentemente, de una toma de agua común, que facilite la limpieza de la zona, contenedores suficientes de desechos, botiquín de primeros auxilios, extinguidores, básculas de repeso y formatos para quejas de los consumidores.

XIII. Las instalaciones y contenedores de combustible, deberán sujetarse a la normatividad oficial, que ordena la Dirección General de Protección Civil o la correspondiente por Demarcación Territorial

XIV. Los demás que establezcan las disposiciones en materia de salud y protección civil.

Artículo 90. Los alimentos y bebidas preparadas o envasadas; deberán observar las disposiciones sanitarias aplicables, para conservar su calidad de alimento para consumo humano.

Artículo 91. El uso del combustible, para la elaboración de alimentos deberá estar contenido en tanques metálicos, debidamente certificados de diez kilogramos; los que tendrán las características de manejo y seguridad, que señalan las normas expedidas por la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 92. Las verificaciones, en materia de calidad de alimentos y sanidad, se llevarán a cabo por parte de Las Jefaturas Delegacionales en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 93. La Jefatura Delegacional, en coordinación con la Secretaría del ramo y las Comisiones por Demarcación Territorial, elaborará un Programa de Protección Civil, tomando en cuenta la opinión de las asociaciones civiles.

Artículo 94. La Jefatura Delegacional promoverá en el ámbito de su competencia la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación de los comerciantes populares en la vía pública, talleres y mesas de trabajo, capacitación y adiestramiento.

Artículo 95. Los lineamientos, programas, acciones y requisitos se ajustarán a la presente Ley, su reglamento, y en su caso, al Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de México

TÍTULO SEPTIMO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 96. Las Jefaturas Delegacionales, a través del área correspondiente y de conformidad con la Ley de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, están autorizadas, en lo relativo a las acciones de verificación e inspección a los puestos y áreas de la vía pública, en la que se presten los servicios de comercio y; aplicando esta Ley y la normatividad procedente, al caso concreto; así como las acciones específicas que se contemplen en los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 97. La vigilancia y las visitas de verificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley en la materia; en todos los casos; la persona que las realice deberá exhibir el oficio de mandamiento; con fecha vigente; su identificación oficial y manifestar a los visitados el objeto específico que se va a inspeccionar o verificar, levantando acta circunstanciada de los hechos, y debiendo dejar copia de la misma a los interesados, haciéndoles conocer sus derechos.

Artículo 98. Los inspectores y verificadores, no podrán retirar en forma directa a los comerciantes: documentos, puestos, enseres o mercancía, hasta que no exhiban la determinación definitiva de la autoridad competente, que autorice tales actos y deberán notificar previamente la acción que proceda.

En este caso, únicamente se acredita para realizar estas verificaciones, a personal administrativo reconocido por la Jefatura Delegacional; en ningún caso podrá intervenir en cualquiera de sus modalidades personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Queda prohibido a los inspectores o verificadores de comerciantes en vía pública hacer funciones de gerencia o autorizar de manera irregular la instalación de puestos fijos o semifijos en la vía pública. En caso de no atender de manera correcta el presente párrafo quedarán sujetos a la sanción correspondiente en la normatividad aplicable.

Artículo 99. Las visitas de verificación y comprobación, tendrán carácter ordinario y extraordinario y en ambos casos; deberán sujetarse a lo que dispone la Ley en la materia, respetando los derechos humanos, las garantías y de los gafetes de los titulares de las autorizaciones, y notificando en su caso a la Asociación a que pertenezca el afectado.

Artículo 100. Las visitas ordinarias se verificarán de acuerdo a las fechas establecidas en el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial y tendrán por objeto una revisión general del cumplimiento de las disposiciones

establecidas en esta Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 101. Las visitas extraordinarias se realizarán cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera, cumpliendo siempre con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y en los casos siguientes:

- a) Cuando exista denuncia escrita o en hojas de reclamación que contenga actos u omisiones graves, que impliquen violaciones fundamentales a la Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.
- b) Cuando se tenga conocimiento de la acción u omisión de actos, que atenten contra la salud de los consumidores o vecinos.
- c) En los demás casos cuando lo establezca la Ley, el Reglamento y los Programas por Demarcación Territorial.

Artículo 102. En las visitas de verificación, ordinarias y extraordinarias que realicen los verificadores o inspectores, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Identificarse como inspector o verificador, con credencial oficial vigente.
- II. Mostrar al interesado o los interesados el oficio de mandamiento que autorice la verificación.
- III. Cumplir estrictamente con los puntos contenidos en el mandamiento de verificación.
- IV. Levantar el acta circunstanciada, entregando copia de la misma al interesado, y en su caso a la Asociación.
- V. Identificar a la persona titular del área de venta, mediante la exhibición de la autorización o el gafete;
- VI. Devolver el gafete o autorización al comerciante que lo exhiba, consignando este acto en forma expresa en el acta.
- VII. Las demás que señale la Ley.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 103. Las sanciones que contemplan esta Ley, tienen carácter formativo y preventivo; las transgresiones a las disposiciones de esta Ley, darán lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias, suspensión temporal de la autorización, en los términos y condiciones del presente capítulo;

Los servidores públicos observarán siempre, para la aplicación de las sanciones, las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, leyes aplicables en la materia, así como reglamentos.

Artículo 104. Se aplicará sanción económica, previo procedimiento jurisdiccional o administrativo, a los infractores de esta Ley, como sigue:

- a) Multa de dos a cinco salarios mínimos.
- b) Retiro de puestos, toldos, rótulos, cajones y demás enseres.
- c) Retiro de manera temporal de puestos.

Artículo 105. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- I. Gravedad de la infracción.
- II. Reincidencia de la infracción.
- III. Condiciones sociales, de salud, personales y económicas del infractor.

Artículo 106. Para los efectos de esta Ley, se considera grave la infracción, cuando el acto u omisión pongan en peligro inminente las Instalaciones, los servicios urbanos, la salud o la seguridad de clientes y comerciantes.

Artículo 107. Para los efectos de esta Ley, se considera reincidente al infractor que en un término de noventa días, cometa dos veces la misma infracción.

Artículo 108. Para los efectos de esta Ley, los parámetros para considerar las condiciones personales y económicas del infractor, se sustentarán en su grado de educación, el giro que ejercita y la condición de trabajador no asalariado que, establece el artículo 21 constitucional.

Artículo 109. Para los casos extremos de alteración permanente del orden público, consumo de drogas, alcohol y enervantes, juegos de azar en los puntos de venta, se aplicará una sanción de veinte a cuarenta salarios mínimos y en caso de reincidencia, se cancelará en forma definitiva la autorización, previo trámite del procedimiento de imposición de sanciones a que hace referencia esta Ley.

Artículo 110. Las controversias que se susciten entre dos o más titulares de la autorización, sobre Derechos, serán resueltos por la Jefatura Delegacional o la Secretaría de Gobierno, según sea el caso, previa solicitud escrita de las partes y Participación de las Asociaciones que representan a los comerciantes de la vía pública en sus diferentes modalidades.

Artículo 111. Recibida la solicitud, a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad dará trámite formal a la controversia y fijará día y hora para la celebración de una audiencia oral, que se verificará dentro de los quince días hábiles siguientes, a la fecha de admisión, corriendo traslado a las partes, para que presenten pruebas y promuevan lo que a su derecho corresponda.

Artículo 112. En la audiencia, a que se refiere el artículo anterior, se desahogarán las pruebas ofrecidas, se oirán los alegatos que formulen las partes y se dictará la resolución, que en derecho corresponda, aun cuando no comparezcan las partes.

Artículo 113. Las resoluciones que se dicten, con motivo del procedimiento a que se refieren los artículos anteriores, son recurribles, mediante el recurso de reconsideración, siempre que no sean de naturaleza fiscal y correspondan a las facultades y competencia de las Jefaturas Delegacionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda sin efecto el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de esta Ley, en los rubros de comercio en vía pública en sus diferentes modalidades.

ARTÍCULO CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones, que se opongan al contenido de esta Ley, en los rubros de comercio en vía pública en sus diferentes modalidades en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Asimismo, se abroga

“El Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública, en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo, en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Los adeudos que a la fecha tengan los contribuyentes comerciantes en vía pública; deberán firmar, a través de sus Asociaciones, los convenios correspondientes con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno, bajo los principios de equidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez entrada en vigor la presente Ley, los titulares de las 16 Jefaturas Delegacionales, tendrán noventa días hábiles, para integrar las Comisiones por Demarcación Territorial a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos y publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y publicitación y en el Diario Oficial para su mayor difusión, así como en los diarios de mayor circulación nacional.

ATENTAMENTE

MEXICO DF A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Z/CACL/0098/2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito se inscriba en la orden del día 28 de septiembre de los corrientes **“INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIONAR AL ARTICULO 8 LA FRACCION II BIS Y AL ARTICULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO.**

DIP CARLOS ALFONSO CANDELARIA LOPEZ

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración LA **“INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 3º FRACCIÓN I Y ADICIÓNAR AL ARTICULO 8 LA FRACCION II BIS Y AL ARTICULO 10 ADICIONAR LA FRACCIÓN XI BIS, Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO.**

EXPOSICIOND DE MOTIVOS

Proteger a los menores de edad de la inhalación de humo de tabaco, es tarea y educación de todos, por ello se presenta esta iniciativa a efecto de sancionar a quienes consuman cualquier tipo de tabaco y en cualquier modalidad, dentro de un vehículo particular en el que viajen niñas y niños dentro del mismo.

En la actualidad el problema del tabaquismo refleja una de las más altas cifras de muertes en México, según el INEGI, las Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, a nivel nacional se ubican en el lugar 9, en tanto en la Ciudad de México, lamentablemente se ubica como la 7° causa de muerte.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de Salud En artículo publicado en mayo del 2012¹, en el humo de tabaco hay unos 4000 productos químicos conocidos, de los cuales se sabe que, como mínimo, 250 son nocivos, y más de 50 cancerígenos para el ser humano. El humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos; por lo tanto, tanto fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos.

Unos 700 millones de niños, o sea, casi la mitad de los niños del mundo, respiran aire contaminado por humo de tabaco. Más de un 40% de los niños tienen al menos un progenitor fumador.

En 2004 los niños fueron víctimas del 31% de las 600 000 muertes prematuras atribuibles al humo ajeno.

El tabaquismo pasivo es causa de graves enfermedades cardiovasculares y respiratorias, entre ellas la cardiopatía coronaria y el cáncer de pulmón, en el adulto; de síndrome de muerte súbita en el lactante, y de bajo peso al nacer en el feto.

Ni la ventilación ni la filtración, ni siquiera ambas combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco en espacios interiores a niveles que se consideren aceptables. Los entornos totalmente exentos de humo de tabaco ofrecen la única protección eficaz. Contrariamente a la creencia común, tanto fumadores como no fumadores están de acuerdo en que haya entornos sin humo de tabaco.

¹ <http://www.who.int/features/qa/60/es/>

Un entorno sin humo de tabaco en bares y restaurantes suele permitir que los dueños de éstos ahorren dinero, reduzcan sus riesgos de incendio y, en consecuencia, sus costos de seguro. A menudo ello también permite tener menores costos de renovación, limpieza y mantenimiento.

En el artículo 8 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco se reconoce que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad

Un dato de suma relevancia aportado por la OMS es el relativo a que en el mundo, alrededor de 700 millones de niñas y niños —casi la mitad del total de las y los menores de 18 años que había en el planeta en el año 2000 — están expuestos cotidianamente al humo del tabaco, lo cual pone en elevados niveles de riesgo su salud.

Por su parte, el CONADIC estima que en nuestro país, cada una de las personas que es identificada como fumadora activa, consume, también como promedio anual, siete cigarrillos al día, es decir, un aproximado de 127 cajetillas de 20 cigarros cada una, al año.

Se estima también que en México hay alrededor de 11 millones de personas que son “fumadoras pasivas” es decir, seres expuestos al humo del cigarro que consumen sus familiares y que les genera afecciones que van desde las más leves, hasta problemas crónicos como el asma, diversos cuadros de bronquitis y afecciones respiratorias agudas, hasta diversos tipos de cáncer.

Según una publicación del CONADIC ²Cada vez que alguien fuma se liberan al aire venenos tales como el benceno, el formaldehído y el monóxido de carbono, lo que quiere decir que no sólo es el fumador el que los inhala, sino también cualquier persona a su alrededor. Muchos estudios muestran ahora que este

² <http://www.conadic.salud.gob.mx/pib/humosegmano.html>

humo de segunda mano puede tener efectos a los no fumadores, e incluso producirles enfermedades como el cáncer pulmonar.

Cada vez que alguien enciende un cigarrillo, puro o pipa, el humo del tabaco llega al aire desde dos fuentes. La primera es la fuente primaria, humo que el fumador introduce cuando inhala o sopla. Los no fumadores también se exponen a la fuente primaria luego que el fumador lo exhala. La segunda, e incluso más peligrosa fuente de humo, es la secundaria, la cual va directamente hacia el aire a partir del tabaco en combustión.

El humo secundario -el que inhala una persona que no fuma cada vez que se encuentra alrededor de alguien que lo hace- realmente tiene concentraciones más altas de algunos compuestos dañinos que el humo inhalado por el fumador.

EFFECTOS SOBRE LOS NIÑOS

El humo de segunda mano tiene un efecto especialmente dañino en infantes y niños cuyos padres fuman. Varios estudios muestran que en sus primeros dos años de vida, los bebés de padres que fuman en casa tienen una tasa de enfermedades pulmonares, como la bronquitis y la neumonía, mucho más alta que los bebés cuyos padres no fuman.

Un estudio con niños de edades entre cinco y nueve años, mostró la existencia de una función pulmonar impedida en jóvenes que tenían padres fumadores, en comparación con aquellos cuyos padres no fumaban. Fumar en las mujeres embarazadas parece ser que predispone a los bebés prematuros al síndrome de dificultad respiratoria.

Un equipo de investigadores encontró que incluso en los niños sin asma de poca edad y cuyos padres fuman, las enfermedades respiratorias agudas se presentan el doble de veces en comparación con los niños de padres que no fuman.

Tendencias peligrosas

Según datos de la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 existen 17.3 millones de personas fumadoras en el país, 12 millones son hombres y 5.3 millones son mujeres.

Estudios médicos indican que los niños respiran más rápido que los adultos y aspiran más productos químicos nocivos por kilogramo de peso por esto la exposición al humo de tabaco en el ambiente es particularmente dañina en ellos.

Los niños expuestos al humo en sus hogares tienen mayor riesgo de tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones, más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis. También aumenta el riesgo de padecer el síndrome de muerte súbita del lactante (principal causa de muerte en el primer año de vida) que ya está de por sí aumentado si la madre fuma en el embarazo.

Los hijos de padres fumadores tienen también mayor riesgo de:

Internaciones por problemas respiratorios.

- alergia a los alimentos,
- problemas en la piel.
- caries,
- ausentismo escolar (faltan seis veces más a la escuela que los hijos de no fumadores y van al médico con más frecuencia).

Cabe destacar que en la Ciudad de México, circulan alrededor de 5 millones de vehículos, y en promedio las personas permanecen hasta tres horas diarias dentro del mismo.

En la actualidad la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, tiene objeto proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de la combustión del humo del tabaco, indicando que la protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende, el derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público;

Sin embargo observamos día a día en las calles y avenidas de esta ciudad, circulan vehículos con menores abordo, en los cuales los conductores o tripulantes permanecen consumiendo tabaco, creyendo que con el solo hecho de mantener las ventanillas abiertas, evitaran el problema de salud a los menores o demás tripulantes.

En la actualidad en el artículo 8° de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, señala solamente que:

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares;

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Sin embargo en dicha ley en su artículo 10 fracción XI, solo considera la Prohibición de fumar en los vehículos de transporte PÚBLICO de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal, Lo anterior sin considerar la aplicación de infracciones a quien conduzca o tripule un vehículo y consuman cualquier tipo de tabaco dentro del mismo, cuando existan menores de edad en el mismo.

Considerando el enorme daño a la salud que representa a los menores la inhalación de manera pasiva de cualquier tipo de tabaco y velando siempre por el interés superior del menor, es que se presenta la siguiente iniciativa de reforma para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3.- En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley coadyuvarán activamente:

- I. Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, así como de los vehículos de transporte, **privado** y público de pasajeros a los que se refiere esta Ley;
- II. Las autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones escolares públicas o privadas;
- III. Los usuarios de los espacios cerrados de acceso al público como oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV. Los órganos de control interno de las diferentes oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, cuando el infractor sea servidor público y se encuentre en dichas instalaciones; y
- V. Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, auxiliados por el área administrativa correspondiente.

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7.-

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares;

II.- Bis.- Imponer las infracciones correspondientes a quien conduzca o tripule un vehículo y consuma cualquier tipo de tabaco dentro del mismo, cuando existan menores de edad en el mismo.(adicción)

III. Las demás que le otorguen esta y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 9.-

Capítulo Primero

Prohibiciones

Artículo 10.- En el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

I. En todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas;

II. En elevadores y escaleras interiores de cualquier edificación;

III. En los establecimientos particulares y públicos en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;

IV. En las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Órgano Legislativo del Distrito Federal;

V. En hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;

VI. En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;

VII. Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos;

VIII. Instalaciones deportivas;

IX. En centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios salones de clase, pasillos y sanitarios;

X. En los cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público;

X Bis.- En los establecimientos mercantiles dedicados al hospedaje, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley;

X Ter.- En los establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar;

XI. En los vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal;

XI Bis.- vehículo particulares cuando existan menores de edad en el mismo.(adicción)

XII. En los vehículos de transporte escolar o transporte de personal;

XIII. En espacios cerrados de trabajo y en sitios de concurrencia colectiva; y

XIV. En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud.

Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias y empresas en los cuales está prohibido fumar serán sancionados económicamente por permitir, tolerar o autorizar que se fume.
Artículo 11.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEXO.- Las reformas al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, que deriven de las reformas y adiciones a la presente Ley, deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES;** al tenor de la siguiente:

**DIP. ANTONIO JAVIER LOPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

La suscrita, **DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, 46 fracción I, 109, 110, 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción III, 17 fracción IV, 88 fracción I; 85 fracción I, 86 y demás relativas y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, en materia de **límites territoriales** entre las delegaciones **Tláhuac** y **Xochimilco**. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los diversos pendientes que tenemos en la Asamblea Legislativa, en materia de límites territoriales de las demarcaciones políticas, está por resolver la problemática de la división territorial entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, particularmente aquella que afecta a la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco. Y en el Grupo Parlamentario de MORENA, tenemos el ineludible compromiso de trabajar para resolver esta situación.

La problemática se originó cuando el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, atendiendo al Decreto de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se determinaron los

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2016: Año de la Participación Ciudadana”



límites territoriales entre las delegaciones políticas Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Xochimilco, aprobó con fecha 27 de febrero de 2013, dos acuerdos (CG71/2013 y CG72/2013) que modificaron la Cartografía Electoral en relación a los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac.

En cumplimiento a los citados acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-20-2013, los ajustes correspondientes al Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal. Con estas modificaciones, la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dejaron de pertenecer a la delegación Xochimilco, para formar parte de la delegación Tláhuac.

Como las modificaciones a la Cartografía Electoral, realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral, se realizaron sin considerar las tradiciones históricas, territoriales, culturales y políticas, que conforman la identidad de los pueblos originarios de la Ciudad de México, los habitantes de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, que históricamente han pertenecido a la delegación Xochimilco, acudieron ante el Instituto Electoral del Distrito para manifestar su inconformidad.

Y desde entonces, han expresado su desacuerdo ante diversas instancias gubernamentales, sin que hasta la fecha hayan encontrado una solución concreta a su demanda, que tiene como único objetivo, que se les reconozca su identidad y auto-adscripción como pueblo originario de Xochimilco.

Xochimilco es uno de los casos más emblemáticos de presencia de pueblos originarios, en los cuales el sentido de pertenencia e identidad se expresa cotidianamente en las fiestas tradicionales, en el uso del espacio, en sus formas de producir, alimentarse, organizarse y participar en la vida pública de su entorno comunitario.

Esta particular identidad es lo que ha permitido al Pueblo de Xochimilco hacerle frente al crecimiento urbano que ha ido devorando su territorio y cuestionando sus costumbres tradicionales, las cuales son baluarte de organización y participación comunitaria, de distribución de excedentes, de convivencia intergeneracional y de orgullo patrimonial.

El crecimiento poblacional de Xochimilco ha respondido a múltiples factores, entre ellos, la llegada de población no originaria llamados “avecindados” (ya sea por

ocupaciones o por venta de terrenos) y por el desdoblamiento natural de las familias originarias, las cuales ante la emergencia de nuevas uniones envían a sus hijos/hijas a vivir “cerca” (usualmente son terrenos en otrora de cultivo fruto de la herencia) de los núcleos familiares para mantener la cercanía y la pertenencia. Estas familias por muy “lejos” que se encuentren mantienen un profundo sentimiento y orgullo de su comunidad originaria y con ello de sus raíces que recrean y defienden cotidianamente y ante cualesquier cuestionamiento de su identidad se auto adscriben como Xochimilcas.

Este es uno de los argumentos de peso en la definición de límites territoriales del caso que nos ocupa, toda vez que la población asentada en la Colonia el Olivar de Santa María así como en los Barrios de “San Sebastián” y “San Isidro” del Pueblo de Santiago Tulyehualco, se auto-adscriben como Xochimilcas. La identidad siempre deriva de un proceso de auto-adscripción y solo son las personas quienes pueden afirmar quiénes son y cómo quieren ser reconocidas por los otros y solo ellos pueden reconocer y afirmar su identidad. Este derecho a la identidad y auto-identificación, está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º párrafos segundo y tercero, que por su importancia, me permito reproducir a la literalidad:

Artículo 2o. ...

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Del propio texto constitucional reproducido, se desprende que la identidad, se asocia en principio a la pertenencia étnica de una persona a un pueblo o una comunidad originaria, siendo suficiente su dicho para tener la presunción de que así es. En consecuencia, el reconocimiento de los límites de la Colonia el Olivar de Santa María así como de los Barrios de “San Sebastián” y “San Isidro” del Pueblo de Santiago Tulyehualco como pertenecientes a la Delegación Xochimilco significa el ejercicio de un derecho de una Ciudad diversa, pluriétnica y pluricultural, dinámica en la apropiación de su territorio que se reconoce en un

pasado común y que conserva todo o parte de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas y que este reconocimiento forma parte de un hecho de justicia hacia los pueblos/raíz que construyeron esta Ciudad.

Si bien es cierto que esta problemática ya ha sido abordada en anteriores Legislaturas por esta Asamblea Legislativa, también es cierto que no se ha podido concretar una solución que permita a los habitantes de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, tener la certeza jurídica de que ha sido reconocida y respetada, su identidad histórica como pueblos originarios de Xochimilco.

La problemática para los habitantes de estas tres colonias se ha trasladado a diversos ámbitos, por ejemplo, tienen dificultades para acreditar su domicilio, toda vez que en muchas ocasiones, el comprobante de domicilio que utilizan, como puede ser el caso del recibo telefónico, la boleta predial o el recibo de luz, no coinciden con el domicilio señalado en su credencial expedida por el ahora Instituto Nacional Electoral. Y peor aún, muchos de ellos tienen problemas con los datos de escrituración de su propiedad, toda vez que no coinciden con los datos que existen en las oficinas encargadas del catastro de la Ciudad de México.

Otro de los grandes inconvenientes que enfrentan los habitantes de “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, es que ante la incerteza que existe respecto de los límites político administrativos entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, la prestación de los servicios de seguridad pública es escasa, así como insuficiente es la atención de servicios públicos por parte de las jefaturas delegacionales.

Para la atención inmediata de estos problemas, se estableció comunicación con el Gobierno de la Ciudad de México, y es importante reconocer la valiosa colaboración de la Consejería Jurídica para establecer una “Mesa de Gestión” a las diversas demandas que presentaron los ciudadanos de las colonias afectadas por la división territorial, entre las que destacan: alumbrado público, seguridad pública, comercio informal, rutas de transporte público, etc.

Es importante reconocer que esta Asamblea Legislativa, en la anterior Legislatura y la presente, ha exhortado respectivamente, al Instituto Electoral del Distrito Federal para que en las elecciones de los Comités y Consejos de los Pueblos, consideren dentro de la Delegación Xochimilco a las tres colonias afectadas.

También hay que señalar como antecedente, que en las pasadas elecciones de los de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, realizadas en los años 2013 y 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a las inconformidades presentadas por las colonias afectadas, reconoció la identidad de los pueblos originarios al conservar la asignación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, de la Colonia “Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco.

Los límites territoriales propuestos para las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, materia de la presente Iniciativa, son el resultado de un trabajo coordinado entre los vecinos de las colonias afectadas y el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien colaboró en la asistencia técnica para determinar las nuevas coordenadas, que permitan reconocer a la colonia Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dentro del territorio de la Delegación Xochimilco.

Previo al trabajo de campo realizado para determinar las coordenadas, se realizó un importante ejercicio de participación democrática, en el que se consultó a los habitantes de las colonias afectadas, para saber su preferencia respecto a la demarcación territorial a la que quieren pertenecer, con un resultado ampliamente mayoritario, que confirma su identidad y auto-adscripción a Xochimilco. Todos estos elementos están ampliamente documentados y listos para ser presentados ante la “Comité de Trabajo”, conformado por los integrantes que proponga, por un lado, la Asamblea Legislativa, y por otro lado, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que deberá entrar al estudio, análisis y valoración de la presente Iniciativa.

El “Comité de Trabajo” al que hago referencia, deberá ser instalado en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, mismo que establece que para, modificar o reordenar la división territorial en la Ciudad de México, se requiere de un procedimiento legislativo *sui generis*, en el que se debe instalar un “Comité de Trabajo” conformado por diputados de la Asamblea Legislativa y funcionarios públicos designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

El “Comité de Trabajo”, observando lo dispuesto por el artículo 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para determinar la variación territorial, deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos: a) población; b) configuración

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2016: Año de la Participación Ciudadana”



geográfica; c) identidad cultural de los habitantes; d) factores históricos; e) condiciones socioeconómicas; f) infraestructura y equipamiento urbano; g) número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones; h) directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias; i) previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales; y j) presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

Como se desprende del mencionado artículo 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, entre los elementos fundamentales que se deberán observar para la modificación de los límites territoriales, se encuentra la identidad cultural de sus habitantes, que como he manifestado anteriormente, es el derecho fundamental de identidad y auto-adscripción que tanto han solicitado los habitantes de Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, se les reconozca, para garantizar su pertenencia a la demarcación territorial de Xochimilco.

Asimismo, el “Comité de Trabajo” deberá justificar la división territorial, con base en alguno de los supuestos previstos por el artículo 111 del Estatuto de Gobierno: a) un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad; b) un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos; c) mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad; d) incremento de la eficacia gubernativa; e) mayor participación social; f) otros resultados previsibles en beneficio de la población; y g) contribuir a la estabilidad de la entidad.

La nueva limitación propuesta por la presente Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, cumple a cabalidad con diversos de los supuestos establecidos en el artículo 111 del Estatuto de Gobierno, entre los que se destaca la mejor prestación de los servicios públicos, así como una mayor eficacia gubernativa para las autoridades administrativas de Xochimilco, en beneficio de los intereses de la población perteneciente a Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

(Segundo a Décimo Tercero) ...

Tláhuac.- A partir del centro de la mojonera denominada Diablotitla, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Suroeste, por el eje de la vía pública denominada Eje 10 Sur, hasta su intersección con el eje del llamado Camino de las Bombas, por el que se continúa hacia el Sur hasta el punto denominado Terremote de San Andrés; se dirige hacia el Oriente por el límite Norte de los terrenos del ejido de Mixquic, hasta encontrar el Canal General o su trazo, prosiguiendo por el eje del mismo hacia el Suroeste hasta llegar al Canal de Amecameca, por cuyo eje se encamina hacia el Sureste para continuar por el camino de terracería que va de Mixquic a Huitzilzingo hasta el centro de la mojonera que sirve de punto trino a los terrenos de los pueblos de Mixquic, Ayotzingo y Huitzilzingo; en este punto quiebra hacia el Suroeste y se dirige hacia la mojonera Ameyal de donde prosigue hacia el Noroeste para encontrar la mojonera Chila; a partir de aquí, continúa con rumbo general Suroeste siguiendo todas las inflexiones del lindero entre las tierras propias de Tezompa y Mixquic, hasta llegar a un vértice de los terrenos de Tetelco, de donde se dirige hacia el Noroeste por el eje del camino que va de Tetelco a Tezompa el que sigue en sus diversas inflexiones hasta encontrar la esquina Noroeste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Tetelco, continúa con la misma dirección hasta la cima de la loma llamada Cerro del Calvario, de la cual se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Teuhtli; de donde se encamina al Noreste hasta **el punto 19°14'11.71" (Y=2,127,005.65) latitud norte y 99°01'14.15" (X=497.835.23) longitud oeste mismo que coincide con la prolongación de la calle Alegría, continúa en la misma dirección a la intersección entre el camino Real a Milpa Alta y un camino sin nombre con coordenadas 19°14'14.68" (Y=2,127,096.88) latitud norte y 99°00'57.49" (X=498,321.62) longitud oeste, se dirige hacia el camino hacia el este, de donde se dirige una línea visual hasta encontrar la**

intersección con la barranca sin nombre y la calle Bruno Beltrán en la coordenada 19°14'16.06" (Y=2,127,139.27) latitud norte y 99°00'45.53" (X=498,670.78) longitud oeste se dirige sobre el camino hacia el sureste hasta intersectar con un camino vecinal sin nombre en la coordenada 19°14'14.12" (Y=2,127,079.64) latitud norte y 99°00'44.48" (X=498,701.43) longitud oeste, continua en dirección general noreste siguiendo la delimitación (Barda de piedra) de los terrenos de cultivo hasta intersectar la calle de Nogal en la coordenada 19°14'18.23" (Y=2,127,205.96) latitud norte y 99°00'40.93" (X=498,805.08) longitud oeste, sigue con la misma dirección noreste pasando por las coordenadas 19°14'19.82" (Y=2,127,254.82) latitud norte y 99°00'38.81" (X=498,866.98) longitud oeste y 19°14'20.16" (Y=2,127,265.27) latitud norte y 99°00'38.17" (X=498,855.66) longitud oeste de ahí se dirige hacia el noreste hasta intersectar con la calle de Jarros en la coordenada 19°14'20.79" (Y=2,127,284.64) latitud norte y 99°00'37.45" (X=498,906.68) longitud oeste, continua hacia el sureste hasta intersectar con la segunda cerrada de Monte Carmelo en la coordenada 19°14'20.00" (Y=2,127,260.35) latitud norte y 99°00'32.4" (X=499,054.11) longitud oeste, continua en dirección noreste hasta intersectar con la barda de las casas que se encuentran al noreste de la escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz), quiebra sobre la misma barda hacia el noreste hasta la coordenada 19°14'21.43" (Y=2,127,302.62) latitud norte y 99°00'31.97" (X=499,066.21) longitud oeste, continua sobre la misma barda 19°14'21.82" (Y=2,127,316.28) latitud norte y 99°00'29.71" (X=499,132.65) longitud oeste se dirige hacia el noroeste para continuar sobre la barda perimetral de la escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", continua sobre Monte Albán hasta la intersección con Monte Calvario, quiebra hacia el norte hasta encontrarse con Monte Carmelo en la coordenada 19°14'26.28" (Y=2,127,455.87) latitud norte y 99°00'28.51" (X=499,168.01) longitud oeste, continua esta en dirección este y noreste hasta encontrar la Avenida Camino Real hacia el noroeste hasta intersectar la Avenida Melchor Ocampo y la Avenida Norte del Comercio y continua en dirección hacia el noroeste sobre División del Norte hasta el entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto (De la Monera hasta la intersección de la calle Francisco Villa en la coordenada 19°15'28.50" (Y=2,129,365.76) latitud norte y 99°00'11.56" (X=499,662.56) longitud oeste, y se encamina en dirección oeste sobre Francisco Villa hasta la intersección de la Avenida Tláhuac-Tulyehualco donde quiebra al noreste y vuelve a girar en dirección oeste (donde termina el límite sur de las Geovillas de Xochimilco) y continua en línea recta hasta la coordenada 19°15'39.73" (Y=2,129,711.04) latitud norte y 99°00'41.00" (X=498,803.08) longitud oeste, continua hacia el sur hasta la coordenada

19°15'38.42" (Y= 2,129,670.71) latitud norte y 99°00'41.41" (X= 498,791.23) longitud oeste, continua en la misma dirección oeste hasta encontrar las bardas ubicadas en el norte de las casas que se encuentran sobre la tercera cerrada de las Garzas, continua sobre la barda sur del panteón nuevo de San Pedro Tláhuac, continua con dirección oeste-suroeste por los límites entre las colonias San Isidro Tulyehualco (Xochimilco) y Cuitláhuac (Tláhuac) hasta intersección de la calle Acatla en la coordenada 19°15'41.09" (Y=2,129,752.79) latitud norte y 99°00'49.98" (X=498,541.08) longitud oeste, se dirige con dirección suroeste sobre la misma calle hasta la coordenada 19°15'35.18" (Y=2,129,571.14) latitud norte y 99°00'52.28" (X=498,473.93) longitud oeste, continúa en dirección suroeste siguiendo la curvatura de la calle Acatla hasta la confluencia de la Avenida Canal de Chalco Amecameca en la coordenada 19°15'34.85" (Y=2,129,560.64) latitud norte y 99°00'58.06" (X=498,306.43) longitud oeste, de donde se encamina al oeste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle de Piraña (antes Camino de la Turba); de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha calle hasta el centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda de San Nicolás Tolentino; prosigue por eje del camino a la Turba, en todas sus inflexiones con rumbo Noroeste y Noreste, hasta el eje de la Calzada Tulyehualco, por cuyo eje va al Sureste hasta encontrar el eje de la calle Providencia, del Pueblo de San Lorenzo Tezonco; se dirige al Noreste por el eje de esta calle, hasta la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde continúa al Noreste en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro Santa Catarina; de aquí prosigue al Noreste en línea recta hasta intersectar el eje de la Autopista México-Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste, hasta la mojonera Diablotitla, punto de partida.

(Décimo Quinto a Décimo Sexto)...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, **continua en dirección hacia el sureste sobre División del Norte, hasta intersectar con la Avenida Melchor Ocampo y Avenida Norte del Comercio, continúa sobre esta última hacia el sureste hasta encontrar la Avenida Camino Real y continuar sobre ésta en la misma dirección, hasta intersectar con la calle de Monte Carmelo, continua sobre ésta en dirección general suroeste y oeste hasta encontrarse con la calle Monte Albán en la coordenada 19°14'26.28" (Y=2,127,455.87) latitud norte y 99°00'28.51" (X=499,168.01) longitud oeste, quiebra hacia el sur sobre la calle Monte**

Albán, pasa por la intersección con Monte Calvario, continúa sobre Monte Albán hasta encontrar la barda perimetral de la Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz”, de ahí se dirige hacia el suroeste, siguiendo la barda hasta la coordenada 19°14’21.82” (Y=2,127,316.28) latitud norte y 99°00’29.71” (X=499,132.65) longitud oeste, continúa sobre la misma barda en dirección oeste, quiebra sobre la misma barda hacia el suroeste hasta la coordenada 19°14’21.43” (Y=2,127,302.62) latitud norte y 99°00’31.97” (X=499,066.21) longitud oeste, donde intersecta con la barda de las casas que se encuentran al suroeste de la Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz”, continúa por ese límite en la misma dirección que la barda, es decir hacia el suroeste hasta intersectar con la 2da. Cerrada de Prolongación de Monte Carmelo en la coordenada 19°14’20.0” (Y=2,127,260.35) latitud norte y 99°00’32.4” (X=499,054.11) longitud oeste, de ahí se dirige hacia el oeste hasta intersectar con la calle de Jarros en la coordenada 19°14’20.79” (Y=2,127,284.64) latitud norte y 99°00’37.45” (X=498,906.68) longitud oeste, cambia de dirección hacia el suroeste pasando por las coordenadas: 19°14’20.16” (Y=2,127,265.27) latitud norte y 99°00’38.17” (X=498,855.66) longitud oeste; y 19°14’19.82” (Y=2,127,254.82) latitud norte y 99°00’38.81” (X=498,866.98) longitud oeste, hasta encontrar la cerrada Cerezos, de aquí continúa hacia el suroeste hasta que la misma cerrada intersecta con la calle Nogal en la coordenada 19°14’18.23” (Y=2,127,205.96) latitud norte y 99°00’40.93” (X=498,805.08) longitud oeste, para continuar en la misma dirección general suroeste, siguiendo la delimitación (barda de piedra) de los terrenos de cultivo, hasta intersectar con un camino vecinal sin nombre en la coordenada 19°14’14.12” (Y=2,127,079.64) latitud norte y 99°00’44.48” (X=498,701.43) longitud oeste, se dirige sobre el camino hacia el noroeste, hasta encontrar la intersección con la barranca sin nombre y la calle Bruno Beltrán en la coordenada 19°14’16.06” (Y=2,127,139.27) latitud norte y 99°00’45.53” (X=498,670.78) longitud oeste, de donde se dirige en una línea visual con dirección oeste hasta la coordenada 19°14’14.68” (Y=2,127,096.88) latitud norte y 99°00’57.49” (X=498,321.62) longitud oeste, punto que coincide con la intersección entre el Camino Real a Milpa Alta y un camino sin nombre, continúa en la misma dirección sobre la misma línea visual, hasta intersectar con la línea visual que va del volcán Teuhtli hasta División del Norte y Acueducto, punto en la coordenada 19°14’11.71” (Y=2,127,005.65) latitud norte y 99°01’14.15” (X=497,835.23) longitud oeste, mismo que coincide con la prolongación de la Calle Alegría, retoma la línea visual dirigiéndose hacia el suroeste hasta llegar a la cima del Cerro Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta

sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapalpetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapalpetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126, 470.66 y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126, 449.10; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126, 430.69; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126, 414.24; continuando en la misma dirección hasta el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126, 416.92; y continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4354.99 Y= 2,126, 414.13 y X= 48,4371.08 Y= 2,126, 401.37; siguiendo en dirección oriente por dicho gradiente altitudinal con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126, 389.01; siguiendo la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126, 391.27; y continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126, 384.16; siguiendo en dirección oriente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92 Y= 2,126, 374.57; continuando en la misma dirección sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126, 372.21; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2016: Año de la Participación Ciudadana”

el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126, 360.26; siguiendo en dirección sureste sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4561.25 Y= 2,126, 353.72; siguiendo en dirección noreste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126, 365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2470 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126, 385.93; siguiendo en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126, 380.33; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126, 360.66; continuando en dirección oriente y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126, 359.84; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126, 351.58; siguiendo en dirección oriente sobre la misma cota altitudinal hacia el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126, 350.62; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126, 359.79; siguiendo en dirección oriente sobre el mismo gradiente y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126, 362.64; continuando dirección (sic) norte hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126, 374.84; continuando en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126, 378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz o de La Canterá; continuando en dirección norte hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con los vértices con coordenadas UTM X= 48,4709.47 Y= 2,126, 421.24 X= 48,4697.20 Y= 2,126, 438.99 y X= 48,4694.73 Y= 2,126, 453.76; siguiendo al noroeste en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte hasta intersectar con la cota altitudinal de los 2455 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700.00 Y= 2,126, 469.00; continuando por todas sus inflexiones del terreno de cultivo en dirección poniente hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 48,4635.765 Y= 2,126, 472.542; siguiendo en dirección poniente sobre el Camino conocido como Ave del Paraíso en todas sus inflexiones con dirección noroeste hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4545.064 Y= 2,126, 507.468 los cuales se encuentran, en forma paralela a una longitud de 98 metros del Camino a la Joyita; continuando paralelamente al Camino a la Joyita, a una longitud de 98 metros en dirección norte hasta localizar el vértice de las coordenadas UTM X= 484,570.064 Y=

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2016: Año de la Participación Ciudadana”

2126564.468; siguiendo en dirección norte continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 484583.064 Y= 2126661.468; en dirección poniente sobre la vereda sin nombre y a una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,544.83 Y= 2,126, 655.95; en dirección norte sobre el Camino a la Joyita en todas sus inflexiones hacia el eje de la cota altitudinal de los 2477 metros y el vértice con las coordenadas UTM X= 484569.44 Y= 2126755.94 que intersectan con el eje del Camino a Tepunte de donde continua al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128, 211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128, 263.136, continúa con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128, 367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128, 558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128, 738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,315.002 Y= 2,128, 875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129, 010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2016: Año de la Participación Ciudadana”

Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, **continúa hacia el suroeste por todo el Canal Nacional Chalco Amecameca, pasando por el límite norte del Centro de Educación Ambiental Acuexcómatl, donde cambia de dirección hacia el este, hasta intersectar con el Canal Acalote (calle Acatla) en la coordenada geográfica 19°15'34.85" (Y=2,129,560.64) latitud norte y 99°00'58.06" (X=498,306.43) longitud oeste, para continuar por esta misma calle hasta el punto 19°15'35.18" (Y=2,129,571.14) latitud norte y 99°00'52.28" (Y= 498,473.93) longitud oeste donde cambia de dirección hacia el noreste, por los límites entre las colonias San Isidro Tulyehualco (Xochimilco) y Cuitláhuac (Tláhuac) hasta la altura del límite sur de la barda del panteón nuevo de San Pedro Tláhuac, en la coordenada 19°15'41.09" (Y=2,129,752.79) latitud norte y 99°00'49.98" (X= 498,541.08) longitud oeste, continúa por toda la barda sur de dicho panteón con rumbo general oriente hasta encontrar las bardas ubicadas en el norte de las casas que se encuentran sobre la 3ra. Cerrada de las Garzas, pasando por la coordenada 19°15'38.42" (Y= 2,129,670.71) latitud norte y 99°00'41.41" (X= 498,791.23) longitud oeste, continúa hacia el norte hasta la coordenada 19°15'39.73" (Y=2,129,711.04) latitud norte y 99° 0'41.00" (X=498,803.08) longitud oeste, continúa en la misma dirección hacia el este hasta intersectar con la Avenida Tláhuac-Tulyehualco (al sur del límite de la Unidad Habitacional de las Geovillas de Xochimilco), donde quiebra hacia el suroeste hasta intersectar con la calle Francisco Villa, por la que continúa en la dirección hacia el este hasta intersectar con la Avenida de la Monera (Acueducto), continúa en línea recta hacia el suroeste, entroncando en las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

"2016: Año de la Participación Ciudadana"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central de Abasto de la Ciudad de México no solamente es el centro de acopio y distribución de productos de consumo más grande del país, sino también es un ente regulador de la oferta y la demanda, por lo que representa un importante sector estratégico de la actividad económica del país a penas por debajo de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).

Según cifras del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México (FICEDA) diariamente acuden alrededor de 350 mil personas para realizar transacciones comerciales. Por otro lado, el valor de su operación comercial de compra y venta asciende aproximadamente a 9 mil millones de dólares anuales.

Aunado a lo anterior, la Central de Abasto también es una fuente importante de empleo; sin embargo, se presenta un problema visible en la totalidad de sus instalaciones, la explotación laboral infantil.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, define el trabajo infantil como *peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño*. Según esta Organización, el trabajo infantil daña la salud de los niños, pone en peligro su educación y conducen a una mayor explotación y abusos, así como un estancamiento económico y personal en su edad adulta. Los daños son irreversibles, de tal magnitud que incluso derivan fuertemente en una sociedad poco productiva y poco competitiva.

Estimaciones globales de la Organización Internacional del Trabajo indican que en el mundo existen aproximadamente 215 millones de niños y niñas víctimas del trabajo infantil. Mientras que de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2013 en México había aproximadamente 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizaban alguna actividad de trabajo económico, de los cuales 33% eran mujeres y 67% hombres.

La titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, Lic. Amalia Dolores García Medina, mencionó en diciembre de 2015

que el 50% de los menores que trabajan en la Ciudad de México son capitalinos, principalmente de las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco e Iztapalapa. Mientras que el otro 50% proviene principalmente del Estado de México, Puebla, Tlaxcala y Morelos.

Los menores que trabajan en la Central de Abasto tienen en su mayoría entre 7 y 15 años de edad, su labor principal es el traslado de mercancías, las cuales tienen un peso aproximado de 45 kilogramos. En algunos de los casos su jornada laboral es de hasta 10 horas seguidas, situación por la que se les remunera económicamente la cantidad de 150 y hasta 300 pesos diarios.

De acuerdo a los especialistas, los menores que tienen este tipo de trabajos tienden a padecer lesiones musculoesqueléticas que en muchos de los casos son irreversibles, las cuales pueden generar alteraciones musculares de por vida.

Según datos informativos, ha pasado 1 año 5 meses desde que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México tiene conocimiento

de la explotación laboral infantil en la Central de Abasto; sin embargo, el delito se sigue cometiendo. Por ende, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México abrió una investigación y realizó una queja de oficio contra las autoridades competentes debido a que han sido omisas en evitar este tipo de explotación.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está prohibida “...la utilización del trabajo de los menores de quince años”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional, se establece que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

TERCERO.- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece que los niños tienen derecho a ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

CUARTO.- De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el trabajo infantil constituye una violación de los derechos de los infantes, toda vez que impide un desarrollo pleno.

QUINTO.- Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se deben adoptar las medidas apropiadas para proteger al infante, entre otras cosas, contra la explotación.

SEXTO.- Que de conformidad con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, se establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años.

SÉPTIMO.- Que conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se deben respetar sus derechos fundamentales con la finalidad de proporcionarles una vida digna y un pleno desarrollo.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal, las niñas y los niños en primera infancia gozarán de todos los derechos derivados del sistema jurídico internacional, nacional y local.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES Y LAS ACCIONES REALIZADAS A FIN DE

COMBATIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL QUE PERSISTE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL IMPIDE UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LOS MENORES.

**ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cinco días del mes de Octubre de 2016.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 500 DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, NO APRUEBEN EL RECORTE PRESUPUESTAL DE \$ 239 MIL 700 MILLONES DE PESOS, PROPUESTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; ASIMISMO SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; AL MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y**

ATRIBUCIONES SE OPONGAN AL RECORTE DEL PRESUPUESTO QUE PROPONE LA SHCP Y EXIJAN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS TÉRMINOS QUE ORIGINALMENTE FUE PLANTEADO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El presupuesto para el año 2017, será de 224,4 billones de pesos, esto de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo el Gobierno Federal ha anunciado en voz del Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade, que el para el próximo año fiscal se aplicará un recorte de \$ 239 mil 700 millones de pesos a dicho presupuesto, equivalente al 1.2% del Producto Interno Bruto PIB.

2.- Por otra parte la proyección de los ingresos para el próximo es de 4 billones 837 mil 512 millones de Pesos, a pesar de que estima la caída de los ingresos petroleros en un 16%, mismos que Hacienda pretende compensar con el incremento del 10% en los ingresos de las entidades federativas calculado en dos billones 647 mil 806.3 millones de pesos, la propuesta busca según la SHCP, obtener un superávit primario de 0.4% del PIB, equivalente a 73 mil millones de pesos.

3.- La propuesta oficial, si bien es cierto no afecta a proyectos como el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ni los trenes suburbanos de Toluca y Guadalajara, si afectarán a un número considerable de programas sociales; de un total de 105 de estos programas los cuales se ubican en 21 Secretarías de Estado, en 25 de estos se prevé reducir 8 mil 584 millones de pesos en su conjunto, lo que representa 3.4 % menos que el año 2016.

4.- Asimismo las Secretarías más afectadas con este recorte presupuestal serán Salud, Educación y Agricultura y obviamente todas las entidades federativas también sufrirán recortes en sus respectivos presupuestos, el caso de la Ciudad de México es muy alarmante debido a que se proyecta reducirle 8, 622 millones de pesos que impactaran principalmente obras de infraestructura que ya se tenían programada su construcción, áreas de educación y cultura, entre muchas otras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el caso de la Ciudad de México, el recorte presupuestal propuesto por Hacienda sería de **\$ 8, 622 millones de pesos** y afectaría proyectos de desarrollo regional con mil 666 millones, el Metro con mil 535 millones de pesos para las ampliaciones de la Línea A, 9 y 12, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con 150 millones de pesos, el Fondo para la accesibilidad para las personas discapacitadas, dejaran de percibir 38 millones, ampliaciones de cultura, recibirán 54 millones menos, a Ciudades Patrimonio se les restará 15 millones de pesos y solamente en los programas para fortalecer la calidad en los servicios de salud, tendrán un aumento ya que en el ejercicio actual se asignaron 73.9 millones y para el 2017 se incrementará a 96.1 millones de pesos.

Asimismo este recorte presupuestal afectaría al Fondo de Capitalidad, que es un instrumento presupuestal que compensa a la Ciudad de México por los servicios que presta por ser la capital del País.

También el Fondo Metropolitano que apoya a las zona conurbadas, sufriría un recorte ya que de los 10 mil 400 millones 284 mil 715 pesos autorizados para este año, solo se aprobarían 3 mil 240 millones 170 mil 830 pesos.

En caso de aprobarse este proyecto de presupuesto por la Cámara de Diputados, afectaría a diversos programas de la Ciudad de México, por ejemplo: El programa de "Subsidio, administración del agua y agua potable y subsidios agrícolas" sufriría una reducción de aproximadamente 680 millones de pesos, es decir, de los 989 asignados en 2016, quedaría en 309.4 millones de pesos para 2017, esto representa casi un 70 % de recorte, que afecta el suministro de agua y el drenaje que son un servicio básico.

La propuesta de la SHCP de igual forma impactaría la inversión no solo en obras nuevas sino en la rehabilitación, renovación o reposición de infraestructura que ya cumplió su vida útil. Actualmente SACMEX, destina el 70 por ciento de su presupuesto en temas de reposición, mantenimiento y rehabilitación, este recorte afectaría drásticamente acciones programadas por esta dependencia, entre otras:

10 plantas de bombeo deben rehabilitarse al año.

Cinco o seis potabilizadoras también al año.

200 kilómetros de colectores que están en mal estado.

Mantenimiento a las 94 plantas de bombeo con que cuenta la Ciudad.

5 grandes plantas que permiten dar salida a 773 mil litros por segundo.

11 mil 643 tuberías de drenaje.

1.2 millones de accesorios hidráulicos (rejillas, coladeras, bocas de tormenta).

17 presas de regulación.

2 mil 241 kilómetros de colectores de 50 años de antigüedad.

De igual forma, en el rubro del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, se restarán de los 27.9 millones al presupuesto de 2016 que fue de 38 millones al entregar 10.1 millones para el ejercicio próximo; esto es, en lo que respecta al rubro de infraestructura relacionada al agua en lugar de incrementar el presupuesto, al contrario éste se ve disminuido al igual que en otros rubros de la administración pública.

Por tal razón considero que quienes somos parte integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la responsabilidad de señalar y difundir que el recorte presupuestal propuesto, limita el desarrollo de la Ciudad de México y por lo tanto debemos rechazarlo.

Lo que obliga desde mi muy particular punto de vista a exigirles a los 500 Diputados Federales, para que dicho proyecto de presupuesto sea modificado y considere las obras de infraestructura, los programas y rubros sociales que pretende restringir, que son de vital importancia para el crecimiento de la Ciudad de México.

En tal sentido, considero que un recorte de esta naturaleza que le resta de facto 8 mil 622 millones de pesos a la Ciudad de México, afectaría de manera grave a sus habitantes y por lo tanto no debe ser aprobado por los 500 diputados que integran la H. Cámara de Diputados, en los términos propuestos por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En esta coyuntura en mi calidad de legisladora quiero manifestar públicamente mi reconocimiento y solidaridad con el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, por su postura asumida en el sentido de demandar a la federación

mayor equidad, trato justo y mayor presupuesto para la Ciudad de México; no solo porque nuestra Ciudad es la principal entidad federativa que contribuye con el 16% del PIB nacional, sino porque la Ciudad de México es el asiento de los poderes públicos de la Nación y porque la CDMX concentra casi nueve millones de población y sus habitantes merecen contar con obras y servicios de calidad para su desarrollo y vida cotidiana.

Asimismo considero que todos los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, debiéramos asumir la defensa del presupuesto que le pretenden restar a la Ciudad de México, para que en conjunto con el Jefe de Gobierno y el poder Judicial Local, exijamos a la federación la equidad presupuestal que nuestra Ciudad requiere y a que rechacemos el proyecto de presupuesto presentado por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, de la cual solicito la dispensa del trámite con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. JANET A. HERNANDEZ SOTELO

La VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los 500 Diputados que integran la H. Cámara de Diputados, para que en el Ámbito de sus facultades y atribuciones, no aprueben el recorte presupuestal de \$ 239 Mil 700 Millones de Pesos, propuesto por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dr. José Antonio Meade Kuribreña; asimismo Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa; al Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y a los Integrantes de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se opongan al recorte del presupuesto que propone la SHCP Y exijan la aprobación del Presupuesto en los términos que originalmente fue planteado.

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto en el apartado C, base primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR, AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA Y A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO**

DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y ESCLAREZCAN LOS HECHOS RELATIVOS AL ASESINATO DE PAOLA, QUIEN FUE ASESINADA EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE EN PUENTE DE ALVARADO, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y AUNADO A ELLO SANCIONEN LEGALMENTE AL RESPONSABLE DEL ACTO, EL C. ARTURO FELIPE DELGADILLO OLVERA, ASÍ COMO AL JUEZ DE CONTROL GILBERTO CERVANTES HERNÁNDEZ, QUIEN PUSO EN LIBERTAD AL IMPLICADO POR CONSIDERAR QUE NO EXISTÍAN PRUEBAS SUFICIENTES PARA PROCESARLO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR ACTOS DE IMPUNIDAD; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación y la violación a los derechos humanos no son una problemática de idiosincrasia nacional, sino un dilema de índole internacional. Mientras algunos países han trabajado en pro de los derechos humanos de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI); algunos otros lo han hecho en contra de los mismos. Actualmente en 76 países existen leyes discriminatorias que criminalizan las relaciones privadas y consensuales entre personas del mismo sexo, exponiéndolas al riesgo de arresto, acciones judiciales, prisión e incluso pena de muerte en al menos cinco países.

Uno de los países que violenta los derechos humanos de la comunidad en comento es Camerún, toda vez que su Código Penal castiga las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo; en el 2008 dos hombres fueron declarados culpables por cometer actos homosexuales y fueron condenados a seis meses de prisión y al pago de una multa. Gambia es otro país que ha violado los derechos de la comunidad LGBTTTI, en el mismo año el entonces Presidente YahyaJamme, pronunció un discurso en el que amenazó con expulsar y matar a las personas lesbianas y gays.

Legislaciones y acciones como las ejemplificadas no solamente criminalizan a las personas de la comunidad LGBTTTI, sino también potencializan la discriminación en los diversos núcleos sociales, como el laboral, escolar e incluso en el propio seno familiar, provocando así ataques físicos y sexuales, torturas e incluso asesinatos.

Para afrontar la problemática en comento, en el 2015 el ejecutivo local declaró a la Ciudad de México como Ciudad Amigable, hecho que implicó un avance en los derechos humanos y un compromiso de su administración en lo referente a la creación, fomento y promoción de políticas de atención a la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual. Con esta declaratoria, México se sumó a 37 metrópolis que se han declarado Amigables,

entre las que destacan: Río de Janeiro, París, Madrid, Roma, Berlín, Nueva York, Ámsterdam y Buenos Aires.

Acciones como las anteriores promueven el respeto y ejercicio de los derechos humanos; sin embargo, actos discriminatorios y violentos contra personas de la comunidad LGBTTTI son incesantes a nivel mundial. Acorde a lo anterior, las cifras muestran que Brasil es el país con más reportes de transexuales asesinados con 845 casos, México ocupa el segundo lugar con 246, mientras que Estados Unidos se encuentra en el tercer lugar con 141 casos.

El pasado 30 de septiembre fue brutalmente asesinada Paola Ledesma González, quien apenas tenía 25 años de edad y pertenecía a la comunidad LGBTTTI. Ella abordó un automóvil Nissan March color gris con placas MXB-6583 en Puente de Alvarado, Colonia Buenavista, en la Delegación Cuauhtémoc. Algunos metros después de haber iniciado su trayectoria se escucharon dos detonaciones de arma de fuego, impactos perpetrados por el ex militar y actual trabajador de seguridad privada Arturo Felipe Delgadillo Olvera de 36 años de edad.

El responsable del acto de discriminación y odio fue detenido por compañeras de Paola así como por tripulantes de una patrulla. Inmediatamente fue presentado ante el Ministerio Público de la delegación Cuauhtémoc; sin embargo, 48 horas

después fue puesto en libertad, bajo el argumento del juez de control Gilberto Cervantes Hernández quien argumentó que no había pruebas suficientes para iniciar un proceso judicial.

A los hechos anteriormente descritos, se suma el asesinato de Itzel Durás Castellanos, un joven transexual de 19 años de edad con residencia en el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, quien recibió tres puñaladas al momento en el que salía de su domicilio.

Según la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Odio por Homofobia, en los últimos años se han registrado 265 asesinatos de personas transexuales en el país, de los cuales el 67% se ha registrado en la Ciudad de México. El año con más casos registrados en el país es el 2012 con 49, mientras que la cifra en lo que va del 2016 alcanza ya 20 homicidios.

Es necesario evitar actos de impunidad, sobre todo en un país como México en el que según las estadísticas presentadas por el Índice de Impunidad México 2016 elaborado por la Universidad de las Américas de Puebla (Udlap), exhiben que del total de delitos consumados, únicamente existe 4.46% de sentencias condenatorias; lo que arroja una impunidad cercana a 95%.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la discriminación entre otras cosas, motivada por la preferencia sexual.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y otros ordenamientos legales, la administración e impartición de justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos judiciales.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia debe establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a sus habitantes en su integridad física y en su patrimonio.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como propósito salvaguardar la integridad de las personas, prevenir los delitos, así como preservar las libertades, orden y la paz pública.

QUINTO.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene la facultad de conocer e investigar, presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones por parte de los servidores públicos.

SEXTO.- Que en la 41 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos fue aprobada la Resolución Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, misma que solicita a los países participantes la adopción de medidas de prevención, sanción y erradicación de la discriminación.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE SENTENCIÓ CONDENATORIAMENTE CON LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD AL PROBABLE RESPOSABLE DEL HOMICIDIO DE PAOLA LEDESMA GONZÁLEZ EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE Y ASÍ MISMO SE ESTABLEZCAN LAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE VALORARON LOS

MEDIOS PROBATORIOS QUE PUDIERAN ESTABLECER LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, A QUE INVESTIGUE Y ESCLAREZCA EL ASESINATO DE PAOLA LEDESMA GONZÁLEZ.

TERCERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, A QUE REFUERCE LA SEGURIDAD EN LOS PUNTOS TRANSITADOS POR LA COMUNIDAD LGBTTTI, A FIN DE PREVENIR ACTOS DISCRIMINATORIOS Y DE VIOLENCIA.

CUARTO.- SE EXHORTA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO, A QUE INVESTIGUE SI EXISTIERON VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS U OMISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL CASO DEL HOMICIDIO DE PAOLA LEDESMA GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los trece días del mes de octubre de 2016.

El suscrito, Diputado **LEONEL LUNA ESTRADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios que brindará el Estado.
2. Que en observancia de lo previsto en nuestra Ley Suprema, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es competente para atender, vigilar y privilegiar el derecho a la salud de los habitantes de nuestra Ciudad.

3. Que el derecho a la protección a la salud en la Ciudad de México se rige por los principios siguientes:
 - I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;
 - II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes de la Ciudad de México a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia; y
 - III. Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes de nuestra Ciudad que carezcan de seguridad social laboral.

4. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 mil muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud.

5. Que la Organización Panamericana de la Salud determina que en América Latina el cáncer de mama es el padecimiento degenerativo más común en las mujeres (400 mil 000 diagnósticos en 2015) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 mil defunciones en 2015), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán hasta en un 46% de la cifra actual.

6. Que en nuestro País, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años de edad: en 2013 fallecieron 5405, es decir, cada día murieron 14 mujeres, y el grupo de edad más afectado es el de 50 a 69 años, según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

En este contexto, resulta de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

7. Que la detección temprana del cáncer de mama es aún el punto más importante de la lucha contra esta penosa enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, sin embargo si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo eficaz.
8. Que en la lucha contra el cáncer de mama, se debe dar prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y la accesibilidad a jornadas de diagnóstico y mastografías gratuitas emprendidas por conducto de las diversas unidades de salud, indistintamente de su jurisdicción local o federal, dentro del territorio de la Ciudad de México en beneficio de sus habitantes.
9. Que en la Ciudad de México, de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) al cierre del año 2015, habitaban 8'918,653 personas de las cuales, 4'687,003 eran mujeres, de las que 2'117,414 se encontraban entre los 25 y 54 años de edad, es decir dentro

del rango de mayor incidencia en casos de padecimientos por cáncer de mama.

10. Que ante el alto porcentaje de población femenina en rango de padecer cáncer de mama resulta indispensable replantear estrategias para atender la enfermedad a través de acciones de acercamiento directo y con gratuidad que permitan la detección oportuna de los posibles casos y su inmediata medicación.
11. Que durante los años 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Salud puso en marcha durante el mes de octubre de las referidas anualidades, múltiples jornadas de realización de hasta 80 mastografías diarias a través de 18 unidades médicas así como un programa de mastectomías (reconstrucción del seno) gratuitas a iniciar en el Hospital Rubén Leñero.
12. Que los esfuerzos que para la prevención y atención de los casos de cáncer de mama realizados por de la Secretaría de Salud mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, deben robustecerse en la Capital para beneficio de la salud de las poco más de 2.1 millones de mujeres que siendo o no beneficiarios de los servicios médicos y programas que prestan las citadas instituciones, podrían estar en riesgo de padecer el mal que anualmente consume la vida de más de 450 mil mujeres a nivel mundial, mayoritariamente en personas de los países subdesarrollados.
13. Que el impacto emocional físico y económico que recibe una mujer diagnosticada con cáncer de mama conlleva a un tratamiento de entre 1 y 3 años, en la mayoría de los casos, lo que representará para esa persona o su familia asumir costos que en promedio rondan entre los 350 mil y 400 mil

pesos por persona. Pudiendo en base a la complejidad del caso alcanzar costos de hasta 3.7 millones de pesos en el tratamiento.

14. Que entre el 50 y el 60 por ciento de los casos de cáncer de mama tratados en el Sector Salud a nivel local o federal son identificados cuando la enfermedad se encuentra en etapa avanzada, lo que significa un mayor costo económico en su atención médica. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el costo de la atención del cáncer mamario que se detecta en etapa I le representa por persona un gasto de \$ 74,522 pesos al año. En cambio, uno que se diagnostica en etapa IV, que es la más avanzada, llega a costarle a la institución \$ 199,274 pesos anualmente. Lo que en los hechos representa un mayor gasto presupuestario, de ahí también la importancia y el énfasis en la necesidad de ejecutar campañas sociales amplias para la detección temprana de la enfermedad por conducto de las diversas Autoridades en materia de salud.

15. Que esta Soberanía reconoce el importante esfuerzo que han realizado en los últimos años los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras instituciones públicas.

16. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno

de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, y de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de nuestra Carta Magna permitan que toda persona goce de la garantía relativa al derecho a la salud e informen a esta Soberanía sobre las acciones, medidas, programas, campañas y jornadas a realizar entre la población femenina que habita en la Ciudad de México durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2016 y hasta el mes de octubre de 2017 en la lucha que se realiza contra el cáncer de mama.

Que a partir de los antecedentes, contenidos normativos enunciados y los postulados propuestos; y.

CONSIDERANDO

Que son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE RECONOCE Y EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL

SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 16 (DIECISÉIS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

El suscrito, Diputado **LEONEL LUNA ESTRADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios que brindará el Estado.
2. Que en observancia de lo previsto en nuestra Ley Suprema, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es competente para atender, vigilar y privilegiar el derecho a la salud de los habitantes de nuestra Ciudad.

3. Que el derecho a la protección a la salud en la Ciudad de México se rige por los principios siguientes:
 - I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;
 - II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes de la Ciudad de México a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia; y
 - III. Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes de nuestra Ciudad que carezcan de seguridad social laboral.

4. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 mil muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud.

5. Que la Organización Panamericana de la Salud determina que en América Latina el cáncer de mama es el padecimiento degenerativo más común en las mujeres (400 mil 000 diagnósticos en 2015) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 mil defunciones en 2015), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán hasta en un 46% de la cifra actual.

6. Que en nuestro País, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años de edad: en 2013 fallecieron 5405, es decir, cada día murieron 14 mujeres, y el grupo de edad más afectado es el de 50 a 69 años, según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

En este contexto, resulta de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

7. Que la detección temprana del cáncer de mama es aún el punto más importante de la lucha contra esta penosa enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, sin embargo si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo eficaz.
8. Que en la lucha contra el cáncer de mama, se debe dar prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y la accesibilidad a jornadas de diagnóstico y mastografías gratuitas emprendidas por conducto de las diversas unidades de salud, indistintamente de su jurisdicción local o federal, dentro del territorio de la Ciudad de México en beneficio de sus habitantes.
9. Que en la Ciudad de México, de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) al cierre del año 2015, habitaban 8'918,653 personas de las cuales, 4'687,003 eran mujeres, de las que 2'117,414 se encontraban entre los 25 y 54 años de edad, es decir dentro

del rango de mayor incidencia en casos de padecimientos por cáncer de mama.

10. Que ante el alto porcentaje de población femenina en rango de padecer cáncer de mama resulta indispensable replantear estrategias para atender la enfermedad a través de acciones de acercamiento directo y con gratuidad que permitan la detección oportuna de los posibles casos y su inmediata medicación.
11. Que durante los años 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Salud puso en marcha durante el mes de octubre de las referidas anualidades, múltiples jornadas de realización de hasta 80 mastografías diarias a través de 18 unidades médicas así como un programa de mastectomías (reconstrucción del seno) gratuitas a iniciar en el Hospital Rubén Leñero.
12. Que los esfuerzos que para la prevención y atención de los casos de cáncer de mama realizados por de la Secretaría de Salud mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, deben robustecerse en la Capital para beneficio de la salud de las poco más de 2.1 millones de mujeres que siendo o no beneficiarios de los servicios médicos y programas que prestan las citadas instituciones, podrían estar en riesgo de padecer el mal que anualmente consume la vida de más de 450 mil mujeres a nivel mundial, mayoritariamente en personas de los países subdesarrollados.
13. Que el impacto emocional físico y económico que recibe una mujer diagnosticada con cáncer de mama conlleva a un tratamiento de entre 1 y 3 años, en la mayoría de los casos, lo que representará para esa persona o su familia asumir costos que en promedio rondan entre los 350 mil y 400 mil

pesos por persona. Pudiendo en base a la complejidad del caso alcanzar costos de hasta 3.7 millones de pesos en el tratamiento.

14. Que entre el 50 y el 60 por ciento de los casos de cáncer de mama tratados en el Sector Salud a nivel local o federal son identificados cuando la enfermedad se encuentra en etapa avanzada, lo que significa un mayor costo económico en su atención médica. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el costo de la atención del cáncer mamario que se detecta en etapa I le representa por persona un gasto de \$ 74,522 pesos al año. En cambio, uno que se diagnostica en etapa IV, que es la más avanzada, llega a costarle a la institución \$ 199,274 pesos anualmente. Lo que en los hechos representa un mayor gasto presupuestario, de ahí también la importancia y el énfasis en la necesidad de ejecutar campañas sociales amplias para la detección temprana de la enfermedad por conducto de las diversas Autoridades en materia de salud.

15. Que esta Soberanía reconoce el importante esfuerzo que han realizado en los últimos años los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras instituciones públicas.

16. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno

de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, y de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de nuestra Carta Magna permitan que toda persona goce de la garantía relativa al derecho a la salud e informen a esta Soberanía sobre las acciones, medidas, programas, campañas y jornadas a realizar entre la población femenina que habita en la Ciudad de México durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2016 y hasta el mes de octubre de 2017 en la lucha que se realiza contra el cáncer de mama.

Que a partir de los antecedentes, contenidos normativos enunciados y los postulados propuestos; y.

CONSIDERANDO

Que son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

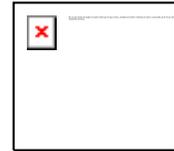
Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE RECONOCE Y EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL

SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 16 (DIECISÉIS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.



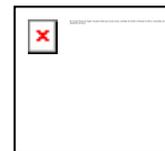
Dip. Leonel Luna Estrada
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura
PRESENTE

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARAN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO SE SOLICITA A LA SHCP INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE PADEZCA, EN TÉRMINOS REALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

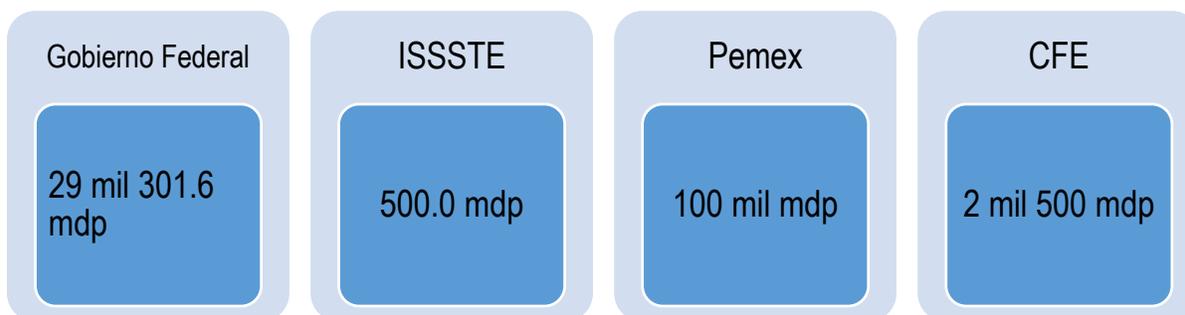
- I. El día 17 del mes de febrero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anuncio el primer ajuste al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de 301.6 mdp.

Ante un panorama internacional, donde los precios del petróleo van en caída se corre el riesgo de generar desaceleración económica a nivel mundial así como la volatilidad de los mercados financieros, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el ejecutivo federal anuncio el primer ajuste preventivo del gasto fiscal 2016 por la cantidad de 132 mil 301.6



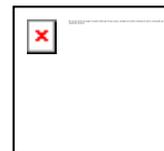
millones de pesos (mdp) con el propósito de mantener la estabilidad macroeconómica y cuidar el camino de las finanzas públicas, con el objetivo de no incrementar o crear nuevos impuestos y no recurrir a más endeudamiento público.

- II. El primer ajuste realizado en el mes de febrero, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representó el 0.7% del PIB, el cual se desglosa de la siguiente manera¹:

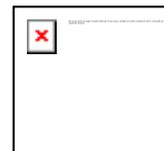


Ante dicho recorte los Ramos que fueron los más afectados son: 09 “Comunicaciones y Transportes”, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, 11 “Educación Pública”, 08 “Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación” y 12 “Salud”. Ante dicha modificación el gasto de las dependencias y entidades federales, represento una reducción del 2.4% respecto del presupuesto que se aprobó para el año fiscal 2016.

¹ <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/febrero/notacefp0042016.pdf>



-
- III. Para el ramo 9 “Comunicaciones y Transportes”, tuvo un recorte presupuestal de **12,254.1 mdp** del cual el 80.7% es para gasto de inversión (9,803.28 mdp), es decir que del presupuesto aprobado de 105,217.7 mdp se ajustó a una cifra total de 92,963.6 por lo que se presentó una variación porcentual del -11.6%.
- IV. Por otro lado en relación a los Programas Presupuestarios, en sólo 4 se concentra el 34.4% de la reducción, entre ellos tres del ramo 09 “Comunicaciones y Transportes”: Proyectos de construcción de carreteras con una cifra de 3,842.6 mdp, Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica con 2,500 mdp, Proyectos de Infraestructura Ferroviaria con 2,500 mdp y por último el de Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales con 2,281.8 mdp, dando una suma total de 11,124.4 mdp.
- V. En relación a los Programas y Proyectos de Inversión (PPIs), con datos de SHCP el recorte se realizó a razón del grado de impacto social de cada proyecto, el ritmo de ejecución, los elementos jurídicos y la recandelarización de metas financieras, derivado de lo anterior el recorte ascendió a la cifra de 13 mil 227.0, lo implicó la cancelación de 16 proyectos. Nuevamente en este rubro se vio afectado el ramo 09 “Comunicaciones y Transportes” con la cifra de 10,677.3 mdp, lo que provocó afectaciones en 38 proyectos.

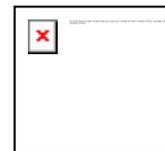


Considerando

- I. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta

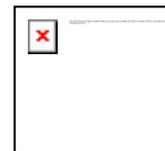
- II. Con respecto al primer recorte por entidad federativa, el Estado de México y el Distrito Federal fueron las entidades más afectadas por dicho ajuste, siendo la segunda entidad más afectada:

| Estado | mdp |
|---------------------|-----------------|
| Aguascalientes | 230.13 |
| Baja California | 115.18 |
| Baja California Sur | 34.34 |
| Campeche | 177.83 |
| Chiapas | 627.36 |
| Chihuahua | 354.91 |
| Coahuila | 37.91 |
| Colima | 163.41 |
| Distrito Federal | 1,844.20 |
| Durango | 347.25 |



| | |
|-------------------------|-----------------|
| Estado de México | 3,385.05 |
| Guanajuato | 544.52 |
| Guerrero | 385.33 |
| Hidalgo | 99.54 |
| Jalisco | 439.14 |
| Michoacán | 103.43 |
| Morelos | 26.30 |
| Nayarit | 44.36 |
| Nuevo León | 326.07 |
| Oaxaca | 140.45 |
| Puebla | 482.63 |
| Querétaro | 590.14 |
| Quintana Roo | 41.37 |
| Sinaloa | 25.66 |
| San Luis Potosí | 119.54 |
| Sonora | 535.15 |
| Tabasco | 44.02 |
| Tamaulipas | 179.17 |
| Tlaxcala | 123.44 |
| Veracruz | 361.85 |
| Yucatán | 171.45 |
| Zacatecas | 152.74 |

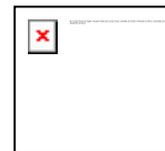
- III. Uno de los proyectos que se canceló para la Ciudad de México, es la extensión de la Línea A del Metro que iría de Chalco a La Paz, generando el retraso en proyectos de transporte que hagan efectiva la proximidad de la población.
- IV. Posteriormente el día 24 de junio, se anunció el segundo recorte de presupuesto del año 2016, el cual ascendió a 31 mil 714.8 millones de pesos (mdp), afectando con ello nuevamente al ramo 09 “Comunicaciones y Transportes” por una cantidad reducida de **2,174.5 mdp**, lo que



representa el 6.9% del presupuesto total ajustado, de acuerdo a las cifras dadas por la SHCP a la Ciudad de México se le redujo por concepto “Programa México Conectado” por la cantidad de 250.0 mdp que representa el 11.5% del ajuste en dicho ramo².

- V. La reducción del gasto de inversión ascendió a la cifra de 2 mil 639.0 mdp, que se concentró en tres Ramos: 09 “Comunicaciones y Transportes”, con 1 mil 924.4 mdp, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales” con 664.2 mdp y 04 “Gobernación” 50.3 mdp, concentrando el 72.9% de recorte en el primer ramo mencionado afectando en consecuencia a proyectos de inversión en infraestructura de transporte, carreteras y caminos, como el caso de la Construcción del Túnel Emisor Oriente de una longitud de 62.4 km y 7 metros de diámetro, con la reducción de 654.2 mdp, obra localizada en la Ciudad de México, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo.
- VI. En términos generales, si sumamos los dos recortes que han realizado, en lo que va del 2016 Comunicaciones y Transportes, obtuvo una reducción total de 14, 428.6 mdp, siendo el ramo que más recorte presento.
- VII. Derivado de lo anterior, consideramos urgente que la Secretaría de Finanzas expongan las principales consecuencias del recorte, así como las afectaciones a la población.

² <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0182016.pdf>



Por ello someto a la Consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se le exhorta a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad México, informe cuál es el impacto económico y social, y cuántos proyectos del sistema de transporte público se dejaron de realizar, por el ajuste preventivo presupuestal realizado en el año fiscal en curso, por 1,844.2 mdp, en materia de "Comunicaciones y Transportes"; asimismo se solicita a la SHCP informe cuáles fueron los elementos que consideró para que sea la ciudad de México la que más recorte tuvo en esta materia.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



Dip. Víctor Hugo Romo Guerra



VII
LEGISLATURA



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Luisa Yanira Alpizar Castellanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4 fracción XIII y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASI COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El turismo es una de las principales industrias del mundo, su probada capacidad para generar empleos, divisas y para funcionar como generador de desarrollo regional, hace de esta actividad una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de los distintos países que conforman el planeta. De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), en 2015, representó el 9% del Producto Interno Bruto del orbe, generando uno de cada once empleos.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Francia, Estados Unidos, España y China, intercambian posiciones en los primeros puestos del ranking de ingresos generados por el turismo, seguidos por Italia, Turquía. Alemania, Reino Unido, Rusia y México. Nuestro país ocupa el lugar número diez en la afluencia de turistas; según cifras oficiales del Gobierno Federal, tan sólo en 2015 se recibieron más de 32 millones de turistas internacionales (9.5% más que en 2014 y 37% más que en 2012).

2. A nivel nacional el turismo de la Ciudad de México se situó en el primer lugar en cuanto a su participación en el valor agregado censal bruto del total de la actividad turística del país, con un 28.5%, seguido del estado de México, con 7.1% y Jalisco, con el 5.9%; asimismo, el turismo tiene una participación en el valor agregado censal bruto de la Ciudad de México del 8%.

Es así que la actividad turística contribuye sustancialmente al desarrollo económico del país y de la ciudad, cumpliendo un papel estratégico por su participación en el producto interno bruto y la generación de empleos; así como para alcanzar el desarrollo sustentable incluyente y equitativo.

3. La ciudad de México se ha ido convirtiendo en un referente turístico a nivel nacional e internacional, principalmente por ser la capital del país, lo que significa mayor desarrollo de infraestructura, conectividad, recursos humanos y servicios, pero también es importante por su amplia y variada oferta turística, consistente en:

Oferta cultural: más de 181 museos, 129 galerías de arte, 775 salas de cine, 132 teatros, 228 casas y centros culturales, 413 bibliotecas públicas, 474 librerías y puntos de venta y distribución, así como 57 radiodifusoras. Cuenta con el Templo Mariano más importante de Latinoamérica; con 4 Sitios declarados por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio Mundial de la Humanidad; con una amplia y variada oferta gastronómica nacional e internacional de calidad turística, así como con diversas actividades culturales y de tradiciones que durante todo el año se llevan a cabo en sus 16 delegaciones políticas.

Historia y tradición: Tiene 11 zonas arqueológicas; templos y edificaciones de la época virreinal, arquitectura contemporánea y de vanguardia, barrios

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

antiguos y pintorescos, zonas naturales de recreación con canales y chinampas (Xochimilco y Tláhuac).

Recursos naturales: Cuenta con un bosque natural dentro de la propia ciudad. Alberga en su zona rural, más del 50% de su territorio, cerca del 2% de la biodiversidad mundial.

Servicios turísticos básicos: En el Registro Turístico de la Ciudad de México se encuentran 3 mil 606 prestadores de servicios, entre los que destacan: 610 establecimientos de hospedaje con un variado servicio de calidad que integra una oferta de 49 mil cuartos; 496 agencias de viajes; mil 181 establecimientos de alimentos y bebidas de calidad turística; 180 museos; 567 artesanos y 32 centros comerciales, entre otros.

Actividades complementarias: Para la celebración de congresos y convenciones, la ciudad cuenta con diversos recintos feriales de vanguardia, con más de 100 mil m² de área de exposiciones y con capacidad para atender simultáneamente a 125 mil personas. Parte importante son sus centros financieros y de negocios; clubes de industriales, cámaras y asociaciones gremiales, y una gran gama de hoteles con instalaciones para la atención de eventos de negocios y sociales, así como grandes centros comerciales y de espectáculos, estadios de fútbol y béisbol, autódromo, la plaza de toros más grande del mundo, instalaciones olímpicas, lienzos charros y parques de diversiones de primer nivel.

Turismo médico y de salud: la ciudad cuenta con la mayor concentración de hospitales, clínicas, camas y médicos del país, con los más altos estándares de especialidades, calidad y equipamiento, así como con un gran número de Spa's y centros de reconstitución física y de belleza.

Además, cuenta con embajadas, consulados y representaciones internacionales, así como comunidades de origen internacional.

4. Sin duda, el turismo ha contribuido a posicionar a la Ciudad de México como un referente internacional. Este año *The New York Times*, uno de los diarios más importantes del mundo, eligió a la Ciudad de México como el destino turístico número uno para visitar de entre ciudades tan representativas como Burdeos, Toronto, San Sebastián o Dublín.

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

5. Desde 1980 la Organización Mundial del Turismo conmemora el 27 de septiembre como el “Día Mundial del Turismo”, con el propósito de profundizar en la sensibilización de la comunidad internacional respecto a la importancia del turismo y su valor social, cultural, político y económico.

Esta conmemoración intenta contribuir a afrontar los retos mundiales señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), entre los que se encuentran el lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

6. Este año el lema de esta efeméride es “Turismo para Todos: promover la accesibilidad universal”, el cual tiene como propósito promover la creación de entornos que tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluyendo a quienes se encuentren en una situación de desigualdad, ya sea por una discapacidad, aunque sea temporal, o porque tengamos niños pequeños, o porque nos hagamos mayores, etc.

Dentro del marco de esta celebración se realizó el encuentro denominado “Turismo accesible, una apuesta empresarial estratégica”, en dicho encuentro, el secretario general de la OMT, Taleb Rifai, destacó que *“el turismo es un derecho y que el acceso de todos los ciudadanos debe estar garantizado”*.

7. En este sentido, debe considerarse que los beneficios de que la Ciudad de México asuma el compromiso de impulsar un turismo con accesibilidad universal puede conllevar grandes beneficios económicos tanto al sector privado como al público, toda vez que existe un billón de personas con discapacidad en todo el mundo, cifra que se acerca a los 6 millones nada más en el territorio nacional; asimismo, la mejora de la accesibilidad también facilita la experiencia turística a personas con problemas de movilidad, mayores y familias, lo cual se traduce en mayor prestigio y valor para la ciudad como uno de los destinos turísticos más importantes del mundo.

Por lo anterior, resulta fundamental la labor que las autoridades locales y delegacionales realicen en su respectivo ámbito de acción para que todas las personas en la Ciudad de México, en condiciones de igualdad, puedan ejercer con plenitud su derecho a disfrutar del turismo.



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Así como para fortalecer el posicionamiento turístico que actualmente tiene la ciudad, elevando su competitividad como destino turístico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

SEGUNDO.- El artículo 2° de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, entiende por:

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Diseño universal. El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

TERCERO.- Que conforme a la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna; asimismo, será de interés público la creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que según lo dispuesto por el artículo 36 del ordenamiento legal citado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México y las Delegaciones



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Políticas, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Elaborar y ejecutar un programa de accesibilidad que garantice el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en los lugares donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas; y
- II. Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad.

QUINTO.- El artículo 3° de la Ley de Turismo del Distrito Federal define como:

Patrimonio Turístico: el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de La Ley de Turismo del Distrito Federal todas las personas tienen derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento y las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por la fracción primera del artículo referido en el considerando precedente es derecho de los turistas el no ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad.

OCTAVO.- Que según la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Gobierno de la Ciudad se comprometió a diseñar e instrumentar los programas y acciones necesarias de accesibilidad universal que garanticen el disfrute y la



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas en armonía con la norma de “Prioridad Turística”.

NOVENO.- Que el Eje 1 denominado Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, del Programa Sectorial de Turismo del Distrito Federal 2014-2018, tiene como primer objetivo el realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

DÉCIMO.- Este año el Gobierno de la Ciudad de México publicó el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad 2016 como un instrumento de apoyo a los proyectos de planeación, construcción, modificación o rehabilitación de los entornos físicos, por lo que, para el presente punto de acuerdo, sobresalen los siguientes propósitos:

- a) Contribuir a la accesibilidad de las personas con discapacidad, aportando especificaciones de diseño que permitan construir un entorno incluyente para todas y todos.
- b) Beneficiar a personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, así como a otros sectores de la población con movilidad limitada como: adultos mayores, mujeres en periodo de gestación, personas de talla baja, niños o personas con alguna limitación temporal.
- c) Tender hacia un diseño universal incluyente para toda la población y no segregativo o exclusivo para las personas con discapacidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la OMT ha publicado 2 recomendaciones y 7 manuales sobre turismo accesible para todos, los cuales son guías para mejorar la accesibilidad de los destinos, instalaciones y servicios turísticos de todo el mundo.

Por lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que la accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos debería ser un componente esencial de cualquier política de turismo responsable y sostenible, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:



DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA, AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, AL SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; ASI COMO, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, VERIFIQUEN QUE EL PATRIMONIO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA QUE TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DEL TURISMO EN ESTA CIUDAD.

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS



México, D.F. a 28 de septiembre de 2016

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.

ANTECEDENTES

El servicio de transporte de carga es de gran importancia para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

De acuerdo con cifras de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, durante el último trimestre del año 2015, la contribución del autotransporte de carga al PIB nacional fue mayor al 2.85%.

En la Ciudad de México, hay un rezago importante con relación a la planeación, desarrollo de políticas públicas y acciones de gobierno para el transporte de carga. Se trata de un sector heterogéneo y enfrenta situaciones complejas que deben abordarse y que hasta ahora no conocemos suficiente; la heterogeneidad del sector se manifiesta en diversos aspectos por ejemplo:

COMISIÓN DE MOVILIDAD DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

- Los distintos tipos de prestadores en el servicio, como el hombre-camión, las empresas especializadas en traslado de mercancías, o las flotillas propias de las empresas productoras; entre otros.
- El tipo de carga que trasladan: perecederos, mercancías generales, materiales peligrosos, entre otros. Cada uno requiere condiciones específicas de traslado, organización y horarios específicos en algunos casos.
- La desigualdad de su parque vehicular, según su antigüedad, dimensiones, e incluso tecnologías.
- Circulan vehículos con placas de la Ciudad de México, placas de otros estados y placas federales.
- Los demandantes del servicio van desde pequeños comercios hasta grandes cadenas o centros comerciales.

A las características y necesidades específicas de los servicios de carga, hay que añadir la convivencia obligada en la infraestructura vial con vehículos de transporte de pasajeros, públicos y privados; lo que se suma a la complejidad de funcionamiento cotidiano de la Ciudad de México y que también genera externalidades negativas en términos urbanos, medio ambientales o en la seguridad vial, por citar solamente algunos ejemplos.

La planeación y las políticas públicas deben dirigirse a la disminución de esas externalidades negativas y a mejorar la movilidad y las condiciones de operación del transporte de carga, en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Uno de los elementos básicos para el diseño de políticas públicas es el diagnóstico y medición adecuados de las problemáticas asociadas al sector.

No es posible proponer estrategias y soluciones si no conocemos de manera precisa las características del servicio de carga en la ciudad. Implementar políticas sin análisis integrales previos, dificultan los resultados exitosos respecto a esas políticas, y pueden incluso resultar contraproducentes.

En el año 2006, La Universidad Nacional Autónoma de México desarrolló por medio del Instituto de Ingeniería y a petición gubernamental, el “Estudio Integral de Transporte de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México”; en donde se diagnosticaron las necesidades de viaje de la carga y los corredores más importantes del servicio; entre otros aspectos de gran relevancia. Sin embargo, han pasado 10 años desde entonces; y en este periodo ha habido cambios muy importantes en la ciudad y municipios conurbados; por ejemplo el desarrollo de múltiples obras de infraestructura vial, modificación o implementación de nuevos servicios de transporte; y la propia implantación de la Ley de Movilidad.

COMISIÓN DE MOVILIDAD DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

Afortunadamente, la UNAM ha mantenido esta importante línea de investigación y los expertos en el tema continúan trabajando en ella.

Resulta necesario, tener una Encuesta Origen-Destino exclusiva para el transporte de carga en la ciudad, que permita entre otras cosas conocer los orígenes y destinos de los vehículos del servicio, así como de la oferta y demanda del mismo, junto con otras características. Lo anterior proporcionará a la ciudad información de fundamental importancia para la planeación.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 10 de la Ley de Movilidad señala que La Secretaría de Movilidad

- “Será la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad, así como de realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley.”

Que el Artículo 12, de la misma ley, determina que entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad se encuentran:

- “Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones” (fracción VI).
- “Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen – destino”(fracción VII)
- “Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad” (fracción XVI).



**COMISIÓN DE MOVILIDAD
DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO**

VII LEGISLATURA

Por lo anterior someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
Veintiocho días de septiembre de 2016

Diputada Francis I. Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad



Diputado Fernando Zárate Salgado

VII LEGISLATURA

México, D.F., 22 de septiembre del 2016

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

FERNANDO ZARATE SALGADO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción vi de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 15 de septiembre, a través de un medio de comunicación de circulación nacional se difundió la noticia de que el C. Juan Antonio Valtierra había renunciado a la Coordinación General de Comunicación Social, cargo que desempeñó durante casi un año.

Que dicho nombramiento fue aprobado por el pleno de esta Asamblea, por lo que es menester conocer las causas esgrimidas por dicho servidor público para separarse del cargo.

Que de acuerdo con información publicada en el portal de la Cámara de Diputados, el C. Juan Antonio Valtierra Ruvalcaba se encuentra desempeñando el cargo de Director de Información de la Coordinación de Comunicación Social de ese órgano legislativo.

Que debido a la importancia que reviste la amplia difusión de las actividades legislativas que se llevan a cabo en esta Asamblea es necesario contar con un responsable de ejecutar la política de comunicación social, tal como lo ordena el Reglamento Para el Gobierno Interior de la ALDF.

En virtud de lo anterior y ante la urgencia de conocer dicha información, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INFORME SOBRE LA PUBLICITADA RENUNCIA DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, YA QUE A LA FECHA ESTA SOBERANÍA NO HA SIDO INFORMADA OFICIALMENTE DE LA RENUNCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, NI LOS MOTIVOS, RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO CAUSA, TODA VEZ QUE SU NOMBRAMIENTO FUE APROBADO POR EL PLENO DE LA PROPIA ASAMBLEA.

ES NECESARIO SABER SI EXISTE, POR LO TANTO, ENCARGADO DEL DESPACHO Y LOS CRITERIOS QUE SE ASUMIERON PARA ASIGNARLE DICHA FUNCIÓN.

DE IGUAL MANERA, SE INFORME QUÉ SE ESTÁ HACIENDO O SE PRETENDE HACER PARA DESIGNAR AL NUEVO TITULAR DE LA MENCIONADA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O SI SE CUENTA YA CON CANDIDATOS PARA OCUPAR DICHO CARGO, POR LO QUE SERÍA CONVENIENTE CONOCER SU CURRÍCULA, DEBIDO A QUE ES EL PLENO EL QUE DEBE APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSIDERADOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTA ASAMBLEA.

ASIMISMO, DEBIDO A LA PLURALIDAD EXISTENTE EN ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y EL COMPROMISO DE EJERCER UN PARLAMENTO ABIERTO, ES NECESARIO ESTABLECER OBJETIVOS, METAS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHO FUNCIONARIO, POR LO QUE EN ATENCIÓN A UN EJERCICIO TRANSPARENTE DEL SERVICIO PÚBLICO, ES CONVENIENTE CONOCER UN INFORME EXHAUSTIVO RESPECTO DEL PERSONAL DE BASE, POR HONORARIOS, CONFIANZA Y EVENTUALES CONTRATADO EN DICHA COORDINACIÓN DURANTE LA GESTIÓN DEL C. JUAN ANTONIO VALTIERRA RUVALCABA, ASÍ COMO LOS RECURSOS ECONÓMICOS EJERCIDOS; TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS SIGNADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA O PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS Y RECURSOS MATERIALES ADQUIRIDOS O LICITADOS, TALES COMO EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E IMAGEN DURANTE EL TIEMPO QUE DETENTÓ EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

A T E N T A M E N T E



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Dunia Ludlow Deloya**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito exponer la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero Edgar Tungüí Rodríguez, Secretario de Obras y Servicios, para que en coordinación con el Doctor Manuel Granados Covarrubias, Consejero Jurídico ambos de la Ciudad de México, lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, para definir máximos de estacionamientos en estas edificaciones, bajo los siguientes:**

Antecedentes

Las ciudades actuales están buscando formas eficientes para tratar de manera sustentable un tema fundamental para el desarrollo urbano, ambiental, económico y social de sus regiones, que es la gestión de los estacionamientos dentro de las ciudades. Debemos tener en cuenta, que el espacio es finito y debemos diseñar las herramientas necesarias para optimizar su utilización. No se puede hablar de un desarrollo urbano sustentable si no contempla acciones que fomenten una movilidad urbana sustentable.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Sin embargo, distintas ciudades se han enfocado en buscar el acomodo suficiente para los vehículos particulares, con ello, han fomentado el incremento de la demanda de espacios para estacionar los automóviles y al mismo tiempo, la capacidad por incrementar la oferta de estacionamientos.

En distintas ciudades de Estados Unidos, desde el año 1920 se han incluido exigencias de cajones de estacionamiento en las reglamentaciones de uso de suelo; todo esto con el objetivo de darle cause al problema de autos mal estacionados sobre la vía pública, que incluso, invadían espacios peatonales y generaban poca circulación vial. Con las nuevas reglamentaciones, se exigía a los desarrolladores la creación de estacionamientos para darle una solución a lo que ocurría en las calles.

Lamentablemente, se ha identificado fácilmente que la nula procuración de la calle como espacio público, ha dado continuidad al desorden y la apropiación de ésta por parte de los automovilistas, lo que ha fomentado la exigencia de construcciones de más espacios para estacionamientos. Con ello, los habitantes de las ciudades junto con sus gobiernos, han afrontado un problema que cada vez es más preocupante y que desafortunadamente seguirá creciendo de no ser atendido, y es que el aumento en el uso del automóvil está estrechamente relacionado con la creación de espacios para estacionarlos. La gente se ve incentivada a utilizar sus automóviles si la necesidad de un lugar para estacionarlos está cubierta.

Es de suma importancia modificar la tendencia a la creación de más estacionamientos, si queremos incentivar la movilidad urbana no motorizada, que contenga mejores calles ciudades y por ende la calidad de vida de las personas. Ciudades como Paris, Zúrich, Nueva York y Ottawa han tomado cartas en el asunto y han limitado los requerimientos de estacionamiento en zonas consolidadas que les permite alcanzar un desarrollo orientado al transporte y una mejor calidad de vida.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

En la Ciudad de México, desde el año 2012, se comenzaron a atacar los problemas de estacionamiento en la vía pública mediante la puesta en marcha del programa EcoParq, que es un sistema de control y cobro del estacionamiento en vía pública. Dicho programa, ha arrojado resultados que se pueden traducir en que cuando hay una adecuada gestión de la demanda, la saturación disminuye y que las políticas de estacionamientos realmente pueden incidir sobre los índices de uso del automóvil, además de generar mecanismos que permitan generar dinero para hacer mejorar al entorno urbano en donde se estacionan los vehículos. Sin embargo, persisten leyes y normas en materia de vivienda que no se han adaptado a este modelo y que representan un subsidio directo al uso del automóvil.

Con la finalidad de difundir, explicar y dar solución a dicha problemática, en marzo de 2014, a manos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo México (ITDP) se publicó “Menos Cajones, Más Ciudad. El estacionamiento en la Ciudad de México”. Este estudio analiza diferentes cuestionamientos en torno a la situación de los estacionamientos en la Ciudad de México y concluye que la importancia de la gestión del estacionamiento es parte del universo de medidas y técnicas que pueden incentivar un cambio en el uso del automóvil, hacia modos de transporte sustentables. La política actual de estacionamientos en la Ciudad de México, se encuentra en distintos instrumentos de todas las jerarquías jurídicas. A grandes rasgos, la normativa vigente exige un número mínimo de estacionamientos a todas las nuevas construcciones.

Dentro de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, se define el número mínimo de estacionamientos para todos los tipos de construcción y usos de suelo, generalizado para toda la ciudad en función de la demanda máxima.

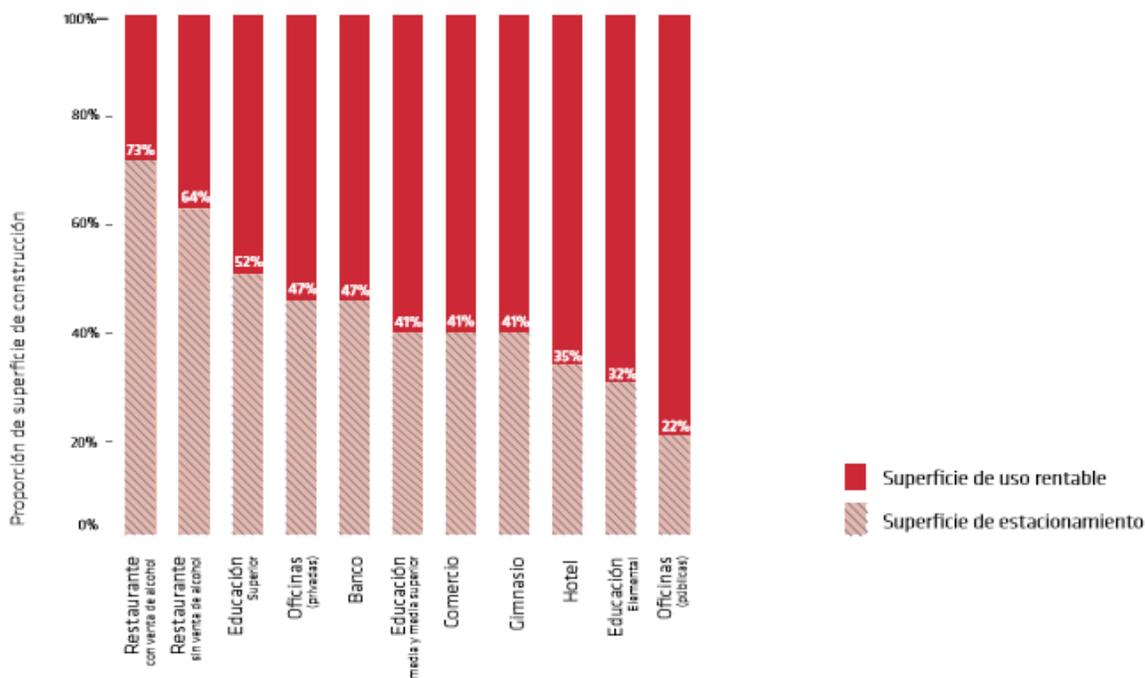
La lógica de la normativa actual es buscar más espacios de estacionamiento y con ello bajar los costos de su utilización, se cree que la garantía de contar con

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

estacionamientos mitiga el impacto vial por el uso del auto, y que las nuevas construcciones de cualquier uso cuenten con estacionamientos.

GRÁFICA 3: PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO, EN UN PROYECTO DE 750 M² DE USO RENTABLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE



Fuente: Itdp, <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Menos-cajones-m%C3%A1s-ciudad.pdf>, 2014.

El incremento en la oferta de estacionamientos y el crecimiento asociado de la congestión, dificultan y en ocasiones imposibilitan:

- La inversión en desarrollo urbano necesaria para el aprovechamiento de los derechos urbanos vigentes;
- La competitividad de los servicios públicos de transporte y movilidad frente a la transportación privada motorizada;



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

- La producción de vivienda asequible y de diferentes tipologías en zonas con buena cobertura de servicios;
- Contención del crecimiento de la mancha urbana;
- La reducción de la dependencia del uso del automóvil; y
- Disminución de la contaminación ambiental.

Existe una premisa falsa bajo la que se protege la normatividad actual, donde si el estacionamiento está garantizado en origen y destino, esto generará un viaje en automóvil garantizado. Esto implica un mayor incentivo a la posesión y uso de un auto y por lo tanto, hay un aumento en el número de emisiones contaminantes, disminuye la calidad del aire, estrés, ruido, etc.

Tal como señala *:

A manera de conclusión se puede decir que la regulación vigente está fundada en una lógica donde el estacionamiento debe crecer a medida que se incrementa el uso del automóvil, haciendo que se incentive la movilidad en automóvil particular y un desarrollo urbano orientado a proteger este modo de transporte.

Se ha alimentado la sensación generalizada de la existencia de un déficit de cajones, cuando lo que en realidad hacer falta son instrumentos normativos que promuevan el uso eficiente de los cajones existentes, así como el fomento de otros medios de movilidad urbana sustentable.

Las obras se limitan a construir el número de cajones que se les exige, esto es una fuerte señal de que existe un deseo por construir menos. En promedio se desaprovecha 18.1% de los m² potenciales, porque implicaría destinar casi la misma superficie a estacionamientos.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Se quiere desarrollar una ciudad con un sistema público eficiente, confiable y de calidad que pueda absorber los viajes generados por los automóviles.

El pasado 15 de junio, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana realizó una mesa de discusión denominado “Estacionamiento y Ciudad” en el que los panelistas concluyeron:

- Hay un pleno consentimiento sobre el impacto que genera el uso de incentivo del automóvil dentro de la zona metropolitana del valle de México. Sin embargo, las políticas públicas que se han implementado no han reducido ni mucho menos frenando dicha problemática.
- Al seguir creando zonas de estacionamientos regados por toda la ciudad, manda un mensaje a los ciudadanos de seguridad, donde pueden estacionar sus autos, por lo tanto, hace alusión al uso y el consumo de autos en la ciudad ya que hay un cajón de estacionamiento seguro al destino de las personas.
- En materia de estacionamientos de comercios mercantiles, la propuesta es la de modificar la Ley de Establecimientos Mercantiles acompañada de la modificación al Código Fiscal, haciendo que la inversión que se hace a la creación de nuevos estacionamientos, pase a un fondo de aprovechamiento el cual está destinado a la creación, rehabilitación y eficiencia del transporte público masivo.
- Hacer un análisis de las propuestas internacionales en materia, y de obtener un diagnostico favorable y viable, procedería a hacer la adaptación para un tentativa puesta en marcha dentro de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

PRIMERO. Que el diccionario de la Lengua española de la Real Academia Española define a estacionamiento como:

“Acción y efecto de estacionar o estacionarse, principalmente hablando de vehículos y lugar o recinto destinado a estacionar vehículos o automóvil”

SEGUNDO. Se estima que en la Ciudad de México existen cerca de 6.5 millones de cajones de estacionamiento establecidos. En zonas centrales de la Ciudad, con una alta actividad económica y alta cobertura de transporte público masivo se concentra el 22.14% de los espacios disponibles, traduciéndose en cerca de 1.8 millones de cajones. De aplicar como debería de ser la obligatoriedad de la normativa que actualmente se impone, se tendrían que añadir 8.282,392 nuevos cajones de estacionamiento¹.

TERCERO. El artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, señala:

“Las edificaciones deberán contar con estacionamiento de vehículos y/o bicicletas y/o motocicletas, incluyendo aquellos exclusivos para personas con discapacidad, acordes con la funcionalidad y lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, en materia de estacionamientos de vehículos”.

¹ Fuente: Itdp, <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Menos-cajones-m%C3%A1s-ciudad.pdf>, 2014.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

CUARTO. Que el artículo 106 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal establece:

“Los estacionamientos públicos y privados, en lo relativo a las circulaciones horizontales y verticales, deben ajustarse con lo establecido en las Normas.”

QUINTO. Que tal y como lo establece el considerando TERCERO y CUARTO, los estacionamientos deben ajustarse a las normas complementarias, que emanan del mismo Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, facultando a la Secretaría de Obras y Servicios, para la expedición de las mismas, el cual se determina en el Artículo Tercero transitorio de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: *“La Secretaría de Obras y Servicios expedirá las normas Técnicas Complementarias a que hace referencia este Reglamento dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su publicación.”* Por ello, el Lic. Fernando Aboitzi Saro, anterior Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal realizó la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de Febrero de 2011.

SEXTO. Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, establece en su punto 1.2.1

“La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes”.

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

Así mismo en la tabla 1.2.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponda al uso y rango de las edificaciones, para materia de este punto de acuerdo, a vivienda le corresponde lo siguiente:

| Uso | Rango o Destino | No. Mínimo de cajones de estacionamiento |
|-------------------------------------|---|--|
| Habitacional | | |
| Unifamiliar | Hasta 120 m ² | 1 por vivienda |
| | Más de 120 m ² Hasta 250 m ² | 2 por vivienda |
| | Más de 250 m ² | 3 por vivienda |
| Plurifamiliar (sin elevador) | Hasta 65 m ² | 1 por vivienda |
| | Más de 65 m ² hasta 120m ² | 1.25 por vivienda |
| | Más de 120 m ² hasta 250 m ² | 2 por vivienda |
| Plurifamiliar (con elevador) | Más de 250 m ² | 3 por vivienda |
| | Hasta 65 m ² | 1 por vivienda |
| | Más de 65 m ² hasta 120m ² | 1.5 por vivienda |
| | Más de 120 m ² hasta 250 m ² | 2.5 por vivienda |
| | Más de 250 m ² | 3.5 por vivienda |

Fuente: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico

SÉPTIMO. Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, las bases mínimas que debe cumplir un estacionamiento en materia de vivienda dentro de una proyecto de construcción en su fracción I, II y III :

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

“I. Cuando se hace referencia a vivienda o a metros cuadrados construidos, se considera la totalidad de la superficie construida cubierta de todos los niveles, excluyendo únicamente la destinada al estacionamiento, en su caso, las graderías se consideran como superficie construida;

II. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos. Para el cálculo de la demanda el porcentaje mayor a 0.50 se considera como un cajón;

III. La demanda de cajones de estacionamiento para los usos o destinos indicados en la Tabla, será por local o cuando la suma de locales sea mayor a 80.00m²;”

Que de acuerdo a la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, se determinan las condiciones complementarias de la tabla anterior, medidas que se deberán acatar de manera obligatoria al momento de realizar un cajón de estacionamiento, dentro de un proyecto de construcción, establecido en la fracción IV, V, y VI:

IV. Las medidas de los cajones de estacionamientos para vehículos serán de 5.00m por 2.40m. Se permitirá hasta el sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.20m por 2.20m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;

V. Cuando el estacionamiento sea en “cordón”, el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00m por 2.40m. Se aceptarán hasta un sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.80m por 2.00m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;

VI. Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 3.80m por 5.00m de cada veinticinco o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad. Cuando existan dos cajones juntos para uso exclusivo de personas con discapacidad se puede resolver en pares

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

con dimensiones de cada cajón de 2.40m por 5.00m y una franja peatonal entre los dos cajones y en sentido longitudinal a ellos que deberá medir mínimo 1.40m por 5.00m siempre y cuando, dichos cajones se encuentren perpendiculares a la circulación vial.

Lo anterior determina que en promedio un cajón de estacionamiento debe medir un total de 12 metros cuadrados, a excepción de aquellos destinados para las personas con discapacidad que tendrán una medida de 19 metros cuadrados.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, se expresa en su punto 1.2.1 de Estacionamientos, fracciones XIV y XXVII las medidas que se deben respetar en cuanto a pasillos, áreas de espera, cajones de estacionamiento y rampas, determinando tanto la altura como la entrada, de los estacionamientos en un proyecto de construcción, que deberá ser de al menos 2.20 m de acuerdo a los siguiente:

“XIV. La altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, será no menor de 2.20m; y

XXVII. Las rampas de los estacionamientos tendrán una anchura mínima en rectas de 2.50m y en curvas de 3.50m, el radio mínimo en curvas medido al eje de la rampa será de 7.50m. Las rampas con pendientes superiores al 12%, al inicio y al término de la pendiente donde los planos de cada piso se cruzan con el piso de la rampa, deben tener una zona de transición con una pendiente intermedia del 6% en un tramo horizontal de 3.60 m de longitud”

Dip. Dunia Ludlow Deloya

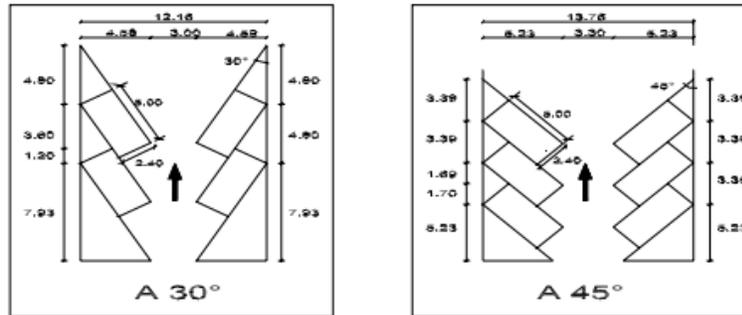
Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

NOVENO. Que con fundamento en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico se expresa en su punto 1.2.2 *Ancho de los pasillos de Circulación* las medidas específicas para los pasillos de circulación de los vehículos establecido en la tabla 1.2 de la Norma Técnica.

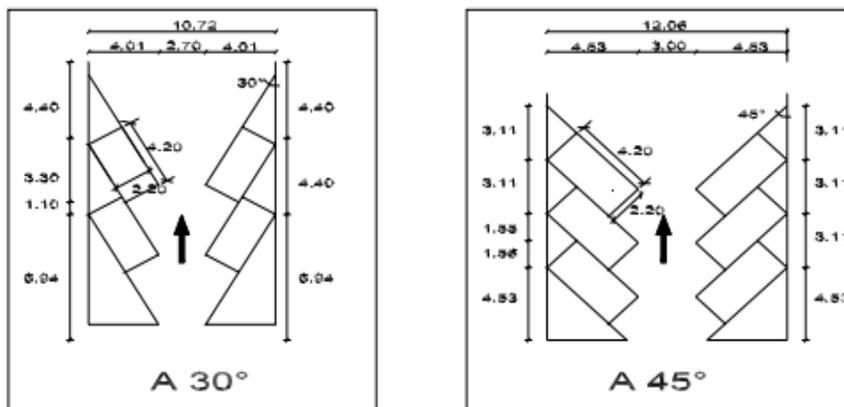
TABLA 1.2

| ANGULO DEL CAJÓN | AUTOS GRANDES (ancho en metros) | AUTOS CHICOS (ancho en metros) |
|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| 30° | 3.00 | 2.70 |
| 45° | 3.30 | 3.00 |
| 60° | 5.00 | 4.00 |
| 90° | 6.00 | 5.00 |
| 90° | 6.50 (en los dos sentidos) | 5.50 (en los dos sentidos) |

DIBUJO 1.2.2-A. AUTOS GRANDES



DIBUJO 1.2.2-C. AUTOS CHICOS



Fuer

DIBUJO 1.2.2-D. AUTOS CHICOS



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

DÉCIMO. Que de acuerdo al capítulo 2 de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en su punto de habitabilidad, accesibilidad y funcionamiento, en su punto 2.1 sobre Dimensiones y características de los locales en las edificaciones, se establecen las medias mínimas que deberá contener una vivienda.

TABLA 2.1

| TIPO DE EDIFICACIÓN | LOCAL | Área mínima (En m ² o indicador mínimo) | Lado mínimo (En metros) | Altura mínima (En metros) | Obs. |
|---|--|--|-------------------------------|---------------------------------|-------|
| HABITACIONAL | | | | | |
| VIVIENDA UNIFAMILIAR VIVIENDA PLURIFAMILIAR | Recámara principal | 7.00 | 2.40 | 2.30 | |
| | Recámaras adicionales, alcoba, cuarto de servicio y otros espacios habitables | 6.00 | 2.20 | 2.30 | |
| | Sala o estancia | 7.30 | 2.60 | 2.30 | |
| | Comedor | 6.30 | 2.40 | 2.30 | |
| | Sala-comedor | 13.00 | 2.60 | 2.30 | |
| | Cocina | 3.00 | 1.50 | 2.30 | |
| | Cocineta integrada a estancia o a comedor | - | 2.00 | 2.30 | (a) |
| | Cuarto de lavado | 1.68 | 1.40 | 2.10 | |
| | Baños y sanitarios | - | - | 2.10 | (b) |
| | Estancia o espacio único habitable | 25.00 | 2.60 | 2.30 | |

Fuente: Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico

Como resultado del estudio de la tabla, se determina que en promedio una vivienda con una recámara deberá contener como mínimo 25.28 metros cuadrados con una altura de 2.30 m² y para aquellas viviendas con más de una recámara se le sumara 6 metros cuadrados al valor mínimo establecido.

UNDÉCIMO. Que de acuerdo al Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), se estima que entre 30% y 40% de la inversión total se

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

destina a la construcción de un estacionamiento dentro del inmueble, resulta un valor aproximado, tan solo por cajón de estacionamiento de \$3,000 a \$8,000 pesos por metro cuadrado de construcción, esto sin tomar en cuenta el valor del suelo. Sin embargo, si estimamos que un cajón de estacionamiento mide en promedio 27 metros cuadrados², tomando en cuenta el espacio del auto más el espacio de circulación, rampa, acceso y contabilizando el suelo, se puede determinar que el valor total de un solo lugar de estacionamiento es de \$81,000 a \$216,000 pesos.

DUODÉCIMO. Que al realizar el análisis de medias de área mínimas para estacionamientos y viviendas establecidas por la Norma Técnica Complementaria, para el Proyecto Arquitectónico, que ya se fundaron en los considerandos NOVENO y UNDECIMO, así como el estudio que realizó ITDP, en el considerando DUODÉCIMO, podemos determinar que el área abarcada por un estacionamiento corresponde al área mínima establecida para la construcción de una vivienda con una recámara.

Con lo anteriormente expuesto podemos concluir que es urgente cambiar la exigencia de la norma, para que **en vez de establecer un mínimo de estacionamientos, se determine un máximo de estacionamientos** en la construcción de inmuebles para vivienda o mixtos, dicha modificación resultaría benéfico para el déficit de vivienda que existe dentro de la Ciudad de México y poder aprovechar esa superficie destinada a cajones de estacionamientos para la construcción de vivienda de interés social, así mismo esta modificación a la Norma Técnica tendría beneficios en cuanto al

²<http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Infografi%CC%81a-Parking-v1.3.pdf>

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

tema de la contaminación, y es que al no existir una gran cantidad de estacionamientos se incentivaría el uso del transporte público.

DECIMOTERCERO. Que de acuerdo al Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) entre las mayores problemáticas que genera la construcción de más cajones de estacionamientos dentro de la Ciudad de México son:

- 1) Mayor dispersión urbana
- 2) Mayor posesión y uso del automóvil lo cual, aumenta el número de emisiones, se disminuye la calidad del aire, estrés, ruido, etc.
- 3) Mayor espacio dedicado a estacionamiento.
- 4) Se complica e impide la rehabilitación de las áreas centrales subutilizadas y de inmuebles abandonados pues adaptarlos a la exigencia puede ser costoso.
- 5) En las zonas cercanas al transporte público se destinan espacios al resguardo de automóviles que podrían ser de mayor utilidad para la ciudad mediante vivienda asequible.

Si vemos la problemática desde el aspecto de la vivienda, desarrollo urbano y movilidad se determina que: 1) que para el caso de un departamento de 90 metros cuadrados se debe tener de manera obligatoria 37.5 metros cuadrados de estacionamiento. 2) Los mínimos de estacionamiento no tienen relación con la cobertura y nivel de servicio del transporte público, y generalmente en vialidades importantes se permite construir más a cambio de proveer 20% más de cajones de estacionamientos. 3) Exigir un mínimo de cajones impone un alto costo al desarrollo que es más notable en zonas céntricas donde la tierra es más escasa y mejor valuada. Estas zonas generalmente gozan de una mejor cobertura de transporte público y servicios en general.

Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

DECIMOCUARTO. Que de acuerdo al Código Fiscal del Distrito Federal se determina en su artículo 2 fracción XLVII que el valor de la vivienda de interés social será de:

“XLVII. Vivienda de Interés Social: Aquella cuyo precio máximo de venta al público es de 5400 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.”

Lo anterior determina que el valor actual máximo para la vivienda de interés social es de \$387,072.00 (Trescientos ochenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M. N.).

DECIMOQUINTO. Que al hacer el análisis del considerando DUODÉCIMO y DECIMO QUINTO, sobre los valores de estacionamiento y vivienda de interés social, se determina que el simple hecho de construir un estacionamiento para una de vivienda acatando a la norma técnica, puede resultar en un cuarto del valor total de la vivienda.

DECIMOSEXTO. Que de acuerdo a lo ya establecido en el cuerpo del punto de acuerdo, es urgente llevar a cabo una modificación de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico que emana del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal de manera específica la Tabla 1.1, dentro de la cual se deberá cambiar la palabra **No. MÍNIMO de cajones de estacionamiento**, por la palabra **No. MAXIMO de cajones de estacionamiento**, esto solo para el caso de la construcción de vivienda de uso habitacional unifamiliar, plurifamiliar (sin elevador), y plurifamiliar con elevador.



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

DECIMOSÉPTIMO. Para realizar esta modificación, redacción y publicación de reglamentos de carácter general tendrán que ser dictada por la Administración Pública, teniendo una subordinación al cumplimiento en estricto derecho de una ley y el cual deberá realizarse bajo el siguiente esquema legal: **1)** Que las Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá llevar a cabo la redacción de proyectos de reglamentos para sus modificaciones que para el tema del punto de acuerdo será de la Norma Técnica Complementaria, para el Proyecto Arquitectónico que emana del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, siendo que es un asunto de su competencia establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que establece; La Secretaría de Obras y Servicios expedirá las normas Técnicas Complementarias a que hace referencia este Reglamento dentro de los 120 siguientes a la fecha de su publicación. Así como también lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Someter, respecto de los asuntos de su competencia, una vez revisados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la aprobación del Jefe de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares; y vigilar que se cumplan una vez aprobados; **2)** Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos como parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá de acuerdo al artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno; **3)** Que una vez llevada a cabo el estudio lógico jurídico, de redacción adecuado a la modificación de la Norma Técnica Complementaria,



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüí Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

para el Proyecto Arquitectónico por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, existirá la obligatoriedad de ser refrendados por el Secretario que corresponda según la materia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Los reglamentos, decretos y acuerdos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán estar refrendados por el Secretario que corresponda según la materia de que se trate y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario que corresponda, según la materia de que se trate, y cuando se refieran a materias de dos o más secretarías, deberán refrendarse por los titulares de las mismas que conozcan de esas materias conforme a las leyes que para competencia del presente punto de acuerdo será el Secretario de Desarrollo Urbano del Distrito Federal **4)** La Consejería Jurídica como requisito sine qua non para la legalidad y publicidad de los ordenamientos de carácter general como son las modificaciones a los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas obligatorias de carácter general, deberá realizarse la publicación de los mismos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por medio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales con fundamento en el artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

RESOLUTIVO



Dip. Dunia Ludlow Deloya

Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta de manera respetuosa al Ingeniero **Edgar Tungüi Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en conjunto con el Doctor **Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo la modificación de la Norma Técnica Complementaria para el proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones.

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al **Ing. Edgar Tungüi Rodríguez**, Secretario de Obras y Servicios, para que en coordinación con el **Dr. Manuel Granados Covarrubias**, Consejero Jurídico, ambos de la Ciudad de México, para que realicen las acciones y estudios conducentes que permitan cambiar la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones, para establecer número máximo de estacionamientos para las construcciones de vivienda, en lugar de los mínimos estipulados actualmente, a fin de disminuir los costos de estas edificaciones y desincentivar el uso del automóvil privado en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo**

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANIA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.

Al tenor de los siguientes:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México existen un número indeterminado de viviendas que se encuentran en situación de riesgo y por lo tanto, miles de familias que cotidianamente enfrentan en sus domicilios condiciones que ponen en peligro tanto su integridad física como su propio patrimonio.

Es posible encontrar diferentes datos al respecto que manejan diferentes instancias públicas.

En el Informe de Gestión del año 2009, del Instituto de la Vivienda del DF, se puede leer lo siguiente: “Al cierre de este ejercicio, el equipo Interinstitucional del Gobierno del Distrito Federal, ha identificado un universo de 8,228 viviendas en alto riesgo en la Ciudad:

- 543 por la presencia de fenómenos geológicos
- 870 por fenómenos hidrometeorológicos
- 6,815 por riesgo estructural. (Prioridad 1: 222 predios, prioridad 2: 119 predios y prioridad 3: 41 predios)”

De igual manera, en el informe anual del año 2015 del mismo Instituto se da cuenta de:

La “Estrategia de Atención a Familias que Habitan en Riesgo” es la respuesta del Instituto para fortalecer la política de prevención de riesgos ante fenómenos naturales del Gobierno de la Ciudad, que privilegie la salvaguarda de la integridad física de las familias que habitan bajo la amenaza de un evento de este tipo, y la acción institucional que atiende la meta de diseñar esquemas adecuados para la atención de este grupo de población, previsto en el Eje de Habitabilidad y Servicios del Programa General de Desarrollo 2013-2018. Dicha Estrategia se concibe como parte de una coordinación interinstitucional, que articula esfuerzos y recursos de diversas dependencias del gobierno central, así como de los gobiernos delegacionales.

Como resultado de esta labor en el periodo reportado se ofreció atención a 3,070 familias: 11 familias que evacuaron la vivienda que habitaban y se incorporaron a las 514 familias que ya habían sido atendidas, sumando un total de 525 familias que evacuaron su vivienda de manera definitiva o de manera temporal (si éstas requieren obras de mitigación), por encontrarse en Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico y 166 familias que habitaban en riesgo estructural y desocuparon inmuebles que conforman el universo inmobiliario del INVI, los cuales fueron expropiados por la condición de alto riesgo estructural. Sumando un total de 2,545 familias atendidas a la fecha.

Lo que da cuenta sin duda de que la problemática existe y el Gobierno de la Ciudad lleva a cabo diferentes acciones para enfrentarla.

Sin embargo, la pregunta es: ¿bajo que diagnóstico de la problemática está actuando el Gobierno de la Ciudad?

Existen 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 micro cuencas con ocupación irregular en toda la Ciudad. Según datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hay 11 512 viviendas en zonas de alto riesgo en ese sistema de barrancas:

- 4476 en Iztapalapa;
- 3802 en Álvaro Obregón;
- 1124 en Magdalena Contreras;
- 1041 en GAM;
- 498 en Cuajimalpa;
- 356 en Xochimilco;
- 356 en Tlalpan; y
- 62 en Milpa Alta.

Por su parte el Instituto Politécnico Nacional (IPN) ubica 600 sitios de alto riesgo en la Ciudad de México, entre cauces, laderas y barrancas.

Otros datos que se pueden encontrar en diversos medios periodísticos son:

- La Ciudad de México se hunde cada día a mayor velocidad. Los estudiosos afirman que el asunto es muy grave y que de no tomarse las medidas necesarias para que esto aminore al menos, más temprano que tarde pagaremos en la Capital las consecuencias de la sobre explotación de los mantos acuíferos que han sido y siguen siendo salvajemente ultrajados y veremos triplicados los efectos del devastador sismo de 1985.
- Según datos de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, el 75 por ciento del territorio que comprende a la capital del país se hunde de 2 a 30 centímetros cada año de acuerdo a la zona, siendo la principal causa de este hundimiento la explotación de los mantos acuíferos, pero no la única. Otra son las megaconstrucciones.
- Esto es debido a la profundidad de hasta 45 metros de sus pilotes, los rascacielos crean declives que ocasionan daños estructurales en sus edificios vecinos y evitan que el suelo de la Ciudad de México se hunda uniformemente, además de que, debido a que las estructuras de las megatorres son básicamente de metal, durante un sismo generan un efecto de péndulo invertido donde la cabeza de la estructura absorbe la onda sísmica y la devuelve incrementada, como la caja de una guitarra.

- Edificios como la Torre Reforma son egoístas porque ellos resisten muy bien, pero ante un sismo, lo retransmiten a los vecinos de una manera amplificada. Casas de 100 años de vida se desarticulan en un proceso que acelera el fin de su vida útil y los efectos devastadores afectan varias manzanas alrededor de los edificios.
- Las áreas más afectadas históricamente son el centro, que comprende la delegación Cuauhtémoc; oriente, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa; y norte, Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.
- En la Ciudad de México, hay 9 mil 405 viviendas en alto riesgo: 7 mil 803 por daño estructural; en la Delegación Cuauhtémoc la gran mayoría; y 1 mil 602 por razones de carácter geológico eh hidrometereológico.

La Unidad de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc ubica 700 viviendas de alto riesgo. 140 de esos inmuebles se encuentran habitados con un grave riesgo de vida para sus habitantes, pues están al borde del colapso. Además 80% de esos predios están catalogados por el INBA como patrimonio histórico, por lo que se dificulta la intervención en ellos.

Con relación a viviendas minadas se maneja la cifra de 2 096 viviendas dañadas por minas y grietas; distribuyéndose en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa e Iztapalapa. En esta delegación especialmente en la colonia Lomas de San Lorenzo esta problemática ha implicado que 200 familias fueran evacuadas temporalmente de tres unidades habitacionales, a partir de la crisis que se generó en el año 2007, por la aparición de un socavón que cobró la vida de un joven vecino.

En Iztapalapa el Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos tiene identificadas más de 200 trayectorias de grietas que afectan a más de siete mil predios, es decir, cerca de 14 mil viviendas, de las cuales 250 están en muy alto riesgo estructural.

Es importante resaltar que además de los daños en viviendas, la presencia de grietas y hundimientos, trae aparejado daños también en el equipamiento urbano y servicios públicos de colonias completas: escuelas, centros comunitarios, calles y avenidas, redes de drenaje y distribución de agua, etc. Por ello, esta problemática que afecta centralmente a las viviendas, bien podría conceptualizarse también como **territorios en riesgo**, por el nivel de afectación que se da en el conjunto de la infraestructura urbana.

Abundando, en noviembre de 2015 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) informó que existen 867 asentamientos irregulares, lo que significa más de 2 000 viviendas en riesgo de deslave en la Ciudad.

En este mismo sentido, el Atlas Geográfico de Suelo de Conservación del DF, de 2008 a 2011 establece que había 87029 hectáreas consideradas de conservación, de las cuales 2 819 están ocupadas irregularmente; en Xochimilco 314; Tlalpan 186; Milpa Alta 122; Tláhuac 93; Cuajimalpa 68; Iztapalapa 38, GAM y Magdalena Contreras cada una con 16 y 14 en Álvaro Obregón.

Las interrogantes frente a toda esta información son las mismas:

- ¿cuál son los datos más duros y verdaderos?;
- ¿cuál es el padrón preciso de todas estas viviendas?;
- ¿cuál son las condiciones de riesgo en las que esta cada vivienda?;
- ¿cuántas familias en la Ciudad se encuentran constantemente en situación de riesgo?

De poseer esta información precisa es que debería depender la estrategia de cómo se debe enfrentar este problema desde el Gobierno de la Ciudad de México, por ello, la importancia de solicitar esta información a las instancias responsables.

Aquí es conveniente señalar que *El Atlas de Riesgos y Peligros de la Ciudad de México* comenzó a elaborarse en 2007 - en el se han invertido más de 103 millones de pesos - pero de acuerdo con información pública de la Secretaría de Protección Civil, con base en la Ley de Transparencia, a la fecha no es posible contar con una versión pública del Atlas porque se trata de programas, hardware y software, con una gran cantidad de datos.

Aunado a todo lo anterior, está el grave problema que cada día vemos con mayor preocupación, que es el de las megaconstrucciones de rascacielos en toda la Ciudad.

Incluimos aquí el siguiente listado:

23 megaconstrucciones ya realizadas en los últimos 10 años:

| # | Nombre del Edificio | Altura Oficial | Pisos | Año de Finalización |
|----|---|----------------|-------|---------------------|
| 1 | Torre Reforma | 246.4 m | 57 | 2016 |
| 2 | Torre BBVA Bancomer | 237 m | 50 | 2015 |
| 3 | Torre Reforma Latino | 185 m | 47 | 2015 |
| 4 | Peninsula Tower | 180 m | 51 | 2014 |
| 5 | Siroco Elite Residences | 171 m | 48 | 2015 |
| 6 | Torre Punta Reforma | 163.7 m | 37 | 2014 |
| 7 | Torre Arcos Bosques II | 161.2 m | 34 | 2008 |
| 8 | Torre Diana | 158.3 m | 33 | 2016 |
| 9 | Torre New York Life | 152 m | 32 | 2012 |
| 10 | Presidente Intercontinental Santa Fe Mexico | 151 m | 32 | 2008 |
| 11 | St. Regis Hotel & Residences | 150.1 m | 32 | 2008 |
| 12 | Peninsula Arcos Santa Fe | 144 m | 40 | 2012 |
| 13 | City Santa Fe Etapa I | 144 m | 37 | 2010 |
| 14 | Residencial Vidalta Torre Altaire 1 | 140 m | 40 | 2010 |

| # | Nombre del Edificio | Altura Oficial | Pisos | Año de Finalización |
|----|-------------------------------------|----------------|-------|---------------------|
| 15 | Residencial Vidalta Torre Altaire 2 | 140 m | 40 | 2015 |
| 16 | Centro Operativo BBVA Bancomer | 137 m | 32 | 2014 |
| 17 | Corporativo Reforma Diana | 132 m | 27 | 2013 |
| 18 | Reforma 222 | 125.8 m | 31 | 2008 |
| 19 | Edificio Punta Poniente | 123 m | 30 | 2007 |
| 20 | Torre Mapfre | 124 m | 27 | 2013 |
| 21 | Edificio H2O Condominios | 123.1 m | 33 | 2007 |
| 22 | <i>Torre Virreyes</i> | 121 m | 25 | 2014 |
| 23 | Be Grand Alto Polanco I | 120 m | 36 | 2015 |

10 megaconstrucciones actualmente en proceso de construcción, de las cuales 6 tiene altura definida y otras 4 sin altura definida:

| # | Nombre del Edificio | Altura Oficial | Pisos | Año de Finalización | Delegación |
|---|---------------------|----------------|-------|---------------------|---------------|
| 1 | Reforma 432 | +250m | 70 | 20?? | Cuauhtémoc |
| 2 | Torre Mitikah | 265m | 62 | 20?? | Benito Juárez |

| # | Nombre del Edificio | Altura Oficial | Pisos | Año de Finalización | Delegación |
|---|----------------------------------|----------------|-------|---------------------|----------------|
| 3 | Chapultepec Uno | 241m | 58 | 2018 | Cuauhtémoc |
| 4 | Peninsula Santa Fe Torre Paradox | 234m | 62 | 2017 | Cuajimalpa |
| 5 | Torres Quarzo | 180m | 40 | 2016 | Cuauhtémoc |
| 6 | Torre Manacar | 140m | 29 | 2018 | Alvaro Obregón |

| # | Nombre del Edificio | Altura Aproximada | Pisos | Año de Finalización | Delegación |
|---|----------------------|-------------------|-------|---------------------|----------------|
| 1 | Cetram Chapultepec | +170 m | 41 | 2021 | Cuauhtémoc |
| 2 | Softiel Hotel Mexico | +160 m | 42 | 2018 | Cuajimalpa |
| 3 | Miyana | +160 m | 43 | 2017 | Miguel Hidalgo |
| 4 | University Tower | +170 m | ¿? | 2017 | Cuauhtémoc |

Todas estas gigantescas obras sin duda, están afectando el subsuelo, dañan ya a miles de viviendas, y pueden dañar muchas viviendas más.

De hecho se han registrado afectaciones en viviendas y edificios en varias colonias de las Delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa e Iztacalco. La construcción de la Torre Glorieta, por ejemplo, ha afectado la estructura de la casa en el número 151 de Puebla, en el costado sur del edificio en construcción. El inmueble está catalogado como patrimonio artístico por el periodo en el que fue construido, los

años 20, por sus características arquitectónicas y por ser obra de Manuel Cortina. Y en pleno Paseo de la Reforma, en el perímetro donde se ubican las megatorres Reforma, Mayor y Bancomer, en el mes de abril apareció una grieta que abarcó los seis carriles centrales de la avenida y fracturó el camellón.

Esta problemática no ha sido suficientemente cuantificada y valorada por las autoridades, pero hay opiniones de expertos que alimentan el temor frente a los riesgos. Roberto Meli Piralla, del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Premio Nacional de Ciencias y Artes ha dicho que desde 1985, cuando se registró el sismo del 19 de septiembre, el suelo de la ciudad cambió debido al proceso de sobreexplotación de los mantos acuíferos para abastecer a la población, pero también al cambio que se hizo en la reglamentación que permite ahora la edificación de rascacielos. La consecuencia de esto es que si antes una onda sísmica generaba un movimiento en un edificio que tardaba dos segundos en ir y regresar a un punto, ahora tarda 1.6 segundos, lo cual implica mayor riesgo para los edificios pequeños.

Precisó al respecto: “Las grandes torres no se dan cuenta del hundimiento porque sus cimientos llegan a una zona donde el suelo es más firme. Pero si hay edificios bajos -nuevos o viejos- a su alrededor, cuyos cimientos están en la arcilla, éstos se hunden junto con el suelo” ¹.

Frente a ello, en medio de este clima de ilegalidad e impunidad, de negocios y mercantilización del desarrollo urbano que esta viviendo la Ciudad, resulta mas grave la ausencia de una versión pública del *Atlas de Riesgos y Peligros del Distrito Federal*.

Los Atlas de Riesgos y Peligros siendo plataformas digitales que integran información con características sobre el tipo de suelo, densidad poblacional por inmueble y datos sobre riesgos potenciales, son la base de datos que permite a los gobiernos localizar geográficamente las zonas de riesgo, prevenir desastres y, en caso de una emergencia, generar modelos que ofrezcan una idea de los daños y la manera más eficiente para dirigir a los equipos de rescate.

Podemos preguntar: ¿todas estas megaconstrucciones habrán considerado la información de los Atlas Delegacionales y de la Ciudad de México, para su diseño y construcción?.

1

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=856042&v=2&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=856042&v=2>

CONSIDERANDOS

1.- Que en **Ley de Vivienda del Distrito Federal** se establece el derecho universal a la vivienda en los siguientes términos:

*Artículo 3.- Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar **seguro**, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.*

2.- Que, por otra parte, nuestro país ha sido impulsor y promotor del Derecho a la Ciudad, un nuevo derecho humano que reivindica el ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad y la función social del suelo, de la propiedad y de la ciudad misma. Y que, resultado de ello, **La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad** fue una iniciativa surgida y negociada desde 2007 con el entonces Gobierno del Distrito Federal por diversas organizaciones del movimiento urbano popular precisamente para transformar la ciudad que tenemos, por una más justa y con una gestión urbana democrática.

La Carta, que en su momento se dijo sería “la base de la Constitución de la Ciudad de México, será la más avanzada del mundo”, incluye dentro del Capítulo de fundamentos estratégicos y contenidos del derecho a la ciudad, entre los derechos y lineamientos para su implementación, lo siguiente:

“3.6 Ciudad segura ante los desastres y accidentes.

“3.6.1 Para lograr una ciudad habitable y segura en términos de desastres y accidentes, todas las personas deben gozar de los siguientes derechos:

- *Derecho a la seguridad personal e integridad física frente a los riesgos y desastres.*
- *Derecho a lugar seguro donde vivir.*
- *Derecho a espacios seguros donde desarrollar actividades individuales y colectivas.”*

3.- Que, por otro lado, la **Ley de Sistema de Protección civil del DF** señala en su Artículo 10 que:

“El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

- I. A la integridad física o la pérdida de vidas;*
- II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;*
- III. En el patrimonio o entorno de la población;*

- IV. En la prestación de servicios básicos;*
- IV. En el Desarrollo de las actividades económicas, y*
- VI. En el Medio Ambiente*

Y que en el Artículo 16 de esa misma Ley, enuncia que corresponde a la Secretaría, entre otras funciones:

II. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

VII. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;

XIII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;

XIV. Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Peligros y Riesgos; uno de los cuales será de acceso público, otro estará restringido y tendrán acceso solo aquellas personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel de acceso a la información, reservado exclusivamente a las autoridades;

XV. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales;

XVI. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;

XXXV. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XXXVI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

XLIV. Realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento;

4.- Y que, de acuerdo con la **Ley Orgánica de la ALDF**, corresponde a la Asamblea:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

VI.- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal; y

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El Grupo Parlamentario Morena, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PLANTEA UNA RUTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 27 de febrero del 2013 se suscitó en la Nave Mayor del mercado “La Merced” un terrible incendio que devastó más de 7 mil metros cuadrados, afectando a más de 2 mil locales, justo en el espacio que existe entre los pasillos comprendidos de las puertas 18 a la 25 del mercado.

SEGUNDO.- Actualmente, no se han presentado avances que reflejen la reparación de los daños ocurridos en dicha zona. Incluso, no se puede dar cuenta de los recursos que éste órgano legislativo ha gestionado y destinado para la rehabilitación del centro de abasto que se refiere.

TERCERO.- Locatarios perjudicados por los daños que aquí se describen, han incrementado su inconformidad al manifestar que desde hace tres años y medio han fallecido 37 locatarios con la espera de la reapertura del mercado. Aunado a ello, quienes subsisten han visto afectada gravemente su actividad, repercutiendo en sus ingresos e inversiones, ya que por las condiciones en que se encuentran sus ventas se han perdido casi en un 100 por ciento.



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

CUARTO.- En el marco de una conferencia de prensa ofrecida por los afectados de la problemática que se refiere, los comerciantes indican que el jefe delegacional de Venustiano Carranza, Israel Moreno Rivera, no ha tenido disposición para reunirse con ellos, que incluso han realizado diversos cierres del edificio delegacional para llamar la atención de las autoridades competentes, sin embargo no ha existido ninguna muestra de interés o voluntad política para la resolución de la problemática.

QUINTO.- De acuerdo con información difundida por la propia delegación ha existido una inversión de 340 millones de pesos en la rehabilitación del mercado de “La Merced”, incluso se ha difundido entre los interesados que en este momento ya se concluyeron los trabajos correspondientes a la primera etapa de rehabilitación, sin embargo no se ha permitido a los locatarios conocer el estado actual que guardan sus locales.

SEXTO.- La problemática se agrava al tener en cuenta que debido a que no se tiene acceso al interior del mercado, los locatarios han instalado sus puestos en el exterior, saturando con ello cualquier acceso por vialidad pública de servicios de auxilio, en caso de que se suscitara alguna emergencia.

SÉPTIMO.- Ante la multicitada problemática, se ha implementado la entrega del Seguro de Desempleo aplicable a los locatarios afectados, sin embargo varios de ellos han informado que dicho programa no se ha aplicado de manera equitativa, incluso denuncian situación de condicionamiento de carácter partidario o clientelar.

OCTAVO.- A lo que se ha planteado en los numerales anteriores se acumulan otros siniestros ocurridos en el mercado de La Merced, lo cual hace necesaria la intervención de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que le dé seguimiento al destino y aplicación de los recursos presupuestales asignados para la remodelación de La Merced.

Por la importancia que implica la operación de uno de los centros de abasto alimenticio más importante e histórico de la Ciudad de México se requiere elaborar una ruta de trabajo institucional que involucre a las áreas responsables de la solución de la problemática para resolver las complicaciones existentes, entre las áreas que se mencionan debe considerarse la inclusión del Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo, todos de la Ciudad de México, así como el delegado en Venustiano Carranza, con el permanente acompañamiento de los locatarios y legisladores locales de éste y otros partidos, para transparentar y agilizar la rehabilitación de la Nave Mayor de La Merced.



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

NOVENO.- Es muy importante que éste órgano legislativo considere como parte de la discusión presupuestal que estará por darse al término de este periodo ordinario la disposición de recursos destinados para terminar la reconstrucción y remodelación del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 42, fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social; expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Que el artículo 62, fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Asuntos Laborales y Previsión Social y Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

PRIMERO.- SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, QUE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS INTERESES POPULARES, INSTALE UNA MESA DE TRABAJO QUE ATIENDA LA ACTUAL PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA NAVE MAYOR DEL MERCADO LA MERCED, CON LA FINALIDAD DE TRAZAR UNA RUTA QUE DÉ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

SEGUNDO.- EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR UNA REUNIÓN PÚBLICA Y ABIERTA CON UNA COMISIÓN DE LOCATARIOS, CON LA FINALIDAD DE ASUMIR COMPROMISOS Y FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

Presentado en el Recinto Legislativo el 28 del mes de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜI RODRÍGUEZ Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIVERSOS ASPECTOS REFERENTES AL TALUD OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- El 27 de octubre de 2015 se registró un desgajamiento de seis mil metros cúbicos de tierra que no dejó lesionados, pero sí afectaciones a 15 vehículos y bloqueó parte de la avenida Luis Barragán en la zona de Santa Fe. Sucesivos deslaves provocaron la evacuación de la mayoría de los vecinos del fraccionamiento “Vista del Campo”.

A finales de noviembre de ese año la empresa **TGC Geotecnia**, entregó al Gobierno de la Ciudad de México un dictamen de mitigación en el que recomendaron colocar trabes ancladas, trabes de concreto reforzado ancladas y mallas de acero. Esas obras tendrían un costo de 50 millones de pesos que deberían ser pagados por los vecinos y la familia Rosette, dueños de una vivienda en el talud cuya falta de drenaje pluvial ocasionó filtraciones que reblandecieron el terreno se calculó que estas labores durarían seis meses. La presidenta de la Asociación de Colonos de Santa Fe, indicó que **TGC Geotecnia** se encargó de la limpieza y recorte del talud como medida preventiva ante el riesgo de más deslaves y el gasto corrió por cuenta del Gobierno de la Ciudad.

DOS.- La Asociación de Colonos Santa Fe, en conjunto con residentes del Club de Golf Bosques de Santa Fe, Vista del Campo y Tamaulipas 250, manifestó a través de un comunicado, que unas 11 mil personas han sido afectadas desde el 27 de octubre a la fecha por el cierre de vialidades, como la avenida Luis Barragán. Consideraron que no sólo afectan a los vecinos de la zona del talud, el impacto por el cierre de vialidades lo resienten también los habitantes de los pueblos de Santa Fe y San Mateo, cuyas vialidades han quedado saturadas.

TRES.- La Secretaría de Obras y Servicios, dio a conocer que las únicas acciones emprendidas desde el deslave del 27 de octubre de 2015, han sido la demolición de la casa de los Rosette, por representar un alto riesgo en ese momento, y un inmueble

contiguo de tres niveles de los mismos dueños que se encontraba en obra negra. También se perfiló el costado sur del talud para evitar que siguiera desgajándose la tierra.

Una nota del día 10 de septiembre del presente año, publicada por el diario Excélsior constató que ya está casi listo el edificio de departamentos de la avenida Tamaulipas 250, que en su momento fue señalado como factor de deslaves. Incluso hay mantas que promocionan la venta de departamentos, sin embargo, la zona el derrumbe se encuentra resguardada por dos policías y la avenida Luis Barragán, que es el acceso principal al Club de Golf Bosques de Santa Fe, continúa cerrada con tambos llenos de cemento. Según la nota, los trabajadores de este residencial dijeron saber que la apertura de la entrada se tiene prevista en este mes pero consideraron que se postergará debido a que los administradores aún temen más desgajamientos porque falta el muro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al rubro citada.

SEGUNDO.- La Protección Civil, surge en el mundo derivado de la Primera Guerra Mundial, cuando la Organización de Naciones Unidas firma el 12 de agosto de 1949 el Protocolo 1, adicional al tratado de Ginebra, esto como protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas.

Este protocolo establece que se entiende por Protección Civil, el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

TERCERO.- La Ley General de Protección Civil en su Artículo 8 menciona que corresponde a los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz. Asimismo, el artículo 9 señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de la mencionada Ley por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Dentro del marco jurídico local, el artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que a la Secretaría de Protección Civil le corresponde el despacho de las materias relativas a la prevención al desastre, así como la protección civil, entre los cuales, para los fines del presente punto es aplicable la fracción XIV, la cual establece el fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil.

Dentro del mismo ordenamiento, en el artículo 39, correspondiente a las responsabilidades de los órganos político-administrativos, en su fracción LXX, menciona que una de ellas es vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, considera en su artículo 7, fracción LXIV, que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los agentes marco del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Lo anterior, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; posteriormente, respecto a la reconstrucción se señala que es la acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción.

Dentro del mismo ordenamiento, el artículo 132 establece que ante una emergencia o desastre una de las prioridades de atención del Sistema de Protección Civil, de forma corresponsable para todos sus integrantes, será la reconstrucción de inmuebles y restablecimiento de procesos administrativos y de servicios.

La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sostiene en su artículo 18 que todas las dependencias a cargo de proyectos de obras, estarán obligadas a prever lo referente a la protección civil, entre otros aspectos de las leyes aplicables en la materia.

QUINTO.- Por lo anterior, se advierte que el origen y la principal finalidad de la Protección Civil es la prevención y mitigación de cualquier riesgo interno y/o externo que se presente en el entorno de una sociedad, teniendo con ello la conciencia de que algunos de los desastres que han ocurrido en la historia de nuestro país han sido provocadas por el distractor o el error humano.

El objeto del presente punto de acuerdo es que se tomen todas las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible, se normalice la actividad cotidiana que se tenía con anterioridad al talud, cuidando y poniendo énfasis especial en las medidas precautorias para prevenir cualquier otro desgajamiento de tierra que pueda poner en riesgo la vida y los valores materiales de los habitantes de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE SOLICITA:

UNO.- AL SECRETARIO DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DÉ ESPECIAL Y OPORTUNA ATENCIÓN AL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL TERRENO QUE FUE

DAÑADO A CAUSA DEL TALUD, OCURRIDO EN LA ZONA DE SANTA FE EL 27 DE OCTUBRE DE 2015.

DOS.- AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES PARA LA SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA ZONA, MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez



Dip. Jany Robles Ortiz

Acuerdo



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMERICA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....".

Que la delegación Miguel Hidalgo cuenta con un total de 89 colonias, donde convergen diversos sectores de la sociedad.

Que la colonia América, está dentro del perímetro de la delegación Miguel Hidalgo, misma que fue creada a principio de los setentas y se conforma con los asentamientos de Tacuba, Tacubaya y Chapultepec.



Dip. Jany Robles Ortiz

Acuerdo



Que en base a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A REDOBLAR LA VIGILANCIA EN LA COLONIA AMERICA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.

ATENTAMENTE



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
Presente.**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN.

SEGUNDO.- INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS O RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA QUE GENEREN O PUEBAN GENERAR ALGÚN DESEQUILIBRIO O IMPACTO ECOLÓGICO.

ANTECEDENTES

En marzo de 2015, las empresas inmobiliarias SAZMACJ, S.A. DE C.V., Promociones Quiero Vivienda Mexicana S.A. y Promotora de Inversión con nombre comercial “Quiero Casa”, propiedad de José Shabot Cherem y Salomón Cherem, comenzaron



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

la construcción de un complejo habitacional de 377 departamentos en la Av. Aztecas, No. 215, Pueblo de Los Reyes, Delegación Coyoacán. Derivado de las excavaciones realizadas, surgieron brotes de agua de los mantos freáticos los cuales fueron extraídos y desechados por parte de la empresa.

Vecinas y vecinos de esta demarcación acudieron con diversas autoridades a dar aviso de esta situación, entre ellas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y a la Delegación Coyoacán, para buscar la cancelación del proyecto inmobiliario y defender el manantial.

Derivado de ello, surgieron diversas protestas por parte de la ciudadanía cuyas exigencias se centraron en la defensa del vital líquido a las que se han sumado diversas organizaciones de la sociedad civil, como el Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero quienes han llevado el acompañamiento de la defensa del agua.

A finales del mes de abril de este año las y los vecinos de la Asamblea General de los Pueblos, Barrios, Colonias y Pedregales de Coyoacán presentaron una denuncia por la descarga de agua dulce proveniente de un cauce natural al drenaje, en el predio ubicado en Av. Aztecas número 215, colonia Los Reyes, delegación Coyoacán ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, bajo el número de expediente PAOT-2016-1112-SOT-413.

Para dar cumplimiento al seguimiento de la denuncia, la PAOT solicitó un estudio al Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para que en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) determinaran la potabilidad del agua que brota en este predio.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

El primero de septiembre, en diversos medios de comunicación se hicieron públicos los resultados del estudio realizado por especialistas de la UNAM donde determinaron que el agua que brota en el predio de Aztecas del pueblo de Los Reyes, Coyoacán, donde se pretende construir el conjunto habitacional, proviene de un acuífero somero, de reciente infiltración, que es utilizado para abastecimiento doméstico y también como recarga natural al manto freático. Además se señaló que este líquido es aprovechado en parte en las plantas de Xotepingo y Loreto-Peña Pobre por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y luego de un tratamiento se incorpora a la red de agua potable.¹

Considerando que el agua es un bien natural que se rige por disposiciones de interés público, sujeto a los principios constitucionales que contemplan su explotación, uso y aprovechamiento, bajo medidas administrativas enfocadas en el interés colectivo, preservando y garantizando en todo momento los criterios de sustentabilidad en el marco de una gestión integral democrática, solicitamos un informe de resultados derivado de la denuncia de vecinas y vecinas de Coyoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos

¹ “Estudio sobre un acuífero desmiente a Patricia Mercado” en La Jornada, jueves 1º de septiembre de 2016 [Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/23/opinion/012o1pol>]



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que en la fracción VII, del mismo artículo, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

CUARTO. Que en el artículo 39 de la Ley de aguas del Distrito se establece la prohibición de que en zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población.

QUINTO. De conformidad con el artículo 16 fracción XXI, faculta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a realizar acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales.

SEXTO. De conformidad con el artículo 5° fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial faculta a la PAOT emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley; proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**ALDF
morena**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – SE SOLICITA AL PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME EMITIDO POR EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) DERIVADO DE LA DENUNCIA DE VECINAS Y VECINOS RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AV. AZTECAS, NO. 215, PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN.

SEGUNDO. INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN TOMADO PARA LA ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA Y EN SU CASO LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS O RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR ALGÚN DESEQUILIBRIO O IMPACTO ECOLÓGICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA.

**DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 132 del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA A QUE COLOQUE UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA ENTRADA A SANTA FE, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México ha implementado diversos operativos permanentes en todo el territorio capitalino entre el que destaca el operativo “Rastrillo” y “Escudo Centro” los cuales tienen la finalidad de evitar que vehículos irregulares transiten en contravención al Reglamento de Tránsito Metropolitano del Distrito Federal, y que eventualmente sean utilizadas para la comisión de ilícitos. En su ejecución se integran equipos de trabajo para que en su zona de responsabilidad lleven a cabo la detección de este tipo de vehículos.

SEGUNDO.- Los operativos antes mencionados fueron instalados de manera permanente en la carretera México - Toluca a la altura del kilómetro 18 en la llamada entrada a Santa fe en la colonia Vista hermosa Delegación Cuajimalpa; los elementos asignados contaban con una patrulla y dos motocicletas de reacción inmediata. Desde el mes de marzo de este año a la fecha estos oficiales ya no cuentan más que con una motocicleta, exponiéndose a las inclemencias del clima tan fuertes edénicos de esta demarcación.

TERCERO.- De acuerdo a la Organización Mundial del Trabajo, todos los funcionarios deben contar por lo menos con las herramientas y el ambiente de trabajo prospero que les permita realizar sus actividades y cumplir con su deber en el caso de las fuerzas armadas y policiales, el estar expuesto a las inclemencias como las torrenciales lluvias de Cuajimalpa, o el intenso calor a causa de la urbanización de esta zona impide que los policías asignados a este sector cumplan cabalmente con sus tarea.

CUARTO.- Los elementos asignados a los ya mencionados operativos implementados en esta zona, se han visto en la necesidad de improvisar un techo para resguardarse del extremoso clima de los últimos meses. El techo esta armado por una lámina sostenido con cables entre un muro de plástico y un árbol, exponiendo salud física, causa por la cual según la Organización Mundial del Trabajo, la tarea fundamental de seguridad se ve mermada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla el poder: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o

las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

SEGUNDO. – Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 3° fracción XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, corresponde a ésta realizar las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

CUARTO.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132 fracción III establece que a todo trabajador se le debe de proporcionar oportunamente de los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano Legislativo, el siguiente:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA A QUE COLOQUE UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA LLAMADA ENTRADA A SANTA FE, SOBRE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA.

Dado en el recinto de Donceles el día 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE





VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en el **artículo 122, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México;** los artículos, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los numerales 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA**



ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE., como lo expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El virus de la rabia infecta al sistema nervioso central, infectando al cerebro y finalizando con la muerte de quien sea portador del mismo.

Conforme la enfermedad avanza dentro del cuerpo surgen diversos síntomas, los cuales son similares a los de muchas otras enfermedades como son: fiebre, dolor de cabeza y malestar o debilidad general, pero, cuando el padecimiento progresa, los síntomas son específicos, y son: insomnio, ansiedad, confusión, parálisis parcial o leve, exaltación, alucinaciones, agitación, hipersalivación, entre otros.

Y puede adoptar dos formas:

- En la primera, la rabia furiosa, con signos de hiperactividad, excitación, hidrofobia y, a veces, aerofobia, la muerte se produce a los pocos días por paro cardiorrespiratorio.
- La otra forma, la rabia paralítica, representa aproximadamente un 30% de los casos humanos y tiene un curso menos dramático y generalmente más prolongado que la forma furiosa. Los músculos se van paralizando gradualmente, empezando por los más cercanos a la mordedura o arañazo. El paciente va entrando en coma lentamente, y acaba por fallecer. A menudo la forma paralítica no se diagnostica correctamente.



Esta enfermedad a nivel global afecta a por lo menos 150 países, principalmente a los continentes asiático y africano, atribuyéndose a este padecimiento miles de muertes anuales, ya que a nivel mundial el 40% de las personas que fueron mordidas y presuntamente son portadores de este virus, tienen menos de 15 años de edad.

Según la Organización Mundial de la Salud, la gran mayoría de casos fatales son atribuidos hasta en 99% a las diferentes razas caninas, siendo esta la primera fuente de transmisión de la enfermedad al ser humano, ya sea por mordeduras o arañazos.

Si bien es cierto, este padecimiento generalmente es conocido por la gran parte de la población, también es cierto que gran parte de estos habitantes desconocen sus síntomas o las primeras acciones a tomar, después de ser mordido o arañado por animales domésticos o salvajes.

En cuanto hace a la Ciudad de México, aproximadamente hace 20 años no surge ningún caso de rabia contagiada a la población en general, ya que desde 1995 no se tiene registro de contagio alguno y desde un punto de vista canino desde 2003

Es por ello que la Secretaría de Salud en coordinación con la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica lanza constantemente campañas antirrábicas, ya que este virus se puede erradicar única y exclusivamente mediante la vacunación.

Esta labor admirable de las autoridades en mención debe ser impulsada con mayor fuerza por esta H. Asamblea Legislativa, conociendo los por menores del programa y detectando áreas de oportunidad y así subsanarlas correctamente, con la única finalidad de que en nuestra Ciudad, no se repita un solo caso más.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho a la salud es uno de los derechos humanos reconocidos en México para todas las personas, tal y como lo contempla el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

SEGUNDO. Que la Ley General de Salud, establece el derecho a la protección de la salud de la población, a través de acciones de promoción de la salud, así como de prevención y control de enfermedades, entre otras.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

CUARTO. Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO. Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA MASIVA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CELEBRADA DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN EN LA MATERIA, REALIZADAS DURANTE EL AÑO CORRIENTE.

Dado en la Ciudad de México a los 28 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 36, 37 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción XXI, 13 fracciones II y VII, 17 fracciones IV y VII; 18 fracción VII, 45 al 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que el día 04 de septiembre de 2016, fueron electos los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México, para el periodo 2017-2019, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal,

Que el 14 de septiembre de 2016, durante los trabajos del segundo periodo extraordinario de sesiones, se aprobó por el pleno de este órgano legislativo el DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL que, entre otras disposiciones, establece que los Comités Vecinales y los Consejos de los Pueblos salientes, permanecerán en funciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que una vez cumplidos los términos para la promulgación de leyes y reglamentos aplicables en la Ciudad de México, es necesario dotar de plena certeza jurídica al proceso de transición de estas figuras de participación ciudadana, por lo que, con base en estos considerandos, solicitamos a la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se apruebe de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INMEDIATA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO DICTAMEN FUE APROBADO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DURANTE LOS TRABAJOS DE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019

SEGUNDO. -SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA DEN ESCRITO CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL HASTA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 83, 84, 130, 151, 182, 203, 203 BIS, 236, 237, 239 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO DICTAMEN FUE APROBADO POR EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DURANTE LOS TRABAJOS DE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACCIONES QUE PUEDAN MENOSCABAR LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS SALIENTES

TERCERO- SE SOLICITA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR POR LOS ACTOS Y OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DELEGACIONALES QUE AFECTEN O IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2016.

CUARTO. - SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD A LA TRANSICIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE TERMINAN EL PERIODO 2014-2016 Y AQUELLOS QUE FUERON ELECTOS DURANTE LA JORNADA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA EL PERIODO 2017-2019.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO**



DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS

DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA

**DIP. MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ
FISHER**

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA
PARDO**

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA
MIRANDA**

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO
MORENO**

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cinco de octubre de dos mil dieciséis.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A LA CONTRALORÍA GENERAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES EN TORNO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS VECINALES Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2017-2019



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2, 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a su consideración del Pleno de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO**, al tenor de los siguientes:



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

A N T E C E D E N T E S

1. El pueblo de Tulyehualco está ubicado en el oriente del Distrito Federal en la Delegación Xochimilco, al Este colinda con el poblado de San Luis Tlaxialtemalco, al Oeste con San Juan Ixtayopan, al Norte con Tláhuac y al Sur con el Volcán Teuhtil.
2. Es una de las poblaciones más antiguas cercanas a la Ciudad de México, fundado en el año de 1181. Su principal actividad es rural produciendo productos agrícolas como calabaza, maíz, tomate, amaranto y olivo. Se caracteriza por el procesamiento y comercialización del amaranto y el olivo.
3. Actualmente se divide en nueve barrios y cinco colonias; que es regido por una Coordinación Auxiliar de la Delegación Xochimilco la cual atiende la gestión ciudadana y es el vínculo entre la delegación y los ciudadanos de esta demarcación.
4. Cuenta con una amplia tradición cultural, entre sus actividades culturales se encuentran: la feria de la alegría y el olivo, la feria de la nieve y la feria patronal de Santiago Aposto; mismas que se llevan a cabo en la Plaza Cívica ubicada en el centro histórico de dicho pueblo.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I, III y VII; 3 fracciones III, IX, X y XIII; 5 fracción I y 7; fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; los habitantes de la Ciudad de México, tienen derecho a un desarrollo urbano planeado, que conserve, recupere y acrecenté el patrimonio cultural y urbano y que recupere la imagen.
- II. Que en el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se establecen las bases de la política urbana para la Ciudad de México, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple un



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

entorno ordenado, limpio y habitable, proporcionando políticas públicas de interés general y social.

- III. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, una de sus prioridades es la preservación y rehabilitación de la riqueza de su patrimonio histórico, su estructura socio espacial, y su tejido económico y social.
- IV. Que de acuerdo a los lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU, las Delegaciones Políticas del Gobierno del Distrito Federal son entes en los que pueden ser aplicables los instrumentos de este programa, para destinar recursos al rescate físico y social de los espacios públicos que se determinen, adoptando esquemas de aportación asociado y complementario.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL RESCATE, REHABILITACIÓN Y SALVAGUARDA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E



VII LEGISLATURA



México D. F., 23 de septiembre del 2016

DIP.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Luciano Tlacomulco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que modifiquen en la Constitución de la Ciudad de México, la denominación “Ciudad de México” por la de Estado del Valle de México, o bien restituirle el nombre que se le puso en 1824 de Distrito Federal, como un componente fundamental que oriente el nuevo pacto social en la Ciudad de México.** Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 29 de enero de este año se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas constitucionales que darán pie a la Constitución Política que regirá la vida política y social de la Ciudad, y entre las reformas aplicables ya se sustituyó el nombre Distrito Federal por Ciudad de México. El problema es que, así como está concebida la denominación no sólo es ambigua sino que es errónea, pues ni es ciudad ni es estado. De hecho, además del caso especial de Ciudad del Vaticano, que es un país llamado también Estado, no hay ningún otro caso en el mundo donde un potencial estado se siga llamando ciudad aunque los poderes federales llegasen a trasladarse a otro lugar.

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decía que si esto ocurriera, el Distrito Federal se llamaría estado del Valle de México. Resultado de las reformas el actual artículo dice que si los poderes federales se van a otro lugar, la Ciudad de México se convertirá en estado, sí, pero se llamará Ciudad de México. Es decir, un estado que se llamará ciudad, lo que como veremos, no sólo contraviene nuestra máxima norma legal, sino tratados y convenciones internacionales.

SEGUNDO.- Es que la denominación de Ciudad pasa por su realidad histórica, política y social.

Para empezar, asumir el hecho de que lo que hoy se pretende llamar Ciudad de México tiene una composición pluricultural y se sustenta en sus pueblos indígenas. Lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal está integrado por individuos y por pueblos indígenas cuya existencia y derechos están reconocidos en la Carta Magna, además de que los pueblos indígenas del Distrito Federal son propietarios del 48.64 % del territorio administrativo de la entidad.

En el proceso de reformas esta realidad fue ignorada por los legisladores, pues no reconocieron la pluricultural del Distrito Federal, por el contrario la negaron, negaron la existencia social y jurídica de los pueblos y actuaron como si el Distrito Federal estuviera constituido por una sola cultura y un solo componente social. En suma, al negar la existencia de los pueblos indígenas del Distrito Federal, violaron la Constitución y los derechos de los pueblos reconocidos en ella, y también en la legislación convencional, que son norma suprema de la unión, conforme al artículo 133 constitucional.

A pesar de eso, los pueblos tienen el derecho a preservar y enriquecer su cultura e identidad. Un derecho que está reconocido en el artículo 2 Constitucional y en los convenios internacionales en materia de derechos de los pueblos indios, medio ambiente y desarrollo sustentable.

Los habitantes de los pueblos indígenas, están identificados con la denominación de cada uno de ellos. Son pueblos no son Ciudad y mucho menos Ciudad de México.

Se puede sustentar lo anterior en la sola definición de la palabra "Ciudad" que brinda el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española a saber:

1. *F. Conjunto de edificios y calles, regidos por un ayuntamiento, cuya población densa y numerosa se dedica por lo común a actividades no agrícolas.*
2. *F. Lo urbano, en oposición a lo rural.*

Pero también en base a conceptos más recientes de Ciudad.

El concepto moderno de la ciudad deviene de la Carta de Atenas de 1933:

"La unidad administrativa raramente coincide con la unidad geográfica, esto es, con la región. La delimitación territorial administrativa de las ciudades fue arbitraria desde el principio o ha pasado a serlo posteriormente, cuando la aglomeración

principal, a consecuencia de su crecimiento ha llegado a alcanzar a otros municipios, englobándolos a continuación, dentro de sí misma. Esta delimitación artificial se opone a una buena administración del nuevo conjunto. Pues, efectivamente, algunos municipios suburbanos han adquirido inesperadamente un valor, positivo o negativo, imprevisible, ya sea por convertirse en barrios residenciales de lujo, ya por instalarse en ellos centros industriales intensos, ya por reunir a poblaciones obreras miserables. Los límites administrativos que compartimentan el complejo urbano se convierten entonces en algo paralizador. Una aglomeración constituye el núcleo vital de una extensión geográfica cuyo límite está constituido únicamente por la zona de influencia de otra aglomeración. Sus condiciones vitales están determinadas por las vías de comunicación que permiten realizar los necesarios intercambios y que la vinculan íntimamente a su zona particular. No se puede considerar un problema urbanístico más que remitiéndose constantemente a los elementos constitutivos de la región y principalmente a su geografía, que está llamada a desempeñar en esta cuestión un papel determinante: las divisorias de aguas y los montes vecinos dibujan un contorno natural que confirman las vías de circulación inscritas naturalmente en el suelo. No es posible emprender acción alguna si no se ajusta al destino armonioso de la región. El plan de la ciudad no es más que uno de los elementos de este todo que constituye el plan regional [...]”¹.

Posteriormente, documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes de 2004; la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad de 2004; y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad de 2010, son instrumentos de referencia del concepto del Derecho a la ciudad, han recogido la problemática de los pueblos originarios y las comunidades indígenas. El concepto derechos humanos emergentes se refiere a aquellos nuevos derechos que surgen de la evolución de nuestras sociedades, dando respuesta a nuevas situaciones que habrían sido inimaginables, y a derechos que, a pesar de estar reconocidos formalmente en el sistema internacional, se les da un nuevo impulso ampliando su alcance o extendiéndolos a colectivos que anteriormente no habían sido contemplados. Pero el problema es que incluso en esos supuestos se sigue mirando a la Ciudad como un espacio más bien urbano, aún en sus expresiones más contestatarias:

“... los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países empobrecidos se caracterizan por establecer niveles de concentración de renta y de poder que generan pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del ambiente y aceleran los procesos migratorios y de urbanización, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. Estos procesos favorecen la proliferación de grandes áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos naturales.

¹ Le Corbusier. (1999). *Principios de urbanismo*. (1ª. Reimp.) Barcelona, España: Ariel, p. 22.

“Las ciudades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana, en su mayoría, está privada o limitada en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad- para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos. Contribuyen a ello las políticas públicas, que al desconocer los aportes de los procesos de poblamiento popular a la construcción de ciudad y de ciudadanía, violentan la vida urbana”².

El problema es que los habitantes de lo que ahora se pretende denominar “Ciudad de México” no somos únicamente población urbana. Pero además, el nombre de cada uno de los pueblos que la componen es parte de su identidad. El nombre de esos pueblos, sus tierras y territorio, sus sistemas normativos, sus formas de organización social (mayordomías, cofradías, barrios, etc., etc.), sus formas de organización económica (uso y disfrute colectivo de sus tierras comunales de repartimiento y de uso común), sus formas de representación política, los principios de la comunalidad y la vida comunitaria, su cosmogonía, etc., son elementos que conforman la cultura de los pueblos y que les dan a sus habitantes sentido de pertenencia a una entidad social y a una comunidad particular y diferente al resto de la sociedad del ex Distrito Federal.

Los habitantes de nuestros pueblos originarios se identifican con el pueblo en que han nacido ellos y sus antepasados. Su origen común, su historia (que nos dice que en la época prehispánica conformaron un Señorío independiente de los aztecas), su territorio común mantenido como propiedad y su patrimonio común, su cultura compartida y otros muchos elementos, los hace identificarse con una entidad social mayor de la cual son parte integrante y que se denomina lo mismo Comunidad, antiguo Señorío o Nación.

Esta entidad social, con territorio, población, cultura y formas de organización social y representación política particulares, está ubicada en el territorio administrativo de lo que hasta enero de este año se denominaba Distrito Federal, de tal suerte de dentro de ese territorio administrativo se ubica también la Ciudad de México, pero ambas entidades, la Ciudad de México y los pueblos, son diferentes.

Baste decir que la Ciudad de México, para los habitantes de nuestros pueblos originarios, es el espacio que empieza donde termina el pueblo, llámese Xochimilco, Tlalpan, Iztapalapa, etc.; es la urbe, lo urbano, el lugar del individualismo, donde la gente comparte unidades habitacionales y no se conocen entre sí.

² Preámbulo de la versión actual del Proyecto de Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Septiembre, 2005.



La Comunidad de los pueblos, en cambio, es su tierra y territorio, donde transcurre y se recrea la existencia de sus habitantes. Son los bosques, los pastizales, las zonas de cultivo, los pueblos, los barrios, los mercados, los espacios comunes. La Comunidad son los principios comunales, la comunalidad y la vida comunitaria.

Al tener el derecho reconocido en la Constitución y los Convenios internacionales a preservar y enriquecer su cultura e identidad, y siendo el nombre de los pueblos parte fundamental de esa cultura e identidad, ningún agente externo a los pueblos, llámese Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión, Diputados, Senadores, Jefe de Gobierno, etc., puede imponerles un nombre diferente, así como tampoco pueden obligar a sus habitantes a asumirse e identificarse como parte de la Ciudad de México.

Por ello, el cambio de denominación de la entidad en que habitamos comúnmente, de Distrito Federal a Ciudad de México, es una agresión a nuestra historia, a la cultura e identidad y al derecho de los habitantes de nuestros pueblos.

Tal determinación es inconcebible y solo comparable con las determinaciones tomadas en la época del liberalismo y porfiriato, donde se pretendió, con políticas y leyes de desamortización, no solo quitarles a los pueblos el reconocimiento constitucional, sino quitarles sus tierras, destruir su modelo comunal de producción y desaparecerlos.

En esos tiempos, era creencia de los gobernantes que para hacer nación era necesario hacer una sociedad homogénea, quitar completamente el sistema de comunidad y propiciar el mestizaje para “igualar” a los indios con los blancos, formando con ellos una masa homogénea, “una nación verdadera”.

En esa época se vio al indio como un lastre, como una maldición del país, como una masa despreciable que estaba impidiendo su desarrollo de país por lo que los rasgos de civilización no podían venirnos sino de la influencia europea, la cual debíamos adoptar íntegramente. Y para lograrlo no era suficiente despojarlos de sus tierras, sino borrarlos, desaparecerlos de la faz de la tierra.

La reforma constitucional que empezó con el cambio de denominación del Distrito Federal a Ciudad de México demuestra que los gobernantes neoliberales de hoy siguen pensando y actuando como lo hicieron sus maestros, los liberales porfiristas del siglo XIX. Pues la reforma está encaminada a construir una ciudad “moderna” que tiene requerimientos de tierras para una expansión tipo Santa Fe, una ciudad propia para el consumo.

En este proyecto a la clase política, solo le importan las tierras de los pueblos indígenas, pues ellas servirán para hacer realidad el sueño de una “nueva ciudad” donde estos, los pueblos, están condenados a su desaparición.

Para desaparecer a los pueblos indígenas del Distrito Federal el primer paso es destruirles su identidad cultural y obligarlos a que se asuman como partes integrantes de la “Ciudad de México”, en donde de manera gradual irán desapareciendo los otros elementos de su identidad y su cultura, hasta desaparecer como entidades sociales con tierras y territorios propios y quedar convertidos en barrios de la Ciudad, como están las entidades que en tiempos pasados fueron pueblos verdaderos, con tierras, con territorios, con cultura propia, con identidad y sentido de pertenencia.

Los gobernantes de la Federación y del Distrito Federal destruyeron a todos los pueblos ribereños, les arrebataron sus tierras y los condenaron a su desaparición y en mejor de los casos a barrios, que se aferran a algún elemento de su cultura para sobrevivir socialmente en una urbe donde no existen los principios de la comunalidad. Para ello los gobernantes utilizaron la ley y el derecho, con la ley y el derecho legitimaron los despojos de sus territorios.

Ahora, la clase gobernante, utilizando igual la ley y el derecho, los integrantes del Congreso de la Unión primero, y ahora a la Asamblea Constituyente, encaminan sus baterías a la extinción de los pueblos que habitan el sur, sur oriente y sur poniente de las montañas de la cuenca, y el primer paso para ello, es debilitar y destruir su identidad para que se identifiquen como parte de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para sustentar todavía más lo anterior, hay que destacar que el territorio de los que hasta el mes de enero se denominaba Distrito Federal es de 148,178 hectáreas, de las cuales 72,082 son propiedades comunales de los pueblos originarios. Una mínima parte de esa superficie corresponde a propiedades ejidales de los pueblos.

Estas 72,082 hectáreas representan el 48.64 % del total del territorio del Distrito Federal.

La propiedad territorial de los pueblos originarios del Distrito Federal, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

| | |
|------------------|---|
| 28,251 hectáreas | Son propiedad de los 9 pueblos de Milpa Alta: San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, Santa Ana Tlacotenco y San Lorenzo Tlacoyucan. |
|------------------|---|

| | |
|------------------|--|
| 20,067 hectáreas | Son propiedad de los pueblos de Tlalpan: San Miguel Topilejo, San Miguel y Santo Tomás Ajusco, la Magdalena Petlascalco, San Andrés Totoltepec, Parres el Guarda, San Miguel Xicalco y San Pedro Mártir. |
| 6,616 hectáreas | Son propiedad de los pueblos de Xochimilco: Xochimilco, Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpixca, Santa Cecilia Tepetlapa, San Lorenzo Atemoaya, Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlalnepantla, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan y San Luis Tlaxialtemalco. |
| 6,473 hectáreas | Son propiedad de los pueblos de Cuajimalpa de Morelos: San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalpa y San Mateo Tlaltenango. |
| 4,997 hectáreas | Son propiedad de los pueblos de Magdalena Contreras: San Jerónimo Aculco, San Bernabé Ocoteppec, Magdalena Atlitic, San Nicolás Totolapan. |
| 3,412 hectáreas | Son propiedades de los pueblos de Tláhuac: San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl y Santiago Zapotitlán. |
| 2,268 hectáreas | Son propiedad de los Pueblos de Álvaro Obregón: Santa Rosa Xochiac, Santa Lucía Chantepec, San Bartolomé Ameyalco. |

(Datos del Registro Agrario Nacional y archivos de las representaciones agrarias de los pueblos)

Cabe señalar por último que la reforma constitucional que determinó el cambio de denominación del Distrito Federal a Ciudad de México, no fue consultada a ninguno de los pueblos originarios del Distrito Federal. Y aunque se intentó solventar esto mediante la modificación, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para que los partidos políticos incluyeran una fórmula de candidatos indígenas a la Asamblea Constituyente, esto operó para las candidaturas de representación proporcional de diputados constituyentes, pero de origen existe la limitación de la participación de los pueblos en todo el proceso de reformas, y una prueba de ello es la denominación que mediante esas reformas se le dio a este territorio.

Más grave aún es que esta omisión tampoco se resarce en el Proyecto de Constitución que conocemos y que está listo para discutirse en la Asamblea Constituyente.



VII LEGISLATURA



La verdad es que los pueblos originarios del Distrito Federal fueron excluidos de la reforma constitucional, como si no existieran y al no contemplarlos como dueños del 48.64 % del territorio administrativo del Distrito Federal, la denominación de lo que hoy se pretende sea la Ciudad de México es injusta y nació violando los derechos humanos y colectivos de los pueblos, derechos que son universales e irrenunciables, que se encuentran reconocidos y tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Convenio 169 de la O.I.T y en la Declaración de la O.N.U. Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por lo que nadie, ni el presidente de la Republica, ni los integrantes del Congreso de la Unión, pueden violar a riesgo, de que rompan el Estado de Derecho y la legalidad que sustentan el Pacto Federal.

CUARTO.- Una Constitución es, en esencia, la ley fundamental del Estado y constituye la piedra de toque del orden jurídico e instrumentado que define el ser político de un pueblo o una sociedad, por lo que se pretende que los ciudadanos encuentren en la Constitución el fundamento de su propia existencia y el símbolo que los guíe en su porvenir. Por ello, y atendiendo a la solemnidad del momento que se vive, sería deseable que esta discusión acerca de la denominación de lo que hasta hace poco se conocía como Distrito Federal, diera motivo a un debate más profundo acerca de los alcances de las reformas aprobadas en el mes de enero, y desde luego, acerca de las facultades de los poderes de la nueva entidad y de su naturaleza jurídica.

Esta Asamblea Legislativa no ha cesado en sus funciones, antes bien tiene todavía por delante tareas de la mayor importancia; hay de hecho hoy una corresponsabilidad en las tareas legislativas con la Asamblea Constituyente, por lo que es su deber y obligación aportar ideas y elementos para el debate, respetando el ámbito de funciones y atribuciones de los compañeros Constituyentes, pero poniendo por delante siempre el interés superior de los habitantes de esta Ciudad, su voz y representación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO



VII LEGISLATURA



UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MODIFIQUEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DENOMINACIÓN “CIUDAD DE MÉXICO” POR LA DE ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, O BIEN RESTITUIRLE EL NOMBRE QUE SE LE PUSO EN 1824 DE DISTRITO FEDERAL, COMO UN COMPONENTE FUNDAMENTAL QUE ORIENTE EL NUEVO PACTO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1º, 122 Apartado C, Base Primera, Incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones XI, XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, XX, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 2, 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a su consideración del Pleno de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, al tenor de los siguientes antecedentes:



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

A N T E C E D E N T E S

1. El 13 de octubre de 2015, el Gobierno del Distrito Federal firmo el contrato de fideicomiso para el Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”, que consta de tres mil millones de pesos.
2. Se estableció en el contrato de Fideicomiso número 11039245 que de este fondo 900 millones de pesos se destinarían para la atención de emergencias por desastres naturales.
3. Que este fideicomiso permite que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con un mecanismo anti cíclico para afrontar una emergencia o desastre natural, y que sirve para dar soporte presupuestal a la capital.
4. Que en el paquete económico 2016 ya se contempla presupuesto para este fondo de atención a desastres.

C O N S I D E R A N D O S

Derivado de la precipitación pluvial que resultó extraordinariamente atípica, que precipitó el pasado 25 de septiembre y que provocó daños en al menos 300 viviendas en diferentes zonas de la demarcación Xochimilco, como Caltongo, Santa Cruz Acalpixca, Monte Chontales, Apatlaco, Los Cedros Hidalgo, Tetilla, Tejomulco, El Chico, San Gregorio Atlapulco, San Lucas Xochimanca, Vicente Guerrero, Benito Juárez, Santa Cruz Xochitepec y el Pueblo de Santiago Tulyehualco. Han quedado dañadas más de 300 viviendas.



morena
La esperanza de México

VII LEGISLATURA

En ese mismo orden de ideas se da conocimiento de la pérdida de cultivos en la zona chinampera, daños estos últimos que resultan irreparables.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN A LOS DESASTRES NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; A LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA DEMARCACIÓN XOCHIMILCO A CONSECUENCIA DE LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

México D. F., a 26 de septiembre del 2016

C. DIP. Leonel Luna Estrada

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el artículo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN”.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. San Antonio Abad y la Calzada de Tlalpan son dos de las principales vialidades de la Ciudad de México, al conectar el Centro Histórico con el sur de la Ciudad. Atraviesan las delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Tlalpan, su longitud es de aproximadamente 18 km. y en conjunto son las 5 vialidades más transitadas diariamente en la capital.

SEGUNDO. El Programa Integral de Movilidad 2013-2018 dentro de su primer eje estratégico, dice a la letra que plantea como meta: *“Reemplazar los microbuses e introducir un nuevo modelo de servicio. Transformar el modelo de prestación del servicio de transporte público colectivo concesionado, estructurar empresas sostenibles, sustituir unidades obsoletas y brindar capacitación integral a los operadores, para contar con un servicio ordenado, profesionalizado, limpio y seguro.”*

TERCERO. El 2 de septiembre del presente año se publicó dentro de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del corredor concesionado “Corredor Izazaga – Tlalpan”, en el que se consideran 18 recorridos distintos, con una longitud aproximada de 23.0 km y una demanda promedio diaria estimada de 108,480 usuarios.



CUARTO. Dentro del apartado cuarto del aviso se menciona:

Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Corredor:

- *La prohibición de estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.*
- *La prohibición de puestos de comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor.*

- *La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso – descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al Corredor, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.*
- *La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que operará el Corredor, con excepción de los ya existentes que no tengan el mismo origen-destino.*
- *El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Corredor.*

Así mismo en el apartado quinto dice:

“En donde sea posible y necesario, el Corredor contará con carriles confinados”

y finalmente en el apartado sexto menciona:

“La Secretaría de Movilidad otorgará sólo una concesión en su caso, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables”.

QUINTO. Actualmente dentro de las vialidades antes referidas, prestan el servicio de transporte las rutas 1, 56 y 111 con un estimado de 800 unidades, las que serán sustituidas por el nuevo corredor vial. El proyecto contempla un estimado de 240 unidades para abastecer la demanda del servicio, disminuyendo en un 60% el parque vehicular y agilizando la movilidad dentro de la ruta vial.

CONSIDERANDOS

1. Que el plan Integral de Movilidad menciona: “Mejorar la movilidad urbana va más allá de resolver el congestionamiento vial. Se trata de ofrecer soluciones integrales para mejorar la experiencia de viaje sin importar el modo de transporte que se utilice; es brindar seguridad y accesibilidad a la hora de trasladarse, al tiempo que se logra una sana convivencia entre las distintas personas usuarias del espacio público. Mejorar la movilidad es la manera más efectiva de conferir equidad y democracia en el uso y acceso a la ciudad, para todas y todos”.

2.- Durante los últimos meses la Secretaría de Movilidad ha comunicado la implementación y puesta en marcha de distintos corredores viales en diversas zonas en la Ciudad como: Alameda Central - Metro Cuatro Caminos, Metro Aeropuerto - Avenida 5 Ermita por mencionar algunos. Entre los anteriores sobresale uno que a principios del mes de septiembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el corredor Izazaga-Tlalpan, la cual operará en una de las más importantes arterias de la ciudad y para el que no se tiene considerado únicamente la renovación de las unidades, sino toda una transformación de la Calzada de Tlalpan. Según el aviso emitido por SEMOVI, se tiene contemplado confinar un carril para el uso de las unidades del nuevo corredor y que de ser necesario para otras unidades del transporte público que se vean en la necesidad de circular dentro de la misma vialidad tendrán que armonizar su operación con la del corredor vial y su carril confinado. Si a esto le aumentamos que debido a las 18 rutas que integran al corredor, pueden existir otras vialidades que se vean inmersas dentro del confinamiento. Llevar a cabo esto debe ser bien diseñado, de lo contrario repercutirá en el flujo vehicular y abonará más en el tráfico ya existente en vez de mejorarlo.

Otro de los temas a supervisar es el removimiento de los establecimientos semifijos en vía pública que obstruyan las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor. Lo anterior finalmente si bien es cierto que mejora las condiciones de desplazamiento de quienes utilicen el servicio de transporte y de igual manera de quienes se desplazan peatonalmente, no puede dejarse de lado las repercusiones que esto trae para quienes encuentran su fuente de ingreso en el comercio dentro de estos establecimientos semifijos. Tomar esta decisión debe contemplar la o las alternativas necesarias para que los comerciantes logren mantener sus actividades productivas, ya sea reinstalándolos en otras zonas o proporcionándoles los apoyos necesarios para no verse afectados por tal acción.

Finalmente –y no menos importante– es la situación por la que atraviesan todos los concesionarios del transporte público colectivo al verse en la necesidad de cambiar de asociaciones civiles a sociedades mercantiles. En distintas ocasiones hemos escuchado de los problemas que se han suscitado dentro de la creación de las empresas que operan los corredores viales, desde el hecho de no considerar a los concesionados en su totalidad y permitir la creación por parte de tan solo unos

cuantos de ellos, como las dificultades financieras por las que atraviesan por el alto costo de las unidades así como el bajo apoyo del gobierno en los subsidios al momento de emprender el cambio.

Para el caso que se atiende en el presente punto de acuerdo, son tres rutas las que se encuentran directamente vinculadas en el proyecto del corredor vial Izazaga-Tlalpan. Si bien el interés de los concesionados en el corredor es positivo, la inquietud de algunos de ellos sobre el cambio de unidades, incorporación como sociedad mercantil, la operación del servicio y la salvaguarda de sus intereses laborales obligan a esta soberanía tomar el caso y estar atentos al desarrollo de la situación.

Al abordar el tema no se tiene que considerar el número de concesiones afectadas, sino el número de personas que laboran y subsisten de este medio; es más cada uno de ellos se debe multiplicar por dos, tres o cuatro personas al considerar las familias que dependen sus ingresos de esta actividad. Entonces no contaremos que en la creación del corredor vial Izazaga-Tlalpan están vinculados 800 concesionados, sino de por lo menos 800 familias que viven de esta labor, es decir un promedio de 3,000 personas más las que se verán afectadas por el removimiento de los locales semifijos. Nuestra obligación es velar por el interés de cada uno de ellos, que en su totalidad sean incluidos en el proyecto, tengan la oportunidad de ser reubicados o apoyados quienes pertenecen a los puestos semifijos y procurar en general sean atendidas sus demandas en lo mejor posible.

Por lo anterior expuesto, presento ante esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VIAL “IZAZAGA-TLALPAN” CON REFERENCIA A:

- 1) LA PROHIBICIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO EN LAS ESQUINAS, ACERAS EN GENERAL Y ACCESOS A LAS TERMINALES DEL CORREDOR Y LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA REUBICARLOS EN OTRA ZONA O PARA MITIGAR EL DESEMPLEO QUE ESTO GENERARÁ.
- 2) EL PROYECTO DE LOS CARRILES CONFINADOS QUE SE PRETENDE INSTALAR Y SOBRE QUE VIALIDADES O ZONAS SE TIENEN CONTEMPLADO LLEVAR A CABO.
- 3) EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN ESTE CORREDOR Y SOBRE LA INCORPORACION DE LOS CONSESIONARIOS DE LAS RUTAS 1, 56 Y 111 DENTRO DE LA MISMA.
- 4) LOS AVANZES EN LA ARMONIZACION DE LOS SITIOS, BASES, LANZADERAS Y PARADAS PARA ASCENSO – DESCENSO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS YA EXISTENTES Y AJENOS AL CORREDOR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo Parlamentario de MORENA



morena

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo estipulado por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-. El grupo parlamentario de MORENA está comprometido con el respeto a los derechos humanos en general y pone mayor énfasis en las personas y grupos que por distintas circunstancias son más susceptibles a sufrir la violación de estos.

2.-. Derivado del foro “La Doble Discriminación de Género en la Ciudad de México, Mujeres en Reclusión, Embarazo Adolescente y Mujeres en el Ámbito Rural”, y la participación de expertas en el tema, se presentó el panorama de la situación de las mujeres que padecen una doble discriminación, la cual afecta y restringe sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, siendo víctimas de un sistema que las señala por no cumplir con los roles que la sociedad les demanda, por ello es importante visibilizar la situación de vulnerabilidad que se presenta en las mujeres que se encuentran reclusas.



VII LEGISLATURA

3.- La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal creado por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.-. En 2005 se firmó el Convenio de colaboración institucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en el que participan, por una parte, la Universidad de la Ciudad de México, y por otra parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, representada por el entonces Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

5.- Que el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (PESCER) establece que las y los aspirantes en condición de reclusión obtienen una matrícula de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para cursar en su centro de reclusión alguna de las tres licenciaturas que se ofertan: Derecho, Creación Literaria y Ciencia Política y Administración Urbana.

6.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México comentó que a la fecha están registrados 352 personas realizando sus estudios universitarios donde la UACM tiene presencia, de los cuales el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla cuenta con 26 alumnas, y una en el Centro de Tepepan.

7.- Que desde la instauración del programa a la fecha, bajo este modelo educativo se han titulado 17 personas y 46 trabajan ya en sus proyectos de tesis y programación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Que el Estado está obligado a garantizar el goce efectivo para todas las personas, incluyendo a las personas privadas de la libertad, toda vez que solo se les limitan aquellos derechos inherentes a la pena privativa de la libertad, por lo que mantienen todos sus demás derechos, como lo dicta el Artículo 18 de la Constitución, esto es que los derechos humanos de las personas en reclusión deben garantizarse de la misma manera como se garantizan a quienes están en libertad.

TERCERO.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal prescribe que; corresponde a la Secretaría de Gobierno el despacho de las materias relativas al seguimiento de funciones desconcentradas de los Reclusorios y Centros de Readaptación, específicamente al normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento para adolescentes,

CUARTO.- Que en el artículo 76 de la ley de Educación del Distrito Federal, se establece que; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México goza de autonomía en su régimen interno en los términos que dispone el artículo 3º de esta Ley, y podrá conforme a sus propias normas y procedimientos, nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas de estudio dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

QUINTO.- Que en dicha ley, en su artículo 117 mandata que; la Secretaría de Educación del Distrito Federal y sus organismos descentralizados tomarán medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, la equidad educativa así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, preferentemente, a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y/o sociales de marginación.



VII LEGISLATURA

SEXTO.- Que la ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal en su Artículo 64 mandata que; entre las atribuciones de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario se encuentra dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.

SÉPTIMO.- Que dicha ley en su artículo 92 señala que; todo sentenciado que ingrese a un Centro Penitenciario será sometido conforme al examen pedagógico que se le practique, al régimen educacional que corresponda: alfabetización, educación primaria o secundaria, siendo éstos obligatorios; ello sin menoscabo de quienes estén en aptitud prosigan sus estudios media superior y superior.

OCTAVO.- Que dicha ley en su Artículo 93 señala que; el objetivo de la impartición de educación en los Centros Penitenciarios es dotar a los sentenciados de una mejor preparación académica para coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida una vez que regresen a la vida en libertad.

NOVENO.- Que en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, en su artículo 5 mandata que; la Administración Pública del Distrito Federal proporcionará las instalaciones y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley y de los objetivos del Sistema Penitenciario. La Subsecretaría formulará anualmente los programas necesarios para el funcionamiento del Sistema Penitenciario, de acuerdo con la normatividad vigente, considerando los convenios que se suscriba con otras autoridades y de conformidad con los lineamientos que expida el Jefe de Gobierno.

DÉCIMO.- Que dicha ley, en su artículo 10 establece que; es obligación del Jefe de Gobierno supervisar la administración del Sistema Penitenciario y garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos de los internos.



morena

VII LEGISLATURA

UNDÉCIMO.- Que en artículo 11 de dicha ley, establece que; son atribuciones del Secretario de Gobierno garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario y el ejercicio de los derechos de los internos, verificando que se cumpla esta normatividad y las demás disposiciones aplicables, así como coordinar con la Subsecretaría el cumplimiento de las funciones que por ley debe llevar a cabo esta área de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. PATRICIA MERCADO, PARA QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de septiembre del año en curso.

SUSCRIBEN

César A. Cravioto Romero

José Alfonso Suárez del Real



VII LEGISLATURA

morena

María Eugenia Lozano Torres

Beatriz Rojas Martínez

David Cervantes Peredo

Ana María Rodríguez Ruiz

Flor Ivone Morales Miranda

Felipe Félix de la Cruz Ménez

Minerva Citlalli Hernández Mora

Ana Ángeles Valencia

Miguel Ángel Hernández

Aleida Alavez Ruiz

Paulo César Martínez López

Olivia Gómez Garibay

Darío Carrasco Aguilar

Juan Jesús Briones Monzón



VII LEGISLATURA

morena

Luciano Tlacomulco Oliva

Juana María Juárez López

Néstor Núñez López

Raymundo Martínez Vite

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Alfonso Candelaria López**, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL CERVICIO DE VENTAS .**

ANTECEDENTES

Durante las últimas administraciones de la Ciudad de México, se han diseñado diferentes acciones de gobierno con el fin de recaudar recursos, y en muchas de estas acciones no se tiene claro en que se ha ocupado el recurso generado, por ejemplo: Los parquímetros que se encuentran ubicados en las colonias: Lomas de Chapultepec, Polanco, Anzures, Roma Hipódromo, Florida, Cd. de los deportes, Noche Buena, Extremadura Insurgentes, San José Insurgentes, Nápoles, Ampliación Nápoles e Insurgentes Mixcoac se ha recabado en este año el siguiente recurso:

| Colonia | Recursos Generados Enero- Junio | Recurso destinado para mejoramiento del espacio público Enero- Junio |
|--------------------------------|--|---|
| Lomas de Chapultepec | 19, 188,826 | 5, 756,648 |
| Polanco | 49, 274,918 | 14, 782, 475 |
| Anzures | 8, 223,891 | 2, 467,167 |
| Roma Hipódromo | 56, 289,484 | 16, 286, 845 |
| Florida | 3, 924, 673 | 1, 177, 401 |
| Cd. De los deportes | 3, 187,562 | 956, 269 |
| Noche Buena | 2, 668, 500 | 800, 551 |
| Extremadura Insurgentes | 1, 513,168 | 453, 951 |
| San José Insurgentes | 8, 279, 610 | 2, 483, 883 |
| Nápoles | 11, 165, 924 | 3, 349, 779 |
| Ampliación Nápoles | 3, 674, 295 | 1, 102, 290 |
| Insurgente Mixcoac | 3, 420, 165 | 1, 026,050 |

Como nos podemos dar cuenta, el recurso destinado para el mejoramiento de espacio público en las colonias no alcanza a ser un 25% del total, pero lo más grave es que vecinos de las colonias Anzures, Noche Buena y Nápoles han manifestado desconocer exactamente en que espacios públicos se ha aplicado.

Otro ejemplo, de la falta de claridad en la recaudación de recurso y en que se aplica, es lo generado por las controvertidas foto multas, programa que entro en vigor el año pasado con un contrato poco claro, y que hasta la fecha no se tiene claridad de lo que se ha generado mediante las foto mutas, a pesar de que desde esta tribuna diversas compañeras y compañeros legisladores han solicitado dicho informe.

Con los anteriores ejemplos, podemos darnos cuenta que es una constante que los ciudadanos no cuentan con información clara y precisa de cuanto se recaba y en que se gasta en esta CDMX.

Pues ahora viene otro caso, el registro de la marca CDMX que se dio ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial el pasado 5 de agosto del 2014, con una vigencia de 10 años según consta en el expediente 1465829 del Instituto en mención y que tiene como numero de registro el 1474623, esta marca se ha utilizado para promocionar el turismo, programas sociales, y diversos eventos que se llevan a cabo en esta ciudad, pero además por medio del fondo mixto de promoción turística se ha realizado uso explotación y comercialización de diversos artículos como: plumas que cuestan 20 pesos; llaveros y vasos términos, 40 pesos; tazas, 85 pesos; chalecos reflejantes para ciclistas, 115 pesos; playeras, 150 pesos; oso de peluche, 450 pesos; sudaderas, 650 pesos; mancuernillas, 435 pesos, e, incluso, se puede adquirir un metrobús a control remoto por 840 pesos. Todos con las siglas CDMX y el característico rosa mexicano y además pagándole a la empresa DEPRINTMODE S.A DE C.V para que realice el servicio de ventas

CONSIDERANDO

- 1.- Que no existe información clara del contrato que se realizó con la empresa DEPRINTMODE S.A DE C.V. para el servicio de ventas de la marca CDMX
2. Como diputadas y diputados de esta VII legislatura en la ciudad de México, es nuestra obligación velar por los intereses y derechos de los habitantes de esta ciudad, y dentro de esos derechos es vigilar que den cuentas claras de los recursos que ingresan a esta ciudad.

Por lo anterior expuesto, es que ponemos ante ustedes para urgente y obvia resolución:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL SECRETARIO DE FIANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DÉ UN INFORMEN PORMENORIZADO EN UN LAPSO QUE NO REBASE VEINTE DÍAS HÁBILES DE CUANTO SE HA RECAUDADO POR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA MARCA “CDMX” CIUDAD DE MÉXICO Y EN QUE CONSISTE EL CONTRATO CON LA EMPRESA DEPRINTMODE S.A DE C.V. PARA REALIZAR EL CERVICIO DE VENTAS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

El suscrito, Diputado **LEONEL LUNA ESTRADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios que brindará el Estado.
2. Que en observancia de lo previsto en nuestra Ley Suprema, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es competente para atender, vigilar y privilegiar el derecho a la salud de los habitantes de nuestra Ciudad.

3. Que el derecho a la protección a la salud en la Ciudad de México se rige por los principios siguientes:

- I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;
- II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes de la Ciudad de México a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia; y
- III. Gratuidad: El acceso sin costo a los servicios de salud disponibles en las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México y a los medicamentos asociados a estos servicios, a los residentes de nuestra Ciudad que carezcan de seguridad social laboral.

4. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama genera cada año 1.38 millones de casos nuevos en el mundo y 458 mil muertes de mujeres, de las cuales la mayoría se registra en los países en desarrollo debido a detección tardía por falta de sensibilización y la dificultad para acceder a los servicios de salud.

5. Que la Organización Panamericana de la Salud determina que en América Latina el cáncer de mama es el padecimiento degenerativo más común en las mujeres (400 mil 000 diagnósticos en 2015) y la segunda causa de muerte por cáncer (92 mil defunciones en 2015), por lo que estima que, en caso de mantenerse este comportamiento, para el año 2030 ambos indicadores aumentarán hasta en un 46% de la cifra actual.

6. Que en nuestro País, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años de edad: en 2013 fallecieron 5405, es decir, cada día murieron 14 mujeres, y el grupo de edad más afectado es el de 50 a 69 años, según el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR).

En este contexto, resulta de suma importancia que las mujeres busquen la información y orientación adecuada, principalmente en los centros de salud de su localidad, a fin de tomar conciencia sobre esta enfermedad y acciones preventivas enfocadas a proteger vida y bienestar mediante la atención médica oportuna que lleve a una detección temprana, diagnóstico preciso y tratamiento apropiado.

7. Que la detección temprana del cáncer de mama es aún el punto más importante de la lucha contra esta penosa enfermedad. Cuando el cáncer de mama se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, sin embargo si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo eficaz.
8. Que en la lucha contra el cáncer de mama, se debe dar prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y la accesibilidad a jornadas de diagnóstico y mastografías gratuitas emprendidas por conducto de las diversas unidades de salud, indistintamente de su jurisdicción local o federal, dentro del territorio de la Ciudad de México en beneficio de sus habitantes.
9. Que en la Ciudad de México, de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) al cierre del año 2015, habitaban 8'918,653 personas de las cuales, 4'687,003 eran mujeres, de las que 2'117,414 se encontraban entre los 25 y 54 años de edad, es decir dentro del rango de mayor incidencia en casos de padecimientos por cáncer de mama.

10. Que ante el alto porcentaje de población femenina en rango de padecer cáncer de mama resulta indispensable replantear estrategias para atender la enfermedad a través de acciones de acercamiento directo y con gratuidad que permitan la detección oportuna de los posibles casos y su inmediata medicación.
11. Que durante los años 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de México a través de su Secretaría de Salud puso en marcha durante el mes de octubre de las referidas anualidades, múltiples jornadas de realización de hasta 80 mastografías diarias a través de 18 unidades médicas así como un programa de mastectomías (reconstrucción del seno) gratuitas a iniciar en el Hospital Rubén Leñero.
12. Que los esfuerzos que para la prevención y atención de los casos de cáncer de mama realizados por de la Secretaría de Salud mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, deben robustecerse en la Capital para beneficio de la salud de las poco más de 2.1 millones de mujeres que siendo o no beneficiarios de los servicios médicos y programas que prestan las citadas instituciones, podrían estar en riesgo de padecer el mal que anualmente consume la vida de más de 450 mil mujeres a nivel mundial, mayoritariamente en personas de los países subdesarrollados.
13. Que el impacto emocional físico y económico que recibe una mujer diagnosticada con cáncer de mama conlleva a un tratamiento de entre 1 y 3 años, en la mayoría de los casos, lo que representará para esa persona o su familia asumir costos que en promedio rondan entre los 350 mil y 400 mil pesos por persona. Pudiendo en base a la complejidad del caso alcanzar costos de hasta 3.7 millones de pesos en el tratamiento.

14. Que entre el 50 y el 60 por ciento de los casos de cáncer de mama tratados en el Sector Salud a nivel local o federal son identificados cuando la enfermedad se encuentra en etapa avanzada, lo que significa un mayor costo económico en su atención médica. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el costo de la atención del cáncer mamario que se detecta en etapa I le representa por persona un gasto de \$ 74,522 pesos al año. En cambio, uno que se diagnostica en etapa IV, que es la más avanzada, llega a costarle a la institución \$ 199,274 pesos anualmente. Lo que en los hechos representa un mayor gasto presupuestario, de ahí también la importancia y el énfasis en la necesidad de ejecutar campañas sociales amplias para la detección temprana de la enfermedad por conducto de las diversas Autoridades en materia de salud.

15. Que esta Soberanía reconoce el importante esfuerzo que han realizado en los últimos años los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, entre otras instituciones públicas.

16. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a los CC. Titulares de la Secretaría de Salud Federal mediante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, y de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de nuestra Carta Magna permitan que toda persona goce de la garantía relativa al derecho a la salud e informen a esta Soberanía sobre las acciones, medidas, programas, campañas y jornadas a realizar entre la población femenina que habita en la Ciudad de

México durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2016 y hasta el mes de octubre de 2017 en la lucha que se realiza contra el cáncer de mama.

Que a partir de los antecedentes, contenidos normativos enunciados y los postulados propuestos; y.

CONSIDERANDO

Que son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE RECONOCE Y EXHORTA A LOS CC. SECRETARIO DE SALUD DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CONTINUAR DISEÑANDO E IMPLEMENTANDO Y AMPLIANDO LAS ACCIONES EN APOYO A LA DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE PACIENTES DIANÓSTICADOS CON CÁNCER DE MAMA, GARANTIZADO CON ELLO EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL ACCESO

A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES A SU RESPECTIVO CARGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 16 (DIECISÉIS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISEIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVES DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ARBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASI EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ULTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS.

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los numerales 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS DIECISEIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVES DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ARBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASI EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ULTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades, los árboles son bienes valiosos que requieren cuidado y mantenimiento: representan ese vital contacto con la naturaleza, agregan belleza a nuestro alrededor, además de que mejoran nuestro ambiente y calidad de vida.

La Organización de las Naciones Unidas recomienda un mínimo de 12 metros cuadrados (m²) de área verde por habitante para poseer un ambiente aceptablemente sano. Sin embargo, en la Ciudad de México se calcula una superficie de 3 metros cuadrados (m²) de área verde por habitante, con lo cual el déficit es muy notable.

Lamentablemente, los árboles que se sembraron hace décadas en estas tierras capitalinas, no fueron los adecuados para el tipo de suelo; hoy son arboles muy grandes y altos, sus raíces están dañando las banquetas, las bardas de algunos inmuebles así como casas y edificios; las ramas se quiebran y producen diversos daños materiales; la caída de sus flores y hojas ha provocado accidentes a los peatones (sobre todo los adultos mayores que las pisan).

Y es debido a lo anterior que muchos de ellos no aguantaron las fuertes rachas de viento de la temporada de lluvias que aún aqueja a la Ciudad de México, cayéndose sobre casas y automóviles, reportándose un sinnúmero de daños materiales en bienes muebles e inmuebles de particulares.

En muchos casos, existe constancia sobre gestiones realizadas por los vecinos a sus respectivas delegaciones para la tala o poda de árboles en riesgo sin una respuesta de parte de la autoridad.

El pasado domingo 18 de septiembre, alrededor de 30 reportes para alertar sobre árboles caídos en marquesinas y automóviles a consecuencia de la lluvia torrencial registrada ese día.



Esto quizá se hubiera evitado si las áreas correspondientes de cada una de las delegaciones hubieran realizado las gestiones de tala y poda que los vecinos tanto pedían. Hoy, les solicito muy encarecidamente a las autoridades de cada demarcación así como las capitalinas, que se solidaricen con los vecinos afectados, que se sensibilicen, que los ayuden a hacer más ágiles sus trámites y que cubran al 100% los gastos que se generen por la compostura de sus bienes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LAS DIECISEIS DELEGACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES GENERALES DE SERVICIOS Y



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

MEJORAMIENTO URBANO Y DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE SEAN ATENDIDAS URGENTEMENTE LAS GESTIONES CIUDADANAS RELACIONADAS CON PODA O TALA DE ARBOLES DE GRANDES DIMENSIONES Y ASI EVITAR, EN LO POSIBLE, ACCIDENTES Y DAÑOS AL PATRIMONIO DE LOS VECINOS COMO LOS QUE HAN OCURRIDO ULTIMAMENTE POR LAS FUERTES LLUVIAS.

Dado en la Ciudad de México a los 05 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 5 de octubre de 2016

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AMALIA GARCÍA MEDINA Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, ENVÍEN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS ACCIONES COORDINADAS, DE INVESTIGACION Y SEGUIMIENTO QUE HAYAN REALIZADO CON EL SECTOR PRIVADO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, ENCAMINADAS A EVITAR EL ACOSO SEXUAL LABORAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS CREADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS FORMULADAS POR LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTE TIPO DE DELITOS, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES.**

ANTECEDENTES

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), fue ratificada por México en 1981. Años más tarde, en 1998, nuestro país también suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (*Convención de Belem Do Pará*), sin embargo, los avances a favor de las mujeres tanto en la legislación



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

como en las políticas públicas se han enfrentado a diversos obstáculos que les impiden el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

El reconocimiento de las prácticas de violencia y discriminación constituyen el primer paso para la construcción de un marco institucional que favorezca la prevención y la atención para la eliminación de todo acto que menoscabe o limite el ejercicio de sus derechos

La violencia generada en el ámbito laboral ya sea en el sector público o privado se viven en situaciones e índices de incidencia similares. En ambos persiste una falta de investigación y documentación de denuncias de acoso sexual, situación que propicia condiciones de desigualdad y discriminación que no se han podido erradicar de manera sistemática.

El sector empresarial constituye un espacio importante donde se suscitan diversos conflictos por motivos de género que afectan las relaciones laborales. En ese sentido, el empleador tiene la obligación de incorporar procedimientos especiales para dar trámite a las denuncias de acoso sexual y erradicar la impunidad de estos hechos.

Las empresas deben promover las condiciones laborales que eviten el acoso sexual y además tienen la obligación de instaurar procedimientos específicos para su prevención, así como las medidas necesarias para la atención de las denuncias formuladas por las víctimas que hayan sido objeto de este tipo de delitos, tales como reglamentos internos, buenas prácticas y campañas de información.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es el organismo de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, encargado de garantizar el respeto, protección y acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres para eliminar la brecha de desigualdad en las oportunidades y en el trato entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

De la misma manera, **la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se encuentra facultada para la implementación de programas de prevención del acoso laboral en la administración pública del Distrito Federal y en la iniciativa privada.**



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Todo tipo de violencia contra las mujeres es un acto violatorio de derechos humanos por motivos de género que debe ser eliminado de cualquier espacio laboral sea en el ámbito público o privado.

Por ello, la responsabilidad de las empresas frente al acoso sexual laboral y la sensibilización del tema en las áreas de trabajo es un tema que debe estar bajo la vigilancia del Estado, para garantizar espacios libres de violencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley del instituto de las mujeres del Distrito Federal, el objeto de este ente es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción V, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, corresponde a INMUJERES promover una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos.



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

QUINTO. Que de acuerdo a la fracción X y XI del artículo 8 de la misma Ley, corresponde al Instituto, de las Mujeres conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social; así como establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres.

SEXTO. Que de acuerdo a la fracción IX y XII del artículo 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, aplicar las políticas que establezca el Jefe de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres; así mismo, fomentar la implementación de programas internos para explicar en qué consiste el acoso laboral, y como prevenirlo en la administración pública del Distrito Federal así como en la iniciativa privada. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. – Se solicita a la Secretaria de Trabajo y Fomento al empleo de la Ciudad de México Amalia García Medina y a la Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Teresa Incháustegui Romero, envíen un informe pormenorizado sobre las acciones coordinadas, de investigación y seguimiento que hayan realizado con el sector privado, respecto de las medidas adoptadas en sus áreas de trabajo, encaminadas a evitar el acoso sexual laboral, así como los procedimientos específicos creados para la atención de las denuncias formuladas por las víctimas que hayan sido objeto de este tipo de delitos, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cinco días de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINE \$ 10, 000, 000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR E INCREMENTAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien sabemos es tarea de nosotros velar por el bienestar social, y en este caso económico de los ciudadanos. Las empresas forman una parte importante de nuestra economía interna, en cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), las micros, pequeñas y medianas empresas constituyen el 99.8% de las unidades económicas del país, generan el 34.7% de la producción total, contribuyen con el 73% de los empleos y tienen una particular importancia para la economía nacional, no solo por su aportación a la producción y al empleo,

sino también por su flexibilidad a los cambios, la capacidad de contribuir al proceso de innovación y por ser un medio para impulsar el desarrollo económico.

Sobre el tamaño de las unidades económicas, el Distrito Federal es la entidad federativa con MAYOR NUMERO DE EMPRESAS de más de 250 empleados, aunque el 85% del total de las unidades económicas estén constituidas por unidades de 1 a 5 empleados.

El Programa estratégico de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa que implementa la Secretaría de Desarrollo Económico tiene el objetivo de Fomentar la creación, desarrollo, competitividad, sustentabilidad, consolidación y expansión de la micro, pequeña y mediana empresa establecidas en el Distrito Federal, impulsando la participación creciente y autogestiva de emprendedores, y micro y pequeños empresarios, mediante los apoyos estratégicos señalados en las Reglas de operación para que contribuyan a su vez en la generación de empleos y el desarrollo económico de la Ciudad De México. Logrando con ello el crecimiento de las cadenas productivas que tiene como finalidad fomentar preservar el empleo y bienestar económico de los habitantes del Distrito Federal.

Sin embargo en nuestro país hay diversos obstáculos que limitan las posibilidades de apertura de nuevas empresas, así como el crecimiento y desarrollo de las ya existentes, como dificultades para acceder a créditos y la insuficiencia de mecanismo de financiamiento.

Para que nuestros habitantes de la Ciudad De México tengan una condición de vida digna necesitamos involucrarlos y orientarlos al emprendimiento y creación de una fuente de ingresos o bien a mejorar algún negocio o empresa que posean, para esto se tiene que contar con un capital y saber moverlo, el programa ya mencionado es una oportunidad para reactivar la economía familiar en pro del bienestar de los nuestros, dando coyuntura a la generación de nuevas fuentes de empleo y la

oportunidad de poder competir con empresas reconocidas y principalmente aumentar la actividad económica de nuestra Ciudad de México.

Los jóvenes desempleados forman parte del sector vulnerable al no contar con oportunidades de empleo por la falta de preparación y/o experiencia laboral situación que cada vez se vuelve más grave. Según datos emitidos por la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral en la Ciudad de México en el segundo semestre del año 2016, el índice de desocupación laboral en jóvenes de entre 14 a 19 años es del 8%, mientras que en edades de entre 20 a 29 años el índice es del 43%, en comparación al índice de desocupación por nivel de instrucción marca que las personas que tienen un nivel de estudios de medio superior es de 21%, mientras que en el nivel superior el índice de desocupación es del 36%. Este índice de desocupación laboral ha aumentado considerablemente en comparación con el segundo semestre del año 2001 a la fecha que era en un porcentaje de nivel medio superior del 14 % y en nivel superior del 26%.

Otro sector vulnerable son las madres solteras, que actualmente enfrentan una problemática en la búsqueda de empleo. Existe la necesidad de incorporación o creación de actividades que generen ingresos, ante la responsabilidad que tienen al cuidado de sus hijos, las madres solteras representan una parte fundamental de nuestra economía pero no dejan de ser un sector descuidado. Datos emitidos por el INEGI al realizar la estadística a propósito del día internacional de la mujer, las mujeres destinan más horas a las labores domésticas y de cuidados, con 65% de su tiempo de trabajo total y 32.3% a aquellas actividades por las que regularmente se recibe un ingreso monetario. Al igual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía revela que el 14% de las madres solteras no poseen ni un ingreso monetario y un 35% recibe apoyo económico proveniente de programas sociales gubernamentales.

Es por todo esto que se requiere una estrategia para contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y darles mayores oportunidades a los

jóvenes y madres solteras de nuestra Ciudad para que el día de mañana tengan una actividad económica estable y segura combatiendo al mismo tiempo el desempleo y estimulando el desarrollo económico de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 25 estipula que “a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios”

SEGUNDO.- Que con base en la Ley Para El Desarrollo Económico del Distrito Federal, en sus siguientes artículos demanda.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

VII. Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;

X. Alentar la competitividad y los servicios sociales e impulsar programas sociales para generar trabajadores altamente productivos y competitivos, procurando fomentar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores vulnerables de la sociedad y proporcionándoles seguridad social;

XII. Diseñar e instrumentar las políticas públicas para incrementar e impulsar la infraestructura industrial, inmobiliaria, turística, ambiental, comercial y de servicios en el Distrito Federal;

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas en la Ciudad de México;

- II. Coordinar la elaboración de los programas a que se refiere la presente Ley, y definir, proponer, coordinar, impulsar y en su caso disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico.

Con fundamento en lo anterior, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINE \$ 10, 000, 000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR E INCREMENTAR EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES DE REQUERIMIENTOS PARA QUE TODA PERSONA FÍSICA Y MORAL TENGA ACCESO AL PROGRAMA.

TERCERO.- SE DÉ PRIORIDAD AL SECTOR JOVEN Y MADRES SOLTERAS A FIN DE QUE TENGAN UNA MAYOR SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA.

Dado en el Recinto Legislativo a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SUSCRIBE



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOR
Dip. Paulo César Martínez López



DIPUTADO
PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.**

Las y los que suscribimos, Diputadas y diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente propuesta con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se **A LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE LAS CONDICIONES JURÍDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL A UN COSTADO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES ORIENTE EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las ciudades del mundo son, según cifras de la organización de la Naciones Unidas, las generadoras del 75 por ciento de la riqueza y del desarrollo global,

pero a medida que avanza su desarrollo enfrentan problemas comunes como la hiper concentración de población, saturación vehicular, contaminación, falta de servicios públicos, desempleo, enfermedades entre muchas otras.

La falta de planeación adecuada de las ciudades agudiza cada uno de estos problemas, en nuestra capital es común ver la construcción de conjuntos habitacionales donde no hay agua potable o no existen las condiciones para desahogar la saturación vehicular que provocará ese nuevo flujo de población.

De igual manera la construcción de plazas comerciales, sin la consideración de los impactos ambientales y urbanos, convierten las interconexiones de calles y avenidas en verdaderos nudos vehiculares que provocan perdidas de tiempo y productividad.

Desafortunadamente este es el caso de la plaza comercial que se pretende construir en el entronque de la avenida Rio Frío y Anillo Periférico junto al Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México plantel Oriente en la delegación Iztapalapa.

El terreno en el que se plantea usar para la construcción de la plaza comercial deviene de una desocupación y casi abandono por décadas lo que pone en duda la situación jurídica del inmueble, además de que en dicho lugar se ocupa para el paso de tubería del Sistema de Aguas de la ciudad de México, por lo que no quedan esclarecidas las condiciones en las que se realizará la afectación de este inmueble.

Con la misma preocupación manifestamos la interrogante sobre la saturación vehicular que agregará este centro de negocios a una de las principales zonas de congestionamiento de la delegación y de la ciudad.

De igual manera se desconocen los dictámenes de impacto ambiental pues es de sobremanera conocido que habrá un impacto nocivo a causa de la saturación vehicular así como también las grandes cantidades de agua que requerirá este espacio, agua con la que desafortunadamente no se cuenta sobre todo en esta zona oriente de la ciudad.

Ante los hechos narrados, vecinos de las colonias aledañas han manifestado, ante las autoridades delegaciones, su preocupación por la construcción de esta plaza comercial sin obtener información que aclare sus dudas lo que ha generado incertidumbre y malestar entre la población.

Aunado a lo anterior, y derivado del ejercicio de su derecho a ser informados, diversos vecinos han recibido amenazas de pseudo servidores públicos quienes les exigen dejar pasar el proyecto sin mayor oposición. Desafortunadamente las amenazas han pasado de las proferidas verbalmente a las del amago con armas de fuego.

Esta situación no se debe tolerar, es indispensable la actuación de las autoridades competentes y con pleno respeto del estado de derecho aclaren a los vecinos y a esta representación popular las circunstancias jurídicas, urbanas y ambientales por las que se ha autorizado esta obra.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

ÚNICO.- Se solicita a la delegación Iztapalapa, al Instituto de Verificación Administrativa y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la ciudad de México informen a esta soberanía la situación jurídica, permisos, licencias, certificados y dictámenes de impacto ambiental y urbano con que cuentan para la autorización de la construcción la plaza comercial que se pretende construir en el entronque de la avenida Rio Frío y Anillo Periférico junto al Colegio de Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México plantel Oriente en la delegación Iztapalapa.

SUSCRIBEN

Dado en el Recinto Legislativo a los 12 días de octubre 2016.

El suscrito, Diputado **LEONEL LUNA ESTRADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la H. Diputación de la Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL INICIE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO DE LA POSIBLE DEROGACION DE DOS NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA QUE RIGEN A LOS PREDIOS CON FRENTE A LAS VIALIDADES CALZADA OLIVAR DE LOS PADRES Y AVENIDA TOLUCA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES A PERIFÉRICO; ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LOS PREDIOS CON FRENTE A LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CERRADA DE LOS CEDROS A PERIFÉRICO; PREVISTAS TODAS EN EL “CUADRO 63 NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDADES”, SUB-APARTADO “4.4.3. NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULAR”, APARTADO “4.4. NORMAS DE ORDENACIÓN”, CAPÍTULO “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2011 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PROMULGADO EL 06 DE MAYO DE 2011 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1.- Que el artículo 122 de nuestra Carta Magna establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa;
- 2.- Que los artículos 42 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señalan que el Jefe de Gobierno dirigirá la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponderá legislar en materia de planeación del desarrollo urbano, particularmente en

el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos;

3.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria y en específico intervenir en los términos de esa Ley y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la modificación del Programa General y de los Programas Delegacionales y Parciales;

4.- Que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal son instrumentos indispensables para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a través de la definición de usos permitidos y prohibidos, en cada una de las 16 delegaciones, los cuales han sido elaborados por el ejecutivo y aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del período comprendido entre los años 1997 y 2013.

5.- Que de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la revisión de los programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación a que se refiere esta ley. Dicha revisión se realizará por lo menos cada 6 años a partir de su publicación, o cuando las condiciones económicas, ambientales y sociales hayan cambiado.

6.- Que los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal refieren la facultad y el procedimiento a ejecutar por parte del Poder Ejecutivo local a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la modificación a los Programas Delegacionales, que a letra establecen:

Artículo 39. La formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte.

A. La Secretaría iniciará de oficio la formulación de las modificaciones cuando éstas versen sobre:

I. La delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano;

II. Acciones estratégicas;

III. Instrumentos de ejecución;

IV. Modificaciones por causa de fuerza mayor;

V. Errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas;

VI. Variaciones en el límite del Distrito Federal con los municipios colindantes;

VII. Modificaciones a los límites delegacionales; y

VIII. Resoluciones judiciales que hayan causado ejecutoria.

B. La Secretaría iniciará la formulación de modificaciones a solicitud de:

I. Los diputados de la Asamblea;

II. Un órgano de representación ciudadana constituido de conformidad con la ley de la materia;

III. Una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;

IV. Una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y

V. Una persona distinta de las previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 40. La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría formulará el proyecto de modificación del programa;
- II. Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente en un término no mayor a 15 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; dicha resolución tendrá carácter definitivo y vinculatorio y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.
- III. Por cada proyecto de modificación la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de modificar el programa, y en su caso la solicitud de parte, así como las constancias de todo lo que se actúe en el procedimiento;
- IV. Una vez formulado el proyecto de modificación, la Secretaría lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 10 días hábiles, al Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal para su dictamen;
- V. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal deberá emitir su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría el proyecto de modificación;
- VI. Si el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal no emite su dictamen en el plazo a que se refiere la fracción anterior, se entenderá emitido en sentido positivo;
- VII. La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico;
- VIII. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico;
- IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;
- X. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XI. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones a la modificación en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;
- XII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea; (
- XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación de la modificación;
- XIV. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XV. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

XVI. *Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

7.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón establece dos normas de ordenación urbana que rigen a los predios con frente a las vialidades calzada Olivar de los Padres y avenida Toluca, en el tramo comprendido de la calzada Desierto de los Leones a Periférico; así como las relativas a los predios con frente a la calzada Desierto de los Leones, en el tramo comprendido de Cerrada de los Cedros a Periférico; previstas todas éstas dentro del Cuadro 63 Normas de Ordenación sobre Vialidades, sub-apartado "4.4.3. Normas de Ordenación Particular", apartado "4.4. Normas de Ordenación", capítulo "IV. Ordenamiento territorial", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, contenido en el Decreto aprobado el 24 de marzo de 2011 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promulgado el 06 de mayo de 2011 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8.- Que con fundamento en lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal resulta procedente su actual revisión a efecto de identificar si los factores que determinaron la aprobación de este programa delegacional, tales como los económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo en la Ciudad de México, persisten o han variado de tal manera que sea necesario modificarlos, o en su caso, formular unos nuevos.

9.- Que la aplicación de las Normas de Ordenación por Vialidad contempladas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón ha generado desde su inicio diversos perjuicios al entorno urbano, incrementando hasta en 9 (nueve) veces el número de viviendas y más del triple los cajones de estacionamiento en algunos casos; lo que ha generado durante los años recientes múltiples quejas de vecinos de construcciones que han sido señaladas con presuntas irregulares asociadas a la omisión o discrecionalidad sobre la aplicación de Normas de Ordenación por vialidad a efecto de potencializar el incremento de densidades constructivas trastocando la vida social, cultural, económica y ambiental de las personas que habitan esa parte de nuestra Ciudad.

10.- Que el presente Punto de Acuerdo tienen por objeto exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que se revise, y en su caso, se proponga a esta Soberanía la derogación del Cuadro 63 Normas de Ordenación sobre Vialidades, sub-apartado "4.4.3. Normas de Ordenación Particular",

apartado “4.4. Normas de Ordenación”, capítulo “IV. Ordenamiento territorial”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, contenido en el Decreto aprobado el 24 de marzo de 2011 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promulgado el 06 de mayo de 2011 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el objeto de impedir el incremento en la densidad de construcción de viviendas, así como el incremento en la superficie máxima de construcción en predios ubicados en tramos específicos de la calzada Olivar de los Padres-avenida Toluca, y de la calzada Desierto de los Leones, en la Delegación Álvaro Obregón.

11.- Que la normas de ordenación sobre vialidades del Programa Delegacional de Álvaro Obregón son aplicables a un total de 863 predios, de los cuales 539 se localizan en la calzada Olivar de los Padres-avenida Toluca, en el tramo L-M que va de calzada Desierto de los Leones a Periférico, y 324 predios en la calzada Desierto de los Leones, en el tramo N-O que va de Cerrada de los Cedros a Periférico.

12.- Que la colindancia de las edificaciones construidas en el polígono trazado en torno a la calzada Desierto de los Leones-avenida Toluca, con barrancas, y las deficiencias de servicios que presentan, como la falta de desagüe conectada a la red pública, y por lo tanto, el vertedero que de sus descargas hacen directamente sobre las áreas verdes de la zona, sin que las colonias correspondientes se encuentren identificadas con problemas de drenaje en el “Cuadro 25 Colonias con Problemática en el Servicio de Drenaje”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón (pág. 44), publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

13.- Que la identificación concreta de las colonias que sufren los problemas descritos en el punto inmediato anterior son las siguientes: Pueblo Santa Rosa Xochiac; Pueblo San Bartolo Ameyalco, Tlacoyaque; Rancho San Francisco del Pueblo de San Bartolo Ameyalco; Villa Verdum; Alcantarilla; Lomas Axomiatla; Lomas de Chamontoya; Lomas de La Era; Lomas de Los Cedros; Torres de Potrero; Rincón de la Bolsa; Olivar de Los Padres; San José del Olivar; La Angostura; Miguel Hidalgo; Lomas de Guadalupe; Lomas de La Era; Alcantarilla; Pueblo de Tetelpan; La Joyita del Pueblo de Tetelpan; La Peñita del Pueblo de Tetelpan; Ocotillos del Pueblo de Tetelpan; Encino Grande del Pueblo de Tetelpan; El Mirador del Pueblo de Tetelpan; Tecalcapa del Pueblo de Tetelpan; 2da Del Moral del Pueblo de Tetelpan; Tizampapano del Pueblo de Tetelpan; San Agustín del Pueblo de

Tetelpan; Lomas de Los Ángeles del Pueblo de Tetelpan; La Herradura del Pueblo de Tetelpan; Flor de María; Atlamaya; Lomas de San Ángel Inn, y Progreso Tizapán.

14.- Que la inconformidad social, ha derivado de la aplicación de algunos de los contenidos del Programa Delegacional mencionado, de conformidad con lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; ante la falta de justificación para establecer, en el propio Programa Delegacional, que la zona de Tetelpan, y precisamente la calzada Olivar de los Padres-avenida Toluca y la calzada Desierto de los Leones, fueran aptas para recibir incrementos de densidad de viviendas (y por lo tanto, poblacional) y de intensidad de utilización del suelo (es decir, más metros cuadrados de construcción), no obstante el fuerte desequilibrio urbano ocurrido desde antes del año 2011, evidenciado por la construcción de condominios (vivienda plurifamiliar) de más de 8 niveles, en contraste con la pre-existencia de viviendas unifamiliares y de tres niveles en promedio, y no obstante la dificultad que dicho desequilibrio representa para el acceso a la zona a través de la calzada Desierto de los Leones y de la avenida Toluca, toda vez que ambas vialidades son las dos principales que comunican a la zona de Tetelpan con el resto de la ciudad, por lo que la mayor parte de los viajes originados desde (y hacia) esa zona, deben hacerse por ellas.

15.- Que edificar inmuebles en base a los contenidos actuales de los apartados del programa Delegacional de desarrollo Urbano para Álvaro Obregón enunciados en el numeral 10 del presente documento atenta contra la seguridad jurídica de los vecinos de esa zona de la Ciudad de México, ya que sin una plena justificación se utilizan ordenamientos de desarrollo urbano, que promueven desigualdades y cambios en los estilos de vida, en la calidad de la misma, en el arraigo y la identidad, y transformaciones del tejido social, por lo que ignorar la política pública de la materia, es omitir los rasgos constitutivos de los principios básicos de la planeación urbana y del ordenamiento territorial a que refiere el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

16.- Que el derecho a la seguridad jurídica puede ser entendido de manera general como la certeza que tienen las personas de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente; implica la certeza, protección y claridad de las normas jurídicas que permiten al gobernado saber perfectamente a qué atenerse; la seguridad jurídica excluye los actos de poder de carácter arbitrario, distantes del referente del derecho positivo, como conjunto de normas claras y estables.

El derecho a la seguridad jurídica es interdependiente al principio de legalidad, cuyos contenidos establecidos en ordenamientos internacionales dan sentido a los contenidos del derecho a la seguridad jurídica. En el ordenamiento jurídico mexicano el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad se encuentran reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal Mexicana, siendo dos conceptos afines y concatenados.

17.- Que a la luz de los hechos, se desprende con carácter de imperante que con base en lo previsto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal revise, y en su caso, se proponga a esta Soberanía la derogación del Cuadro 63 Normas de Ordenación sobre Vialidades, sub-apartado “4.4.3. Normas de Ordenación Particular”, apartado “4.4. Normas de Ordenación”, capítulo “IV. Ordenamiento territorial”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, contenido en el Decreto aprobado el 24 de marzo de 2011 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, promulgado el 06 de mayo de 2011 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con el objeto de impedir el incremento en la densidad de construcción de viviendas, así como el incremento en la superficie máxima de construcción en predios ubicados en tramos específicos de la calzada Olivar de los Padres-avenida Toluca, y de la calzada Desierto de los Leones, en la Delegación Álvaro Obregón.

18.- Que el Gobierno de la Ciudad de México y los Diputados que conformamos la VII Legislatura en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estamos obligados a velar por el derecho a una vivienda adecuada para los habitantes conforme a lo previsto por el artículo 4 de nuestra Ley Suprema, lo que debemos entender como el compromiso ineludible a garantizar desde el espacio de nuestras facultades y atribuciones legales que se observe en la planeación urbana y el ordenamiento territorial la inserción de instrumentos que conlleven al adecuado funcionamiento, suministro y disponibilidad de los servicios públicos.

19.- Es por ello, que a fin de coadyuva a fomentar una política pública de desarrollo urbano a nivel local y regional, con la participación de los sectores de la población a fin de contar con una ciudad de buenas prácticas del desarrollo urbano integral y sustentable, respondiendo a modelos que respeten el medio ambiente y fomenten entornos amables, que contribuyan al crecimiento ordenado y competitivo y con la finalidad de detener las violaciones al uso de suelo, el enriquecimiento y el aprovechamiento de este beneficio a favor de unos cuantos

Que a partir de los antecedentes, contenidos normativos enunciados y los postulados propuestos; y.

CONSIDERANDO

Que son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL INICIE LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN RESPECTO DE LA POSIBLE DEROGACION DE DOS NORMAS DE ORDENACIÓN URBANA QUE RIGEN A LOS PREDIOS CON FRENTE A LAS VIALIDADES CALZADA OLIVAR DE LOS PADRES Y AVENIDA TOLUCA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES A PERIFÉRICO; ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LOS PREDIOS CON FRENTE A LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CERRADA DE LOS CEDROS A PERIFÉRICO; PREVISTAS TODAS EN EL “CUADRO 63 NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDADES”, SUB-APARTADO “4.4.3. NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULAR”, APARTADO “4.4. NORMAS DE ORDENACIÓN”, CAPÍTULO “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO APROBADO EL 24 DE MARZO DE 2011 POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PROMULGADO EL 06 DE MAYO DE 2011 POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A T E N T A M E N T E

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Dado en el Recinto Legislativo el día +++ de +++ del año 2016.



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EFE MÉRIDES